

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015**

Se inició la sesión a las 13:04 Hrs., con la asistencia del Presidente, Óscar Reyes; de las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, María Elena Hermosilla y Marigen Hornkohl; de los Consejeros, Andrés Egaña, Roberto Guerrero y Gastón Gómez; y del Secretario General, Guillermo Laurent. Justificaron oportuna y suficientemente su inasistencia los Consejeros Mabel Iturrieta, Esperanza Silva, Genaro Arriagada y Hernán Viguera.

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DEL CONSEJO, CELEBRADAS EL DÍA LUNES 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Los Consejeros asistentes a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, aprobaron el acta respectiva; asimismo, los Consejeros asistentes a la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, dieron su aprobación al acta respectiva.

2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.

El Presidente informó al Consejo que:

- i. El martes 24 de noviembre de 2015, asistió a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, con motivo de la tramitación del Proyecto de Ley que establece Normas para el Acceso de la Población con Discapacidad Auditiva a la Información proporcionada por la Onemi, el que en la actualidad se encuentra en su Segundo Trámite Constitucional.
- ii. El proyecto de ley que modifica el régimen de probidad aplicable al Consejo Nacional de Televisión, actualmente en Tercer Trámite Constitucional, fue aprobado en la Comisión de Educación y Cultura del Senado, en su sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015.
- iii. El miércoles 25 de noviembre de 2015, tuvo lugar una reunión, en la sede institucional del CNTV, convocada por el Presidente del Consejo Nacional de Televisión, para establecer un cronograma de trabajo y agilizar los avances en materia de televisión digital. Concurrieron el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, Andrés Gómez Lobos, los Presidentes de Anatel y Arcatel, Ernesto Corona y Lorenzo Marusic, respectivamente, y los gerentes técnicos de los canales de televisión. En diciembre de 2015, la SUBTEL publicará las frecuencias definitivas para cada uno de los canales, dando así por terminado el proceso de reserva de frecuencias. De tal modo, que el CNTV estaría en condiciones de recibir solicitudes para nuevas concesiones en los meses de marzo y abril del 2016.

- iv. El día 26 de noviembre de 2015, el Consejo Nacional de Televisión participó en la Segunda Conferencia Anual Sobre la Mujer, de la Cepal. En la ocasión, el CNTV informó que, en la actualidad, está trabajando en una *Guía de Buenas Prácticas Periodísticas*, para el tratamiento de la mujer en televisión; y que a través de sus áreas de Fiscalización y Supervisión, de Estudios y del Fondo CNTV busca la equidad de género en la pantalla.
- v. El día 26 de noviembre de 2015, convocó a una reunión informativa a todos los funcionarios del CNTV, por el logro alcanzado en la Ley de Presupuestos 2016, en relación a los requisitos de ingreso y promoción en las plantas y cargos del CNTV.

3. TELEVISIÓN COMUNITARIA.

En relación a la materia del epígrafe, el Consejo deliberó acerca de las propuestas de resolución encomendadas al Departamento Jurídico en la sesión anterior, aprobando la primera -que declara desierto el concurso anterior-; y sometiendo la segunda -que dispone un nuevo llamamiento y regula las Bases del nuevo concurso- a un trámite de circulación entre los Consejeros, para recoger sus observaciones, si las hubiere, hasta el día viernes 4 de diciembre de 2015.

4. POR NO HABER SIDO REUNIDO EL QUORUM LEGAL PARA SANCIONAR, ABSUELVE A UNVIERSIDAD DE CHILE DEL CARGO, CONTRA ELLA FORMULADO, DE HABER, SUPUESTAMENTE, INFRINGIDO EL ARTICULO 1º DE LA LEY 18.838 MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S. A., DEL PROGRAMA “ALERTA MAXIMA”, EL DIA 13 DE ABRIL DE 2015 (INFORME DE CASO A00-15-994-CHV).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley N°18.838;
- II. El informe de Caso A00-15-994-CHV, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV;
- III. Que, en la sesión del día 13 de julio de 2015, acogiendo la denuncia CAS-02538-Q2G4G5/2015, se acordó formular cargo a Universidad de Chile por infracción al artículo 1º de la Ley 18.838, que se configuraría por la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión, del programa “Alerta máxima”, el día 13 de abril de 2015, emisión en la cual se estimó habría sido vulnerada la dignidad personal de una mujer;
- IV. Que, el cargo fue notificado mediante oficio CNTV N°449, de 22 de julio de 2015, y que la concesionaria presentó sus descargos oportunamente;

- V. Que, en su escrito de descargos, ingreso CNTV N°1845/2015, la concesionaria señala lo siguiente:

Por medio de la presente, SERGIO JARA DÍAZ, Rector (S) de la UNIVERSIDAD DE CHILE y DIEGO KARICH BALCELLS, Abogado de RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A., venimos en evacuar nuestros descargos a las presuntas infracciones que da cuenta el Ordinario de la referencia, todo, en atención a los siguientes argumentos:

El Consejo Nacional de Televisión formula cargos a Chilevisión por una supuesta infracción al artículo 1° de la Ley N°18.838, que se configura por una nota exhibida en el programa “Alerta Máxima” en donde se cubrió el intento de suicidio de una persona en la comuna de Providencia, lo cual resultaría en una supuesta vulneración de la dignidad personal de la involucrada.

A) DEL PROGRAMA:

Alerta Máxima es un programa que pertenece al género docurreality, conducido por el periodista Carlos López, en el cual se muestran distintos operativos policiales de Carabineros de Chile, Bomberos y personal del SAMU Metropolitano. En él, un equipo periodístico acompaña a la policía uniformada y personal de rescate en distintos procedimientos, los que son registrados en su mayoría por cámaras instaladas en los cascos del propio personal.

B) DEL CARGO FORMULADO POR EL HONORABLE CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN:

Según se desprende del Ordinario de la referencia, y del Informe Técnico que le acompaña, el Cargo en cuestión se funda en una única denuncia efectuada por un particular que reza de la siguiente manera: “El día 13 de abril, alrededor de las 22:40 horas, sintonizo el canal abierto CHV, y me encuentro con una situación TERRIBLE, de una mujer al borde del suicidio, ensangrentada y con un cuchillo, intentando cortarse más de lo que está e intentando tirarse del piso 15 sin ningún tipo de filtro!, si bien es cierto son más de las 22:00 hrs fue una situación amarillista, morbosa y terrible para cualquier telespectador. ¡Por favor, Hagan algo al respecto!”

C) DE LOS DESCARGOS POR PARTE DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A:

Primero: La intención existente en esta situación en particular está revestida de un claro interés público que, creemos, merece ser contado y que se encuentra recogido en el derecho a emitir información sin censura previa reconocido en la Constitución Política de la República. El espíritu de este derecho se hace extensivo a cualquier transmisión de carácter público y por cualquier tipo de medio. En efecto. El artículo 1 de la ley 19.733 sobre las Libertades de Opinión e Información y el ejercicio del periodismo consagra que la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, constituye un derecho fundamental de todas las personas, y cuyo ejercicio comprende el hecho de no ser perseguido ni discriminado a causa de propias opiniones, particularmente al momento de realizar la búsqueda y exhibición de dichas informaciones.

Segundo: Estimamos que el cargo levantado en esta oportunidad en contra de esta concesionaria, es injusto pues el objetivo central de la nota, y del programa “Alerta Máxima”, consiste en mostrar el trabajo dedicado y oportuno de Carabineros de Chile al que en esta oportunidad se sumaron el de los equipos de rescate que concurrieron al lugar. Esta apreciación no se extingue en lo meramente declarativo, por cuanto en el transcurso de toda la nota se aprecia de manera clara que no existe intención alguna de generar comentarios de carácter degradante en contra de la mujer que desea cometer el acto suicida, sino que se recogen diversos testimonios de los testigos-transeúntes de esa tarde quienes, en repetidas oportunidades expresan diversas opiniones de apoyo a la mujer. En virtud de ello, no se observan comentarios atentatorios en contra de la honra o la dignidad de la mujer, ni se satiriza o relativiza la situación que se encontraba viviendo.

Tercero: Dada la forma en que la mujer efectuó de manera voluntaria este acto de exhibición pública de su situación personal, es justo y necesario que nos detengamos en la forma en que este tipo de situaciones ha sido cubierto por los medios. La historia de Chile ha sido testigo en innumerables ocasiones de actos suicidas que sí han llegado a término, en los cuales subyace una forma de protesta en la cual se reviste dicho acto de una connotación distinta a otro tipo de fallecimiento. En este sentido aclaramos: Chilevisión no suele cubrir estas acciones sino cuando éstas revisten un interés público comprometido ya sea por el método empleado o cuando se devela que tras tan trágico acto existe un mensaje que quisiera darse a conocer como un acto de inmolación con un trasfondo o mensaje social. Por cierto que la consideración anterior no implica glorificar a las víctimas de suicidio como mártires y objetos de adulación pública, pues entendemos que es complejo sugerir a las personas vulnerables que la sociedad honra el comportamiento suicida. Nuestra misión como medio de comunicación es consistente en construir la historia a partir de los hechos la que en esta oportunidad abordó un hecho que no llegó a concretarse, realizando una descripción de los hechos, una formulación a través del material audiovisual de interpretaciones relacionadas y difusión de opiniones en torno a éste, elementos que entendemos cumplidos a cabalidad para los fines propios de un programa del tipo “docurreality”.

Cuarto: El honorable Consejo valida el reproche sobre este tipo de coberturas utilizando como ejemplo lato la sanción impuesta a Chilevisión el año 2014 por la cobertura del suicidio ocurrido en el mes de mayo de ese año en el edificio Costanera Center. Pues bien, en virtud de lo anterior, creemos necesario hacer presente que la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago, revocó la sanción impuesta y procedió a absolver a Chilevisión por dicha cobertura (Rol-8375-2014), lo que valida en nuestra opinión los estándares necesarios para efectuar este tipo de coberturas. De esta resolución se desprenden dos ideas centrales que deben tenerse presente en esta discusión:

- a) Que la forma en la cual se dan cuenta de un hecho que evidentemente reviste el carácter noticioso no hay atentado contra la dignidad de la familia ni de la involucrada por cuanto no se exhibió entrevista alguna a los familiares ni a la mujer.*
- b) Que en los momentos en que se exhibe la nota, lo igualmente relevante es el actuar de Bomberos y Carabineros para persuadir a la mujer de no lanzarse al vacío, cuidando siempre y en todo momento de cubrir y proteger la identidad*

de la involucrada a través de un difusor de su rostro, la no publicación de su nombre, y de la decoloración por vía de post-producción de los momentos en que la mujer es trasladada a la asistencia pública.

Quinto: Abundamos en lo relativo a la dignidad de la persona, pues en ello se sustenta el cargo en cuestión, indicando que es el rasgo distintivo de los seres humanos respecto de los demás seres vivos, la que constituye a la persona como un fin en sí mismo impidiendo que sea considerada un instrumento o medio para otro fin, además de dotarlo de capacidad de autodeterminación y de realización del libre desarrollo de su propia personalidad. La dignidad es un valor inherente a la persona humana que se manifiesta a través de la autodeterminación consciente de su vida y que exige el respeto de ella por los demás. Asimismo, la autodeterminación del individuo lleva al libre desarrollo de la personalidad, posibilitando el despliegue de sus capacidades psíquicas, morales, sociales, culturales y económicas, la búsqueda de los ideales de ser humano y de ser protagonista de su propia historia y de la sociedad en que vive en un momento determinado. Dado lo anterior y reafirmando lo establecido por la Corte de Apelaciones en su momento: ¿Por qué el Consejo estima vulnerada la dignidad de una persona en vista y consideración que la situación ha sido provocado por su propia voluntad? No estamos en presencia de un acto de violencia provocada por un tercero en contra de la voluntad de alguien, o donde un tercero que se aprovecha de la integridad de otro para sacar un beneficio propio. Por el contrario, asistimos a la conclusión de un hecho que, a pesar de lo tenso, tuvo una salida positiva con un final feliz.

Sexto: Teniendo presente lo anterior, no ha habido una vulneración de la dignidad de la mujer en los términos en que el cargo sugiere. El concepto de “dignidad” tiende a ser utilizado como sustantivo, también como adjetivo e incluso como adverbio. Además, parece ser que el Consejo en reiteradas oportunidades resalta el carácter estimativo o valorativo que hay en dicho concepto a través del “tratamiento” dado por Chilevisión. Creemos que la “dignidad”, en cualquiera de sus flexiones gramaticales, indica un valor, algo que se aprecia positivamente, que merece la aprobación e incluso la admiración general, pero que finalmente depende de la forma en que el individuo quiera disponer de ella, aún en una situación como la que convoca el presente cargo. Es, por lo tanto, una propiedad o nota constitutiva, que de suyo pertenece a la persona y depende sólo de ella, pero no obsta a que en este mismo tránsito se pueda dar a conocer de manera pública una situación ocurrida a plena luz del día, que no ha sido condicionada ni por Chilevisión ni por ningún otro medio de comunicación, y cuyo único objetivo es dar a conocer la realidad tal cual es.

Con todo, la dignidad en su calidad de derecho se puede perder o aminorar. Pero estos usos hacen recaer la responsabilidad de la pérdida -más que en los otros- en el sujeto mismo que de suyo la conlleva. El que lesiona su propia dignidad, tal como creemos que lo hizo la persona que se predispone a esta situación, tiene conciencia de ello aunque lo oculte a los demás pues ha consentido libre y voluntariamente en a lo menos “pretender” desprenderse de su propia vida. El Consejo debe considerar que no es posible configurar la infracción al correcto funcionamiento de la televisión si se ha hecho eco de un acto voluntario, y más aún, no se puede considerar que se ha vulnerado la dignidad de la familia de la involucrada si tal como lo señalamos anteriormente, Chilevisión no exhibió entrevista alguna a los familiares, por lo que la supuesta vulneración carece de todo sustento empírico y legal.

Séptimo: De la sola revisión de la nota se observa que Chilevisión aborda temáticas más amplias que las del propio acto de intención suicida. En este sentido, se demostró que para lograr un final feliz como el de esta historia es preciso un actuar rápido de los equipos de emergencia -lo que se ve reflejado en la primera parte de la nota cuando se muestra la forma en que bomberos va planificando el plan de rescate incluso antes de llegar al lugar-. Acto seguido, y para reafirmar esta situación, la nota se detuvo en un tema que por lo relevante no puede ser soslayado: la actitud de la gente que circulaba en el sector comenzó a demostrar actos de apoyo a la mujer, indicándole lo valiosa que era su vida y que “no valía la pena” hacerlo. Es relevante el caso de una mujer testigo que recuerda en pantalla el caso del suicidio del edificio Costanera Center donde la gente comenzó a mofarse, indicando que ese tipo de actitudes poco y nada ayudan en este tipo de situaciones. Incluso en eso este caso el tratamiento es distinto al que se utiliza para ejemplificar una infracción al correcto funcionamiento, y pareciera que el Cargo hace obvia esta situación centrándose en una consideración meramente subjetiva y que es el proceso de edición utilizado para estos efectos.

Octavo: Sin perjuicio de lo que señalamos latamente en los puntos anteriores, quisiéramos replicar lo establecido en el considerando NOVENO del Cargo en cuestión que señala que esta emisión redujo a la mujer a la condición de un “mero objeto de curiosidad malsana”, en circunstancias que dicha situación no es la buscada por Chilevisión. Estimamos que este tipo de calificaciones son por lo pronto innecesarias, inadecuadas y sientan en una etapa acusatoria un concepto del cual se desprende la convicción de sancionar, dejando la frase “este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad...” de la parte final como una mera declaración de principios cuya falta de equidad es evidente. El Consejo Nacional de Televisión como ente rector, es un órgano administrativo dotado de facultados legales, todas las cuales se encuentran circunscritas por la Ley de Procedimiento Administrativo, y tal como lo ha señalado en reiteradas oportunidades la Corte de Apelaciones, su labor se encuentra circunscrita por normas las que deben ser previamente establecidas y en consecuencia, su infracción debe quedar típicamente incorporada en ella.

Noveno: Por lo tanto, en vista y consideración que a lo anteriormente expuesto, solicitamos al Honorable Consejo Nacional de Televisión tener presentes los descargos a la imputación que se nos ha hecho por acuerdo de fecha 22 de julio de 2015, por atentar, eventualmente, contra la dignidad de una persona y en definitiva proceda a absolver de toda sanción a nuestra representada debido a que no se ha vulnerado en ninguna de sus partes, el artículo 1° de la ley 18.838, o en su defecto proceda a aplicar la menor sanción que en derecho corresponda; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el espacio continente de la secuencia denunciada en autos corresponde al género docureality, conducido por el periodista Carlos López, en el cual se muestran operativos policiales de Carabineros de Chile. El equipo periodístico del programa acompaña a la policía uniformada en distintos procedimientos, los que son registrados en su mayoría por cámaras instaladas en los cascos de los efectivos policiales;

SEGUNDO: Que, los contenidos descritos en el Considerando Segundo de la resolución que comunicó los cargos formulados, ha permitido constatar que, más allá de cualquier necesidad informativa, son exhibidas en forma prolongada imágenes de la mujer protagonista del hecho, en un evidente estado de vulnerabilidad emocional, ensangrentada y con un cuchillo en su mano, dando a conocer además que padecería una posible patología psiquiátrica actualmente en tratamiento, todo lo cual no se condice con el trato debido a todo ser humano, dado que dicha persona es reducida en la nota a la condición de un mero objeto de curiosidad malsana, con el fin de aumentar el dramatismo propio de la situación, revelándose además el hecho que ella se encontraría en tratamiento psiquiátrico, hecho pertinente a su esfera íntima;

TERCERO: Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de funcionar correctamente -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838, entre los cuales se cuenta la *dignidad de la persona humana*;

SEXTO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a las atribuciones y deberes establecidos en el artículo 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política y artículos 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley 18.838, disposiciones todas ellas referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represiva sobre los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19° N°12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

SÉPTIMO: Que, subsumidos que fueron los hechos de la causa en la precitada preceptiva regulatoria, al momento de resolver acerca del fondo del asunto controvertido, no se logró reunir el quórum establecido en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 18.838, para imponer una sanción a la concesionaria; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, atendido el hecho de no haberse reunido el quórum requerido para sancionar, procedió a absolver a la concesionaria Universidad de Chile, del cargo que contra ella fuera formulado, de haber infringido, supuestamente, el artículo 1° de la Ley 18.838, mediante la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., el día 13 de abril de 2015, del programa “Alerta máxima”; y se ordenó el archivo de los antecedentes. Estuvieron por rechazar los descargos e imponer una sanción: el Presidente,

Oscar Reyes, y los Consejeros María Elena Hermostilla, María de los Ángeles Covarrubias, Andrés Egaña y Marigen Hornkohl. Estuvieron por absolver los Consejeros Gastón Gómez y Roberto Guerrero.

5. ABSUELVE A UNIVERSIDAD DE CHILE DEL CARGO EN SU CONTRA FORMULADO, POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVES DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S. A., EL DIA 13 DE ABRIL DE 2015, DEL PROGRAMA “ALERTA MAXIMA” (INFORME DE CASO A00-15-995-CHV).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley N°18.838;
- II. El Informe de Caso A00-15-995-CHV, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV;
- III. Que, en la sesión del día 13 de julio de 2015, acogiendo la denuncia ingreso **CAS-02539-V7Z0H9/2015** y lo comunicado en el precitado informe de caso, se acordó formular a Universidad de Chile cargo por infracción al artículo 1° de la Ley N°18.838, que se configuraría por la exhibición, a través de Chilevisión, del programa “Alerta máxima”, el día 13 de abril de 2015, en el cual se exhibirían contenidos acaecidos inmediatamente después de un accidente automovilístico, susceptibles de ser reputados como truculentos;
- IV. Que, el cargo fue notificado mediante oficio CNTV N°450, de 22 de julio de 2015, y que la concesionaria presentó sus descargos oportunamente;
- V. Que en su escrito de descargos, ingreso CNTV N° 1844, de 21 de agosto en curso, la concesionaria señala:
 - *Por medio de la presente, SERGIO JARA DÍAZ, Rector (S) de la UNIVERSIDAD DE CHILE y DIEGO KARICH BALCELLS, Abogado de RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A., venimos en evacuar nuestros descargos a las presuntas infracciones que da cuenta el Ordinario de la referencia, todo, en atención a los siguientes argumentos:*
 - *El Consejo Nacional de Televisión formula cargos a Chilevisión por una supuesta infracción al artículo 1° de la Ley N°18.838, que se configura por la exhibición de un caso en el programa “Alerta Máxima” del día 13 de abril de 2015, en donde se exhibieron contenidos relacionados a un accidente de tránsito y que serían considerados como truculentos.*
 - *A) DEL PROGRAMA:*
 - *Alerta Máxima es un programa que pertenece al género docurreality, conducido por el periodista Carlos López, en el cual se muestran distintos operativos policiales de Carabineros de Chile. En él, un equipo*

periodístico acompaña a la policía uniformada en distintos procedimientos, los que son registrados en su mayoría por cámaras instaladas en los cascos del propio personal policial.

- **B) DEL CARGO FORMULADO POR EL HONORABLE CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN:**

- *Según se desprende del Ordinario de la referencia, y del Informe Técnico que le acompaña, se denunció una de las historias contenidas en el capítulo del 13 de abril de 2015 y en el cual se abordó el caso de un accidente de tránsito. En dicho procedimiento, se observa cómo un vehículo colisiona a otro que se encontraba efectuando una maniobra de viraje para posteriormente volcar de manera reiterada y la posterior acción de la patrulla de Carabineros que acude al lugar y de los demás equipos de rescate.*

- **C) DE LOS DESCARGOS POR PARTE DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A:**

- *Primero: En virtud del derecho a informar libremente, a través de “Alerta Máxima”, llevamos a cabo diversos reportajes relativos a procedimientos policiales reales, los cuales se realizan bajo el contexto informativo y en los cuales no existe la intención de realizar juicios de valor respecto a la culpabilidad o inocencia de una persona determinada, ni de aprovecharse de situaciones que pudiesen ser consideradas como truculentas. En tal sentido, en el reportaje que motiva el presente cargo, Chilevisión, como en pocas oportunidades, tuvo acceso a la forma en que efectivamente ocurrieron los hechos, de manera tal que no es posible que se considere que se ha instrumentalizado o tergiversado lo ocurrido, ni mucho menos considerar que se han exhibido imágenes consideradas como truculentas.*

- *Segundo: El H. Consejo fundamenta este Cargo pues establece en su considerando sexto que “...resulta posible constatar los siguientes excesos, irrelevantes desde el punto de vista de la necesidad informativa: a) la exhibición de los participantes después del accidente, al punto que uno de ellos aún se encontraba al interior del vehículo.” Sobre este respecto indicamos que la individualización de los participantes era necesaria para contextualizar el accidente en el cual se habían involucrados, y que en efecto, las imágenes cuestionadas y que dan cuenta de lo que ocurría al interior del vehículo fueron obtenidas gracias a la colaboración de uno de los involucrados, y quien a la postre resultó ser el más afectado, pues tenía una cámara en formato de “primera persona” que le permitió grabar lo que ocurrió al interior de su propio automóvil.*

- *Asimismo, continúa el cargo indicando: “...b) exhibición de la fractura expuesta experimentada en un codo, por uno de los siniestrados”. Sobre este punto, indicamos que se trata de una imagen de brevísimos segundos de duración, a la cual se le aplicó un filtro de color de imagen para atenuar cualquier atisbo de “truculencia”, hecho que coincide con la apreciación realizada por uno de los testigos, quien confirma que esta lesión es menor considerando la espectacularidad del accidente. En el mismo sentido, indicamos que dicha imagen es solo una parte de la*

historia relatada y cumple con todos los estándares necesarios para este tipo de programas de docu-realidad, y que además fue exhibido en un horario cuya programación está destinada para público adulto.

- *El tercer punto cuestionado para basarse en la supuesta “truculencia” corresponde a “c) diagnóstico médico preliminar de ambos sujetos lesionados; hechos, todos ellos, que solo sirven para exaltar el dramatismo propio de la situación, a costa de sus desgraciados participantes”. Sobre este punto disentimos notoriamente. Tanto el tratamiento de la parte final de la nota, como el despliegue efectuado por Carabineros de Chile y el del personal de SAMU ejemplifican la forma en que desempeñan su labor y proceden a efectuar un análisis preliminar respecto del estado de salud de los involucrados en el accidente. De esta manera, incluso cuando se toma la declaración de la mujer, ésta lo hace de manera espontánea indicando su parecer sobre los hechos los cuales son posteriormente contrastados tanto con la cámara de seguridad existente en el lugar como con la que se encontraba en el interior del vehículo volcado.*
- *En virtud de los argumentos antes exhibidos, creemos que Chilevisión cumplió con un estándar mínimo esperado para dar a conocer la historia que da cuenta el presente descargo, y sin que sea posible identificar la forma en que se pudo haber exaltado la crueldad o fomentado el sufrimiento de quienes se vieron involucrados.*
- *Tercero: En este punto recogeremos el análisis efectuado por el Consejo Técnico, quien evalúa la emisión de abril pasado basándose en la denuncia efectuada por la mujer que provoca la colisión. Es importante este elemento por cuanto nos parece razonable asumir que el control a nivel administrativo de ésta se ha efectuado para desvirtuar o confirmar el tenor de la denuncia, pues en ella se señala que ha sido Chilevisión quien tergiversó de alguna manera los hechos, realizando declaraciones que culpabilizan a la mujer y que, supuestamente, la exponen a una suerte de escarnio público.*
- *En efecto, y según se desprende del análisis efectuado, Chilevisión construyó la historia en base a los hechos. Se recurrió a diversas fuentes entre las que se incluyeron la declaración de los dos involucrados en la colisión, la declaración de un testigo, además de todas las imágenes obtenidas por las cámaras de seguridad, las del interior del vehículo y las obtenidas por nuestro equipo periodístico en la vía pública. Asimismo, en el transcurso de la misma no se emitieron comentarios que atribuyan la culpabilidad del accidente a ninguno de los involucrados e incluso, al finalizar esta historia en particular, nuestro conductor, es sumamente claro en enfatizar que este acontecimiento se encontraba en manos de la SIAT y bajo investigación. En virtud de lo anterior, no es efectivo lo afirmado por la mujer denunciante en cuanto a que el programa señalaría a uno de los conductores como víctima, dejando a otro como victimario.*
- *Siguiendo con lo anterior, tampoco es efectivo lo establecido por la denunciante en cuanto a que Chilevisión habría omitido información relevante, como es la acusación de que el otro conductor habría ido a*

exceso de velocidad. Las imágenes emitidas incluyen un segmento en el cual la mujer indica a la cámara que, en su propia opinión, el otro conductor habría venido “a unos 60 o 70 kilómetros”.

- *Cuarto: Se reafirman los argumentos antes descritos, y por lo tanto la insuficiencia de antecedentes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento, en que en ningún momento se especuló respecto de la responsabilidad de la conductora, sino que es la propia evidencia audiovisual la que lleva a la audiencia a formarse una opinión de cómo habrían ocurrido los hechos. En efecto, el contenido del video es plenamente coherente con el relato de uno de los testigos que asegura que la conductora viró de manera intempestiva sin señalar de forma adecuada.*
- *Concluye el informe técnico en que, tras el análisis de los contenidos, no fue posible encontrar otros elementos que potencialmente pudieran entrar en conflicto con la actual normativa que regula el Honorable Consejo, en tanto no se aprecia una intromisión ilegítima en la experiencia de los participantes, que pudiera vulnerar su dignidad o alguno de los derechos fundamentales que les garantiza la Constitución. No habiéndose configurado lo anterior, con mayor razón no existen antecedentes para estimar que el tratamiento de la imagen corresponda a una intención manifiesta de transmitir contenidos truculentos.*
- *Aprovechamos la oportunidad para rechazar categóricamente algunas de las aseveraciones planteadas por la denunciante en cuanto a que habría solicitado que su imagen no fuera exhibida, la alteración de los hechos y especialmente que los periodistas le habrían mentado al negarle que estuviera siendo grabada para un programa de televisión, por cuanto es una práctica propia de nuestro ejercicio que nuestros profesionales porten credenciales identificadoras y que se evite siempre y en todo momento, la utilización de engaños o ardides para efectuar la cobertura de un hecho de interés público.*
- *Quinto: Con todos los antecedentes ya señalados los cuales fueron confirmados oportunamente por el Consejo Técnico, hacemos presente que la decisión del H. Consejo de levantar el cargo pareciera haberse visto motivada por consideraciones de carácter subjetivo y que no sólo se apartan del sentido y alcance que convoca a este organismo sectorial, sino que dicho acto administrativo, supone al menos en esta sede, la negación expresa al examen previo de legalidad, y por lo tanto de la presunción que para estos efectos establece el Art. 3° de la ley 19.880.*
- *Por lo tanto, en vista y consideración a los argumentos presentados en este documento, solicitamos al Honorable Consejo Nacional de Televisión tener presentes los descargos a la imputación que se nos ha hecho por acuerdo de fecha 22 de julio de 2015 por cuanto los antecedentes no son suficientes para configurar la conducta infraccional que establece la ley, y en definitiva proceda absolver de toda sanción a nuestra representada, o en subsidio aplicar la menor sanción que en derecho corresponda.; y*

CONSIDERANDO:

UNICO: Que en el caso de la especie no se encuentran suficientemente satisfechos los requisitos de la figura infraccional imputada a la concesionaria; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó aceptar los descargos presentados y absolver a Universidad de Chile del cargo en su contra formulado, de haber infringido, supuestamente, el artículo 1° de la Ley 18.838 mediante la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., del programa “Alerta máxima”, el día 13 de abril de 2015; y archivar los antecedentes.

6. **APLICA SANCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE CHILE POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N°18.838 MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S. A., DEL NOTICIERO “CHILEVISION NOTICIAS TARDE”, EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2015 (INFORME DE CASO A00-15-1040-CHV).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley N°18.838;
- II. El Informe de Caso A00-15-1040-CHV, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV;
- III. Que, en la sesión del día 13 de julio 2015, acogiendo la denuncia ingreso CNTV CAS-02773-V2Q0D0/2015, se acordó formular a Universidad de Chile cargo por supuesta infracción al artículo 1° de la Ley N°18.838, configurado por la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., de una nota periodística en el noticiario “Chilevisión Noticias Tarde”, el día 20 de abril de 2015, en horario para todo espectador, en la cual se ilustra a la teleaudiencia acerca de la utilización del gas butano de los encendedores como estupefaciente;
- IV. Que, el cargo fue notificado mediante oficio CNTV N°451, de 22 de julio de 2015, y que la concesionaria presentó sus descargos oportunamente;
- V. Que, en su escrito de descargos CNTV N° 1846 la concesionaria señala:

Por medio de la presente, SERGIO JARA DÍAZ, Rector (S) de la UNIVERSIDAD DE CHILE y DIEGO KARICH BALCELLS, Abogado de RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A., venimos en evacuar nuestros descargos a las presuntas infracciones que da cuenta el Ordinario de la referencia, todo, en atención a los siguientes argumentos:

El Consejo Nacional de Televisión formula cargos a Chilevisión por una supuesta infracción al artículo 1° de la Ley N°18.838, que se configuraría por la exhibición de una nota periodística en la cual se abordó el consumo de gas butano como estupefaciente en horario para todo espectador.

A) DEL PROGRAMA:

El Noticiero de media tarde de Red de Televisión Chilevisión S.A presenta la estructura propia de los informativos periodísticos; esto es, contempla la revisión diaria de noticias de contingencia nacional e internacional, en los ámbitos político, económico, social, deportivo y de espectáculo, y es conducido en la actualidad por doña Karina Álvarez. En su edición de mediodía constituye la alternativa programática a través de la cual Chilevisión entrega sus servicios informativos respecto de noticias ocurridas durante las últimas horas.

B) DEL CARGO FORMULADO POR EL HONORABLE CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN:

Según se desprende del Ordinario de la referencia, y del Informe Técnico que le acompaña el cargo se encuentra fundado en una denuncia única efectuada por un particular que señala lo siguiente:

“No es posible presenciar en un noticiero el empleo de nuevos métodos de drogadicción de estudiantes en plazas públicas. Impactante clase magistral de jóvenes promoviendo el consumo de gas de encendedores. La misma información apareció en otros canales que parecen tener las mismas pautas” Denuncia N° CAS-02773-V2Q0D0/2015.

C) DE LOS DESCARGOS POR PARTE DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A:

Primero: Para la resolución del presente descargo es de vital importancia considerar dos variables que validan la postura de Chilevisión para efectuar la cobertura de esta noticia: la primera es que la técnica del “fofeo” o aspiración del gas butano por parte de algunos jóvenes, a pesar de su eventual daño a la salud, se realiza a la luz del día y con una sustancia que se encuentra a disposición de cualquiera. En eso radica su toxicidad la cual se disfraza de evasión juvenil por poco dinero. No se trata entonces de una “droga” en términos formales, ni mucho menos se puede considerar que esta concesionaria, por el sólo hecho de efectuar la cobertura de estos casos por medio de su departamento de prensa, ha promovido “un nuevo estímulo hacia el consumo de tales sustancias”. En segundo lugar, y según se acreditará en los considerandos siguientes, Chilevisión ha cumplido con los estándares mínimos esperados para efectuar este tipo de coberturas cuando se trata de menores de edad involucrados y que el CNTV ha indicado para estos casos: no se les identificó por su nombre, y siempre y en todo momento sus rostros fueron cubiertos por un difusor.

Segundo: Para efectos de fundamentar el presente cargo el Honorable Consejo considera que la cobertura afectaría la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud establecida en el Art. 12 de la ley 18.838, ya que la nota constituye por sí misma una “programación no apta para menores de edad, con el objeto de impedir que estos se vean expuestos a emisiones que puedan dañar seriamente su salud y su desarrollo físico y mental”. Pues bien, ¿Cuál es el sentido de la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud si lo que se propuso

mostrar es efectivamente una serie de conductas que, por lo nocivas, debiera interesar a todos?. A diferencia de la pornografía y la violencia, ambos conceptos establecidos en las normas especiales reguladas sobre las emisiones en horario de protección al menor, esta nota de prensa no representa por sí misma una vulneración a la formación espiritual e intelectual de niñez y la juventud, ya que el tratamiento de la misma y la opinión de expertos declarando sobre ella se sustenta en principios de libertad de expresión reconocidos internacionalmente. Al efecto, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece sobre la Libertad de Pensamiento y Expresión: “El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

- a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o*
- b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.*

En virtud de lo anterior, la interpretación amplia efectuada en esta sede respecto del por qué la nota sobre el consumo de gas entre los jóvenes en horario de medio día sugiere una especie de promoción del consumo de ella es del todo incoherente con la conjugación del principio tutelado y del cual no se han señalado parámetros objetivos para su aplicación.

Tercero: Otro punto en el cual nos detendremos es aquel establecido en el considerando Octavo del cargo en cuestión que señala: “Si bien la nota supervisada pretende plantear una problemática social y de interés general, al tratar en detalle y en varias oportunidades el detalle y procedimiento por medio del cual es posible consumir el gas butano con fines estupefacientes, y los testimonios de varios adolescentes que se jactan de la ingesta de alcohol y de otras sustancias, vulnerando de ese modo la formación espiritual de la juventud”. Pues bien, pareciera que se reconoce el interés de poner en discusión de la problemática planteada por Chilevisión, por lo que el reproche pareciera no ser de fondo sino más bien de forma. Creemos que la exhibición del consumo del gas por medio del “fofeo” no puede ser considerado como un aliciente al consumo de drogas por parte de la audiencia pues ello no ha sido el objetivo de la nota, ni se puede desprender cómo las imágenes emitidas permiten inocular modelos de adopción conductual por parte de quienes estuvieron viendo el reportaje.

La visión de las drogas (y en este caso del gas butano como agente narcótico) no es ajena a la realidad otorgada por la facilidad para su obtención y consumo. Es claro que el contenido de la nota trataba sobre el abuso de sustancias como un problema de salud pública que incide sobre la convivencia, la seguridad y el bienestar general de todos. Por cierto que las drogas son tan malas como los modos de vida que producen la necesidad de consumirlas (en el que se incluye el afán de diversión demostrada por los menores consumidores), por lo que no parece realista concebir una cobertura de tales hechos sin hacer hincapié en la forma en la que dicha sustancia es consumida.

Cuarto: Es un hecho no controvertido que los Estados pueden hacer muchos esfuerzos para desestimular el consumo de sustancias en la juventud. Una de ellas es a través del control social y la regulación cultural como herramienta decisiva para contener el abuso de ellas. Tanto las organizaciones y los medios pueden aportar a la comprensión de los factores causales asociados al consumo compulsivo y problemático a través de la develación de los contextos y las condiciones socioculturales de riesgo para el abuso de éstas.

Chilevisión, haciéndose cargo de su rol como medio de comunicación aporta al debate contribuyendo a una visión más realista y objetiva del consumo de sustancias que se prestan a un uso indebido pues ellas, al final del día, son completamente legales. Los medios pueden sensibilizar sobre dicha situación en los distintos ámbitos y niveles de la problemática (individual, familiar, comunitario y nacional) sin apartarse con ello de un imperativo social definido y totalmente legítimo.

Quinto: Si el reproche de la denuncia y del cargo que la avala está radicado en la exhibición de la forma en que se produce el consumo del gas cuando una mujer abre con su boca un encendedor y procede a inhalar su contenido, entonces se darían las bases, totalmente injustas a nuestro parecer, de que la información proporcionada por Chilevisión puede propagar el uso de drogas y otras sustancias de esta índole. Dicha consideración nos parece errónea, pues todo debe ser considerado en su justa medida y en su debido contexto. La información proporcionada por Chilevisión en su noticiario del Mediodía pretendió ser por sí misma veraz teniendo en cuenta todos los métodos y técnicas que el ejercicio del periodismo permiten para entregar una comunicación eficaz y sin generar la instrumentalización de quienes fueron entrevistados. En este sentido, habrá que tener en cuenta cuál es el mensaje más allá de las imágenes y efectuar una ponderación general del reportaje y no de una breve secuencia de imágenes de apoyo. El objetivo final es que tanto los jóvenes como las familias- y por lo tanto nuestros televidentes- puedan conocer la forma en que se produce el consumo, y conocer los detalles del mismo con el objeto de hacer una reflexión responsable respecto de ésta. Lo anterior exige que la audiencia disponga no sólo de una adecuada información, sino también de habilidades para tomar decisiones con las que se pueda procesar la información existente. Esta elección responsable exige, por la nota en cuestión, a enfrentarse con una realidad que ocurre a plena luz del día, a pasos de la estación de Metro Salvador, y sin que medie mayor intervención de la autoridad.

Es decir, que no basta la información, si, al mismo tiempo, el individuo no dispone de todos los métodos adecuados para "dirigirla". En este sentido, tal como señala Victor García Hoz, "la información por sí sola no influirá necesariamente sobre el comportamiento hasta que el individuo no la relacione con sus experiencias, sentimientos, valores y modo de vida propio" .

Sexto: Hay un consenso general en que la prensa puede y debe tener un cierto grado de responsabilidad educativa ante la problemática actual de las drogas y otras sustancias, tanto de las legales como de las ilegales. Los medios de comunicación social deben informar con objetividad de los

problemas que presenten, sin actitudes moralizantes ni condenatorias. El punto en cuestión y sobre el que se debe debatir entonces es si es prudente o no efectuar este tipo de tratamiento en un “horario de protección al menor” y si su exhibición vulnera eventualmente la formación intelectual y espiritual de la niñez y la juventud. Es sobre este principio sobre el cual se sustenta el cargo y no otro, como pudieran ser la eventual vulneración de las garantías constitucionales de los involucrados, situación que no es advertida en el cargo ni en el informe técnico que le acompaña.

Basándonos en la premisa que este tipo de contenidos sí pueden exhibirse a media tarde, quienes suscriben el presente cargo consideran importante hacer presente una serie de elementos no considerados por el Honorable Consejo al momento de levantar el presente cargo, todos apoyados en la objetividad y sin perder de vista la complejidad de la problemática actual del consumo del gas butano por parte de los jóvenes:

- 1. El reportaje centró su atención en todos los aspectos del problema del consumo, no en aspectos parciales;*
- 2. Se instó a crear un clima de opinión entre la gente, incluyendo a especialistas y en especial entre los jóvenes involucrados en el sentido de señalar que el “fofeo” no es para nada atractivo y ofrece una falsa sensación de evasión disfrazada de diversión temporal y pseudo-inocua;*
- 3. A diferencia de lo establecido en la denuncia - que Chilevisión ofreció una clase magistral del asunto- afirmamos que se informó a la gente de la necesidad de establecer medidas de control a nivel familiar y legal para regular la venta de encendedores y otros dispositivos que contienen gas butano.*

Séptimo: Chilevisión está convencido que la forma en la cual se pueden comunicar los hechos más relevantes de una sociedad a través de sus noticieros pueden ser de hecho, muy variadas. Pero la más importante de todas es que siempre que se aborde el tema de las drogas en los medios de comunicación social debe hacerse sin dramatismos y con la mayor objetividad posible, teniendo en cuenta la variedad de elementos que en ella intervienen, de forma que la audiencia quede más enriquecida para tomar sus propias decisiones y formarse su propia opinión al respecto. De lo anterior tenemos plena convicción en nuestros procesos editoriales y refuerza nuestro argumento de que es al menos, injusto el que se asuma en sede administrativa y de manera a priori una intención dolosa de que Chilevisión promueve, a través de sus servicios informativos, “un estímulo hacia el consumo de tales sustancias”, tal como lo indica el considerando séptimo del cargo en cuestión.

Octavo: Atendido los argumentos antes descritos, y reafirmando nuestro compromiso diario de entregar programas de orientación, y de ser un medio de información independiente y pluralista en nuestros contenidos, solicitamos al Honorable Consejo Nacional de Televisión tener presentes los descargos a la imputación que se nos ha hecho por acuerdo de fecha 08 de julio de 2015, y en definitiva absolver de toda sanción a nuestras representada debido a que no se infringió, en ninguna de sus partes, el artículo 1° de la ley 18.838.; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, “*Chilevisión Noticias Tarde*” es el noticiario de mediodía de Chilevisión, que presenta la estructura propia de los informativos periodísticos, por lo que contempla la revisión de noticias de contingencia nacional e internacional, en el ámbito político, económico, social, policial, deportivo y espectáculos; la conducción de la emisión denunciada se encuentra a cargo de los periodistas Karina Álvarez y Karim Butte;

SEGUNDO: Que, en el programa fiscalizado, se exhibió una nota informativa de alrededor de seis minutos de duración, durante la cual la conductora introduce el tema al que se refiere la denuncia, aludiendo a la preocupación que ha generado la nueva forma que los jóvenes han ideado para drogarse, que consiste en la inhalación del gas butano que se encuentra al interior de los encendedores. Para tratar el tema en cuestión, la misma conductora establece un enlace en vivo a cargo de la periodista Loreto Moya, quien entrega mayores detalles de esta nueva técnica de “fofeo” (aspiración de sustancias a través de diferentes métodos);

TERCERO: Que, al inicio del enlace, se muestra en pantalla fraccionada a la conductora, a la periodista e imágenes de menores de edad en un parque, interactuando entre ellos, bebiendo alcohol y consumiendo algunas sustancias. Imágenes que son repetidas a lo largo de todo el enlace y la nota. La periodista advierte que no se trata de una técnica nueva, ya que desde el año 2007 se observa este fenómeno, que se lleva a cabo en plazas y parques de la capital.

En su relato, la periodista da cuenta de que es el parque Balmaceda, ubicado en la comuna de Providencia, el lugar escogido por los adolescentes, de entre 13 y 16 años de edad, para reunirse los días viernes después de la jornada escolar.

La comunicadora presenta la nota relativa al tema en los siguientes términos:

«Conversamos con muchos de ellos. Vimos las imágenes este domingo. Conocimos este nuevo formato, cómo lo realizan y algunos nos contaron qué es lo que les produce, principalmente un hielito en el cerebro. Eso nos decían. Así es que escuchemos sus declaraciones.»

La nota comienza con las declaraciones de algunos jóvenes, quienes se jactan de haber consumido alcohol y otras sustancias. Durante ésta, los menores de edad son exhibidos con su rostro cubierto por un difusor de imagen.

Luego, la periodista retoma el enlace en vivo señalando:

«Jóvenes que consumen alcohol. Muchas veces alguna droga, marihuana, tabaco, y posteriormente inhalan butano, o sea son poli consumidores de una serie de sustancias, que generan obviamente efectos letales. Algunos de ellos nos contaron como se hacía este ‘fofeo’, como le llaman. Cómo lo inhalan, que es bastante fácil, y que además es poco prohibitivo, ya que (a) cualquier adolescente que uno pueda

encontrar en un parque, un carabinero por ejemplo, no tiene muchas opciones de quitarle el encendedor, ya que no están por supuesto prohibidos por ley, ni nada por el estilo. Escuchemos cómo realizan este fofeo».

A continuación, se exhibe otro segmento de la nota periodística. En ésta, aparecen dos jóvenes, las cuales expresan ante las cámaras lo que sienten al inhalar el gas butano. Sus rostros se encuentran cubiertos por un difusor de imagen.

Enseguida, se muestra a otra joven, cuya identidad es precariamente protegida por un difusor de imagen que sólo cubre sus ojos y en ocasiones sólo uno de ellos, que explica el procedimiento para inhalar el gas butano de un encendedor. La joven ilustra, de manera detallada, los pasos para acceder a la sustancia y, posteriormente, procede a su consumo frente al equipo periodístico del programa. Las secuencias que dan cuenta de este método son repetidas a lo largo de todo el enlace, siendo utilizadas como imágenes de apoyo al tema tratado.

Luego, la periodista a cargo del enlace advierte acerca de los peligros del consumo de tales sustancias, y de los posibles daños que ello podría generar. Para ello, da paso a la exposición de las declaraciones de la doctora Laura Borgel, toxicóloga de la Universidad de Chile, quien se refiere a las posibles consecuencias negativas e irreversibles derivadas del uso crónico o de una sobredosis aguda de tales sustancias, entre ellas: muerte neuronal, fallas respiratorias y cardiorrespiratorias, e incluso la muerte. Esta misma, indica que no habría restricción alguna para la venta de encendedores a los menores de edad.

La periodista indica que al hablar con Carabineros, éstos se refirieron a lo complejo que resulta controlar este tipo de comportamientos, por cuanto se trata de sustancias cuyo consumo no se encuentra prohibido, pero advierte que dicha institución habría desarrollado un plan de contingencia para el control de este tipo de situaciones, y a continuación da paso a las declaraciones del Comandante de la 19° Comisaria de Providencia, quien se refiere a dicho plan y hace un llamado a los padres de los menores de edad, para que estos se informen acerca de lo que hacen sus hijos fuera del horario escolar.

El enlace finaliza con las palabras de la periodista, quien indica que éste es un tema que nos afecta a todos como sociedad, y que dicho consumo ya habría provocado varias muertes a lo largo del país;

CUARTO: Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, la referida obligación de los servicios de televisión, de *funcionar correctamente*, implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

SEXTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1º de la Ley Nº18.838; entre los que se cuentan, el permanente respeto a *la dignidad de las personas, y la formación espiritual de la niñez y la juventud*;

SÉPTIMO: Que, la dignidad de la persona, declarada solemnemente en la norma de apertura de la Carta Fundamental, ha sido caracterizada por el Tribunal Constitucional como *“la cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados”*. En este sentido, la dignidad ha sido reconocida *“como el cimiento, presupuesto y base de todos los derechos fundamentales, sin la cual no cabe hablar de lo que es una derivación de la misma, que son las libertades, la inviolabilidad y, en general, los atributos públicos subjetivos conocidos como Derechos Humanos”*¹.

Asimismo, la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago, en sentencia de 5 de julio de 2013, ha sostenido: *“Quinto: La dignidad humana implica el necesario reconocimiento de que todos los seres humanos, en su calidad de tal, son iguales entre sí, principio al que se integran todos los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente, por lo que la “negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos significa la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad” (La Dignidad Humana en los Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos, Héctor Gros Espiell, Anuario de Derechos Humanos. Nueva Época. Universidad Complutense, Madrid, Vol. 4. 2003, página 198)”*²;

OCTAVO: Que, la Constitución garantiza a todas las personas *“el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona”* -Art. 19º Nº1-; esta última significa que nadie puede ser víctima de ataques ilegítimos en su psique, sea que afecten su estabilidad psicológica, la empeoren u obstaculicen o retarden la recuperación de su equilibrio;

NOVENO: Que, el artículo 19º de la Convención Americana de Derechos Humanos, dispone: *“Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.”*;

DÉCIMO: Que, la Convención Sobre los Derechos del Niño³, a su vez, dispone en su preámbulo, *“el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales”*; reconociendo un estado de vulnerabilidad, que deriva de su condición de niño;

¹ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol Nº389, de 28 de octubre de 2003, Considerandos 17º y 18º.

² Corte de Apelaciones de Santiago, Sentencia recaída en la causa Rol 1352-13, de 5 de julio de 2013.

³Promulgada mediante el Decreto Supremo 830, de 1990.

DÉCIMO PRIMERO: Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 3° de la referida Convención impone el deber a las instituciones de bienestar social, sean públicas o privadas, a que tengan como directriz principal, en todas las medidas que estas adopten respecto a los niños, el *interés superior* de éstos, a efectos de garantizar su bienestar, tanto físico como psíquico;

DÉCIMO SEGUNDO: Que, la Carta Fundamental -Art. 19° N°12 Inc. 1°-, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴ -Art. 19° N°2-, y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos⁵ -Art. 13° N°1- declaran y proclaman el derecho a la información que tienen las personas; dicho derecho ha sido plasmado por el legislador en el Art. 1° Inc. 3° de la Ley N°19.733, Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo⁶: “*Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre hechos de interés general.*”;

DÉCIMO TERCERO: Que, atendido lo dispuesto en el artículo 5° de la Constitución Política, los textos normativos referidos en los Considerandos Noveno al Décimo Tercero forman parte del bloque de Derechos Fundamentales establecidos a favor de las personas y son elementos que conforman el ordenamiento jurídico de la Nación;

DÉCIMO CUARTO: Que, la doctrina especializada advierte que los menores, a través de la observación de modelos de conducta externos pueden aprender patrones de comportamiento que luego influirán en su desarrollo personal (aprendizaje vicario), señalando al respecto: “*Los trabajos dedicados al aprendizaje por observación se basan en la suposición de que gran parte de la conducta humana se adquiere a través del aprendizaje vicario, esto es, aprendemos muchas cosas fijándonos en los otros. Esta modalidad, llamada teoría del aprendizaje social, subraya la idea de que las circunstancias sociales son factores importantes de la conducta (Bandura, 1971; Rotter, 1954)*”⁷;

DÉCIMO QUINTO: Que, la exposición majadera de las imágenes de la adolescente protagonista de la nota, que explica el procedimiento para el consumo del gas butano y la reiterada exposición de tales secuencias, podría repercutir en la generación de consecuencias negativas para la joven, más aun considerando la existencia de un manejo descuidado del difusor de imagen en su rostro, el cual supuestamente pretendía resguardar su identidad;

DÉCIMO SEXTO: Que, la emisión objeto de control en estos autos marcó un promedio de 6.8 puntos de *rating hogares* y un perfil de audiencia de 1.5% en el tramo etario que va entre los 4 y los 12 años y uno de 0.7% en el tramo etario que va entre los 13 y los 17 años de edad;

⁴ Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por Resolución N° 2.200, el 16.12.1966, y suscrito por Chile en esa misma fecha, y publicado en el Diario Oficial de 29.04.1989.

⁵ De 22.11.1969, suscrita por Chile en esa misma fecha, y publicada en el Diario Oficial de 05.01.1991.

⁶ Publicada en el Diario Oficial de 04.06.2001.

⁷ Petri, Herbert L., y John M. Govern. Motivación: teoría, investigación y aplicaciones. 5.ª ed. México: Cengage Learning Editores, 2006, p. 181.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, corresponde a este H. Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a los deberes y atribuciones a su respecto establecidos en los artículos 19° N° 12 inciso 6° de la Constitución Política y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley 18.838; disposiciones todas ellas referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represiva sobre el contenido de sus emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19° N° 12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

DÉCIMO OCTAVO: Que, refuerza el reproche formulado en los Considerandos precedentes el hecho de haber sido los contenidos fiscalizados emitidos en un horario en el cual la teleaudiencia infantil tiene acceso a éstos, habida consideración de lo estatuido en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, según lo cual: “*el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales*”; siendo en la especie, los contenidos reprochados, absolutamente inadecuados para ellos, pues no sólo exponen en detalle y en varias oportunidades el procedimiento por medio del cual es posible consumir el gas butano con fines estupefacientes, y los testimonios de varios adolescentes que se jactan de la ingesta de alcohol y de otras sustancias, acarreado con ello el riesgo que estos comportamientos puedan ser imitados, cosa advertida por la doctrina especializada al señalar que los menores, a través de la exposición a contenidos de semejante naturaleza, pueden volverse inmunes ante este tipo de comportamientos e imitarlos como una forma de resolución de conflictos, lo que constituye ciertamente una inobservancia al debido respeto a su formación espiritual e intelectual y, con ello, un incumplimiento de observar permanentemente en sus emisiones el principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, según lo estatuido en lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 18.838-;

DECIMO NOVENO: Que, cabe tener presente que el ilícito administrativo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 18.838 es de mera actividad y de peligro abstracto, por tanto, para que la infracción se entienda consumada, y proceda su sanción, no es necesario que concurra dolo o que se haya producido un daño material concreto al bien jurídico que la normativa protege, sino que basta con que se haya desplegado la conducta que pone en peligro dicho bien jurídico, lo que en la especie ocurriría con la sola emisión de los contenidos reprochados;

VIGÉSIMO: Que, la concesionaria registra tres sanciones impuestas en los últimos doce meses, por infringir el principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en lo que a dignidad de las personas se refiere, a saber : a) “*Sálvese quien pueda*”, condenada a la sanción de amonestación, en sesión de fecha 28 de julio de 2014; b) “*La mañana de Chilevisión*”, condenada al pago de una multa de 100 (cien) Unidades Tributarias Mensuales, en sesión de fecha 28 de julio de 2014; c) “*La mañana de Chilevisión*”, condenada a la sanción de amonestación en sesión de fecha 18 de agosto de 2014, antecedentes que serán tenidos en consideración al momento de resolver, como también el carácter nacional de la concesionaria; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó por una mayoría constituida por su Presidente, Oscar Reyes Peña, y los Consejeros María Elena Hermosilla, María de los Ángeles Covarrubias, Marigen Hornkohl, Andrés Egaña y Roberto Guerrero, imponer a Universidad de Chile la sanción de multa de 300 (trescientas) Unidades Tributarias Mensuales, contemplada en el artículo 33° N°2 de la Ley N°18.838, por infracción al Art. 1° de la citada Ley N°18.838, mediante la emisión, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., de una nota periodística en el noticiario “Chilevisión Noticias Tarde”, el día 20 de abril de 2015, a partir de las 13:30 Hrs., en razón de haberse vulnerado en dicha nota la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. Se previene que el Consejero Gastón Gómez estuvo por absolver a la concesionaria, en razón del interés público comprometido en la información brindada. La concesionaria deberá acreditar el pago de la multa dentro del quinto día de ejecutoriado este acuerdo, exhibiendo el pertinente comprobante de la Tesorería General de la República o, en su defecto, copia debidamente timbrada e ingresada ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, de la apelación interpuesta en contra del presente acuerdo, para efectos de suspender los apremios legales respectivos, mientras se tramita dicho recurso.

7. **APLICA SANCIÓN A VTR COMUNICACIONES SpA POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 2° DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE LA SEÑAL “CINEMAX”, DEL FILM “AISLADOS”, EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2015, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SER SU CONTENIDO INADECUADO PARA SER VISIONADO POR MENORES (INFORME DE CASO P13-15-1082-VTR).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley N°18.838;
- II. El Informe de Caso P13-15-1082-VTR, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV;
- III. Que, en la sesión del día 3 de Agosto de 2015, acogiendo lo comunicado en el precitado informe, se acordó formular a VTR Comunicaciones SpA cargo por infracción al artículo 2° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configuraría por la exhibición, a través de su señal “Cinemax”, del film “Aislados”, el día 1 de abril de 2015, a partir de las 19:30 Hrs., en “*horario para todo espectador*”, no obstante ser su contenido no apto para menores de edad;
- IV. Que, el cargo fue notificado mediante oficio CNTV N°494, de 12 de agosto de 2015, y que la permisionaria presentó sus descargos oportunamente;

- V. Que, en su escrito de descargos, ingreso CNTV N°1878, la permisionaria señala lo siguiente:

Adriana Puelma Loyola, en representación de VTR Comunicaciones SpA (“VTR”), ambos domiciliados para estos efectos en Apoquindo N° 4.800, comuna de Las Condes, Santiago, en los autos sobre cargos formulados por el H. Consejo Nacional de Televisión (“H. Consejo” o “CNTV”) a través del Ordinario N° 494, de 12 de agosto de 2015 (“Ordinario”), por supuesta infracción al artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión (en adelante e indistintamente, las “Normas” o “Normas Especiales”), al exhibir a través de la señal “Cinemax” la película “Aislados”, al CNTV respetuosamente digo:

En la representación que invisto, y encontrándome dentro del plazo legal, vengo en formular los presentes descargos, solicitando al H. Consejo se sirva desestimar los cargos formulados, o en subsidio, imponga la mínima sanción que en derecho corresponda, en atención a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que a continuación se exponen:

-I- Antecedentes

Con fecha 12 de agosto de 2015, este H. Consejo, a través del Ordinario N° 494, acordó formular cargos a VTR por, supuestamente, haber infringido el artículo 1° de las Normas Especiales, infracción que, según sus dichos, se configuró por la exhibición a través de la señal Cinemax, de la película “Aislados” (en adelante también la “película”), en horario para todo espectador.

En el filme, según sostiene el informe de supervisión y los cargos, se mostraría “contenido pródigo en la exhibición de violencia de todo tipo”, lo cual tendría “una potencialidad nociva para el desarrollo psíquico de la teleaudiencia infantil presente al momento de la emisión, en cuanto la prolongada exposición a tales situaciones anómalas podría familiarizar a los menores frente a ellas, pudiendo afectar de esa manera su proceso de sociabilización primaria, con el consiguiente riesgo que dichas conductas además, resultan imitadas por aquellos cuyo juicio crítico se encuentra en formación”.

En lo sucesivo, se demostrará al H. Consejo las razones que ameritan declarar improcedente los cargos formulados, en atención, entre otros, a (i) la falta de objetividad en la configuración de la supuesta infracción; y (ii) la posibilidad de control parental que otorga el servicio suministrado por mi representada, siendo los padres los primeros llamados al cuidado de quienes tienen a su cargo, considerando que bajo su espacio de control está la programación que estimen pertinente mostrar a sus hijos, conforme a sus intereses y valores.

-II- La falta de objetividad del CNTV en la configuración de la infracción supuestamente cometida

A juicio del CNTV, VTR habría infringido el artículo 1° de la Ley. Es decir, el CNTV reprocha a VTR que “no funciona correctamente” porque no respeta “la formación espiritual e intelectual de la niñez y juventud”.

Efectivamente, el artículo 1° señala que corresponde al CNTV “velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión”. Sin embargo, hay importantes razones para cuestionar los argumentos en los que se funda el CNTV, al afirmar que la película afectaría la formación espiritual e intelectual de la niñez y juventud.

En primer lugar, se señala en estos cargos que la emisión de la película no ha guardado el respeto debido a la formación espiritual e intelectual de la niñez, debido a que la Película “presenta elementos que la volverían inadecuada para ser vista por un público menor de edad; por cuanto el film se encuentra atravesado por un hilo argumental donde, en un ambiente sórdido y decadente, prima la tensión, la violencia y el desprecio por la vida humana”. Conforme a lo anterior, y en base a una serie de estudios que se controvertirán más adelante, los niños tenderían a adoptar los modelos observados a través de la televisión, y en definitiva, la afectación de los bienes jurídicos antes señalados se daría porque el actuar de los personajes de la película, que es considerado moralmente reprochable según los cargos formulados, derivaría necesariamente en una influencia negativa en la conducta de niños y adolescentes (cuestión que, en cualquier caso, es altamente discutible).

Al respecto, cabe señalar que el hecho de que “el correcto funcionamiento de los servicios de televisión” y el permanente respeto a la “formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud” sean conceptos jurídicos indeterminados, como efectivamente lo son, no significa que el CNTV pueda actuar arbitrariamente para decidir cuándo ellos se verían vulnerados. El CNTV en esta materia tiene una cierta discrecionalidad, es decir, puede optar “dentro de los márgenes que fija el ordenamiento jurídico, [por] la decisión que estime más razonable, conveniente, oportuna, eficaz y proporcionada, de acuerdo a los antecedentes que la justifican, evitando así incurrir en un acto u omisión arbitraria”. Tal discrecionalidad, sin embargo, no ha de devenir en arbitrariedad, encontrándose el límite de estos dos conceptos precisamente en que para los actos discrecionales existe “la necesidad de fundamentar toda decisión y de fundamentarla, precisamente, en Derecho y no en el deseo, en la voluntad, en el capricho, en las preferencias o en los gustos de quien la adopta”. Por tanto, es necesaria una fundamentación de carácter objetivo por parte del CNTV para justificar que el filme en cuestión vulnera los citados conceptos jurídicos indeterminados.

En otras palabras, no porque el CNTV estime que determinada conducta exhibida en televisión es moralmente reprochable, según la subjetiva concepción que en ese momento tenga al respecto, se sigue necesariamente la existencia de una infracción al artículo 1° de la Ley.

La anterior reflexión no es antojadiza, y ha sido recogida con anterioridad por la ltima. Corte de Apelaciones de Santiago, que ha sentenciado que la calificación de contenidos “inapropiados” no puede fundarse sólo en la opinión o los criterios de los miembros del CNTV, ya que:

“13°. (...) No es posible que blandiendo la bandera de los valores morales y culturales propios de la Nación, de la dignidad de las personas, del pluralismo y de la democracia, un órgano del Estafo que tiene a su cargo la contraloría de un medio tan amplio como el que más - la televisión - imponga a la comunidad un punto de vista, una opinión, un criterio, como fundamento legitimante del ejercicio de la potestad sancionatoria, sin demostrar que lo que actúa no es su juicio de valor, sino la ley (...).

14°. (...) El examen de la apelación únicamente ha exigido estudiar si al resolver de la manera impugnada, se atuvo el Consejo a la lógica que es siempre exigible a una justificación o si, simplemente, explicitó un juicio de valor sin apoyarse en argumentos revestidos de plausibilidad de cara a una audiencia masiva a cuyos ojos la represión debiera, al menos en principio, presentarse como aceptable, desde que, por lo que se explica, realmente atentó contra lo prohibido” .

Entonces: (i) una fundamentación que falta de objetividad, y que satisface estándares argumentativos mínimos, basándose solo en lo que subjetivamente se considera inmoral o inapropiado por los miembros del H. Consejo, en un momento dado, favorece la arbitrariedad y la más elemental falta de certeza jurídica; (ii) es imposible, inviable y jurídicamente improcedente que VTR deba analizar a cada momento, por medio de parámetros no explícitos ni conocidos -precisamente porque se trata de concepciones morales subjetivas- qué mandato de comportamiento infringe y qué comportamiento se halla conforme a la norma y a los criterios del CNTV; (iii) por el carácter eminentemente valorativo, y por ende mutable de dichos conceptos, se puede llegar a la conclusión que nunca existiría certeza acerca de cuál es, específicamente, la conducta prohibida ; (iv) en definitiva, sin una definición concreta acerca de qué conductas configuran un incorrecto funcionamiento, no puede sostenerse que se ha infringido el inciso final del artículo 1° de la Ley .

El Film es reprochado solo en base a ciertas y determinadas escenas, seleccionadas para efectos de elaborar los Cargos y el Informe correspondiente. Es decir, ambos documentos reproducen parcialmente, y de manera aislada, algunos momentos específicos de la obra cinematográfica emitida, sin considerar el rol que dichas escenas juegan dentro de la obra. Así, es indudable que existe una

predisposición a interpretar negativamente el film, obviando sus aspectos éticos y morales más rescatables. Este sesgo demuestra también que la interpretación plasmada tanto en los Cargos como en el Informe que le sirve de fundamento es por completo subjetiva, y solo refleja un punto de vista respecto de la obra.

-III- La parcialidad, insuficiencia e inconsistencia del informe del CNTV en el que se funda el CNTV para formular estos cargos, y de los estudios que en él se contienen

Por lo lado, respetuosamente sostenemos que no es posible fundar en el Informe P13-15-1082-VTR (en adelante, el "Informe" o indistintamente, el "Informe del CNTV"), llevado a cabo por funcionarios del propio CNTV, un castigo como el que se pretende imponer a mi representada.

En cuanto a los estudios citados en el mencionado Informe, los cuales pretenden objetivar y dar fuerza a argumentos que, como señalamos anteriormente, son de carácter valorativo y subjetivo, es evidente que ellos no permiten reflejar adecuadamente la realidad actual de los niños y adolescentes chilenos. Lo anterior, no solo porque la mayoría de los estudios corresponden a publicaciones extranjeras, sino también porque muestran solo un punto de vista respecto a la posible influencia que puedan recibir los menores a través de la televisión. En efecto, existen otras posturas, radicalmente distintas y que también emanan de la comunidad científica "especializada", que entienden que las influencias positivas o negativas que puedan recibir los niños que ven televisión dependerán principalmente de manejo familiar de la situación. Ya que el informe tampoco señala expresamente cómo las conclusiones de los estudios citados se aplicarían a la película en cuestión, es evidente que se trata de hipótesis teóricas que carecen por completo de comprobación empírica, y que sólo dan cuenta de una línea de investigación en la materia.

Por otro lado, no es posible aseverar que a través de la observación de programas de televisión, los niños necesariamente aprenderán patrones de comportamiento que influyan en su desarrollo personal. Tal como ha sentenciado la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago:

"No resulta lógico, ni se proporciona antecedentes para persuadir de lo contrario, pretender proteger a los niños y a la juventud, limitando el conocimiento que ellos puedan tener de ciertas realidades consideradas duras o que pueden, eventualmente, producir algún grado de compromiso emocional".

Los mismos estudios citados en el informe P13-15-1082-VTR reconocen que la existencia y amplia difusión de programas de televisión, filmes y series que muestran aspectos controversiales de la realidad es un hecho inevitable, cuyo impacto en los menores, si es que existe, debe ser supervisado por la familia de los niños".

Tampoco es posible aseverar que a través de la observación de programas de televisión, los niños necesariamente aprenderán patrones de comportamiento que influyan en su desarrollo personal (efecto imitación). Resulta obvio que el informe de supervisión, en su afán de adecuar las conclusiones de los estudios citados con sus propias concepciones morales, incurre en notables imprecisiones. Se repite sin cesar que, de acuerdo a los estudios especializados, los menores imitan modelos de conducta que les parecen seductores. Para que ello suceda, evidentemente, el modelo de conducta debe ser presentado de una manera atractiva, resaltándolo como un modo de actuar positivo, cuestión que no se da en la película cuestionada. Por otro lado, los cargos ponen énfasis en que la vulneración de los bienes jurídicos en juego se da porque las escenas resultarían “perturbadores para las audiencias vulnerables”, no quedando claro, entonces, cómo aquellas situaciones inquietantes, que supuestamente provocarían sensaciones de malestar e intranquilidad, serían al mismo tiempo atractivas o seductoras como modelos a imitar.

En este mismo sentido, el propio Informe señala que no es posible establecer de manera clara y precisa los efectos que la exposición a un determinado programa de televisión podría tener en el proceso de formación de niños o adolescentes. Resulta altamente cuestionable que, incluso reconocida la falta de certeza de los estudios citados, el CNTV persista en sancionar a mi representada.

En definitiva, aún cuando haya sido vista por algún menor - cuestión que difícilmente pasó, atendidos los índices de audiencia que tuvo la película, y que se exhiben a continuación -, no existen en el cargo formulado los elementos certeros, objetivos y comprobables que permitan al CNTV afirmar que ésta puede afectar su formación, como indicamos previamente.

Audiencia de la película “Aislados”, exhibida el 1 de abril de 2015 a las 19:30 horas por la señal Cinemax

Programa	Señal	Fecha	Periodo	Individuos con Cable	4 a 12 con Cable	13 a 17 con Cable
Aislados	Cinemax	01-04-2015	19:30-21:30	0,19	0,009	0,01

-III- La posibilidad de control parental que otorga el servicio suministrado por mi representada, siendo los padres los primeros llamados al cuidado de quienes tienen a su cargo

Mi representada entiende que son los padres quienes deben determinar qué formación espiritual e intelectual desean entregar a sus hijos. Por lo mismo, a ellos corresponde determinar qué contenidos pueden ver

sus hijos y cuáles no, y, en base a su experiencia y criterio restringir o limitar el acceso a determinados contenidos por la potencialidad que ellos tengan para afectar su formación, de modo que estimamos que es un derecho y un deber que constitucionalmente corresponde, en primer lugar, a los padres.

Así, la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago ha fallado al efecto que:

“[n]o es el canal de televisión sino que los padres del menor, o quien esté a su cuidado, el llamado a protegerlo para impedir que tenga acceso a películas con contenido pornográfico o con violencia exagerada y, en fin, a programas que puedan atentar a lo que son los valores morales y culturales de la nación y de la misma familia”

Los Señores Consejeros deberían tener en consideración, para el total rechazo de los presentes cargos o para la imposición de la sanción mínima que en derecho corresponda, que VTR ofrece a sus contratantes herramientas tecnológicas que, correctamente utilizadas, son completamente efectivas para controlar el contenido de los programas a los que los menores podrían estar eventualmente expuestos, como se explica a continuación:

1. VTR informa la calificación de origen de los contenidos o las advertencias de los programadores en: (i) el sitio web de VTR (www.vtr.com); (ii) la Revista Vive!; y/o en (iii) la guía de programación del servicio d-box.

2. Existe una distribución de los canales que permite indirectamente contribuir a desincentivar y evitar que los menores de edad se vean tentados a acceder a canales poco apropiados para sus rangos etarios, pues los canales se encuentran agrupados dependiendo de su temática. Así por ejemplo, los canales infantiles se encuentran agrupados en un sector de la grilla programática considerablemente distante del sector en que se encuentran agrupados los canales para adultos.

3. El buscador de programación del sitio web de VTR incluye una referencia a la calificación de cada una de las películas y series a exhibir. Así, todos quienes visiten el sitio web de VTR, pueden conocer en forma previa la calificación de las películas, series y otros programas que se exhibirán.

4. VTR otorga la posibilidad de bloquear gratuitamente los canales contratados y los pasos a seguir para materializar esta posibilidad de control, se encuentra ilustrada de forma fácil y sencilla en el sitio web de VTR, a saber, en la URL <http://centrodeayudaonline.vtr.cl/television/crear-tu-clave-de-control-familiar/crea-tu-clave-de-control-familiar/>

Advertirán los Señores Consejeros que, como se indicó, los padres tienen alternativas de control más que suficientes para velar por el contenido de la programación a las que los menores puedan

encontrarse expuestos y, siendo ellos quienes deben velar por lo que ven sus hijos menores, no pueden imputarse algún tipo de responsabilidad a VTR.

En este mismo sentido, lo que se imputa en el presente cargo es haber infringido el artículo 1° de las Normas Especiales, por la exhibición, en horario para todo espectador, de la película “Aislados”, a través de la señal Cinemax. Ocurre Señores Consejeros que al contratar la programación, los padres pueden elegir contratar distintos “circuitos de canales”, pueden elegirlos todos o sólo algunos, y pueden bloquearlos todos o sólo algunos, vale decir, quienes efectivamente deciden la programación son los propios contratantes del servicio.

En suma, mi representada otorga a sus clientes las herramientas para determinar ellos mismos la programación que estimen pertinente de acuerdo a su entorno familiar. Así las cosas, la exhibición de ciertos programas en determinados horarios corresponde ser controlado por los padres, con las herramientas suministradas por VTR al efecto, generando ellos mismos la grilla programática que pretenden en sus hogares.

VTR tiene total interés en que se respeten de la mejor forma posible los lineamientos marcados por el CNTV, y se tomen las medidas necesarias para adaptar la programación de acuerdo lo exige el H. Consejo. Por ello, además de las herramientas tecnológicas ya señaladas ha contactado a los programadores de los más de 160 canales de su grilla, y ha sostenido diversas reuniones con ellos, para así lograr de la mejor manera posible que lo transmitido en la programación de cada uno se adecúo a lo exigido por el H. Consejo.

POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.838, artículo 1° de las Normas Especiales y artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República,

AL H. CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN RESPETUOSAMENTE PIDO: Se sirva tener por formulados los presentes descargos y conforme a su tenor, tenga a bien absolver a VTR del cargo formulado en su contra, o en subsidio, y para el improbable caso en que estime aplicar alguna sanción a mi representada, se sirva aplicar la mínima sanción que en derecho corresponda.; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Aislados”, emitida el día 1° de abril de 2015, a partir de las 19:30 Hrs., por la permisionaria VTR Comunicaciones SpA, a través de su señal “Cinemax”;

SEGUNDO: Que, la película fiscalizada versa sobre las vivencias de un grupo de personas, luego de ocurrida una explosión nuclear que asuela la ciudad de Nueva York. Los residentes de un edificio de departamentos de Manhattan se apresuran a huir del edificio hacia la planta baja. Ya en el sótano, se escuchan los temblores de las últimas explosiones, todo está destruido, sobreviviendo ocho de los residentes; Eva (Lauren German); Sam, su novio abogado, Josh (Milo Ventimiglia); su hermano Adrien; Bobby, amigo de Josh; Marilyn (Rosanna Arquette) y su hija Wendi; y Devlin (Courtney B Vance), un vecino que logra entrar antes que Mickey (Michael Biehn), el mayordomo del edificio, cierre la puerta blindada del refugio.

El grupo se aclimata al entorno de hacinamiento, mientras que Mickey establece dominio sobre el refugio y sus habitantes, para gran disgusto de Josh, Bobby y Devlin.

Ha pasado un tiempo, se escuchan ruidos en el exterior, la puerta del refugio se abre y es invadido por soldados armados que visten trajes de riesgo biológico. Atacan a los residentes, raptan y se llevan violentamente a la pequeña Wendi; la menor grita desesperada pidiendo auxilio, es arrebatada de los brazos de su madre e introducida en una bolsa de transporte de cuerpos para llevarla al exterior.

Soldados identifican a Eva, pero es dejada en el refugio luego de una defensa que lidera Devlin y Mickey, logrando matar a dos soldados, apoderándose de sus armas y, en particular, de sus trajes.

Josh se ofrece como voluntario para utilizar uno de los trajes hazmat de los soldados muertos, abandonar el refugio e ir en búsqueda de Wendi.

Fuera del albergue, Josh se encuentra en la zona del desastre, la calle está totalmente cubierta por túneles de plástico conectados a un laboratorio. El traje de Josh le permite explorar el laboratorio donde descubre varios niños desnudos, inconscientes, en animación suspendida, en cámaras de conservación con los ojos vendados, el pelo rasurado, Wendi es una de ellos.

Uno de los soldados comprueba el ID del traje que lleva Josh, advierte que es un impostor, arranca su equipo de respiración, exponiendo a Josh al aire contaminado del lugar. Josh huye de vuelta al refugio, matando a dos soldados en su huida. Producto de esto, los soldados deciden soldar la puerta desde el exterior, atrapando a todos dentro del refugio.

El tiempo pasa, Josh comienza a sufrir los efectos de su exposición al ambiente contaminado del exterior y admite a Adrien que sólo salió a la calle para encontrar rescate. Marilyn se entera que su hija está muerta, sufre una depresión y entra en una relación promiscua con Bobby y Josh.

Eva, en una relación fracturada con Sam, crece más cerca de Adrien. Los cuerpos de los soldados muertos se descomponen dentro de bolsas plásticas y Bobby se ofrece para trozar los cuerpos con un hacha y lanzarlos a una fosa séptica que recibe los desechos orgánicos de los integrantes del refugio.

Crece la sospecha de que Mickey esconde y acapara recursos; se inicia el verdadero horror. Encerrados, con ataques de claustrofobia, víveres contaminados por radiación, se raciona el agua y los suministros; la desolación es máxima. Invadidos por la locura, todos se transforman en depredadores de sus iguales.

Marilyn, convertida en *sexpot*, intenta convencer a Eva de dormir con Josh, advirtiéndole que los hombres quieren sexo. En el grupo crece cada vez más el enojo con Mickey, los recursos escasean, hasta que Devlin descubre una gran caja fuerte en la pieza de Mickey y amenaza con matarlo si no la abre. Una riña sobreviene y Mickey dispara y da muerte a Devlin con una de las armas capturadas a los soldados. El grupo no cree el argumento de Mickey de autodefensa, Bobby lo tortura para obtener el código de la caja fuerte que posteriormente logran abrir.

Aprovechando su autoimpuesta autoridad, Josh y Bobby son física y emocionalmente abusivos con Marilyn. Josh quiere a Eva y ella, una drogadicta de la calle, protege a su prometido, Sam.

A Eva le asignan la tarea de vigilar a Mickey, luego de ser torturado y atado a una silla éste le revela que hay un arma escondida en su caja fuerte.

Luego de un juego de “verdad o penitencia”, Josh y Bobby obligan a Sam a descuartizar el cadáver de Devlin, Sam no tiene valor, Eva está angustiada, toma un hacha y destroza el cadáver descompuesto de Devlin.

Josh y Bobby empiezan a perder el cabello, están afectados por la radiación, se afeitan la cabeza, Mickey informa a Eva que hay otra manera de salir del refugio, es a través de la fosa séptica que conecta a la alcantarilla y de ahí a la calle.

Eva se da cuenta que también está afectada por envenenamiento por radiación, su pelo se le está cayendo. Junto a Sam busca el arma, encuentran el cadáver de Marilyn, con signos de agresión sexual y golpes. Sam intenta recuperar el arma mientras Eva corta la energía para distraer a Bobby y atraer a Josh con la promesa de sexo. Josh intenta violar a Eva, pero ella le combate con la ayuda de Adrien. Sam encuentra el arma, pero como Bobby, Josh, Eva y Adrien le gritan instrucciones, Sam dispara y mata equivocadamente a Adrien.

Josh recupera el arma y ataca brutalmente a Sam. Bobby insta a Josh para que mate a Sam, está a punto de disparar cuando Eva le corta la garganta a Bobby con la tapa de un tarro de frijoles.

Eva libera a Mickey, éste lucha con Josh, recupera el arma y le dispara a éste, quien herido de muerte se arrastra por la habitación y rompe una lámpara de aceite, provocando un incendio. Sam y Mickey intentan sofocar el fuego, ambos mueren asfixiados por el humo y el calor. Eva decide escapar, se viste con el traje de riesgo biológico, rompe el inodoro de la fosa séptica, cae en su interior, nada entre los restos orgánicos y cadáveres, encuentra una escalera y logra alcanzar la calle y emerge entre los restos de la ciudad y se queda mirando fijamente la devastación total;

TERCERO: Que, en virtud de lo prescrito en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* - Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Constitución Política y 1º de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1º de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1º Inc. 4º de la Ley N° 18.838-;

SEXTO: Que, cabe tener presente lo estatuido en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, según lo cual: “*el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales*”; por lo que resulta inadecuado exponerlo a situaciones que puedan ser inapropiadas para su nivel de comprensión, aún incompleto y en desarrollo;

SÉPTIMO: Que, el Art. 2º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*La trasmisión de películas no calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, que incluyan la exhibición de contenidos no aptos para menores de edad solo podrá efectuarse entre las 22:00 y las 06:00 horas.*”;

OCTAVO: Que, acerca de los efectos sobre los menores de edad, de los contenidos televisivos violentos, la doctrina indica⁸ que éstos pueden terminar por volverse insensibles e inmunes frente al fenómeno de la violencia, afectando de esa manera su proceso de sociabilización primaria, con el consiguiente riesgo de que dichas conductas sean susceptibles de ser imitadas por aquellos cuyo juicio crítico se encuentra en formación;

NOVENO: Que, de los contenidos de la película “*Aislados*”, destacan las siguientes secuencias:

- a) (20:01 Hrs.) Enfrentamiento armado entre quienes se encuentran al interior del búnker y un grupo de soldados que asaltan el lugar para raptar una niña. En la secuencia de imágenes se aprecian variadas escenas de violencia, que incluyen el homicidio de varios sujetos.

⁸ En este sentido, vid por todos: García Galera, María del Carmen. *Televisión, violencia e infancia*. Barcelona: Gedisa, 2000; y P. del Río, A. Álvarez y M. del Río. *Informe sobre el impacto de la Televisión en la Infancia*. Madrid: Fundación Infancia y Aprendizaje, 2004.

- b) (20:27 Hrs.) Frente al avanzado estado de descomposición de los cadáveres que se encuentran al interior del búnker, los protagonistas deciden deshacerse de ellos troceándolos con un hacha. Los restos humanos luego son arrojados a una fosa séptica.
- c) (20:48 Hrs.) Escena en donde los protagonistas torturan a un sujeto con la finalidad de que les indique cuál es el código de una caja fuerte. En este contexto, lo atan a una silla de ruedas, con un cuchillo le levantan las uñas de una mano; lo amenazan con sacarle las uñas y terminan por mutilar su mano, cercenando uno de sus dedos. [Secuencia editada en comparación a otros operadores]
- d) (20:54 Hrs.) Escena de larga duración en la que una mujer es humillada y agredida sexualmente por unos sujetos.
- e) (21:29 Hrs.) Mientras es acosada por dos hombres, una de las mujeres (Eva) descubre que Marilyn está atada a un fierro, muerta, ensangrentada y con signos de haber sido violentada.
- f) (21:34 Hrs.) Hombre es agredido física y psicológicamente por otro de los personajes, quien lo humilla y hace el ademán de obligarlo a que le practique sexo oral;

DÉCIMO: Que, tratándose en la especie de una película no calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica y del examen del material audiovisual de la referida película, resulta posible constatar que su contenido es pródigo en la exhibición de violencia de todo tipo, entrañando lo anterior una potencialidad nociva para el desarrollo psíquico de la teleaudiencia infantil presente al momento de la emisión, en cuanto la prolongada exposición a tales situaciones anómalas podría familiarizar a los menores frente a ellas -todo ello conforme a la literatura especializada existente sobre la materia⁹-, pudiendo afectar de esa manera su proceso de sociabilización primaria, con el consiguiente riesgo que dichas conductas, además, resulten imitadas por aquellos cuyo juicio crítico se encuentra en formación, lo que en la especie constituye un atentado en contra del principio del *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en cuanto la permissionaria, al transmitir en “*horario para todo espectador*” una película cuyos contenidos no resultan aptos para menores, contraviene lo preceptuado en el artículo 2º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, norma derivada y encargada de salvaguardar el permanente respeto a *la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*, al momento de emitir contenidos televisivos;

DÉCIMO PRIMERO: Que, de conformidad a lo que se ha venido razonando, la aplicación de la normativa reglamentaria expedida por el Consejo Nacional de Televisión a la emisión objeto de control en estos autos, coincide con lo señalado por la jurisprudencia reiterada de la Il. Corte de Apelaciones de Santiago y la Excm. Corte Suprema, en orden a que las *Normas Especiales sobre Contenidos de*

⁹ En este sentido, vid por todos: García Galera, María del Carmen. *Televisión, violencia e infancia*. Barcelona: Gedisa, 2000; y P. del Río, A. Álvarez y M. del Río. *Informe sobre el impacto de la Televisión en la Infancia*. Madrid: Fundación Infancia y Aprendizaje, 2004.

las Emisiones de Televisión prohíben legítimamente la transmisión, en *horario para todo espectador*, tanto de películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica como de aquellas que, no siéndolo, presenten contenidos inapropiados para menores de edad, pues se trata de preceptos que han sido dictados por el H. Consejo en el ejercicio de facultades que le confieren la Constitución y la Ley y que ellos son una derivación del Art. 1° de la Ley 18.838, que resguarda el bien jurídico *formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*. De tal modo, dicha preceptiva es aplicable tanto a los servicios de televisión concesionados como a los servicios de televisión de pago;

DÉCIMO SEGUNDO: Que, resulta conveniente abundar en los fallos mediante los cuales nuestros tribunales superiores de justicia han reconocido las facultades del H. Consejo para fiscalizar los contenidos de los servicios de televisión y para sancionarlos en caso de que ellos incumplan el deber de cuidado que les imponen la Ley 18.838 y las normas reglamentarias que la complementan; al respecto, cabe citar, a título meramente ejemplar, lo que sostuvo la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago en un fallo que confirmó una sanción impuesta por el H. Consejo a un servicio limitado de televisión, donde señaló: *“Como quiera que sea, la infracción que imputa la exhibición de una película para mayores de 18 años en una franja para todo espectador no corresponde a una conducta que resulte extraña a lo que exige el sentido común o la ordinaria disposición de las cosas. En cualquier caso, es posible entender que dicho comportamiento no es sino una explicación del propósito de propender al respeto de la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud a que se refiere el inciso 3° del artículo 1° de la citada Ley del Consejo de Televisión”*¹⁰;

DÉCIMO TERCERO: Que, como corolario de lo anteriormente referido, dicho criterio ha sido corroborado por la Excma. Corte Suprema, quien sobre este punto ha resuelto¹¹: *“Décimo Cuarto: Que actuando dentro de sus facultades el Consejo Nacional de Televisión dictó las “Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión”, publicadas en el Diario Oficial del 20 de agosto de 1993, mediante las cuales prohibió a los servicios de televisión las transmisiones de cualquiera naturaleza que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía o participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o buenas costumbres, para luego proceder a definir cada concepto. En ese mismo ámbito de competencia dictó las “Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión” estableciendo las franjas horarias en las que pueden ser transmitidas las películas que el Consejo de Calificación Cinematográfica califique para mayores de 18 años, restringiéndolas al horario que va entre las 22: 00 y las 06:00 horas. Décimo Quinto: Que los reglamentos antes señalados sólo se circunscriben a particularizar conceptos que se encuentran en la ley y en virtud de ello establecen limitaciones, determinando los horarios en que deben transmitirse algunos programas, con lo cual la obligación derivada del principio de legalidad no se ve cuestionada pues existe una predeterminación normativa de conductas ilícitas que el reglamento concreta con restricciones que no afectan la*

¹⁰ Corte de Apelaciones de Santiago, sentencia de 12 de abril de 2012, recurso Rol 474-2012.

¹¹ Corte Suprema, sentencia de 21 de septiembre de 2012, recurso Rol 2543-2012.

esencia de los derechos de la empresa Directv Chile Televisión Limitada. Décimo Sexto: Que de conformidad con lo razonado es posible concluir que al dictar el Consejo Nacional de Televisión las normas generales y especiales de contenidos de las emisiones de televisión lo ha hecho dentro del ámbito de su competencia y con ello ha actuado en colaboración a la ley, normas que son aplicables a los servicios de radiodifusión televisiva limitada y que por ende está obligada a cumplir la empresa Directv Chile Televisión Limitada.”;

DÉCIMO CUARTO: Que, en relación a la responsabilidad que se le imputó al permisionario, cabe destacar que basta la simple inobservancia de la norma infringida para que se produzca la responsabilidad infraccional que le cabe a la permisionaria a resultas de su incumplimiento¹², en la cual el análisis de consideraciones de índole subjetiva, atinentes tanto al actuar del infractor como de sus consecuencias, resulta innecesario¹³;

DÉCIMO QUINTO: Que, en igual sentido, la doctrina nacional señala, respecto a la culpa que le cabe al infractor en estos casos, que “... supone una contravención a los deberes de cuidado establecidos por el legislador u otra autoridad con potestad administrativa (en una ley, ordenanza, resolución u otra regulación semejante)”¹⁴; indicando en dicho sentido que, “Es práctica común que por vía legislativa o administrativa sean reguladas actividades que presentan riesgos. Las consideraciones que sigue el legislador son esencialmente preventivas”¹⁵; para referirse, más adelante, precisamente a la omisión de un deber de cuidado (como el establecido en el artículo 1º de la Ley 18.838), “Del mismo modo como ocurre cuando el daño es producido por una acción, la infracción a un deber legal de actuar es suficiente para dar por acreditada la culpa. En otras palabras, hay culpa infraccional por el solo hecho de no haberse ejecutado un acto ordenado por la ley”¹⁶;

DÉCIMO SEXTO: Que, a este respecto, la Excm. Corte Suprema ha resuelto: “Décimo: Que sobre este tópico conviene recordar que, en el caso de infracciones a las leyes y reglamentos acreedoras de sanción, ellas se producen por la contravención a la norma, sin que sea necesario acreditar culpa o dolo de la persona natural o jurídica, pero esto no la transforma en una responsabilidad objetiva, como quiera que ésta sólo atiende a la relación de causalidad y al daño, en cambio en aquélla el elemento esencial es la infracción a la ley y/o reglamento, pudiendo considerarse este elemento de antijuridicidad como constitutivo de una verdadera culpa del infractor”¹⁷;

¹²Cfr. Nieto García, Alejandro “Derecho Administrativo Sancionador”. Madrid: Editorial Técnos, 4ª. Edición, 2ª Reimpresión, 2008, p. 392.

¹³Cfr. *Ibíd.*, p. 393

¹⁴Barros, Bourie, Enrique, “Tratado de Responsabilidad Extracontractual”. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2006, pp- 97-98.

¹⁵*Ibíd.*, p. 98.

¹⁶*Ibíd.*, p. 127.

¹⁷Corte Suprema, sentencia de 25 de enero de 2010, recaída en la causa Rol N°7448-2009

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, de igual modo, serán desechadas aquellas defensas que dicen relación con la existencia de controles parentales que permitan limitar los contenidos que se exhiben a través de sus señales, por parte de los usuarios, toda vez que, sin perjuicio de no constituir excusa legal de ningún tipo, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 13° Inc. 2° de la Ley 18.838, el sujeto pasivo de la obligación de no transmitir contenidos que importen un atentado al respeto debido a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud es la permisionaria, recayendo en ella la responsabilidad de todo aquello que emita a través de sus señales, resultando improcedente la traslación de dicha responsabilidad a los usuarios;

DÉCIMO OCTAVO: Que, en cuanto al juicio de reproche efectivamente imputado a la permisionaria, se debe tener presente que, según dispone el artículo 2° de las Normas Especiales sobre contenidos de las emisiones de televisión: «*La transmisión de películas no calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica, que incluyan la exhibición de contenidos no aptos para menores de edad, sólo podrá efectuarse entre las 22:00 y las 06:00 horas*»;

DECIMO NOVENO: Que, para efectos de determinar el *quantum* de la pena a imponer, será tenido en consideración, por una parte, la cobertura y alcance de la permisionaria en el territorio nacional y, por la otra, el hecho de registrar sanciones por infringir el artículo 2 de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones, en los doce meses anteriores a la emisión de los contenidos reprochados; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó rechazar los descargos presentados por la permisionaria y aplicar a VTR Comunicaciones SpA la sanción de multa de 100 (cien) Unidades Tributarias Mensuales, contemplada en el artículo 33° N°2 de la Ley N°18.838, por infringir el artículo 2° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 1° de abril de 2015, a partir de las 19:30 Hrs., de la película “*Aislados*”, esto es, en “*horario para todo espectador*”, no obstante su contenido no apto para menores de edad. La permisionaria deberá acreditar el pago de la multa dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, exhibiendo el pertinente comprobante de la Tesorería General de la República o, en su defecto, copia debidamente timbrada e ingresada ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, de la apelación interpuesta en contra de esta la presente acuerdo, para efectos de suspender los apremios legales respectivos, mientras se tramita dicho recurso.

8. **APLICA SANCIÓN A VTR COMUNICACIONES SpA POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 1° DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDO DE LAS EMISIONES DE TELEVISION, MEDIANTE LA EMISIÓN, A TRAVÉS DE LA SEÑAL “HBO”, DE LA PELICULA “300, RISE OF AN EMPIRE”, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2015, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACION COMO “PARA MAYORES DE 18 AÑOS” (INFORME DE CASO P-13-15-1218-VTR).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley N°18.838;
- II. El Informe de Caso P13-15-1218-VTR, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV;
- III. Que, en la sesión del día 3 de agosto de 2015, acogiendo lo comunicado en el precitado informe, se acordó formular, por la unanimidad de los Consejeros presentes, a VTR Comunicaciones SpA cargo por infracción al artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configuraría por la exhibición, a través de su señal “HBO”, de la película “300, Rise of an Empire”, el día 29 de abril de 2015, a partir de las 15:56 Hrs., esto es, en “horario para todo espectador”, no obstante su calificación como “para mayores de 18 años”, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica;
- IV. Que el cargo fue notificado mediante oficio CNTV N°498, de 12 de agosto de 2015, y que la permisionaria presentó sus descargos oportunamente;
- V. Que en su escrito de descargos CNTV N°1877 la permisionaria señala lo siguiente:

Adriana Puelma Loyola, en representación de VTR Comunicaciones SpA (“VTR”), ambos domiciliados para estos efectos en Apoquindo N° 4.800, comuna de Las Condes, Santiago, en los autos sobre cargos formulados por el H. Consejo Nacional de Televisión (“H. Consejo” o “CNTV”) a través del Ordinario N° 498, de 12 de agosto de 2015 (“Ordinario”), por supuesta infracción al artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión (en adelante e indistintamente, las “Normas” o “Normas Especiales”), al exhibir a través de la señal “HBO” la película “300: Rise of an Empire”, al CNTV respetuosamente digo:

En la representación que invisto, y encontrándome dentro del plazo legal, vengo en formular los presentes descargos, solicitando al H. Consejo se sirva desestimar los cargos formulados, o en subsidio, imponga la mínima sanción que en derecho corresponda, en atención a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que a continuación se exponen:

-I- Antecedentes

Con fecha 12 de agosto de 2015, este H. Consejo, a través del Ordinario N° 498, acordó formular cargos a VTR por, supuestamente, haber infringido el artículo 1° de las Normas Especiales, infracción que, según sus dichos, se configuró por la exhibición a través de la señal HBO, de la película “300: Rise of an Empire” (en adelante también la “película”), en horario para todo espectador.

En el filme, según se sostiene, se mostrarían contenidos “que dan cuenta de los elementos que resultarían inconvenientes para un visionado infantil”, habiendo sido por esta razón calificado por el Consejo de Calificación Cinematográfica como “para mayores de 18 años”. El informe en que se funda el cargo formulado (Informe P13-15-1218-VTR, en adelante el “Informe”) indica que se encuentran en el filme “escenas de violencia explícita que justifican su calificación cinematográfica”, y que su exhibición en horario para todo espectador resultaría en una infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de las Normas Especiales, las cuales fueron dictadas con el objeto de resguardar el bien jurídico “formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud”, contenido en el artículo 1° de la Ley N° 18.838.

**-II- La película fue objeto de edición por el programador,
con el fin de eliminar aquellas escenas relacionadas con violencia**

Hago presente a este H. Consejo que la versión de la película que fuera emitida el 24 de marzo de 2015 no era idéntica a la original que fuese previamente calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Ello porque se emitió una versión editada por el programador, para adecuar de manera mejor posible la película a su exhibición en horario de todo espectador. Para ello, se omitieron aquellas escenas que no eran calificadas para todo espectador. Dichas escenas dicen relación con escenas de violencia.

En definitiva, la película emitida corresponde a una versión previamente editada y diferente de aquella calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. De esta forma, malamente se pudo haber infringido el artículo 1° de la Ley N° 18.838, ya que la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud no pudo verse afectada al haberse eliminado de la emisión estos contenidos por parte del programador.

**-III- La posibilidad de control parental que otorga el servicio
suministrado por mi representada, siendo los padres los primeros
llamados al cuidado de quienes tienen a su cargo**

Mi representada entiende que son los padres quienes deben determinar qué formación espiritual e intelectual desean entregar a sus hijos. Por lo mismo, a ellos corresponde determinar qué contenidos pueden ver sus hijos y cuáles no, y, en base a su experiencia y criterio restringir o limitar el acceso a determinados contenidos por la potencialidad que ellos tengan para afectar su formación, de modo que estimamos que es un derecho y un deber que constitucionalmente corresponde, en primer lugar, a los padres.

Así, la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago ha fallado al efecto que:

“[n]o es el canal de televisión sino que los padres del menor, o quien esté a su cuidado, el llamado a protegerlo para impedir que tenga acceso a películas con contenido pornográfico o con violencia exagerada

y, en fin, a programas que puedan atentar a lo que son los valores morales y culturales de la nación y de la misma familia”

Los Señores Consejeros deberían tener en consideración, para el total rechazo de los presentes cargos o para la imposición de la sanción mínima que en derecho corresponda, que VTR ofrece a sus contratantes herramientas tecnológicas que, correctamente utilizadas, son completamente efectivas para controlar el contenido de los programas a los que los menores podrían estar eventualmente expuestos, como se explica a continuación:

1. VTR informa la calificación de origen de los contenidos o las advertencias de los programadores en: (i) el sitio web de VTR (www.vtr.com); (ii) la Revista Vive!; y/o en (iii) la guía de programación del servicio d-box.

2. Existe una distribución de los canales que permite indirectamente contribuir a desincentivar y evitar que los menores de edad se vean tentados a acceder a canales poco apropiados para sus rangos etarios, pues los canales se encuentran agrupados dependiendo de su temática. Así por ejemplo, los canales infantiles se encuentran agrupados en un sector de la grilla programática considerablemente distante del sector en que se encuentran agrupados los canales para adultos.

3. El buscador de programación del sitio web de VTR incluye una referencia a la calificación de cada una de las películas y series a exhibir. Así, todos quienes visiten el sitio web de VTR, pueden conocer en forma previa la calificación de las películas, series y otros programas que se exhibirán.

4. VTR otorga la posibilidad de bloquear gratuitamente los canales contratados y los pasos a seguir para materializar esta posibilidad de control, se encuentra ilustrada de forma fácil y sencilla en el sitio web de VTR, a saber, en la URL <http://centrodeayudaonline.vtr.cl/television/crear-tu-clave-de-control-familiar/crea-tu-clave-de-control-familiar/>

Advertirán los Señores Consejeros que, como se indicó, los padres tienen alternativas de control más que suficientes para velar por el contenido de la programación a las que los menores puedan encontrarse expuestos y, siendo ellos quienes deben velar por lo que ven sus hijos menores, no pueden imputarse algún tipo de responsabilidad a VTR.

En este mismo sentido, lo que se imputa en el presente cargo es haber infringido el artículo 1° de las Normas Especiales, por la exhibición, en horario para todo espectador, de la película “300: Rise of an Empire”, a través de la señal HBO. Ocurre Señores Consejeros que al contratar la programación, los padres pueden elegir contratar distintos “circuitos de canales”, pueden elegirlos todos o sólo algunos, y pueden bloquearlos todos o sólo algunos, vale decir, quienes efectivamente deciden la programación son los propios contratantes del servicio.

En suma, mi representada otorga a sus clientes las herramientas para determinar ellos mismos la programación que estimen pertinente de acuerdo a su entorno familiar. Así las cosas, la exhibición de ciertos programas en determinados horarios corresponde ser controlado por los padres, con las herramientas suministradas por VTR al efecto, generando ellos mismos la grilla programática que pretenden en sus hogares.

VTR tiene total interés en que se respeten de la mejor forma posible los lineamientos marcados por el CNTV, y se tomen las medidas necesarias para adaptar la programación de acuerdo lo exige el H. Consejo. Por ello, además de las herramientas tecnológicas ya señaladas ha contactado a los programadores de los más de 160 canales de su grilla, y ha sostenido diversas reuniones con ellos, para así lograr de la mejor manera posible que lo transmitido en la programación de cada uno se adecúo a lo exigido por el H. Consejo.

-IV- Los índices de audiencia de la película indican que muy improbablemente pudo haber sido visualizada por público infantil

Por otro lado, y aún cuando la película se emitiera en el horario para todo espectador, hago presente al H. Consejo que, atendidos los índices de audiencia que a continuación se indican, muy improbablemente pudo haber sido visualizada por público infantil, por lo que malamente mi representada pudo haber infringido el principio consagrado en el artículo 1° de la Ley N° 18.838 relativo a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, que es fundamento directo de la obligación contenida en el artículo 1° de las Normas Especiales que se estima infringida en estos autos. Es más, es menester mencionar que los índices de audiencia desglosados por rango etario dan cuenta que las audiencias de mayores de edad son precisamente las que sintonizan la señal HBO, siendo la audiencia de menores de edad casi inexistente.

Audiencia de la película “300: Rise of an Empire”, exhibida el 29 de abril de 2015 a las 15:50 horas por la señal HBO

Programa	Canal	Fecha	Periodo	Individuos con Cable	4 a 12 con cable	13 a 17 con Cable
300: Rise of an Empire	HBO	29-04-2015	15:50 - 17:45	1:20	0	0

POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.838, artículo 1° de las Normas Especiales y artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República,

AL H. CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN RESPETUOSAMENTE PIDO: Se sirva tener por formulados los presentes descargos y conforme a su tenor, tenga a bien absolver a VTR del cargo formulado en su contra, o

en subsidio, y para el improbable caso en que estime aplicar alguna sanción a mi representada, se sirva aplicar la mínima sanción que en derecho corresponda; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “300, Rise of an Empire”, emitida el día 29 de abril de 2015, a partir de las 15:56 Hrs., por la permissionaria VTR Comunicaciones SpA, a través de su señal “HBO”;

SEGUNDO: Que, la película fiscalizada narra la Batalla de Salamina, episodio de las guerras médicas que enfrentaron a griegos y persas entre los años 490/450 A.C. El relato está centrado en las acciones de Temístocles, político y general ateniense que se enfrenta a Artemisia, comandante naval de las fuerzas persas. La película se basa en escritos de Heródoto y es una adaptación e interpretación de los hechos, no es un relato histórico fiel, pero una buena segunda parte de su antecesora 300, película del 2007, que narra la batalla de las Termópilas.

“Esparta caerá, toda Grecia caerá y el fuego Persa reducirá Atenas a cenizas”. Así relata la reina Gorgo la batalla de Maratón donde Temístocles da muerte al rey persa Darío I, en presencia de Jerjes, su hijo.

Darío antes de morir convoca a todos sus generales y consejeros, en especial a Artemisia su comandante naval, a cuya belleza sólo supera su ferocidad. Darío prefería a Artemisia de entre todos sus generales, pues le había dado victorias en el campo de batalla; en ella, él tenía al guerrero perfecto, que su hijo Jerjes jamás sería.

Darío le pide a Jerjes que no cometa su error, le señala que deje a los innobles griegos con sus costumbres, ya que sólo los dioses podrán derrotarlos.

Artemisia le repite a Jerjes la frase de su padre: “sólo los dioses podrán derrotarlos” y decreta, mirando de frente a Jerjes... ¡Tú serás un Dios Rey!

Artemisia reunió a sacerdotes, hechiceros y místicos, envolvieron a su rey en gasas cimerias y lo enviaron al desierto. Jerjes encontró la cueva de un ermitaño, ingresó en esa oscuridad, pasó junto a los ojos y almas de las criaturas vacías que viven en el corazón de los hombres, se entregó por completo a un poder tan malvado y perverso que cuando emergió no sobrevivió nada de lo humano que había sido. Jerjes renació como un Dios y declara la guerra a Grecia.

Temístocles se reúne con el consejo y los convence de que le proporcionen una flota para atacar a los persas en el mar. Temístocles viaja a Esparta en busca de ayuda, Gorgo, la mujer de Leónidas, se resiste a aliarse con Atenas.

Temístocles se entera que Artemisia nació griega, pero desertó a Persia porque su familia fue violada y asesinada por hoplitas griegos. Ella es tomada como esclava sexual. Luego que la dieron por muerta en las calles de Atenas, es rescatada y

adoptada por los persas. Su sed de venganza llamó la atención del Rey Darío, quien la hizo una comandante naval luego que matara a muchos de sus enemigos.

Temístocles lidera a sus hombres y arremeten con sus barcos contra las naves persas. Impresionada por las habilidades de Temístocles, Artemisia lo trae a su barco, tienen relaciones sexuales y ella trata de convencerlo de unirse a los persas, Temístocles se niega y ella jura venganza.

Los persas derraman alquitrán en el mar y envían a los guerreros de la guardia personal de Artemisia a nadar y subir a los barcos griegos con sus bombas de fuego. Artemisia y sus hombres disparan flechas ardientes y antorchas para encender el alquitrán, provocando que los barcos de ambos bandos exploten. Temístocles es arrojado al mar por la explosión,... creyendo que Temístocles está muerto, Artemisia y sus naves se alejan.

Temístocles sabe que Leonidas y 300 de sus mejores soldados han muerto en manos del ejército de Jerjes. Gorgo de Esparta llora a Leónidas. Temístocles vuelve a pedir su ayuda para enfrentar a los persas, pero ella está muy abrumada por la pena, Temístocles devuelve la espada de Leónidas, e insta a Gorgo a vengar su muerte.

Temístocles regresa a Atenas y envía a un emisario para llevar un mensaje equívoco a Jerjes,... “que las fuerzas griegas se reunirán en Salamina”.

Artemisia al enterarse de que Temístocles está vivo prepara sus tropas para la batalla. Los barcos griegos combaten contra las naves persas, los dos ejércitos luchan, comenzando la decisiva Batalla de Salamina. Temístocles y Artemisia se enfrentan duramente y Temístocles le da muerte con su espada.

Gorgo ha contado esta historia a su ejército espartano y decide junto a otros aliados, ayudar a los griegos en la batalla, superando en número a los persas; ahora son Gorgo y Temístocles los generales en Salamina;

TERCERO: Que, en el examen del material audiovisual de la película “*300 Rise of an Empire*”, destacan las siguientes secuencias:

- a) (16:00 Hrs.) La reina Gorgo relata detalles de la batalla de Maratón. En imágenes guerreros espartanos usan espadas, lanzas y hachas, destrozan cuerpos, mutilan a guerreros, decapitan a sus adversarios [con efectos ralenti aumentan el impacto visual y emocional del que observa la acción]. Las imágenes son propias de una sangrienta batalla.
- b) (16:17 Hrs.) Artemisia interroga a un prisionero griego; éste le señala que ella es griega al igual que él. Artemisia toma su daga y le introduce su hoja en el cuello, la sangre salta a borbotones, toma del pelo la cabeza del prisionero y lo degüella, con la cabeza en su mano la lleva a su boca y besa los labios del decapitado y lanza su cabeza en un gesto de desprecio a la cubierta de su nave.

- c) (16:21 Hrs.) Artemisia observa cómo su madre es violada y su padre degollado por guerreros hoplitas.
- d) (16:40 Hrs.) Combate naval, griegos abordan naves persas, se produce un violento combate, muerte de soldados persas, desgarrados, mutilados, decapitados, amputados por espadas griegas. Las escenas presentan efectos visuales impresionantes de cuerpos destrozados y sangramientos producto de mutilaciones a planos de cámara.
- e) (16:50 Hrs.) Artemisia invita a Temístocles a su nave, ella le propone que se una a los persas, hacen brutalmente el amor, Temístocles la rechaza.
- f) (17:20 Hrs.) Combate final entre griegos y persas, es la sangrienta batalla de Salamina, Artemisia lidera el abordaje a naves griegas; predominan los sangramientos y mutilaciones de cuerpos; espadas, dagas, lanzas, espadines, cuchillos, mazos y horquetas son las armas de la muerte; los cuerpos son atravesados y sangran con el efecto de imagen *ralentí*.
- g) (17:27 Hrs.) Luego de un violento enfrentamiento cuerpo a cuerpo, Temístocles lucha contra Artemisia dándole muerte. La reina Gorgo que ha relatado la historia está ciega por vengar a su esposo Leónidas y espada en mano, guía a sus guerreros dando, muerte a soldados persas que siguen combatiendo;

CUARTO: Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, la referida obligación de los servicios de televisión, de *funcionar correctamente*, implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

SEXTO: Que los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el Art. 1° de la Ley N°18.838; uno de los cuales es *el desarrollo de la personalidad del menor*, protegido mediante la fórmula del *permanente respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*;

SÉPTIMO: Que, las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, prescriben, en su Art. 1°, que las películas calificadas para mayores de 18 años, por el Consejo de Calificación Cinematográfica, sólo pueden ser transmitidas por los servicios de televisión entre las 22:00 y las 06:00 Hrs., encontrándose dicha normativa, al servicio del objetivo de la norma referida en el Considerando anterior, esto es proteger el desarrollo de la personalidad del menor, al prohibir la transmisión de dichas películas en horarios en que es razonable presuponer se encuentren expuestos a semejantes contenidos, inapropiados para su estado de formación espiritual e intelectual;

OCTAVO: Que, la película “300, Rise of an Empire” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como ‘*para mayores de 18 años*’, el día 22 de Enero de 2014, según da cuenta de ello el respectivo certificado emanado de dicha instancia;

NOVENO: Que, la película “300, Rise of an Empire” fue emitida por el operador VTR Comunicaciones SpA, a través de la señal “HBO”, el día 29 de abril de 2015, a partir de las 15:56 horas;

DÉCIMO: Que, el artículo 13° inciso 2° de la Ley 18.838 establece que los servicios limitados de televisión son responsables en forma exclusiva de todo lo que transmitan, aun cuando se trate de transmisiones o retransmisiones vía satélite;

DÉCIMO PRIMERO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19° N° 12 inciso 6° de la Constitución Política y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley 18.838, de 1989, disposiciones referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represiva sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19° N° 12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

DÉCIMO SEGUNDO: Que, los contenidos reseñados en los Considerandos Segundo y Tercero de esta resolución acusan un importante grado de crudeza y violencia, plenamente acordes a la calificación realizada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como *para mayores de 18 años*, de la película, cuya exhibición es objeto de fiscalización en estos autos;

DÉCIMO TERCERO: Que, tratándose en la especie de una película calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, como *para mayores de 18 años*, la permissionaria ha incurrido en una conducta que contraviene el ordenamiento jurídico vigente lo que, en la especie, es constitutivo de infracción al Art. 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión de 1993;

DÉCIMO CUARTO: Que, de conformidad a lo que se ha venido razonando, la aplicación de la normativa reglamentaria expedida por el Consejo Nacional de Televisión a la emisión objeto de control en estos autos, coincide con lo señalado por la jurisprudencia reiterada de la Il. Corte de Apelaciones de Santiago y la Excma. Corte Suprema, en orden a que las *Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión* prohíben legítimamente la transmisión en *horario para todo espectador* de películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, pues se trata de preceptos que han sido dictados por el H. Consejo en el ejercicio de facultades que le confieren la Constitución y la Ley, y que ellos son una derivación del Art. 1° de la Ley 18.838, que resguarda el bien jurídico *formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*. De tal modo, dicha preceptiva es aplicable, tanto a los servicios de televisión concesionados como a los servicios de televisión de pago;

DÉCIMO QUINTO: Que, resulta conveniente abundar en los fallos mediante los cuales nuestros tribunales superiores de justicia han reconocido las facultades del H. Consejo para fiscalizar los contenidos de los servicios de televisión y para sancionarlos en caso de que ellos incumplan el deber de cuidado que les imponen la Ley 18.838 y las normas reglamentarias que la complementan; al respecto, cabe citar, a título meramente ejemplar, lo que sostuvo la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago en un fallo que confirmó una sanción impuesta por el H. Consejo a un servicio limitado de televisión, donde señaló: *“Como quiera que sea, la infracción que imputa la exhibición de una película para mayores de 18 años en una franja para todo espectador no corresponde a una conducta que resulte extraña a lo que exige el sentido común o la ordinaria disposición de las cosas. En cualquier caso, es posible entender que dicho comportamiento no es sino una explicación del propósito de propender al respeto de la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud a que se refiere el inciso 3° del artículo 1° de la citada Ley del Consejo de Televisión”*¹⁸;

DÉCIMO SEXTO: Que, como corolario de lo anteriormente referido, dicho criterio ha sido corroborado por la Excma. Corte Suprema, quien sobre este punto ha resuelto¹⁹: *“Décimo Cuarto: Que actuando dentro de sus facultades el Consejo Nacional de Televisión dictó las “Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión”, publicadas en el Diario Oficial del 20 de agosto de 1993, mediante las cuales prohibió a los servicios de televisión las transmisiones de cualquiera naturaleza que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía o participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o buenas costumbres, para luego proceder a definir cada concepto. En ese mismo ámbito de competencia dictó las “Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión” estableciendo las franjas horarias en las que pueden ser transmitidas las películas que el Consejo de Calificación Cinematográfica califique para mayores de 18 años, restringiéndolas al horario que va entre las 22: 00 y las 06:00 horas. Décimo Quinto: Que los reglamentos antes señalados sólo se circunscriben a particularizar conceptos que se encuentran en la ley y en virtud de ello establecen limitaciones, determinando los horarios en que deben transmitirse algunos programas, con lo cual la obligación derivada del principio de legalidad no se ve cuestionada pues existe una predeterminación normativa de conductas ilícitas que el reglamento concreta con restricciones que no afectan la esencia de los derechos de la empresa Directv Chile Televisión Limitada. Décimo Sexto: Que de conformidad con lo razonado es posible concluir que al dictar el Consejo Nacional de Televisión las normas generales y especiales de contenidos de las emisiones de televisión lo ha hecho dentro del ámbito de su competencia y con ello ha actuado en colaboración a la ley, normas que son aplicables a los servicios de radiodifusión televisiva limitada y que por ende está obligada a cumplir la empresa Directv Chile Televisión Limitada.”*;

¹⁸ Corte de Apelaciones de Santiago, sentencia de 12 de abril de 2012, recurso Rol 474-2012.

¹⁹Corte Suprema, sentencia de 21 de septiembre de 2012, recurso Rol 2543-2012.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, las alegaciones referentes a la falta de dominio material de la conducta constitutiva de infracción e imposibilidad técnica de efectuar un control en forma previa, no resultan suficientes para exonerar a la permisionaria de la responsabilidad infraccional en que ha incurrido, toda vez que, de conformidad a lo establecido en el artículo 13° inciso 2° de la Ley 18.838, ella es responsable de todo aquello que transmita o retransmita a través de su señal, sin perjuicio, además, de resultar público y notorio que los titulares de permisos limitados de televisión incorporan en su programación publicidad nacional de diversa índole, lo que importa intervenir el contenido de lo que envía el programador, no siendo entonces efectivo lo alegado por la permisionaria²⁰;

DÉCIMO OCTAVO: Que, en relación a lo razonado en el Considerando anterior, cabe destacar que basta la simple inobservancia de la norma infringida para que se produzca la responsabilidad infraccional que le cabe a la permisionaria a resultas de su incumplimiento²¹, en la cual el análisis de consideraciones de índole subjetiva, atinentes tanto al actuar del infractor como de sus consecuencias, resulta innecesario²²;

DÉCIMO NOVENO: Que, en igual sentido, la doctrina nacional señala, respecto a la culpa que le cabe al infractor en estos casos, que *“... supone una contravención a los deberes de cuidado establecidos por el legislador u otra autoridad con potestad administrativa (en una ley, ordenanza, resolución u otra regulación semejante)”*²³; indicando en dicho sentido que, *“Es práctica común que por vía legislativa o administrativa sean reguladas actividades que presentan riesgos. Las consideraciones que sigue al legislador son esencialmente preventivas”*²⁴; para referirse, más adelante, precisamente a la omisión de un deber de cuidado (como el establecido en el artículo 1° de la Ley 18.838), *“Del mismo modo como ocurre cuando el daño es producido por una acción, la infracción a un deber legal de actuar es suficiente para dar por acreditada la culpa. En otras palabras, hay culpa infraccional por el solo hecho de no haberse ejecutado un acto ordenado por la ley”*²⁵;

VIGÉSIMO: Que, a este respecto, la Excm. Corte Suprema ha resuelto: *“Décimo: Que sobre este tópico conviene recordar que en el caso de infracciones a las leyes y reglamentos acreedoras de sanción ellas se producen por la contravención a la norma sin que sea necesario acreditar culpa o dolo de la persona natural o jurídica, pero esto no la transforma en una responsabilidad objetiva como quiera que ésta sólo atiende a la relación de causalidad y al daño, en cambio en aquélla*

²⁰ Corte de Apelaciones de Santiago, sentencia de 26 de abril de 2012, recaída en el Rol de Ingreso N°7259-2011.

²¹ Cfr. Nieto García, Alejandro “Derecho Administrativo Sancionador”. Madrid: Editorial Técno, 4ª. Edición, 2ª Reimpresión, 2008, p. 392.

²² Cfr. *Ibíd.*, p. 393.

²³ Barros, Bourie, Enrique, “Tratado de Responsabilidad Extracontractual”. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2006, pp- 97-98.

²⁴ *Ibíd.*, p.98

²⁵ *Ibíd.*, p.127.

el elemento esencial es la infracción a la ley y/o reglamento, pudiendo considerarse este elemento de antijuridicidad como constitutivo de una verdadera culpa del infractor”²⁶;

VIGÉSIMO PRIMERO: Que, de igual modo, serán desechadas aquellas defensas que dicen relación con la existencia de controles parentales que permitan limitar los contenidos que se exhiben a través de sus señales, por parte de los usuarios, toda vez que, sin perjuicio de no constituir excusa legal de ningún tipo, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 13° Inc. 2° de la Ley 18.838, el sujeto pasivo de la obligación de no transmitir contenidos que importen un atentado al respeto debido a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud es la permisionaria, recayendo en ella la responsabilidad de todo aquello que emita a través de sus señales, resultando improcedente la traslación de dicha responsabilidad a los usuarios;

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que, cabe tener presente que la permisionaria registra cuatro sanciones por infringir el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, a saber: a) por exhibir la película “*Hard Candy*”, impuesta en sesión de fecha 11 de agosto de 2014, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales; b) por exhibir la película “*Repo men*”, impuesta en sesión de fecha 13 de octubre de 2014, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales; c) por exhibir la película “*Ojo por ojo*”, impuesta en sesión de fecha 22 de diciembre de 2014, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales; y d) por exhibir la película “*Tierra de los muertos*”, impuesta en sesión de fecha 19 de enero de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales; lo que será tenido en consideración al momento de resolver el presente asunto controvertido, como también la cobertura de la permisionaria; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó rechazar los descargos presentados por la permisionaria y aplicar a VTR Comunicaciones SpA la sanción de multa de 200 (doscientas) Unidades Tributarias Mensuales, contemplada en el artículo 33° N°2 de la Ley N°18.838, por infringir el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, a través de la señal “*HBO*”, de la película “*300, Rise of an Empire*”, el día 29 de abril de 2015, a partir de las 15:56 Hrs., esto es, en “*horario para todo espectador*”, no obstante su calificación como “*para mayores de 18 años*”, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. La permisionaria deberá acreditar el pago de la multa dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, exhibiendo el pertinente comprobante de la Tesorería General de la República o, en su defecto, copia

²⁶ Corte Suprema, sentencia de 25 de enero de 2010, recaída en la causa Rol N° 7448-2009.

debidamente timbrada e ingresada ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, de la apelación interpuesta en contra de esta la presente acuerdo, para efectos de suspender los apremios legales respectivos, mientras se tramita dicho recurso.

9. FORMULACIÓN DE CARGO A UNIVERSIDAD DE CHILE POR SUPUESTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVA QUE REGULA LAS EMISIONES DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN, CON MOTIVO DE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S. A., DEL PROGRAMA “MANOS AL FUEGO”, EL DÍA 07 DE JULIO DE 2015 (INFORME DE CASO A00-15-1797-CHV; DENUNCIAS CAS-04088-B6R4M9; CAS-04087-X9C0W0; CAS-04086-F1V0L7; CAS-04085-C7S1V9; CAS-04084-K4F4H1; CAS-04083-L4Y0L4; CAS-04082-Y2D6R6; CAS-04081-Z9W4R5; CAS-04079-M8V9T7; CAS-04078-X6M8Y8; CAS-04077-N2M6L6; CAS-04076-M0M3D8; CAS-04075-W0H2Y8; CAS-04074-D9B8D0; CAS-04072-X9X9W0; CAS-04043-G4X5D5; CAS-04032-Q0L2C3; CAS-04012-C5G4Q7; CAS-03999-S6Z7V9; CAS-03995-Y8B7Y6; CAS-03993-M1Q5Y5; CAS-03992-X8V6F0; CAS-03991-Q1K9G1; CAS-03990-F9J5G1; CAS-03989-D8G0Q6; CAS-03988-N4F7B5; CAS-03987-V0M9B3; CAS-03986-Y8Z9M8; CAS-03985-C4D1L5; CAS-03984-R0X7M2; CAS-03983-S4D4S5; CAS-03982-W9L0S3; CAS-03981-K6Z2F0; CAS-03980-S7C5L6; CAS-03979-C4D6V8; CAS-03978-C7J6D1; CAS-03977-S2Z7N9; CAS-03976-Q8C6J3; CAS-03975-S8F3G8; CAS-03973-H7H3H1; CAS-03972-V8N0M1; CAS-03971-R2G7N5; CAS-03970-X0D3Q0; CAS-03969-F9F4Z3; CAS-03968-G5H4W5; CAS-03967-D2S5Y1; CAS-03966-C2R9F1; CAS-03965-C9W9D6; CAS-03964-P5V4Y2; CAS-03963-S1M8B1; CAS-03962-F8L1W9; CAS-03961-S4B9J7; CAS-03960-K9V1D8; CAS-03957-Q6J1B4; CAS-04127-S2R0P9; CAS-04121-X5H8V7; CAS-04167-S8H6X4).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley Nº18.838; y las Normas Generales y Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que se han recibido, y acogido a tramitación, 57 denuncias en contra de la emisión del programa “Manos al fuego”, exhibido por la Universidad de Chile, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., el día 7 de julio de 2015;
- III. Que, a modo ejemplar se transcriben algunas de las denuncias ingresadas por sistema:
 - a) *«Durante la emisión del programa "Manos al Fuego" se instrumentaliza y denigra a una mujer transexual, llamándola reiteradamente como hombre, haciendo burla de su identidad de género. Cabe destacar que dicha situación es realizada por uno de los presentadores del programa, quien exalta la situación y se mofa de la transexualidad, transmitiendo y promoviendo directa e indirectamente la discriminación a comunidades y grupos pertenecientes a la diversidad sexual. Los actos incurridos por el periodista/presentador del programa afectan de forma transversal el*

constructo social en momentos de cambio cultural y la tramitación del proyecto de Ley identidad de género y fomentan la discriminación y los sesgos sociales, pudiendo suscitar acciones de odio y violencia hacia grupos que en la actualidad se manifiestan por el reconocimiento como sujetos de Derecho» Denuncia CAS-03972-V8NOM1.

- b) «En la emisión de este programa se han cometido reiteradas faltas a lo indicado en el artículo 1° de la ley 18838, que consagra el respeto a la identidad de género como una forma de pluralismo que, a su vez, forma parte del correcto funcionamiento de la televisión. El programa contó con la participación de una mujer trans, la cual fue constantemente denigrada, atentando contra su identidad en repetidas ocasiones, utilizando frases como "¡Pero si ella es él!", tratándola con pronombres masculinos, entre otras cosas. Asimismo, junto con objetificar a esta persona, se le asocia con situaciones de engaño respecto a partes de su cuerpo solo por ser trans y sin justificación alguna ("Cuidado con lo que tocas, Javier, podría decepcionarte"). Junto a esto, tanto el animador como la voz en off le imprimían un toque "divertido" a los actos de discriminación reiterados que se mostraron en la emisión. Por último, se pretendió hacer entender que la atracción física que alguien pueda sentir por una persona trans es humillante y motivo de rechazo. Como mujer trans, y entendiendo que para validar esta denuncia debo usar mi identidad legal, considero inaceptable que un canal de TV abierta permita mostrar al aire este tipo de discriminación arbitraria, pues valida una forma de odio que puede costar incluso vidas humanas» Denuncia CAS-03977-S2Z7N9.
- c) «En el programa Manos al Fuego transmitido por Chilevisión el día 8 de julio de 2015 se mostró a una mujer transgénero a la que el animador del programa trató continuamente con su nombre masculino (Luis), no respetando la identidad de género auto percibida de esta persona, en circunstancias que ésta le señaló de manera clara que su nombre era Priscilla y que Luis era su ex-nombre. Adicionalmente, el programa utilizó a Priscilla como un objeto para propiciar asco y/o repulsión en otro hombre, denigrando con esto a las personas transgéneras al representarlas como objetos de repulsión y reproducir el estigma que recae sobre ellas en tanto cuerpos no susceptibles de producir deseo. Con esto, Chilevisión violó expresamente los principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género, atentando a través de insidiosos estereotipos y comentarios discriminatorios la dignidad, el respeto y los derechos humanos de las personas transgéneras» Denuncia CAS-04076-MOM3D8.
- d) «Se menoscaba la identidad de género de una persona transexual, utilizando la imagen de una mujer extranjera para el morbo excesivo del televidente» Denuncia CAS-04084-K4F4H1
- e) «El programa ha incluido en esta temporada a una mujer transgénero llamada Priscila, que es instrumentalizada como burla o humor, lo que se concreta en la siguiente situación: una mujer pone a prueba a su pareja para ver si es infiel o no, el programa utiliza a esta mujer trans para burlarse de la reacción del pareja, a la que constantemente señalan que "se arrepentirá", que ella es realmente Luis (no respetan su nombre social en reiteradas veces), que es él o ella (utilizando este recurso constantemente), que viene la escena de un beso y una voz narradora señala "no sé si lo quiero

ver", etc. Toda esta situación da una imagen burlesca y denigratoria de las personas trans, quienes ya se encuentran en una situación de vulnerabilidad y en la que exigen un mayor respeto y dignidad como persona humana. Lo que hace el programa es instrumentalizar a una mujer trans y burlarse de ella, lo que da la imagen de que estas personas "no son lo que aparentan", no reconocen la identidad de género que estas personas deciden llevar y juegan constantemente con el sexo registral al nacimiento de Priscila» Denuncia CAS-03962-F8L1W9.

f) *«En el programa mencionado 'Manos Al Fuego' se realizan comentarios transfóbicos hacia una modelo y actriz transgénero. Principalmente el animador César Antonio Campos, quien se refiere en reiteradas ocasiones como 'él' 'recuerda que es hombre', ' se llama Luis', 'tiene algo entre las piernas'. Principalmente y el motivo principal de mi denuncia, se debe a que los comentarios de tal animador fomentan los comentarios negativos y discriminación contra las mujeres trans. Apelando a la ley Zamudio, espero que se haga algún tipo de regularización hacia dicho animador y editor del programa, ya que fomenta la ignorancia, el bullying y la discriminación, que cada día genere suicidios y homicidios en el mundo entero.» Denuncia CAS-03968-G5H4W5;*

IV. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto del programa "Manos al fuego", emitido por Universidad de Chile, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., el día 7 de julio de 2015; lo cual consta en su Informe de Caso A00-15-1797-CHV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que "Manos al Fuego" es un programa que pertenece al género de telerrealidad, que busca poner a prueba la fidelidad de una pareja, tentándolos con atractivos modelos para incitarlos a ser infieles. A medida que la pareja a prueba pierde las pruebas de fidelidad, el concursante va perdiendo parte del monto del dinero en juego. Es transmitido por Chilevisión y conducido por Eva Gómez, en compañía de César Antonio Campos;

SEGUNDO: Que, el programa fiscalizado presenta la historia de 3 parejas, las que serán puestas a prueba en un gimnasio montado por la concesionaria para tentar su fidelidad.

La situación denunciada corresponde al segmento del programa que involucra a la pareja de Constanza y Javier. En este segmento, Constanza desea poner a prueba a su novio ya que duda sobre su fidelidad. Comienza esta situación con el conductor, César Antonio Campos, y Constanza en la sala desde donde observarán el escenario montado para tentar a Javier. Luego, se exhibe a la joven en pantalla, quien se presenta y señala que lleva 3 años de relación con su pareja y que desea probar su fidelidad ya que anteriormente la habría engañado.

Posteriormente, el conductor le pregunta si desea conocer a quien la ayudará a poner a prueba a Javier. Inmediatamente después, se exhibe a una mujer de espalda,

realizando un ejercicio en el gimnasio. El conductor y Constanza hablan sobre ella, realizando comentarios sobre el atractivo de su físico. A continuación, comienza el siguiente diálogo:

«Conductor: Oye ¿Qué te pareció Luis?

Constanza: ¿Luis? No, imposible. ¿Cómo va a ser hombre?

Conductor: ¡Es hombre! A ver, ¿Podemos verla?

(Se exhibe a la modelo de cuerpo completo mirando hacia la cámara).

Conductor: ¡Oye la cintura! ¿Tú, cuáles son tus medidas? (Hablándole a la modelo, quien aparentemente puede escuchar por medio de un auricular).

Priscila: 90, 60, 90

Constanza: No, yo creo que va a caer. ¡Tiene el tremendo físico! (risas)

Conductor: Pero, espérate, si es un hombre.

Constanza: No, ella.

Conductor: Si ella es él.

Constanza: ¿Cómo te llamas? ¿Tú eres Luis? (hablándole a Priscila)

Priscila: Sí, mi antiguo nombre.

Constanza: ¡Entonces es hombre!

Conductor: ¿Viste? Las apariencias engañan».

A continuación, una voz en off -acompañada de música tropical de fondo-, señala: «Sí, directamente desde Venezuela viene Luis, o Priscila. Bueno, ella prefiere que le llamen Prisci, y será la encargada de poner a prueba a los hombres y también de darles una lección a los que se porten mal.»

Mientras la voz en off habla, se exhiben distintas fotografías de la modelo, una de ellas en la que se observa de pelo corto. Luego, el conductor y Constanza comentan sobre el físico de Priscila, para finalmente indicar que si Javier cae con él, se va a encontrar “con una sorpresa”.

Seguidamente, se exhibe el momento en el que el novio de Constanza llega al gimnasio. El conductor va explicando cómo realizarán el encuentro para finalmente tentar a Javier. Durante esta explicación, el conductor se refiere a la modelo como Luis y Priscila, hasta que finalmente señala:

Conductor: “Prisciluis”, podríamos decirle. “Prisciluis”.

Luego, se exhiben imágenes de lo que va sucediendo en el gimnasio. Se puede observar que Javier ha notado la presencia de Priscila, realizando comentarios sobre su atractivo físico. Estas imágenes se intercalan con las de Constanza y el conductor, quienes van comentado sobre lo que sucede en el gimnasio. Javier continúa realizando los ejercicios que los entrenadores le indican, hasta que finalmente se acerca a Priscila durante un ejercicio.

Después de que empieza a hablar con Priscila, Javier continúa la conversación y comienza a coquetearle. A partir de este momento, el conductor da inicio a las “maniobras” que el programa realiza para poner a prueba su fidelidad. La primera de éstas la pierde, al invitar a Priscila a una cita. Luego, pierde la segunda al pedirle el número telefónico, con esto, Constanza pierde \$400.000.

Durante toda esta interacción, el conductor y la novia de Javier comentan lo que sucede en el gimnasio, momentos en los que el conductor se refiere a la modelo en términos masculinos o por el nombre de Luis, señalando que su físico hace imposible percatarse “que sería Luis o Prisciluis”.

Al volver a las imágenes del gimnasio, se puede observar el instante en el que Javier y Priscila son llamados por el entrenador a la sala de evaluación, para así poder proceder con la evaluación física. Una vez en ella, el entrenador comienza por evaluar a Priscila, hasta que es llamado fuera de la sala por alguien del equipo, quedando Priscila y Javier solos. En ese momento, Javier continúa intentando acercarse a Priscila, realizándole diversos halagos por su cuerpo.

Posteriormente, el conductor le informa a Constanza que deben continuar con la tercera prueba, el llamado telefónico. Intentan llamar al teléfono celular de Javier desde el de Constanza, pero éste corta la llamada y señala que lo está contactando una amiga. Luego, pierde la próxima prueba, la negación, al señalar que no tendría pareja. Con esto, Constanza pierde las pruebas y así, otros \$400.000.

Sigue la conversación con Priscila y Javier le pregunta por su apellido para así poder contactarla por Facebook. Frente a esta pregunta, el conductor señala que no la va a poder encontrar como Priscila, sino por Luis. A medida que Javier se acerca más a Priscila, Constanza parece más molesta. El conductor le indica que queda la última prueba, el beso. Le ofrece no realizar la prueba y así quedarse con los \$100.000, pero ella decide continuar. El conductor le dice a Constanza:

«Conductor: Bueno, bajo tu responsabilidad. Porque te recuerdo que él es Luis, y Javier no sabe que es Luis. Si le da un beso, le va a dar un beso a un hombre. ¿Tú asumes esa responsabilidad?»

Constanza: Sí, la asumo. (Se escuchan voces de asombro en el estudio).

Conductor: Bueno, tú lo decidiste. Vamos entonces a la prueba del beso.»

Se vuelve a las imágenes de la sala de evaluación. Se observa cómo Javier se acerca a Priscila, apoyando sus manos en las piernas de la modelo. Frente a esto, comienza la siguiente conversación:

«Conductor: Tiene las manos largas. Cuidado, cuidadito Javier, mira que hay una sorpresa por ahí.»

Conductor: A mí me da risa, disculpa que me ría. Yo sé que tienes cara de poto, pero me da risa que esté coqueteando con un hombre. O sea, que no se dé cuenta que es Luis.

Constanza: Pero es que él no se da cuenta. Uno no se da cuenta. ¿Tú te darías cuenta mirándola?»

Conductor: Ehmm... No.»

La interacción en la sala de evaluación continúa. Javier se acerca a Priscila con la excusa de mostrarle cómo se saluda en Chile. Comienza a darle besos en las mejillas, hasta que Constanza, en el estudio, acepta los \$200.000 ofrecidos por el conductor para detener la prueba. En ese momento, el equipo del programa envía al entrenador de vuelta a la sala de medición para así interrumpirlos y cambiarlos de lugar hacia la sala en donde Constanza enfrentará a Javier.

A continuación, se muestra el momento en el que Constanza y el conductor esperan para ingresar a sorprender a Javier. Constanza ingresa a la sala aplaudiendo molesta. En ese momento, se acerca a Javier y lo enfrenta. Él le indica que no hizo nada malo y que ella es la responsable por enviarlo, por lo que si no le gustaba lo que vio, no debía haberlo mandado al programa. Luego, indica que él es hombre como cualquiera y que la modelo era bonita. Frente a esto, el conductor le dice que Constanza tiene algo que decirle. Seguidamente, Constanza le dice que ella era él, y que su nombre es Luis. Javier reacciona con cara de sorpresa y se retira del lugar.

Finalmente, el conductor comienza a seguir a Javier, quien sale del gimnasio corriendo hacia la calle. El conductor lo sigue y le dice:

Conductor: ¿Pero por qué te vas así no más? ¡Despídete de Luis! Oye Javier, no le rompas el corazón a Luis. ¿Cómo le vas a romper el corazón a Luis? No te “arranqué”.

Cuando Javier ya está lejos, el conductor le grita: «Oye, Luis dijo que lo llames. Que tú tienes el número. ¡Y dijo que no olvides!»

El programa termina con declaraciones de los 3 participantes que pusieron a prueba a sus parejas, para finalmente cerrar con una conclusión de la conductora.

A lo largo de la emisión, se utiliza distinta música incidental, la que en ciertas oportunidades tiene características festivas, románticas o de suspenso. El conductor a cargo de este segmento, César Antonio Campos, se refiere en múltiples oportunidades a Priscila como “él”, “Luis” o “Prisciluis”;

TERCERO: Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838; entre los cuales se cuentan, entre otros, *la dignidad de las personas*;

SEXTO: Que, la dignidad de la persona, declarada solemnemente en la norma de apertura de la Carta Fundamental, ha sido caracterizada por el Tribunal Constitucional como *“la cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados”*. En este sentido, la dignidad ha sido reconocida *“como el cimiento, presupuesto y base de todos los derechos fundamentales, sin la cual no cabe hablar de lo que es una derivación de la misma, que son las libertades, la inviolabilidad y, en general, los atributos públicos subjetivos conocidos como Derechos Humanos”*²⁷;

SEPTIMO: Que, el Honorable Consejo, siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha caracterizado a la dignidad de las personas como *“la cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto, porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados”*²⁸; por consiguiente, cada vez que a través de un servicio de televisión se dé un trato irrespetuoso a las personas, no acorde con la deferencia que merece su dignidad, se estará incumpliendo el deber de cuidado que establece la Ley N° 18.838 y, consecuentemente, se configuraría una conducta sancionable en razón de dicho cuerpo legal;

OCTAVO: Que, en atención a lo razonado precedentemente, es posible establecer que la dignidad es un atributo consustancial a la persona humana, derivada de su condición de tal, y es la fuente de donde emanan todos sus Derechos Fundamentales, de manera que todas las personas merecen ser tratadas de una manera respetuosa, que evite toda forma de discriminación arbitraria, particularmente si ésta se funda en la identidad u opciones de vida de las personas. Esto implica, no sólo evitar los actos de discriminación directos y evidentes, sino también aquellos comportamientos que de forma indirecta puedan faltar el respeto y resultar en discriminaciones subjetivas hacia ciertas personas o grupos, perpetuando prejuicios y estigmatizaciones;

NOVENO: Que, en el presente caso, los contenidos fiscalizados a raíz de los comentarios en tono de burla, y de la utilización del sexo biológico de la modelo como herramienta de escarnio y venganza ante la infidelidad, podrían constituir una falta al trato de respeto debido tanto hacia doña Priscila Bastidas -en razón de su dignidad intrínseca-, como hacia la colectividad de sujetos que conforman la comunidad ‘Trans’ en Chile, lo que podría eventualmente potenciar los prejuicios y/o la ignorancia sobre las identidades de género diversas, tanto en el telespectador como en los participantes, lo que puede ser tenido como constitutivo de infracción al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión -Art. 1° Ley N°18.838-; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por una mayoría constituida por los Consejeros María Elena Hermosilla, María de los Ángeles Covarrubias, Marigen Hornkohl y Roberto Guerrero, acordó formular cargo a Universidad de Chile por supuesta infracción al artículo 1° de la Ley N°18.838, que se

²⁷ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N°389, de 28 de octubre de 2003, Considerandos 17° y 18°.

²⁸ H. Consejo Nacional de Televisión, Acta de sesión de 09 de julio de 2012, caso A00-12-170-RED.

configuraría por la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., del programa “Manos al fuego”, el día 7 de julio de 2015, en donde presuntamente se atentaría en contra de la dignidad personal de una modelo transexual. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

10. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA LAS DENUNCIAS (CAS-04133-N1M6C4; CAS-04148-Y4N5Q3; CAS-04163-Z4Q4V0; CAS-04162-SOW2K7; CAS-04166-B6POB6; CAS-04253-M6P3T0; CAS-04136-T0W7Y8; CAS-04252-G3Y6W3; CAS-04143-C5V3X4; CAS-04139-T6R0J1; CAS-04174-L4C7T3; CAS-04144-J2Y0F3; CAS-04169-N4R4H3; CAS-04157-B7N553; CAS-04196-H1C7T0; CAS-04145-J7C4T7; CAS-04165-P1V0R5; CAS-04153-K6Y3X5; CAS-04172-V1K8P1; CAS-04142-X2L0S8; CAS-04134-T4P4W4; CAS-04135-X7Z9Y6; CAS-04160-D4S5N0; CAS-04132-H6H5J8; CAS-04149-H3B0T2; CAS-04146-D6T9R1; CAS-04158-Z3R3S4; CAS-04168-C4W0K1; CAS-04180-V4T0W9; CAS-04175-D8B1B0; CAS-04179-B4C2F4; CAS-04255-N2L3Y4; CAS-04156-V1L2M5; CAS-04171-H7N9V7; CAS-04161-T7Z7T8; CAS-04154-V4X5N4), EN CONTRA DE UNIVERSIDAD DE CHILE POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S. A., DEL PROGRAMA “PRIMER PLANO”, EL DÍA 10 DE JULIO DE 2015 (INFORME DE CASO A00-15-1943-CHILEVISIÓN).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) y 40º bis de la Ley N°18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que, por ingresos CAS-04133-N1M6C4; CAS-04148-Y4N5Q3; CAS-04163-Z4Q4V0; CAS-04162-SOW2K7; CAS-04166-B6POB6; CAS-04253-M6P3T0; CAS-04136-T0W7Y8; CAS-04252-G3Y6W3; CAS-04143-C5V3X4; CAS-04139-T6R0J1; CAS-04174-L4C7T3; CAS-04144-J2Y0F3; CAS-04169-N4R4H3; CAS-04157-B7N553; CAS-04196-H1C7T0; CAS-04145-J7C4T7; CAS-04165-P1V0R5; CAS-04153-K6Y3X5; CAS-04172-V1K8P1; CAS-04142-X2L0S8; CAS-04134-T4P4W4; CAS-04135-X7Z9Y6; CAS-04160-D4S5N0; CAS-04132-H6H5J8; CAS-04149-H3B0T2; CAS-04146-D6T9R1; CAS-04158-Z3R3S4; CAS-04168-C4W0K1; CAS-04180-V4T0W9; CAS-04175-D8B1B0; CAS-04179-B4C2F4; CAS-04255-N2L3Y4; CAS-04156-V1L2M5; CAS-04171-H7N9V7; CAS-04161-T7Z7T8; CAS-04154-V4X5N4, particulares formularon denuncia en contra de Universidad de Chile por la emisión, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., del programa “Primer Plano”, el día 10 de julio de 2015;
- III. Que, de las denuncias recibidas, las más representativas rezan como sigue:
 - a) «Constantemente viola la intimidad de las personas, hoy lo hicieron con deportistas destacados que descansan de manera merecida en un país extranjero». CAS-04133-N1M6C4.
 - b) «Se vulnera privacidad e intimidad de familia, incluyendo menores de edad, faltando al sentido común y ética periodística». CAS-04172-V1K8P1.

- c) *«Me parece aberrante la exposición de la privacidad de una persona sólo con fines de aprovechamiento periodístico. El día 10 de Julio producto de la masividad de mensajes mediante Twitter me percaté de lo lamentable del periodismo de este programa mientras mostraban e interrumpían el descanso de una persona (Gary Medel) sin su consentimiento y además vulnerando el espacio de sus hijos.*
- d) *Me parece aberrante que un espacio periodístico en horario prime muestre el esparcimiento de dos niños, utilizándolos como un objeto para conseguir rating y esto acompañado de una vulneración al espacio y el esparcimiento. El tono de la nota es inaceptable, dando a conocer como que el dinero de este deportista no lo mereciera y recalcando el nivel socioeconómico del cual provenía el jugador. Por favor, que estos contenidos no se den nunca más. Contribuyamos a que la televisión sea un espacio de RESPETO y por sobre todo a los niños».* CAS-04179-B4C2F4;

IV. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control del programa “Primer Plano”, emitido por Universidad de Chile a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., el día 10 de julio de 2015; el cual consta en su informe de Caso A00-15-1943-Chilevisión, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, “*Primer Plano*” es un programa estelar de conversación que tiene por finalidad comentar diversos hechos vinculados al mundo del espectáculo nacional. Sus actuales conductores son Francisca García-Huidobro y *Julio César Rodríguez*, quienes semanalmente se acompañan de un panel de invitados. La emisión fiscalizada cuenta con la participación de la ‘*opinóloga*’ Claudia Schmidt, y las periodistas Pamela Jiles y Mariela Sotomayor;

SEGUNDO: Que, el día 10 de julio de 2015, en la emisión supervisada, el conductor presenta un segmento que alude a las vacaciones de los futbolistas de la selección nacional luego de su participación en la *Copa América*, el cual se denomina «*Operación Caribe*», que se centra en el seguimiento de algunos de ellos en playas extranjeras y que concluye con los comentarios posteriores en el estudio. Para el tratamiento de este tema, se presentan dos notas, las cuales además exponen fotografías publicadas por los mismos jugadores en redes sociales -*Instagram* y *Twitter*- tanto de sus vacaciones como de los diversos festejos por la obtención del título de la *Copa América* -en la cancha, en camarines, buses, etc.-.

El informe es presentado por el conductor, en los siguientes términos: «*Pero nosotros seguimos a los que Uds. querían, a nuestros ídolos, a los mejores, a los campeones de América, a nuestros futbolistas (...)*»; y se encuentra dividida en dos notas especiales:

Las vacaciones, como eje central, de los futbolistas Claudio Bravo y Eduardo Vargas, en el balneario de Punta Cana, República Dominicana, y anexamente la exhibición de fotografías de los jugadores José Rojas y Matías Fernández.

Esta primera parte comienza con la exposición de fotografías publicadas por los propios protagonistas a través de las redes sociales, mediante las cuales dieron a conocer a sus seguidores los días de descanso luego de haber conseguido el campeonato. En estas fotografías se muestran compartiendo con sus hijos (con sus rostros descubiertos), esposas y amigos en general, en un ambiente de descanso y distensión. A partir de estas publicaciones en redes sociales, el programa dispone de enviados especiales en el extranjero con la finalidad de mostrar las vacaciones de los ídolos deportivos.

En este contexto, la nota exhibe imágenes de algunas actividades de los futbolistas Claudio Bravo y Eduardo Vargas, en donde aparecen en momentos de distensión con su familia y amigos en las dependencias comunes del hotel en el cual se hospedan - playa, piscinas y salas de estar-. En estas imágenes, se puede observar a distancia a Claudio Bravo bañándose en el mar junto a su esposa e hijas, estas últimas con su rostro totalmente protegido con difusor facial; y otro registro en donde se advierte a Eduardo Vargas junto a su mujer e hija -menor de edad también protegida con difusor de imagen- conversando y tomándose fotografías en un espacio común del hotel.

Anexamente, se alude al futbolista Arturo Vidal, indicándose que el referido no pudo viajar al extranjero a causa de su formalización ante los tribunales de justicia por el accidente automovilístico que protagonizó durante el desarrollo del evento deportivo. Este subtema es abordado en un tiempo considerable del espacio, aludiéndose a la cancelación de su vuelo a partir de la presentación del ticket de avión; su formalización judicial; y, finalmente, imágenes del referido acompañado de su pareja, captadas en una clínica de la capital.

Concluida esta primera parte del informe, se realiza un enlace en directo con el hermano y la madre del futbolista Eduardo Vargas, quienes en tono afable y lúdico, sin la entrega de mayores antecedentes que aludan a su intimidad, manifiestan en relación al referido su alegría por el triunfo reciente de la *Copa América*; sus vacaciones; y la relación afectiva con su pareja y su nieta.

Las vacaciones del futbolista Gary Medel en la ciudad de Cancún, México.

A las 23:37:12 horas se presenta la segunda parte del informe que alude a las vacaciones del futbolista Gary Medel junto a familiares y amigos. La nota se construye a partir de un seguimiento del jugador por las calles de *Cancún* durante un paseo familiar. En este contexto, el periodista a cargo intenta entrevistarle reiteradamente en la vía pública, obteniendo siempre y sistemáticamente una respuesta negativa.

La cobertura de las vacaciones del referido trae consigo, además, la exhibición de imágenes breves, las cuales lo muestran a él disfrutando con su familia en las playas y en algunos restaurant de la ciudad. Producto de la escasa duración de las secuencias éstas son reiteradas, en especial aquellas que lo exponen jugando voleibol en la playa y otras en donde aparece disfrutando de su descanso.

Además de estas imágenes, se realiza una descripción del lugar en el que se encuentra el jugador, lo que incluye básicamente restaurantes, piscinas y lugares de esparcimiento comunes del hotel en donde se hospeda. A modo ejemplar se indica el tipo de habitaciones que utiliza, sumado a los costos estimados.

Luego, se alude a la historia deportiva del futbolista, exhibiéndose una entrevista de archivo otorgada por él al mismo programa, meses antes, en donde narra su dificultosa infancia, su capacidad de salir de la pobreza y su paso por los diferentes clubes de fútbol de línea mundial.

Concluida las notas referidas, en el estudio se produce un breve espacio de comentarios de los conductores e invitadas, oportunidad en donde la periodista Pamela Jiles alude al tema en comento, en los siguientes términos: «*Aprovechen de disfrutar porque posiblemente será el último festejo que van a tener, porque están muy viejos, ya que es la selección más vieja de América*», culminando el espacio que alcanza los 50 minutos aproximadamente;

TERCERO: Que, en el contenido del programa expuesto en el Considerando Segundo no es posible constatar la existencia de vulneración a precepto constitucional, legal o reglamentario alguno, de los que regulan el contenido de las emisiones de televisión, toda vez que los personajes de televisión frecuentemente gozan de cierta popularidad dentro de la sociedad, en la medida que sus oficios y actividades se encuentran en permanente difusión y contacto con los medios de comunicación masivos. Si bien es efectivo que se exhiben imágenes de personas en dinámicas familiares dentro de un recinto semi privado -como lo es un resort-, las secuencias mostradas fueron captadas en espacios comunes, con la debida protección de los menores de edad, los cuales carecen de profundidad en cuanto a la presentación de hechos de carácter íntimo; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, constituida por el Presidente, Oscar Reyes y los Consejeros María de los Ángeles Covarrubias, Andrés Egaña, Gastón Gómez, Roberto Guerrero, María Hermosilla y Marigen Hornkohl, acordó declarar sin lugar las denuncias CAS-04133-N1M6C4; CAS-04148-Y4N5Q3; CAS-04163-Z4Q4V0; CAS-04162-S0W2K7; CAS-04166-B6P0B6; CAS-04253-M6P3T0; CAS-04136-T0W7Y8; CAS-04252-G3Y6W3; CAS-04143-C5V3X4; CAS-04139-T6R0J1; CAS-04174-L4C7T3; CAS-04144-J2Y0F3; CAS-04169-N4R4H3; CAS-04157-B7N553; CAS-04196-H1C7T0; CAS-04145-J7C4T7; CAS-04165-P1V0R5; CAS-04153-K6Y3X5; CAS-04172-V1K8P1; CAS-04142-X2L0S8; CAS-04134-T4P4W4; CAS-04135-X7Z9Y6; CAS-04160-D4S5N0; CAS-04132-H6H5J8; CAS-04149-H3B0T2; CAS-04146-D6T9R1; CAS-04158-Z3R3S4; CAS-04168-C4W0K1; CAS-04180-V4T0W9; CAS-04175-D8B1B0; CAS-04179-B4C2F4; CAS-04255-N2L3Y4; CAS-04156-V1L2M5; CAS-04171-H7N9V7; CAS-04161-T7Z7T8; CAS-04154-V4X5N4, presentadas por particulares en contra de Universidad de Chile por la emisión, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., del programa “Primer Plano”, el día 10 de julio de 2015, por no configurarse infracción a la normativa que rige el contenido de las emisiones de televisión; y archivar los antecedentes.

11. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA CAS-04259/2015, EN CONTRA DE RED TELEVISIVA MEGAVISIÓN S. A. POR LA EXHIBICIÓN DE LA AUTOPROMOCIÓN DEL PROGRAMA “THE SWITCH”, EL DÍA 17 DE JULIO DE 2015 (INFORME DE CASO A00-1999-MEGA).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) y 40º bis de la Ley N°18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que, por ingreso CAS-04259/2015, un particular formuló denuncia en contra de Red Televisiva Megavisión S. A. por la exhibición de la autopromoción del programa “The Switch”, el día 17 de julio de 2015 ;
- III. Que la denuncia reza como sigue: *«Actualmente Mega trasmite publicidad de un programa de transformistas The Swith dónde aparece un hombre disfrazado de mujer, mi hijo de 4 años no entiende y dice que quiere hacer lo mismo; me parece poco responsable que este tipo de publicidad se transmita en un horario donde se transmiten las teleseries de las 20 horas, dónde está toda la familia, especialmente los niños que no entienden y no tienen edad para eso; creo que este tipo de programas tiene que transmitirse en horarios para adultos. Esperando una acogida a lo planteado»;*
- IV. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control de la autopromoción del programa “The Switch”, emitido por Red Televisiva Megavisión S. A., el cual consta en su Informe de Caso A00-1999-Mega, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el día 17 de julio de 2015 se exhibió la autopromoción del nuevo programa de talentos y telerrealidad de Megavisión, cuyo formato es la búsqueda de actores que se dediquen al transformismo, denominado *“The Switch, el arte del transformismo”*.

El relato en off, presenta el nuevo estelar en los siguientes términos: *«Hay hombres que de día llevan una vida común y corriente, pero de noche se transforman en una gran estrella. Pronto, un estelar de talentos nunca antes visto elegirá el mejor transformista de Chile. The Switch, el arte del transformismo. Mega.»*

Simultáneamente, se exhiben las siguientes secuencias de imágenes: un hombre ingresa a un camarín de poca luminosidad, se sienta frente a un espejo y comienza a maquillarse, ojos, labios y uñas; la silueta de una persona, donde se advierte su vestuario; una persona, en apariencia mujer, que realiza una rutina de doblaje y baile en un escenario; y el logotipo del nuevo programa;

SEGUNDO: Que, en el contenido de la autopromoción expuesta en el Considerando anterior, el transformismo refiere a personas que ocasionalmente adoptan modismos culturales, como vestimenta y gestos, del sexo opuesto, de tipo artístico; alude a hombres que mantienen una vida común y corriente, pero que en su tiempo libre se transforman, en el contexto de un programa de concurso de talento, sin que ello guarde relación con la identidad sexual de estas personas; la autopromoción, además, está compuesta por sólo tres escenas, que muestran primero a un hombre común, luego elementos del proceso de disfrazarse de mujer y después una mujer cantando en un escenario, no siendo posible distinguir elementos que posibiliten la identificación del protagonista; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por una mayoría de los Consejeros presentes, constituida por el Presidente, Oscar Reyes, y los Consejeros, Andrés Egaña, Gastón Gómez, Roberto Guerrero, María Elena Herмосilla y Marigen Hornkohl Venegas, acordó declarar sin lugar la denuncia CAS-04259/2015, presentada por un particular en contra de Red Televisiva Megavisión S. A. por la emisión de la autopromoción del programa “The Switch”, del día 17 de julio de 2015, por no configurarse infracción a la normativa que rige el contenido de las emisiones de televisión; y archivar los antecedentes. La Consejera María de los Ángeles Covarrubias estuvo por formular cargo.

12. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA CAS-04269/2015, EN CONTRA DE COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISIÓN S. A., LA RED, POR LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD DEL SERVICIO TELEFÓNICO “GAY FONE”, EL DÍA 21 DE JULIO DE 2015 (INFORME DE CASO A00-15-2007-LARED).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) y 40º bis de la Ley N°18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que, por ingreso CAS-04269/2015, un particular formuló denuncia en contra de Compañía Chilena de Televisión S.A., La Red, por la emisión de publicidad del servicio telefónico “Gay Fone”, el día 21 de julio de 2015 ;
- III. Que la denuncia reza como sigue: *“Comercial con alto contenido de erotismo”*;
- IV. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control de la publicidad de “Gay Fone”, emitida por Compañía Chilena de Televisión S.A., La Red, el día 21 de julio de 2015; el cual consta en su informe de Caso A00-15-2007-LaRed, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la denuncia hace reseña al spot publicitario “Gay Fone”, cuyo contenido hace referencia a la publicidad de un servicio telefónico erótico destinado a hombres con preferencias homosexuales;

SEGUNDO: Que, en el contenido de la emisión televisiva atinente al spot publicitario indicado en el Considerando anterior, no es posible constatar infracción a precepto constitucional, legal o reglamentario alguno, de aquellos que regulan los contenidos de las emisiones de los servicios de televisión. Ciertamente, el contenido fiscalizado refiere a la publicidad de un servicio de carácter erótico, que se transmite en un horario dirigido exclusivamente para adultos, y su transmisión ocurre en el contexto del programa “*Expedientes S*”, conducido por *Juan Andrés Salfate*, programa que expone contenidos relativos a producciones cinematográficas, que incluyen, entre otras, temáticas de alto contenido sexual y violencia, que son sólo aptos para un público adulto; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por una mayoría de los Consejeros presentes, constituida por el Presidente, Oscar Reyes, y los Consejeros Andrés Egaña, Gastón Gómez, Roberto Guerrero, María Elena Hermosilla y Marigen Hornkohl, acordó declarar sin lugar la denuncia CAS-04269/2015, presentada por un particular, en contra de Compañía Chilena de Televisión S.A., La Red, por la emisión de la publicidad “Gay Fone”, el día 21 de julio de 2015, por no configurarse infracción a la normativa que rige el contenido de las emisiones de televisión; y archivar los antecedentes. La Consejera María de los Ángeles Covarrubias estuvo por formular cargo, por estimar que la televisión no debe prestarse para promocionar servicios sexuales.

13. FORMULACIÓN DE CARGO A VTR COMUNICACIONES SpA POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1º DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL TCM, DE LA PELÍCULA “*RAMBO, FIRST BLOD, PART II*”, EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2015, EN “*HORARIO PARA TODO ESPECTADOR*”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO *PARA MAYORES DE 18 AÑOS* (INFORME DE CASO P13-15-1923-VTR).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley N°18.838;
- II. Que, se procedió a fiscalizar a VTR Comunicaciones SpA por la emisión, a través de su señal TCM, de la película “*Rambo, First Blod, Part II*”, el día 28 de junio de 2015, a partir de las 17:52 Hrs.;

III. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto de la película “Rambo, First Blood Part II”, emitida por VTR Comunicaciones SpA, a través de su señal TCM, el día 28 de junio de 2015; el cual consta en su informe de Caso P13-15-1923-VTR, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Rambo, First Blood, Part II”, emitida el día 28 de junio de 2015, a partir de las 17:52 Hrs., por la permissionaria VTR Comunicaciones SpA, a través de su señal TCM;

SEGUNDO: Que, la película fiscalizada muestra a Rambo (Sylvester Stallone) en trabajos forzados en una cantera vigilada por gendarmes; cumple condena por los crímenes que da cuenta First Blood; el coronel Trautman le comunica que será liberado de la cárcel por una orden federal; a cambio se le asignará una nueva misión, deberá viajar a Tailandia y por esa frontera ingresar a Vietnam para comprobar si en ese país aún quedan prisioneros de guerra estadounidenses.

Rambo acepta, ahora está bajo las órdenes del teniente (Murdock), quién lo recibe en su cuartel general en Tailandia y le asigna una misión de 48 horas, para ingresar a Vietnam y comprobar si en antiguos campamentos aún hay prisioneros; le insiste que él sólo debe hacer un registro fotográfico del lugar y, en el caso de haber prisioneros, sería un equipo de fuerza especial el que concurriría a rescatar a esas personas.

Murdock le entrega equipos y armas de última generación, le habilita equipos de radio y le entrega coordenadas para su geo ubicación; Rambo adiciona un cuchillo de guerra y una ballesta con sus flechas y municiones; lo embarcan en una aeronave para que su aproximación sea vía paracaídas.

El salto se complica, parte del equipaje se pierde, Rambo logra zafar su chaleco paracaídas y cae en territorio vietnamita, ahí debe hacer contacto con un agente local, que resulta ser una mujer (Co Bao), quien lo guía en tierras conocidas pero hostiles para la misión asignada.

Ambos, identifican un lugar de detención, Rambo se aproxima y puede ver que realmente existen prisioneros de guerra norteamericanos; libera a uno e inicia el retorno a un punto fijado previamente, donde será recogido por un helicóptero como escape y salida de la misión.

La guardia encargada de la vigilancia de los prisioneros se percata de la presencia de extraños e inicia un combate que repelen a corta distancia Rambo y Co Bao.

Rambo se comunica con su base alertando del enfrentamiento, señala que le acompaña un prisionero liberado, la vigilancia de tierra duplica sus hombres, Rambo y Co Bao se trasladan junto al prisionero liberado al punto de contacto, se aproxima la nave para transportar a Rambo y al rescatado, pero, por radio comunicación, Murdock suspende la operación y el helicóptero abandona el lugar.

Rambo es detenido y el prisionero nuevamente encarcelado. Murdock explica al coronel Trautman que Rambo sólo tenía como misión levantar fotografías y que la liberación de presos abría una nueva fase del conflicto Vietnamita-Estados Unidos.

Rambo es torturado por miembros del ejército vietnamita; se suma una patrulla del ejército soviético que requiere información del cuartel general de Rambo; Co Bao se hace pasar por prostituta y ayuda a Rambo a escapar.

Co Bao se ha enamorado de Rambo, ella atisba una posibilidad de que viajen juntos a Estados Unidos; Rambo jura que se vengará de Murdock por lo que le ha hecho y vuelve al campamento a liberar a los prisioneros. En ese camino, Co Bao es acribillada por un soldado; Rambo, dolido y con mucha ira, inicia un violento combate, enfrentando a soldados vietnamitas y soviéticos.

Rambo es una “máquina de guerra”; uno a uno va asesinando a sus adversarios; a medida que avanza destruye caseríos, se apodera de armamentos, usa sus recursos bélicos, los blancos difíciles los enfrenta con su silenciosa ballesta; toma en asalto un helicóptero, combate con la tripulación, se apodera de la nave y destruye las instalaciones del campamento sembrando muerte, fuego y explosiones; localiza una barraca donde hay prisioneros, los libera e inicia el camino hacia la libertad.

Rambo logra su objetivo, sube a los rescatados a su siniestrado helicóptero y enfrenta en una batalla aérea a una nave soviética, logra derribarla y sale raudo hacia la frontera, regresando a su base en Tailandia, en ella, busca a Murdock y le enrostra su misión, Rambo sabe que hay más prisioneros norteamericanos en territorio vietnamita...;

TERCERO: Que, mediante el examen del material audiovisual de la película “Rambo, First Blood, Part II”, se ha podido comprobar la existencia de las siguientes secuencias, que dan cuenta de los elementos que resultarían inconvenientes para un visionado infantil, de las cuales a continuación se detallan las más representativas:

- a) **(18:53 Hrs.)** Rambo es detenido y sometido a tortura, está amarrado a un catre electrificado, recibe descargas que buscan confesión de información militar.
- b) **(18:54 Hrs.)** Prisionero norteamericano es amenazado con un cuchillo que ha sido previamente calentado al rojo vivo, la hoja es colocada en la cavidad ocular. En esta acción se aprecia el temor que sufre el prisionero, se aproxima una muerte dolorosa, Rambo decide hablar.
- c) **(19:10 Hrs.)** Co Bao y Rambo se enamoran; ella muere acribillada por soldados vietnamitas.
- d) **(19:19 Hrs.)** Rambo combate contra soldados vietnamitas; muerte, sangre y destrucción;

CUARTO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Artículos 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión como el permanente respeto manifestado, a través de su programación, a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -artículo 1° de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio *del correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -artículo 1° inciso 4° de la Ley N° 18.838-;

SÉPTIMO: Que, el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: *“Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 horas. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 horas, no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad”*;

OCTAVO: Que, en razón de sus contenidos (el film recibió una fuerte crítica por su violencia excesiva; los comentarios especializados de la época dieron cuenta que Rambo mutila y asesina, en esta película, a 61 combatientes vietnamitas), la película *“Rambo, First Blod, Part II”* fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como *“para mayores de 18 años”*, con fecha 25 de julio de 1985;

NOVENO: Que, la película *“Rambo, Fist Blod, Part II”* fue emitida por VTR Comunicaciones SpA, a través de su señal TCM, el día 28 de junio de 2015, a partir de las 17:52 horas; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo a VTR Comunicaciones SpA por infracción al artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, a través de su señal TCM, el día 28 de junio de 2015, de la película *“Rambo, First Blod, Part II”*, a partir de las 17:52 horas, esto es, en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

14. FORMULACIÓN DE CARGO A TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S. A. POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1° DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL TCM, DE LA PELÍCULA *“RAMBO, FIRST BLOD, PART II”*, EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2015, EN *“HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”*, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO *PARA MAYORES DE 18 AÑOS* (INFORME DE CASO P13-15-1924-TELEFÓNICA).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley Nº18.838;
- II. Que, se procedió a fiscalizar a Telefónica Empresas Chile S. A. por la emisión, a través de su señal TCM, de la película “Rambo, First Blod, Part II”, el día 28 de junio de 2015, a partir de las 17:55 Hrs.;
- III. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto de la película “Rambo, First Blod Part II”, emitida por Telefónica Empresas Chile S. A., a través de su señal TCM, el día 28 de junio de 2015; el cual consta en su informe de Caso P13-15-1924-Telefónica, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Rambo, First Blod, Part II”, emitida el día 28 de junio de 2015, a partir de las 17:55 Hrs., por la permissionaria Telefónica Empresas Chile S. A., a través de su señal TCM;

SEGUNDO: Que, la película fiscalizada muestra a Rambo (Sylvester Stallone) en trabajos forzados en una cantera vigilada por gendarmes; cumple condena por los crímenes que da cuenta First Blood; el coronel Trautman le comunica que será liberado de la cárcel por una orden federal, a cambio se le asignará una nueva misión, deberá viajar a Tailandia y por esa frontera ingresar a Vietnam para comprobar si en ese país, aún quedan prisioneros de guerra estadounidenses.

Rambo acepta, ahora está bajo las órdenes del teniente (Murdock), quien lo recibe en su cuartel general en Tailandia y le asigna una misión de 48 horas, para ingresar a Vietnam y comprobar si en antiguos campamentos aún hay prisioneros; le insiste que él sólo debe hacer un registro fotográfico del lugar y, en el caso de haber prisioneros, sería un equipo de fuerza especial el que concurriría a rescatar a esas personas.

Murdock le entrega equipos y armas de última generación; le habilita equipos de radio y le entrega coordenadas para su geo ubicación; Rambo adiciona un cuchillo de guerra y una ballesta con sus flechas y municiones; lo embarcan en una aeronave para que su aproximación sea vía paracaídas.

El salto se complica, parte del equipaje se pierde; Rambo logra zafar su chaleco paracaídas y cae en territorio vietnamita, ahí debe hacer contacto con un agente local, que resulta ser una mujer (Co Bao), quien lo guía en tierras conocidas pero hostiles por la misión asignada.

Ambos identifican un lugar de detención; Rambo se aproxima y puede ver que realmente existen prisioneros de guerra norteamericanos; libera a uno e inicia el retorno a un punto fijado previamente, donde será recogido por un helicóptero como escape y salida de la misión.

La guardia encargada de la vigilancia de los prisioneros se percata de la presencia de extraños e inicia un combate que repelen a corta distancia Rambo y Co Bao.

Rambo se comunica con su base alertando del enfrentamiento, señala que le acompaña un prisionero liberado; la vigilancia de tierra duplica sus hombres; Rambo y Co Bao se trasladan junto al refugiado al punto de contacto; se aproxima la nave para transportar a Rambo y al rescatado pero, por radio comunicación, Murdock suspende la operación y el helicóptero abandona el lugar.

Rambo es detenido y el prisionero nuevamente encarcelado. Murdock explica al coronel Trautman que Rambo sólo tenía como misión levantar fotografías y que la liberación de presos abría una nueva fase del conflicto Vietnamita-Estados Unidos.

Rambo es torturado por miembros del ejército vietnamita; se suma una patrulla del ejército soviético que requiere información del cuartel general de Rambo; Co Bao se hace pasar por prostituta y ayuda a Rambo a escapar.

Co Bao se ha enamorado de Rambo, ella atisba una posibilidad de que viajen juntos a Estados Unidos; Rambo jura que se vengará de Murdock por lo que le ha hecho y vuelve al campamento a liberar a los prisioneros. En ese camino, Co Bao es acribillada por un soldado; Rambo, dolido y con mucha ira, inicia un violento combate, enfrentando a soldados vietnamitas y soviéticos.

Rambo es una “máquina de guerra”, uno a uno va asesinando a sus adversarios, a medida que avanza destruye caseríos, se apodera de armamentos, usa sus recursos bélicos; los blancos difíciles los enfrenta con su silenciosa ballesta; toma en asalto un helicóptero, combate con la tripulación, se apodera de la nave y destruye las instalaciones del campamento, sembrando muerte, fuego y explosiones; localiza una barraca donde hay prisioneros, los libera e inicia el camino hacia la libertad.

Rambo logra su objetivo, sube a los rescatados a su siniestrado helicóptero y enfrenta en una batalla aérea a una nave soviética, logra derribarla y sale raudo hacia la frontera, regresando a su base en Tailandia; en ella, busca a Murdock y le enrostra su misión, Rambo sabe que hay más prisioneros norteamericanos en territorio vietnamita...;

TERCERO: Que, mediante el examen del material audiovisual de la película “Rambo, First Blood, Part II”, se ha podido comprobar la existencia de las siguientes secuencias que dan cuenta de los elementos que resultarían inconvenientes para un visionado infantil, de las cuales a continuación se detallan las más representativas:

- a) **(18:56 Hrs.)** Rambo es detenido y sometido a tortura, está amarrado a catre electrificado, recibe descargas que buscan confesión de información militar.
- b) **(18:57 Hrs.)** Prisionero norteamericano es amenazado con un cuchillo que ha sido previamente calentado al rojo vivo, la hoja es colocada en la cavidad ocular. En esta acción, se aprecia el temor que sufre el prisionero, se aproxima una muerte dolorosa, Rambo decide hablar.

- c) (19:13 Hrs.) Co Bao y Rambo se enamoran; ella muere acribillada por soldados vietnamitas.
- d) (19:22 Hrs.) Rambo combate contra soldados vietnamitas; muerte, sangre y destrucción;

CUARTO: Que, en virtud de lo prescrito en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* - Artículos 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838;

QUINTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión como el permanente respeto manifestado, a través de su programación, a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -artículo 1° de la Ley N°18.838;

SEXTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -artículo 1° inciso 4° de la Ley N° 18.838;

SÉPTIMO: Que, el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 horas. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 horas, no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad*”;

OCTAVO: Que, en razón de sus contenidos (el film recibió una fuerte crítica por su violencia en exceso, los comentarios especializados de la época dieron cuenta que Rambo mutila y asesina, en esta película, a 61 combatientes vietnamitas), la película “*Rambo, First Blod, Part II*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como “*para mayores de 18 años*”, con fecha 25 de julio de 1985;

NOVENO: Que, la película “*Rambo, Fist Blod, Part II*” fue emitida por Telefónica Empresas Chile S. A., a través de su señal TCM, el día 28 de junio de 2015, a partir de las 17:55 horas; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo a Telefónica Empresas Chile S. A. por infracción al artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, a través de su señal TCM, el día 28 de junio de 2015, de la película “*Rambo, First Blod, Part II*”, a partir de las 17:55 horas, esto es, en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. El Consejero Roberto Guerrero se inhabilitó para

participar en la deliberación y resolución del caso. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

15. FORMULACIÓN DE CARGO A CLARO COMUNICACIONES S. A. POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1° DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL TCM, DE LA PELÍCULA “RAMBO, FIRST BLOOD, PART II”, EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2015, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO P13-15-1925-CLARO).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, se procedió a fiscalizar a Claro Comunicaciones S. A. por la emisión, a través de su señal TCM, de la película “Rambo, First Blood, Part II”, el día 28 de junio de 2015, a partir de las 17:55 horas;
- III. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto de la película “Rambo, First Blood Part II”, emitida por Claro Comunicaciones S. A., a través de su señal TCM, el día 28 de junio de 2015; el cual consta en su informe de Caso P13-15-1925-Claro, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Rambo, First Blood, Part II”, emitida el día 28 de junio de 2015, a partir de las 17:55 horas, por la permisionaria Claro Comunicaciones S. A., a través de su señal TCM;

SEGUNDO: Que, la película fiscalizada muestra a Rambo (Sylvester Stallone) en trabajos forzados en una cantera vigilada por gendarmes; cumple condena por los crímenes que da cuenta First Blood; el coronel Trautman le comunica que será liberado de la cárcel por una orden federal, a cambio se le asignará una nueva misión, deberá viajar a Tailandia y por esa frontera ingresar a Vietnam para comprobar si en ese país aún quedan prisioneros de guerra estadounidenses.

Rambo acepta, ahora está bajo las órdenes del teniente (Murdock), quién lo recibe en su cuartel general en Tailandia y le asigna una misión de 48 horas, para ingresar a Vietnam y comprobar si en antiguos campamentos aún hay prisioneros; le insiste que él sólo debe hacer un registro fotográfico del lugar y, en el caso de haber prisioneros, sería un equipo de fuerza especial el que concurriría a rescatar a esas personas.

Murdock, le entrega equipos y armas de última generación, le habilita equipos de radio y le entrega coordenadas para su geo ubicación; Rambo adiciona un cuchillo de guerra y una ballesta con sus flechas y municiones; lo embarcan en una aeronave para que su aproximación sea vía paracaídas.

El salto se complica, parte del equipaje se pierde, Rambo logra zafar su chaleco paracaídas y cae en territorio vietnamita, ahí debe hacer contacto con un agente local, que resulta ser una mujer (Co Bao), quien lo guía en tierras conocidas pero hostiles por la misión asignada.

Ambos identifican un lugar de detención; Rambo se aproxima y puede ver que realmente existen prisioneros de guerra norteamericanos, libera a uno e inicia el retorno a un punto fijado previamente, donde será recogido por un helicóptero como escape y salida de la misión.

La guardia encargada de la vigilancia de los prisioneros se percata de la presencia de extraños e inicia un combate que repelen a corta distancia Rambo y Co Bao.

Rambo se comunica con su base alertando del enfrentamiento, señala que le acompaña un prisionero liberado; la vigilancia de tierra duplica sus hombres; Rambo y Co Bao se trasladan junto al refugiado al punto de contacto; se aproxima la nave para transportar a Rambo y al rescatado pero, por radio comunicación, Murdock suspende la operación y el helicóptero abandona el lugar.

Rambo es detenido y el prisionero nuevamente encarcelado. Murdock explica al coronel Trautman que Rambo sólo tenía como misión levantar fotografías y que la liberación de presos abría una nueva fase del conflicto Vietnamita-Estados Unidos.

Rambo es torturado por miembros del ejército vietnamita; se suma una patrulla del ejército soviético que requiere información del cuartel general de Rambo; Co Bao se hace pasar por prostituta y ayuda a Rambo a escapar.

Co Bao se ha enamorado de Rambo, ella atisba una posibilidad de que viajen juntos a Estados Unidos; Rambo jura que se vengará de Murdock por lo que le ha hecho y vuelve al campamento a liberar a los prisioneros. En ese camino, Co Bao es acribillada por un soldado; Rambo, dolido y con mucha ira, inicia un violento combate, enfrentando a soldados vietnamitas y soviéticos.

Rambo es una “máquina de guerra”, uno a uno va asesinando a sus adversarios; a medida que avanza destruye caseríos, se apodera de armamentos, usa sus recursos bélicos, los blancos difíciles los enfrenta con su silenciosa ballesta; toma en asalto un helicóptero, combate con la tripulación, se apodera de la nave y destruye las instalaciones del campamento sembrando muerte, fuego y explosiones; localiza una barraca donde hay prisioneros, los libera e inicia el camino hacia la libertad.

Rambo logra su objetivo, sube a los rescatados a su siniestrado helicóptero y enfrenta en una batalla aérea a una nave soviética, logra derribarla y sale raudo hacia la frontera, regresando a su base en Tailandia, en ella, busca a Murdock y le enrostra su misión; Rambo sabe que hay más prisioneros norteamericanos en territorio vietnamita...;

TERCERO: Que, mediante el examen del material audiovisual de la película “Rambo, First Blod, Part II”, se ha podido comprobar la existencia de las siguientes secuencias que dan cuenta de los elementos que resultarían inconvenientes para un visionado infantil, de las cuales a continuación se detallan las más representativas:

- a) **(18:56 Hrs.)** Rambo es detenido y sometido a tortura, está amarrado a catre electrificado, recibe descargas que buscan confesión de información militar.
- b) **(18:57 Hrs.)** Prisionero norteamericano es amenazado con un cuchillo que ha sido previamente calentado al rojo vivo, la hoja es colocada en la cavidad ocular. En esta acción se aprecia el temor que sufre el prisionero, se aproxima una muerte dolorosa, Rambo decide hablar.
- c) **(19:13 Hrs.)** Co Bao y Rambo se enamoran; ella muere acribillada por soldados vietnamitas.
- d) **(19:22 Hrs.)** Rambo combate contra soldados vietnamitas; muerte, sangre y destrucción;

CUARTO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Artículos 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión como el permanente respeto manifestado, a través de su programación, a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -artículo 1° de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -artículo 1° inciso 4° de la Ley N° 18.838-;

SÉPTIMO: Que, el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 horas. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 horas, no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad*”;

OCTAVO: Que, en razón de sus contenidos (el film recibió una fuerte crítica por su violencia en exceso, los comentarios especializados de la época dieron cuenta que Rambo mutila y asesina, en esta película, a 61 combatientes vietnamitas), la película “*Rambo, First Blod, Part II*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como “*para mayores de 18 años*”, con fecha 25 de julio de 1985;

NOVENO: Que, la película “*Rambo, Fist Blod, Part II*” fue emitida por Claro Comunicaciones S. A., a través de su señal TCM, el día 28 de junio de 2015, a partir de las 17:55 horas; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo a Claro Comunicaciones S. A. por supuesta infracción al artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, a través de su señal TCM, el día 28 de junio de 2015, de la película “*Rambo, First Blod, Part II*”, a partir de las 17:55 horas, esto es, en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

16. INFORME DE PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL MES DE AGOSTO DE 2015.

El Consejo conoció el Informe Sobre Programación Cultural en Televisión -Agosto 2015-, elaborado por el Departamento de Supervisión del Consejo Nacional de Televisión, en el cual constan los resultados de su fiscalización efectuada a los canales de libre recepción de cobertura nacional, a la televisión de pago y a la televisión regional, respecto del lapso referido, con el objeto de constatar el cumplimiento de la norma que los obliga a transmitir, a lo menos cuatro horas de programas culturales a la semana, debiendo los concesionarios transmitir dos de ellas en horario de alta audiencia -entre las 18:30 y las 00:00 horas, de lunes a domingo inclusive, y las dos restantes, entre las 09:00 y las 18:30 horas, de lunes a domingo inclusive (artículo 12°, letra l) de la Ley N°18.838 y números 1, 5, 6, 7 y 8 de las Normas Sobre Transmisión de Programas Culturales, de 2014, y modificaciones anexas).

Es preciso puntualizar, que el análisis de la programación informada por concesionarios y permisionarios al CNTV se limita, pura y simplemente, a la verificación de su condición de “cultural”, por lo que no implica, en modo alguno, un juicio acerca de su calidad.

El informe reza como sigue:

El 1° de octubre de 2014 entró en vigencia la nueva Normativa sobre programación cultural, aprobada por el H. Consejo en el mes de agosto de 2014 y publicada en el Diario Oficial el lunes 25 de agosto de 2014.

En tanto, la Ley N° 18.838 señala en su artículo 12, letra l) que corresponde al CNTV verificar que los canales de radiodifusión televisiva de libre recepción transmitan al menos cuatro horas de programación cultural a la semana, se indican a continuación, los puntos principales de esta nueva norma:

(1º) *Contenido:* Se entenderán como programas culturales aquellos que se refieren a los valores que emanan de las identidades multiculturales existentes en el país, así como los relativos a la formación cívica de las personas, los destinados al fortalecimiento de las identidades nacionales, regionales o locales, como fiestas o celebraciones costumbristas y aquellos destinados a promover el patrimonio universal y, en particular, el patrimonio nacional.

(2º) *Horario de emisión:* Al menos dos de las cuatro horas de programación cultural deberán transmitirse en horarios de alta audiencia. El horario de alta audiencia será el comprendido entre las 18:30 horas y las 00:00 horas de lunes a domingo, ambos días inclusive. Las restantes horas obligatorias de programación cultural deberán transmitirse entre las 09:00 y 18:30 horas, de lunes a domingo, ambos días inclusive.

(3º) *Duración:* Para ser considerados en la medición, los programas deberán ser emitidos íntegramente en los horarios señalados anteriormente.

(4º) *Microprogramas:* El mismo capítulo de un microprograma no podrá ser emitido el mismo día, para ser considerado en la medición cultural del canal. Esto no aplica a los programas de televisión de pago. Los microprogramas no podrán ser interrumpidos por avisos publicitarios ni contener imágenes promocionales.

(5º) *Repetición:* El programa ya aceptado como cultural, podrá repetirse hasta tres veces en un plazo de un año, contado desde la primera emisión del referido programa. Esto no aplica a permisionarios de servicios limitados de televisión.

En este informe, se da cuenta de la programación cultural emitida durante el mes de Agosto de 2015.

I. PRINCIPALES RESULTADOS

I.1 Resultados Generales

Resultados Generales	
Período de fiscalización	Desde el lunes 03 de agosto al domingo 30 de agosto de 2015
Mes de fiscalización	Agosto de 2015
Número de semanas contempladas	4
Identificación de semanas fiscalizadas	Semana N°1: lunes 03 de agosto de 2015, al domingo 09 de agosto de 2015.
	Semana N°2: lunes 10 de agosto de 2015, al domingo 16 de agosto de 2015.
	Semana N°3: lunes 17 de agosto de 2015, al domingo 23 de agosto de 2015.
	Semana N°4: lunes 24 de agosto de 2015, al domingo 30 de agosto de 2015.

I.2 Envío oportuno de antecedentes

Envío oportuno de los antecedentes al CNTV	
Concesionarias de alcance nacional ²⁹	Todas las concesionarias informan oportunamente
Concesionarias de alcance regional	Informan 24 concesionarias; todas ellas oportunamente.
Permisionarios de alcance nacional	Todos los permisionarios informan oportunamente
Permisionarios de alcance regional	No entregan información

²⁹ Detalle de Concesionarias y Permisionarios de servicios de televisión en anexos N° II y V.

I.3 Programas informados

Programas Informados³⁰	
Concesionarias de alcance nacional	61
Concesionarias de alcance regional	Proceso de catastro y seguimiento en desarrollo
Permisionarios de alcance nacional	138
Permisionarios de alcance regional	No entregan información
Total de programas informados	199

I.4 Programas nuevos informados

Programas Nuevos Informados	
Concesionarias de alcance nacional	12
Concesionarias de alcance regional	Proceso de catastro y seguimiento en desarrollo
Permisionarios de alcance nacional	48
Permisionarios de alcance regional	No entregan información
Total de programas informados	60

I.5 Cumplimiento normativo

Cumplimiento Normativo En el mes analizado han transmitido 4 horas de programación en cada una de las semanas (5 semanas) y han distribuido esa emisión en la proporción y horarios indicados por la normativa vigente.	
Concesionarias de alcance nacional	2
Concesionarias de alcance regional	24
Permisionarios de alcance nacional	5
Permisionarios de alcance regional	No entregan información

II. TIEMPOS DE EMISIÓN DE PROGRAMACIÓN CULTURAL

II.1 Concesionarias de alcance Nacional

II. 1.1 Total de minutos de emisión de programación cultural por canal

Canales	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Total Mes
Telecanal	284	283	289	259	1115
La Red	426	502	409	415	1752
UCV	285	289	287	286	1147
TVN	455	488	448	463	1854
Mega	267	257	257	262	1043
CHV	260	350	284	302	1296
Canal 13	334	478	461	402	1675
TOTAL	2411	2647	2435	2389	9882

³⁰ Programas Informados en anexos N° II y IV

Desglose por franjas
HORARIO 09:00 - 18:30 HORAS)

Canales	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Total Mes
Telecanal	70	67	81	66	284
La Red	33	31	30	27	121
UCV	124	112	116	105	457
TVN	334	377	310	398	1419
Mega	132	129	128	123	512
CHV	120	120	120	110	470
Canal 13	196	333	324	271	1124
TOTAL	1009	1169	1109	1100	4387

HORARIO ALTA AUDIENCIA 18:30 - 00:00

Canales	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Total Mes
Telecanal	214	216	208	193	831
La Red	393	471	379	388	1631
UCV	161	177	171	181	690
TVN	121	111	138	65	435
Mega	135	128	129	139	531
CHV	240	230	164	192	826
Canal 13	138	145	137	131	551
TOTAL	1402	1478	1326	1289	5495

II.2 Permisos de alcance Nacional

Operador	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Total Mes
Claro	360	420	480	480	1.740
DirecTv	240	240	240	310	1.030
Entel	480	530	476	420	1.906
GTD	532	506	450	600	2.088
Telefónica	1.007	1.139	1.042	906	4.094
TUVES	240	228	300	288	1.056
VTR	240	240	300	120	900
TOTAL	3.099	3.303	3.288	3.124	12.814

Desglose por franjas

HORARIO LUNES A DOMINGO³¹ (DE 09:00 A 18:30 HORAS)

Operador	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Total Mes
Claro	60	120	60	120	360
DirecTv	120	120	120	125	485
Entel	240	240	236	240	956
GTD	232	176	150	120	678
Telefónica	569	596	574	448	2.187
TUVES	60	0	0	0	60
VTR	120	120	120	60	420
TOTAL	1.401	1.372	1.260	1.113	5.146

HORARIO ALTA AUDIENCIA LUNES A DOMINGO³² (18:30 A 00:00 HORAS)

Operador	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Total Mes
Claro	300	300	420	360	1.380
DirecTv	120	120	120	185	545
Entel	240	290	240	180	950
GTD	300	330	300	480	1.410
Telefónica	438	543	468	458	1.907
TUVES	180	228	300	288	996
VTR	120	120	180	60	480
TOTAL	1.698	1.931	2.028	2.011	7.668

III. CONCESIONARIAS DE TV DE ALCANCE NACIONAL

III.1 Programación informada

PROGRAMACIÓN INFORMADA QUE CUMPLE CON LA NORMATIVA CULTURAL				
Programa	Concesionaria	Contenido	Horario	Repetición ³³
Caminando Chile	Telecanal	Sí	Sí	No
Reino animal	Telecanal	Sí	Sí	No
Documentales Imax	Telecanal	Sí	Sí	No
Cultura verdadera ³⁴	La Red	Sí	Sí	No
Entrevista verdadera	La Red	Sí	Sí	No
Eco Sport	La Red	Sí	Sí	No
Caballos	La Red	Sí	Sí	No
Rodeo y chilenidad	La Red	Sí	Sí	No
La tierra en que vivimos	La Red	Sí	Sí	No
Los tiempos de Pablo Escobar	La Red	Sí	Sí	No
Tempo	UCV	Sí	Sí	No

³¹ Cada canal debe transmitir 120 minutos (2 horas) de lunes a domingo, entre 09:00 y 18:30 horas.

³² Cada canal debe transmitir 120 minutos (2 horas) de lunes a domingo, entre 18:30 y 00:00 horas.

³³ El programa sólo se consigna como repetición, en caso de haber cumplido las tres emisiones que contempla la norma cultural.

³⁴ Por instrucción del H. Consejo, este programa se revisa emisión por emisión. En el mes de agosto se sugiere la aceptación de todas las emisiones.

Vida conciencia	UCV	Sí	Sí	No
Otra cosa es con guitarra	UCV	Sí	Sí	No
Terra Santa	UCV	Sí	Sí	No
Revolviendo el gallinero	UCV	Sí	Sí	No
Hablemos hoy	UCV	Sí	Sí	No
Margot por Chile	UCV	Sí	Sí	No
Portal del campo	UCV	Sí	Sí	No
Nuestro ambiente	UCV	Sí	Sí	No
La mujer del cuadro	UCV	Sí	Sí	No
Sitiados	TVN	Sí	Sí	No
Cambio global	TVN	Sí	Sí	No
Estado Nacional	TVN	Sí	Sí	No
Chile conectado	TVN	Sí	Sí	No
Frutos del país	TVN	Sí	Sí	No
Habitantes del Pacífico	TVN	Sí	Sí	No
Grandes chilenos: Violeta Parra	TVN	Sí	Sí	No
Sitiados, el documental	TVN	Sí	Sí	No
Las guerras mundiales	Mega	Sí	Sí	No
A orillas del río	Mega	Sí	Sí	No
Más vale tarde, siempre hay tiempo para la cultura ³⁵	Mega	Sí	Sí	No
II Guerra Mundial, los archivos perdidos	Mega	Sí	Sí	No
En la mira	CHV	Sí	Sí	No
Grandes misterios del Universo	CHV	Sí	Sí	No
Hidden Kingdoms	CHV	Sí	Sí	No
Generación tierra	CHV	Sí	Sí	No
Tolerancia Cero ³⁶	CHV	Sí	Sí	No
Guerrilleros	CHV	Sí	Sí	No
Wild Brazil	CHV	Sí	Sí	No
A prueba de todo	CHV	Sí	Sí	No
Dolphins: Spy in the Pod	CHV	Sí	Sí	No
Recomiendo Chile	Canal 13	Sí	Sí	No
Cultura milenaria	Canal 13	Sí	Sí	No
Los 1000 días	Canal 13	Sí	Sí	No
Lugares que hablan	Canal 13	Sí	Sí	No
Crónicas de Chile	Canal 13	Sí	Sí	No
Grandes pequeños	Canal 13	Sí	Sí	No
Carnaval	Canal 13	Sí	Sí	No
La gran capital	Canal 13	Sí	Sí	No

PROGRAMACIÓN INFORMADA QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVA CULTURAL				
Programa	Concesionaria	Contenido	Horario ³⁷	Repetición ³⁸
Plaza Sésamo ³⁹	La Red	Sí	No	No
Desafío África	La Red	No	Sí	No
Los animales más graciosos del	La Red	No	Sí	No

³⁵ Por instrucción del H. Consejo, este programa se revisa emisión por emisión. En el mes de agosto se sugiere la aceptación de todas las emisiones.

³⁶ Por instrucción del H. Consejo, este programa se revisa emisión por emisión. En el mes de agosto se sugiere la aceptación de todas las emisiones.

³⁷ El H. Consejo instruyó que los programas/emisiones fuera de horario, no sean analizados.

³⁸ Sólo se consigna la repetición cuando ella ha sido el factor determinante de rechazo.

³⁹ Programación exhibida completamente fuera de horario.

mundo				
Águila roja	La Red	No	Sí	No
Vidas	UCV	No	No	No
Horacio y los plasticines ⁴⁰	TVN	Sí	No	No
Zona D Realizadores ⁴¹	TVN	Sí	No	No
Informe Especial ⁴²	TVN	Sí	No	No
El Informante ⁴³	TVN	Sí	No	No
City Tour on tour ⁴⁴	Canal 13	Sí	No	No
La gran capital	Canal 13	No	Sí	No

IV. PERMISIONARIAS DE TV DE ALCANCE NACIONAL

IV.1 Programación informada

Las permisionarias de tv pago informaron 138 programas, de los cuales 48 son nuevos:

	PROGRAMA	SEÑAL	PERMISIONARIO
1	A prueba de todo	Discovery	VTR
2	Alaska: Peligro en el aire	Discovery	GTD Manquehue
3	Amish: historias de ultratumba	Discovery	GTD Manquehue
4	Anatomía insólita	NatGeo	TuVes
5	Animales asombrosos	NatGeo Wild	Telefónica
5	Así cazan los tiburones	Animal Planet	Claro
6	Buscando la verdad	H2	TuVes
7	Cámara testigo	Discovery	GTD Manquehue
8	Cazador de fieras	Animal Planet	Claro
9	Ciencia Viva	Discovery Theater HD	Telefónica
10	Clan orangután	Animal Planet	Telefónica
11	Cuerpo humano al límite	Discovery Theater HD	Telefónica
12	Descifrando milagros	History	Entel
13	EEUU encubiertos	NatGeo	GTD Manquehue
14	El último sobreviviente	Discovery	Entel
15	El día después de Hiroshima	NatGeo	Claro
16	El reinado del terror	NatGeo	GTD Manquehue
17	Emperadores reyes y faraones	History	Entel
18	Encuentro de obras maestras ⁴⁵	D&W	DirecTv

⁴⁰ Programación exhibida completamente fuera de horario.

⁴¹ Programación exhibida completamente fuera de horario.

⁴² Por instrucción del H. Consejo, este programa se revisa emisión por emisión. En el mes de agosto se sugiere el rechazo de todas las emisiones, por estar fuera del horario establecido por la norma cultural.

⁴³ En el mes de agosto se sugiere el rechazo de todas las emisiones de *El informante*, porque todas ellas están fuera del horario establecido por la norma cultural.

⁴⁴ En el mes de agosto se sugiere el rechazo de todas las emisiones de *City Tour on tour*, porque todas ellas están fuera del horario establecido por la norma cultural.

⁴⁵ No hay información.

19	Enterrados vivos	NatGeo	Claro
20	Espadas legendarias	Discovery	Claro
21	Expedición wild: Norteamérica salvaje	NatGeo Wild	Telefónica
22	Exploración Inca	H2	Telefónica
23	Fieras de la ingeniería	Discovery	Entel
24	Hospital en el cielo	NatGeo	Telefónica
25	Humanidad decodificada	H2	Telefónica
26	Ingeniería ADN	NatGeo	Entel
27	Ingeniería extrema	Discovery	Telefónica
28	La gran barrera de coral	Animal Planet	Entel
29	La gran inundación	History	Entel
30	Los secretos de la ingeniería	NatGeo	GTD Manquehue
31	Man caves	Discovery	GTD Manquehue
32	Megaestructuras ⁴⁶	NatGeo	Entel
33	Megaestructuras ancestrales	NatGeo	GTD Manquehue
34	Mentes brillantes	NatGeo	GTD Manquehue
35	Nagasaki ⁴⁷	NatGeo	Entel
36	Namibia salvaje	NatGeo Wild	Telefónica
37	Off the record	13C	Telefónica
38	Ojo en tinta	13C	Telefónica
39	Otro planeta tierra ⁴⁸	Discovery Science	TuVes
40	Puente entre rascacielos ⁴⁹	NatGeo	Entel
41	Radiografía de un aeropuerto	Discovery	Entel
42	Recuperando la historia	H2	Telefónica
43	Reliquias misteriosas ⁵⁰	History	Entel
44	Secretos del cosmos	Discovery Science	Telefónica
45	Secretos del futuro con James Woods	Discovery	VTR
46	Supercerebro	Discovery	Claro
47	Supersentidos	Animal Planet	Claro
48	Todo sobre huracanes	NatGeo	Entel

V. ANEXOS

V.1 Programación informada por Concesionarias de alcance nacional

[RH: Rating hogares - H: Horario de alta audiencia - CC: Contenido cultural - S: Señalización en pantalla - (R): Repetición]

⁴⁶ La Autobahn y La torre Sears.

⁴⁷ No hay información.

⁴⁸ No hay información.

⁴⁹ No hay información.

⁵⁰ No hay información.

TELECANAL

Lunes a domingo

Horario 09:00 a 18:30 horas

	Fecha	Contenedor/Programa/Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia
Semana del lunes 03 al domingo 09 de agosto de 2015 / Total minutos: 70									
1	08/08	<i>Caminando Chile</i> (6 programas)	Microprograma	---	6	Sí	Sí	Sí	Aceptar
2	09/08	<i>Reino animal</i> Cap.: <i>Roedores</i>	Documental	0,1	30	Sí	Sí	Sí	Aceptar
3	09/08	<i>Caminando Chile</i> (6 programas)	Microprograma	---	6	Sí	Sí	Sí	Aceptar
4	09/08	<i>Reino animal</i> Cap.: <i>La clasificación de los animales</i>	Documental	0,4	28	Sí	Sí	Sí	Aceptar
Semana del lunes 10 al domingo 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 67									
5	15/08	<i>Reino animal</i> <i>El mundo sensorial de los animales</i>	Documental	0,5	26	Sí	Sí	Sí	Aceptar
6	15/08	<i>Caminando Chile</i> (5 programas)	Microprograma	---	5	Sí	Sí	Sí	Aceptar
7	16/08	<i>Reino animal</i> <i>Amos del disfraz</i>	Documental	0,5	30	Sí	Sí	Sí	Aceptar
8	16/08	<i>Caminando Chile</i> (6 programas)	Microprograma	---	6	Sí	Sí	Sí	Aceptar
Semana del lunes 17 al domingo 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 81									
9	22/08	<i>Reino animal</i> Cap. <i>En la granja</i>	Documental	0,2	39	Sí	Sí	Sí	Aceptar
10	22/08	<i>Caminando Chile</i> (6 programas)	Microprograma	---	6	Sí	Sí	Sí	Aceptar
11	23/08	<i>Reino animal</i> Cap. <i>Los monstruos del Reino animal</i>	Documental	0,5	30	Sí	Sí	Sí	Aceptar
12	23/08	<i>Caminando Chile</i> (6 programas)	Microprograma	---	6	Sí	Sí	Sí	Aceptar
Semana del lunes 24 al viernes 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 66									
13	29/08	<i>Reino animal</i> Cap. <i>Costa de Florida</i>	Documental	0,7	27	Sí	Sí	Sí	Aceptar
14	29/08	<i>Caminando Chile</i> (6 programas)	Microprograma	---	6	Sí	Sí	Sí	Aceptar
15	30/08	<i>Reino animal</i> Cap. <i>Hace millones de años atrás</i>	Documental	1,1	27	Sí	Sí	Sí	Aceptar
16	30/08	<i>Caminando Chile</i> (6 programas)	Microprograma	---	6	Sí	Sí	Sí	Aceptar

⁵¹ No registra rating.

⁵² No registra rating

⁵³ No registra rating

⁵⁴ No registra rating

⁵⁵ No registra rating

⁵⁶ No registra rating

⁵⁷ No registra rating

⁵⁸ No registra rating

Lunes a Domingo

Alta audiencia 18:30 a 00:00 horas

	Fecha	Contenedor/Programa/Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia
03 al 09 de agosto de 2015 / Total minutos: 214									
1	03/08	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- ⁵⁹	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
2	04/08	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- ⁶⁰	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
3	05/08	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- ⁶¹	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
4	05/08	<i>Documentales Imax Cap. Selva Tropical</i>	Documental	0,4	67	Sí	Sí	Sí	Aceptar
5	05/08	<i>Documentales Imax Cap. Australia salvaje, al borde</i>	Documental	0,4	63	Sí	Sí	Sí	Aceptar
6	06/08	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- ⁶²	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
7	07/08	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- ⁶³	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
8	08/08	<i>Reino animal Cap. Marsupiales</i>	Documental	0,1	34	Sí	Sí	Sí	Aceptar
9	08/08	<i>Caminando Chile (4 programas)</i>	Microprograma	--- ⁶⁴	4	Sí	Sí	Sí	Aceptar
10	09/08	<i>Reino animal Cap. Un safari por la Sabana</i>	Documental	0,4	32	Sí	Sí	Sí	Aceptar
11	09/08	<i>Caminando Chile (4 programas)</i>	Microprograma	--- ⁶⁵	4	Sí	Sí	Sí	Aceptar
10 al 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 216									
12	10/08	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- ⁶⁶	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
13	11/08	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- ⁶⁷	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
14	12/08	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- ⁶⁸	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
15	12/08	<i>Documentales Imax Cap. Lobos</i>	Documental	0,3	66	Sí	Sí	Sí	Aceptar
16	12/08	<i>Documentales Imax Cap. El Cañón de Zion)</i>	Documental	0,3	64	Sí	Sí	Sí	Aceptar
17	13/08	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- ⁶⁹	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
18	14/08	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- ⁷⁰	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
19	15/08	<i>Reino animal Cap. Las aves</i>	Documental	0,5	33	Sí	Sí	Sí	Aceptar

⁵⁹ No registra rating

⁶⁰ No registra rating

⁶¹ No registra rating

⁶² No registra rating

⁶³ No registra rating.

⁶⁴ No registra rating.

⁶⁵ No registra rating.

⁶⁶ No registra rating.

⁶⁷ No registra rating.

⁶⁸ No registra rating.

⁶⁹ No registra rating.

⁷⁰ No registra rating.

20	15/08	<i>Caminando Chile</i> (4 programas)	Microprograma	--- ⁷¹	4	Sí	Sí	Sí	Aceptar
21	16/08	<i>Reino animal</i> Cap. <i>Predadores y presas</i>	Documental	0,5	35	Sí	Sí	Sí	Aceptar
22	16/08	<i>Caminando Chile</i> (4 programas)	Microprograma	--- ⁷²	4	Sí	Sí	Sí	Aceptar
17 al 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 208									
23	17/08	<i>Caminando Chile</i> (1 programa)	Microprograma	--- ⁷³	1	Sí	Sí	Sí	Aceptar
24	18/08	<i>Caminando Chile</i> (2 programas)	Microprograma	--- ⁷⁴	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
25	19/08	<i>Caminando Chile</i> (2 programas)	Microprograma	--- ⁷⁵	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
26	19/08	<i>Documentales Imax</i> Cap. <i>Mega Bichos</i>	Documental	0,2	65	Sí	Sí	Sí	Aceptar
27		<i>Documentales Imax</i> Cap. <i>Aventuras en California salvaje</i>	Documental	0,0	59	Sí	Sí	Sí	Aceptar
28	20/08	<i>Caminando Chile</i> (2 programas)	Microprograma	--- ⁷⁶	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
29	21/08	<i>Caminando Chile</i> (2 programas)	Microprograma	--- ⁷⁷	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
30	22/08	<i>Reino animal</i> Cap. <i>La reputación de los animales</i>	Documental	0,2	33	Sí	Sí	Sí	Aceptar
31	22/08	<i>Caminando Chile</i> (4 programas)	Microprograma	--- ⁷⁸	4	Sí	Sí	Sí	Aceptar
32	23/08	<i>Reino animal</i> Cap. <i>Donde la tierra se topa con el mar</i>	Documental	0,5	34	Sí	Sí	Sí	Aceptar
33	23/08	<i>Caminando Chile</i> (4 programas)	Microprograma	--- ⁷⁹	4	Sí	Sí	Sí	Aceptar
24 al 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 193									
34	24/08	<i>Caminando Chile</i> (2 programas)	Microprograma	--- ⁸⁰	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
35	25/08	<i>Caminando Chile</i> (2 programas)	Microprograma	--- ⁸¹	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
36	26/08	<i>Caminando Chile</i> (2 programas)	Microprograma	--- ⁸²	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
37	26/08	<i>Documentales Imax</i> Cap. <i>África: El Serenguetti</i>	Documental	0,9	62	Sí	Sí	Sí	Aceptar
38		<i>Documentales Imax</i> Cap. <i>Alaska, el espíritu de lo salvaje</i>	Documental	0,9	65	Sí	Sí	Sí	Aceptar
39	27/08	<i>Caminando Chile</i>	Microprograma	--- ⁸³	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar

⁷¹ No registra rating.

⁷² No registra rating.

⁷³ No registra rating.

⁷⁴ No registra rating.

⁷⁵ No registra rating.

⁷⁶ No registra rating.

⁷⁷ No registra rating.

⁷⁸ No registra rating.

⁷⁹ No registra rating.

⁸⁰ No registra rating.

⁸¹ No registra rating.

⁸² No registra rating.

⁸³ No registra rating.

		(2 programas)							
40	28/08	<i>Caminando Chile</i> (2 programas)	Microprograma	-- ⁸⁴	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
41	29/08	<i>Reino animal</i> Cap. El delfin	Documental	0,7	25	Sí	Sí	Sí	Aceptar
42	29/08	<i>Caminando Chile</i> (4 programas)	Microprograma	-- ⁸⁵	4	Sí	Sí	Sí	Aceptar
43	30/08	<i>Reino animal</i> Cap. Las tortugas	Documental	1,1	23	Sí	Sí	Sí	Aceptar
44	30/08	<i>Caminando Chile</i> (4 programas)	Microprograma	-- ⁸⁶	4	Sí	Sí	Sí	Aceptar

LA RED

Lunes a domingo

Horario 09:00 a 18:30 horas

	Fecha	Contenedor/Programa/Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia
Semana del lunes 03 al domingo 09 de agosto de 2015 / Total minutos: 33									
2		<i>Eco Sport</i> Cap.: La nieve en Valle Central y volcán Puyehue	Reportaje	0,3	33	Sí	Sí	No	Aceptar
3		<i>Desafío África</i>	Telerrealidad	0,7	93	Sí	No	No	Rechazar
4		<i>Los animales más graciosos del mundo</i>	Misceláneos	0,4	30	Sí	No	No	Rechazar
Semana del lunes 10 al domingo 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 31									
7		<i>Eco Sport</i> Cap.: La nieve en Valle Central 2° parte	Reportaje	0,6	31	Sí	Sí	No	Aceptar
8		<i>Desafío África</i>	Telerrealidad	0,3	89	Sí	No	No	Rechazar
9		<i>Los animales más graciosos del mundo</i>	Misceláneos	0,8	49	Sí	No	No	Rechazar
Semana del lunes 17 al domingo 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 30									
12		<i>Eco Sport</i> Cap.: La nieve en Valle Central 3° parte	Reportaje	0,4	30	Sí	Sí	No	Aceptar
13		<i>Desafío África</i>	Telerrealidad	0,3	94	Sí	No	No	Rechazar
14		<i>Los animales más graciosos del mundo</i>	Misceláneos	0,2	32	Sí	No	No	Rechazar
Semana del lunes 24 al viernes 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 27									
17		<i>Eco Sport</i> Cap. La nieve en Valle Central 4° parte	Reportaje	0,2	27	Sí	Sí	No	Aceptar
18		<i>Desafío África</i>	Telerrealidad	0,5	91	Sí	No	No	Rechazar
19		<i>Los animales más graciosos del mundo</i>	Misceláneos	0,2	39	Sí	No	No	Rechazar

⁸⁴ No registra rating

⁸⁵ No registra rating

⁸⁶ No registra rating

Lunes a Domingo

Alta audiencia 18:30 a 00:00 horas

	Fecha	Contenedor/Programa/Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia
03 al 09 de agosto de 2015 / Total minutos: 393									
1	03/08	<i>Cultura Verdadera: ¿Cómo hemos superado las crisis económicas en Chile?</i>	Conversación	1,8	123	Sí	Sí	Sí	Aceptar
2	04/08	<i>Entrevista verdadera: Directora Miles Chile Claudia Dides - Ex ministro Francisco Vidal</i>	Conversación	1,1	34	Sí	Sí	Sí	Aceptar
3	05/08	<i>Entrevista verdadera: Ministra Sernam Claudia Pascual</i>	Conversación	1,7	32	Sí	Sí	Sí	Aceptar
4	06/08	<i>Entrevista verdadera: Diputado Osvaldo Andrade</i>	Conversación	1,5	32	Sí	Sí	Sí	Aceptar
5	07/08	<i>Entrevista verdadera: Ministra Vivienda Paulina Saball</i>	Conversación	1,2	32	Sí	Sí	Sí	Aceptar
6	08/08	<i>Águila Roja Cap. 61</i>	Serie	1,2	61	Sí	No	No	Rechazar
7	09/09	<i>Caballos Cap. 44</i>	Reportaje	0,7	40	Sí	Sí	Sí	Aceptar
8		<i>Rodeo y chilenidad Cap. 48</i>	Reportaje	1,5	37	Sí	Sí	Sí	Aceptar
9		<i>La tierra en que vivimos Cap. 04</i>	Reportaje	1,9	63	Sí	Sí	Sí	Aceptar
10 al 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 471									
10	10/08	<i>Cultura verdadera: La evolución de la familia chilena</i>	Conversación	1,8	123	Sí	Sí	Sí	Aceptar
11	11/08	<i>Entrevista verdadera: Senador Jorge Pizarro</i>	Conversación	1,0	33	Sí	Sí	Sí	Aceptar
12	12/08	<i>Entrevista verdadera: Sobre China con analista internacional Raúl Sohr</i>	Conversación	0,8	33	Sí	Sí	Sí	Aceptar
13	13/08	<i>Entrevista verdadera: Presidente Servel Patricio Santamaría</i>	Conversación	1,1	31	Sí	Sí	Sí	Aceptar
14	14/08	<i>Entrevista verdadera: Senador Carlos Montes</i>	Conversación	0,9	32	Sí	Sí	Sí	Aceptar
15		<i>Los tiempos de Pablo Escobar</i>	Documental	0,7	72	Sí	Sí	Sí	Aceptar
16	15/08	<i>Águila Roja Cap. 62</i>	Serie	0,7	70	Sí	No	No	Rechazar
17	16/08	<i>Caballos Cap. 45</i>	Reportaje	0,2	43	Sí	Sí	Sí	Aceptar
18		<i>Rodeo y chilenidad Cap. 49</i>	Reportaje	1,1	39	Sí	Sí	Sí	Aceptar
19		<i>La tierra en que vivimos Cap. 05</i>	Reportaje	1,8	65	Sí	Sí	Sí	Aceptar
17 al 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 379									
20	17/08	<i>Cultura verdadera: Chile y la historia de su sistema de educación</i>	Conversación	1,4	124	Sí	Sí	Sí	Aceptar
21	18/08	<i>Entrevista verdadera: Brasil y Ecuador con analista internacional Libardo Buitrago</i>	Conversación	0,5	32	Sí	Sí	Sí	Aceptar
22	19/08	<i>Entrevista verdadera: Ex agregado laboral en España Cristián Cuevas</i>	Conversación	0,8	32	Sí	Sí	Sí	Aceptar
23	20/08	<i>Entrevista verdadera:</i>	Conversación	1,5	30	Sí	Sí	Sí	Aceptar

		<i>Libro "Álvaro Corvalán: el dueño de la noche" con periodista Daniel Campusano</i>							
24	21/08	<i>Entrevista verdadera: Casos Penta y SQM con abogado de Fundación Ciudadano Inteligente Mauricio Daza</i>	Conversación	0,8	31	Sí	Sí	Sí	Aceptar
25	22/08	<i>Águila Roja Cap. 63</i>	Serie	0,8	65	Sí	No	No	Rechazar
26	23/08	<i>Caballos Cap. 46</i>	Reportaje	0,3	35	Sí	Sí	Sí	Aceptar
27		<i>Rodeo y chilenidad Cap. 50</i>	Reportaje	1,7	32	Sí	Sí	Sí	Aceptar
28		<i>La tierra en que vivimos Cap. 06</i>	Reportaje	1,2	63	Sí	Sí	Sí	Aceptar
24 al 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 388									
29	24/08	<i>Cultura verdadera: Conociendo Chile por medio de sus mitos y leyendas</i>	Conversación	1,7	122	Sí	Sí	Sí	Aceptar
30	25/08	<i>Entrevista verdadera: Ex intendente Francisco Huenchumilla y diputado Guillermo Tellier</i>	Conversación	1,1	35	Sí	Sí	Sí	Aceptar
31	26/08	<i>Entrevista verdadera: Libro "La tiranía de la igualdad" con abogado Axel Kaiser</i>	Conversación	1,3	34	Sí	Sí	Sí	Aceptar
32	27/08	<i>Entrevista verdadera: La Araucanía con senador Alberto Espina</i>	Conversación	0,8	33	Sí	Sí	Sí	Aceptar
33	28/08	<i>Entrevista verdadera: Analista económico Gino Lorenzini</i>	Conversación	0,9	33	Sí	Sí	Sí	Aceptar
34	29/08	<i>Águila Roja Cap. 64</i>	Serie	0,8	74	Sí	No	No	Rechazar
35	30/08	<i>Caballos Cap. 47</i>	Reportaje	0,3	34	Sí	Sí	Sí	Aceptar
36		<i>Rodeo y chilenidad Cap. 51</i>	Reportaje	1,2	33	Sí	Sí	Sí	Aceptar
37		<i>La tierra en que vivimos Cap. 07</i>	Reportaje	1,7	64	Sí	Sí	Sí	Aceptar

UCV TELEVISION

Lunes a domingo

Horario 09:00 a 18:30 horas

	Fecha	Contenedor/Programa/Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia
Semana del lunes 03 al domingo 09 de agosto de 2015 / Total minutos: 124									
1	08/08	<i>País cultural: Tempo Cap.: Nicolás Vera Quinteto</i>	Documental	0,1	54	Sí	Sí	S	Aceptar
2		<i>País cultural: Vida Conciencia Cap.: Estrés post traumático (R)</i>	Reportaje	0,6	26	Sí	Sí	S	Aceptar
3	09/08	<i>Terra Santa</i>	Informativo	0,2	12	Sí	Sí	S	Aceptar
4		<i>Revolviendo el gallinero Cap.: Homenaje a Margot Loyola</i>	Misceláneo	0,5	32	Sí	Sí	S	Aceptar
Semana del lunes 10 al domingo 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 112									

5	15/08	<i>País cultural: Tempo</i> <i>Cap.: Gonzalo Palma Trío (R)</i>	Documental	0,1	57	Sí	Sí	S	Aceptar
6		<i>País cultural: Vida Conciencia</i> <i>Cap.: Regeneración celular (R)</i>	Reportaje	0,2	25	Sí	Sí	S	Aceptar
7	16/08	<i>Revolviendo el gallinero</i> <i>Cap.: Grupo Ambrosía Isleña</i>	Misceláneo	0,3	30	Sí	Sí	S	Aceptar
Semana del lunes 17 al domingo 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 116									
8	22/08	<i>País cultural: Tempo</i> <i>Cap.: Ensamble Quintessence</i>	Documental	0,1	57	Sí	Sí	S	Aceptar
9		<i>País cultural: Vida Conciencia</i> <i>Cap.: Esclerosis múltiple (R)</i>	Reportaje	0,7	27	Sí	Sí	S	Aceptar
10	23/08	<i>Revolviendo el gallinero</i> <i>Cap.: Hermanos Cancino</i>	Misceláneo	0,3	32	Sí	Sí	S	Aceptar
Semana del lunes 24 al viernes 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 105									
11	29/08	<i>País cultural: Tempo</i> <i>Cap.: Aluzinati</i>	Documental	0,4	51	Sí	Sí	S	Aceptar
12		<i>País cultural: Vida Conciencia</i> <i>Cap.: Alzheimer (R)</i>	Reportaje	0,5	22	Sí	Sí	S	Aceptar
13	30/08	<i>Revolviendo el gallinero</i> <i>Cap.: Chepo Sepúlveda</i>	Misceláneo	0,7	32	Sí	Sí	S	Aceptar

Lunes a Domingo

Alta audiencia 18:30 a 00:00 horas

	Fecha	Contenedor/Programa/Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia
03 al 09 de agosto de 2015 / Total minutos: 161									
1	08/08	<i>Otra cosa es con guitarra</i> <i>Cap.: Marco Vega</i>	Conversación	0,5	25	Sí	Sí	S	Aceptar
2	09/08	<i>Hablemos hoy</i> <i>Cap.: DD.HH. y memoria;</i> <i>Chile desde adentro</i>	Conversación	0,6	31	Sí	Sí	S	Aceptar
3		<i>Margot por Chile</i>	Documental	0,8	49	Sí	Sí	S	Aceptar
4		<i>Portal del campo</i> <i>Cap.: Espumantes</i>	Reportaje	0,3	28	Sí	Sí	S	Aceptar
5		<i>Nuestro ambiente</i> <i>Cap.: Innovación social</i>	Reportaje	0,3	28	Sí	Sí	S	Aceptar
6		<i>Vidas</i> <i>Cap.: Marcelo Comparini</i>	Conversación	0,9	69	No	No	S	Rechazar
10 al 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 177									
7	15/08	<i>Otra cosa es con guitarra</i> <i>Cap.: Cuarteto Holosur –Esteban Espinoza</i>	Conversación	0,3	25	Sí	Sí	S	Aceptar
8	16/08	<i>Hablemos hoy</i> <i>Cap.: Análisis del pasado oscuro de la dictadura. Periodista Javier Rebolledo</i>	Conversación	0,3	31	Sí	Sí	S	Aceptar
9		<i>La mujer del cuadro</i> <i>La carta de amor</i>	Serie	0,3	68	Sí	Sí	S	Aceptar
10		<i>Portal del campo</i> <i>Cap.: Viña TerraPura</i>	Reportaje	0,4	26	Sí	Sí	S	Aceptar
11		<i>Nuestro ambiente</i> <i>Cap.: Educación ambiental</i>	Reportaje	0,3	27	Sí	Sí	S	Aceptar
12		<i>Vidas</i> <i>Cap.: Begoña Basauri</i>	Conversación	0,7	64	No	No	S	Rechazar
17 al 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 171									

13	22/08	<i>Otra cosa es con guitarra</i> Cap. Carlos Ledermann Trío	Conversación	0,3	28	Sí	Sí	S	Aceptar
14	23/08	<i>Hablemos hoy</i> Cap.: Libro <i>El dueño de la Noche:</i> Álvaro Corbalán	Conversación	0,3	31	Sí	Sí	S	Aceptar
156		<i>Portal del campo</i> Cap.: <i>La Vega Central</i>	Reportaje	0,7	28	Sí	Sí	S	Aceptar
16		<i>La mujer del cuadro</i> <i>Mujer con quitasol</i>	Serie	0,4	58	Sí	Sí	S	Aceptar
17		<i>Nuestro ambiente</i> Cap.: <i>Competitividad</i>	Reportaje	0,2	26	Sí	Sí	S	Aceptar
18		<i>Vidas</i> Cap.: <i>Edo Caroe</i>	Conversación	1,2	68	No	No	S	Rechazar
24 al 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 181									
19	29/08	<i>Otra cosa es con guitarra</i> Cap.: <i>Karla García (R)</i>	Conversación	0,8	31	Sí	Sí	S	Aceptar
20	30/08	<i>Portal del campo</i> Cap.: <i>Huevos</i>	Reportaje	0,8	27	Sí	Sí	S	Aceptar
21		<i>Hablemos hoy</i> Cap.: Libro <i>"Padre Rico, hijo flojo, nieto pobre"</i>	Conversación	0,5	30	Sí	Sí	S	Aceptar
22		<i>La mujer del cuadro</i> <i>La viajera</i>	Serie	0,8	62	Sí	Sí	S	Aceptar
23		<i>Nuestro ambiente</i> Cap.: <i>Calentamiento global</i>	Reportaje	0,7	31	Sí	Sí	S	Aceptar
24		<i>Vidas</i> Cap.: <i>Malucha Pinto</i>	Conversación	1,2	64	No	No	S	Rechazar

TVN

Lunes a domingo

Horario 09:00 a 18:30 horas

	Fecha	Contenedor/Programa/Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia
Semana del lunes 03 al domingo 09 de agosto de 2015 / Total minutos: 334									
1	08/08	<i>Chile conectado</i>							No emitido
2	09/08	<i>Horacio y los Plasticines</i>							No emitido
3	09/08	<i>Cambio global</i>	Documental	1,7	53	No	Sí	S	Rechazar
4	09/08	<i>Estado Nacional</i>	Conversación	4,5	108	Sí	Sí	S	Aceptar
5	09/08	<i>Chile conectado</i>	Reportaje	7,8	91	Sí	Sí	S	Aceptar
6	09/08	<i>Frutos del país</i> Cap.: <i>Castro, al centro de la cultura chilota</i>	Reportaje	8,9	66	Sí	Sí	S	Aceptar
7	09/08	<i>Frutos del país</i> Cap.: <i>Barrio Almendral, Valparaíso</i>	Reportaje	10,2	69	Sí	Sí	S	Aceptar
Semana del lunes 10 al domingo 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 377									
8	15/08	<i>Chile conectado</i>							No emitido
9	15/08	<i>BBC EARTH</i>							No emitido
10	16/08	<i>Horacio y los Plasticines</i>							No emitido
11	16/08	<i>Cambio global</i>	Documental	2,0	56	No	Sí	S	Rechazar

12	16/08	Estado Nacional	Conversación	2,9	144	Sí	Sí	S	Aceptar
13	16/08	Chile conectado	Reportaje	5,4	98	Sí	Sí	S	Aceptar
14	16/08	Frutos del país Cap.: Chanco	Reportaje	6,7	67	Sí	Sí	S	Aceptar
15	16/08	Frutos del país Cap.: Queilen	Reportaje	6,9	68	Sí	Sí	S	Aceptar
Semana del lunes 17 al domingo 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 310									
16	22/08	Chile conectado	No emitido						
17	22/08	BBC EARTH	No emitido						
18	23/08	Horacio y los Plasticines	No emitido						
19	23/08	Cambio global	Documental	1,6	57	No	Sí	S	Rechazar
20	23/08	Estado Nacional	Conversación	3,8	84	Sí	Sí	S	Aceptar
21	23/08	Chile conectado	Reportaje	6,0	96	Sí	Sí	S	Aceptar
22	23/08	Frutos del país Cap.: Oficina salitrera María Elena- Río Quillahua	Reportaje	7,4	68	Sí	Sí	S	Aceptar
23	23/08	Habitantes del Pacífico Cap: Isla Navarino	Reportaje	6,8	62	Sí	Sí	S	Aceptar
Semana del lunes 24 al viernes 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 398									
24	29/08	Grandes chilenos. Violeta Parra	Documental	3,2	62	Sí	Sí	S	Aceptar
25	29/08	Chile conectado	No emitido						
26	29/08	BBC EARTH	No emitido						
27	30/08	Horacio y los Plasticines	No emitido						
28	30/08	Cambio global	No emitido						
29	30/08	Chile conectado	Reportaje	3,8	90	Sí	Sí	S	Aceptar
30	30/08	Estado Nacional	Conversación	2,9	106	Sí	Sí	S	Aceptar
31	30/08	Frutos del país Cap.: Valdivia, ciudad de los ríos	Reportaje	4,9	70	Sí	Sí	S	Aceptar
32	30/08	Frutos del país Cap.: Vilcún	Reportaje	5,7	70	Sí	Sí	S	Aceptar

Lunes a Domingo

Alta audiencia 18:30 a 00:00 horas

	Fecha	Contenedor/Programa/Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia
03 al 09 de agosto de 2015 / Total minutos: 121									
1	04/08	El informante (23:29-01:12)	Conversación	3.6	102	No	Sí	S	Rechazar ⁸⁷
2	05/08	Informe especial Cap.: Mina San José, 5 años después - Mina de El Salvador (23:30-00:46)	Reportaje	5.7	77	No	Sí	S	Rechazar ⁸⁸
3	08/08	Cine chileno	No emitido						
4	09/08	Sitiados	Serie	6,7	62	Sí	Sí	S	Aceptar

⁸⁷ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 70.5.7%. El programa traspasa las 00:00 horas en 72 minutos.

⁸⁸ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 59.7%. El programa traspasa las 00:00 horas en 46 minutos.

5	09/08	<i>Habitantes del Pacífico Cap.: Isla Huar, región de los Lagos</i>	Documental	8,7	59	Sí	Sí	S	Aceptar
10 al 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 111									
6	11/08	<i>El informante (23:29-01:16)</i>	Conversación	5.4	108	No	Sí	S	Rechazar ⁸⁹
7	12/08	<i>Informe Especial Cap.: Niños golpeados, peligro puertas adentro- Educación de calidad: maratón del talento (23:29-00:37)</i>	Reportaje	4,2	69	No	Sí	S	Rechazar ⁹⁰
8	15/08	<i>Cine chileno</i>	No emitido						
9	16/08	<i>Sitiados</i>	Serie	7,1	56	Sí	Sí	S	Aceptar
10	16/08	<i>Habitantes del Pacífico Cap.: Puerto Gala, región de Aysén</i>	Documental	6,9	55	Sí	Sí	S	Aceptar
17 al 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 138									
11	18/08	<i>El informante (23:33-01:27)</i>	Conversación	3.8	114	No	Sí	S	Rechazar ⁹¹
12	19/08	<i>Informe especial Cap.: Azapa, el valle de los inmigrantes – Alto Hospicio: lucha contra el abandono (23:32- 00:43</i>	Reportaje	5,2	71	No	Sí	S	Rechazar ⁹²
13	22/08	<i>Cine chileno</i>	No emitido						
14	23/08	<i>Sitiados, el documental</i>	Documental	5,3	67	Sí	Sí	S	Aceptar
15	23/08	<i>Sitiados</i>	Serie	6,7	71	Sí	Sí	S	Aceptar
24 al 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 65									
16	25/08	<i>El informante (23:43-01:17)</i>	Conversación	2,9	94	No	Sí	S	Rechazar ⁹³
17	26/08	<i>Informe especial Cap.: Cárcel de mujeres, hijos condenados – Berríos revoluciona a la Chimba (23:37-00:47)</i>	Reportaje	6,4	70	No	Sí	S	Rechazar ⁹⁴
18	29/08	<i>Cine chileno</i>	No emitido						
19	30/08	<i>Sitiados</i>	No emitido						
20		<i>Habitantes del Pacífico Cap.: Porvenir, Isla grande de Tierra del Fuego</i>	Documental	5,0	65	Sí	Sí	S	Aceptar

⁸⁹ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 70.3%. El programa traspasa las 00:00 horas en 76 minutos.

⁹⁰ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 53.6%. El programa traspasa las 00:00 horas en 37 minutos.

⁹¹ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 76.3%. El programa traspasa las 00:00 horas en 87 minutos.

⁹² El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 60.5%. El programa traspasa las 00:00 horas en 43 minutos.

⁹³ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 81.9%. El programa traspasa las 00:00 horas en 77 minutos.

⁹⁴ El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 67.1%. El programa traspasa las 00:00 horas en 47 minutos.

MEGA

Lunes a domingo

Horario 09:00 a 18:30 horas

	Fecha	Contenedor/Programa/Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia
Semana del lunes 03 al domingo 09 de agosto de 2015 / Total minutos: 132									
1	09/08	<i>Más vale tarde: siempre hay tiempo para la cultura</i> Cap. Américo	Conversación	6,3	66	Sí	Sí	Sí	Aceptar
2	09/08	<i>Historias que nos reúnen</i> <i>II Guerra Mundial: Los archivos perdidos</i> Cap. Punto de mira	Documental	6,2	66	Sí	Sí	Sí	Aceptar
Semana del lunes 10 al domingo 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 129									
3	16/08	<i>Más vale tarde: Siempre hay tiempo para la cultura</i> Cap. Illapu (R)	Conversación	4,8	62	Sí	Sí	Sí	Aceptar
4	16/08	<i>Historias que nos reúnen</i> <i>II Guerra Mundial: Los archivos perdidos</i> Cap. Corazón y gloria	Documental	3,3	67	Sí	Sí	Sí	Aceptar
Semana del lunes 17 al domingo 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 128									
5	23/08	<i>Más vale tarde: Siempre hay tiempo para la cultura</i> Cap. Los Galos	Conversación	4,8	61	Sí	Sí	Sí	Aceptar
6	23/08	<i>Historias que nos reúnen</i> <i>II Guerra Mundial: Los archivos perdidos</i> Cap. El filo del abismo	Documental	3,6	67	Sí	Sí	Sí	Aceptar
Semana del lunes 24 al viernes 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 123									
7	30/08	<i>Más vale tarde: Siempre hay tiempo para la cultura</i> Cap. Pedro Messone	Conversación	3,0	63	Sí	Sí	Sí	Aceptar
8	30/08	<i>Historias que nos reúnen</i> <i>II Guerra Mundial: Los archivos perdidos</i> Cap. Fin del juego	Documental	3,8	60	Sí	Sí	Sí	Aceptar

Lunes a Domingo

Alta audiencia 18:30 a 00:00 horas

	Fecha	Contenedor/Programa/Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia
03 al 09 de agosto de 2015 / Total minutos: 135									
1	08/08	<i>Las Guerras Mundiales</i> Cap.: Prueba de fuego	Serie	4,2	62	Sí	Sí	Sí	Aceptar
2	09/08	<i>Historias que nos reúnen: A orillas del río</i> Cap. Río Grande	Reportaje	8,4	73	Sí	Sí	Sí	Aceptar
10 al 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 128									
3	15/08	<i>Historias que nos reúnen: Las Guerras Mundiales</i> Cap. El precio de la gloria	Serie	4,5	63	Sí	Sí	Sí	Aceptar

4	16/08	<i>Historias que nos reúnen: A orillas del río</i> Cap. Vitor y Camarones (R)	Reportaje	4,7	65	Sí	Sí	Sí	Aceptar
17 al 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 129									
5	22/08	<i>Historias que nos reúnen: Las guerras mundiales</i> Cap.: La marea creciente	Serie	6,0	65	Sí	Sí	Sí	Aceptar
6	23/08	<i>Historias que nos reúnen: A orillas del río</i> Cap. / Río Side (R)	Reportaje	5,9	64	Sí	Sí	Sí	Aceptar
24 al 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 139									
7	29/08	<i>Historias que nos reúnen: Las guerras mundiales</i> Cap.: Estalla la tormenta	Serie	4,5	65	Sí	Sí	Sí	Aceptar
8	30/08	<i>Historias que nos reúnen: A orillas del río</i> Cap.: Palena (R)	Reportaje	4,4	74	Sí	Sí	Sí	Aceptar

CHV

Lunes a domingo

Horario 09:00 a 18:30 horas

	Fecha	Contenedor/Programa/Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia
Semana del lunes 03 al domingo 09 de agosto de 2015 / Total minutos: 120									
1	09/08	<i>Documentos</i> <i>Grandes misterios del universo</i> Cap. ¿Qué sucedió antes del principio?	Documental	3,3	57	Sí	Sí	S	Aceptar
2	09/08	<i>Documentos</i> <i>Hidden Kingdoms</i> Cap. 1 Under Open Skies	Documental	4,6	63	Sí	Sí	S	Aceptar
Semana del lunes 10 al domingo 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 120									
3	16/08	<i>Documentos</i> <i>Grandes misterios del Universo</i> Cap. ¿Estamos solos?	Documental	2,7	59	Sí	Sí	S	Aceptar
4	16/08	<i>Documentos</i> <i>Hidden Kingdoms</i> Cap. 2 Secret Forests	Documental	3,8	61	Sí	Sí	S	Aceptar
Semana del lunes 17 al domingo 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 120									
5	23/08	<i>Documentos</i> <i>Hidden Kingdoms</i> Cap. 3 Urban Jungles	Documental	3,7	64	Sí	Sí	S	Aceptar
6	23/08	<i>Documentos</i> <i>Generación Tierra</i> Cap. Comida, fuego y agua	Documental	4,5	56	Sí	Sí	S	Aceptar
Semana del lunes 24 al viernes 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 110									
7	30/08	<i>Documentos</i> <i>Dolphins: Spy in the Pod</i> Cap. Delfines (R)	Documental	2,6	51	Sí	Sí	S	Aceptar
8	30/08	<i>Documentos</i> <i>Wild Brasil</i> Cap. 1 A dangerous world	Documental	4,6	59	Sí	Sí	S	Aceptar

Lunes a Domingo

Alta audiencia 18:30 a 00:00 horas

	Fecha	Contenedor/Programa/Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia
03 al 09 de agosto de 2015 / Total minutos: 240									
1	05/08	<i>En la mira</i> <i>Cap. Niños futbolistas</i>	Reportaje	10,1	80	Sí	Sí	No	Aceptar
2	09/08	<i>Documentos</i> <i>Generación Tierra</i> <i>Cap.1 Un lugar para vivir</i>	Documental	5,0	60	Sí	Sí	Sí	Aceptar
3	09/08	<i>Tolerancia Cero</i> <i>(22:31-00:09)</i>	Conversación	8,0	100	Sí	Sí	Sí	Aceptar
10 al 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 230									
4	12/08	<i>En la mira</i> <i>Cap. El agua</i>	Reportaje	13,6	65	Sí	Sí	No	Aceptar
5	16/08	<i>Documentos</i> <i>Generación Tierra</i> <i>Cap. 2 Como nos movemos</i>	Documental	4,6	65	Sí	Sí	Sí	Aceptar
6	16/08	<i>Tolerancia Cero</i> <i>(22:31-00:09)</i>	Conversación	7,6	100	Sí	Sí	Sí	Aceptar
17 al 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 164									
7	19/08	<i>En la mira</i> <i>Cap. Masacre en Laja</i> <i>(22:36-00:27)</i>	Reportaje	13,6	104	No	Sí	No	Rechazar
8	23/08	<i>Documentos</i> <i>Spy in the Pod</i> <i>Cap. Delfines</i>	Documental	4,6	67	Sí	Sí	Sí	Aceptar
9	23/08	<i>Tolerancia Cero.</i> <i>(22:31-00:08)</i>	Conversación	5,6	97	Sí	Sí	Sí	Aceptar
24 al 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 192									
10	26/08	<i>Guerrilleros</i>	Documental	10,6	97	Sí	Sí	Sí	Aceptar
11	30/08	<i>Tolerancia Cero</i> <i>(22:36-00:10)</i>	Conversación	6,6	95	Sí	Sí	Sí	Aceptar

CANAL 13

Lunes a domingo

Horario 09:00 a 18:30 horas

	Fecha	Contenedor/Programa/Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia
Semana del lunes 03 al domingo 09 de agosto de 2015 / Total minutos: 196									
1	08/08	<i>Sábado de Reportajes: Recomiendo Chile</i> <i>Cap.: Bahía Inglesa</i>	Reportaje	8,6	65	Sí	Sí	Sí	Aceptar
2	08/08	<i>Sábado de Reportajes: Cultura milenaria</i> <i>Cap. 8: Orangutanes de Borneo</i>	Reportaje	8,8	54	Sí	Sí	Sí	Aceptar
3	09/08	<i>Travesía: Homenaje a Margot Loyola</i>	Reportaje	4,9	16	Sí	Sí	Sí	Aceptar
4	09/08	<i>Travesía: Recomiendo Chile</i> <i>Cap.: Ovalle</i>	Reportaje	4,0	61	Sí	Sí	Sí	Aceptar

Semana del lunes 10 al domingo 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 333									
5	15/08	<i>Sábado de Reportajes: Recomiendo Chile Cap.: Fiesta de la chicha en Maule</i>	Reportaje	8,4	79	Sí	Sí	Sí	Aceptar
6	15/08	<i>Sábado de Reportajes: Cultura milenaria Cap. 9 Bali</i>	Reportaje	9,0	51	Sí	Sí	Sí	Aceptar
7	15/08	<i>Sábado de Reportajes: Los 1000 Días Cap.2</i>	Reportaje	7,1	56	Sí	Sí	Sí	Aceptar
8	15/08	<i>Sábado de Reportajes: Grandes pequeños Cap. 2</i>	Reportaje	5,5	53	Sí	Sí	Sí	Aceptar
9	16/08	<i>Travesía: Crónicas de Chile Cap.: Aysén-Villa O'Higgins</i>	Reportaje	7,0	28	Sí	Sí	Sí	Aceptar
10	16/08	<i>Travesía: Recomiendo Chile Cap.: Isla de Pascua</i>	Reportaje	6,7	66	Sí	Sí	Sí	Aceptar
Semana del lunes 17 al domingo 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 324									
11	22/08	<i>Sábado de Reportajes: Recomiendo Chile Cap.: Tesoros de O'Higgins</i>	Reportaje	8,3	80	Sí	Sí	Sí	Aceptar
12	22/08	<i>Sábado de Reportajes: Cultura milenaria Cap. 10 Banjarmasin</i>	Reportaje	8,9	58	Sí	Sí	Sí	Aceptar
13	22/08	<i>Sábado de Reportajes: Los 1000 días Cap. 3</i>	Reportaje	7,1	50	Sí	Sí	Sí	Aceptar
14	22/08	<i>Sábado de Reportajes: Grandes Pequeños Cap. 3</i>	Reportaje	5,3	50	Sí	Sí	Sí	Aceptar
15	23/08	<i>Travesía: Crónicas de Chile Cap.: Parral-Los Carrera</i>	Reportaje	5,7	29	Sí	Sí	Sí	Aceptar
16	23/08	<i>Travesía: Recomiendo Chile Cap.: Chiloé</i>	Reportaje	7,5	57	Sí	Sí	Sí	Aceptar
Semana del lunes 24 al viernes 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 271									
17	29/08	<i>Sábado de Reportajes: Recomiendo Chile Cap.: Santiago Cocina</i>	Reportaje	7,6	72	Sí	Sí	Sí	Aceptar
18	29/08	<i>Sábado de Reportajes: Cultura Milenaria Cap. 11 Chiang Mai</i>	Reportaje	8,0	59	Sí	Sí	Sí	Aceptar
19	29/08	<i>Sábado de Reportajes: Los 1000 Días Cap.4</i>	Reportaje	5,9	52	Sí	Sí	Sí	Aceptar
20	29/08	<i>Sábado de Reportajes: La gran capital Cap.: Persa Bio-Bío</i>	Reportaje	5,0	42	Sí	No	Sí	Rechazar
21	30/08	<i>Travesía: Crónicas de Chile Cap.: Salitreras-Humberstone</i>	Reportaje	6,3	28	Sí	Sí	Sí	Aceptar
22	30/08	<i>Travesía: Recomiendo Chile Cap.: Arica</i>	Reportaje	6,9	60	Sí	Sí	Sí	Aceptar

Lunes a Domingo
Alta audiencia 18:30 a 00:00 horas

Fecha	Contenedor/Programa/Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia	
03 al 09 de agosto de 2015 / Total minutos: 138									
1	08/08	<i>Sábado de Reportajes: Los 1000 días Cap.1</i>	Reportaje	6,5	61	Sí	Sí	Sí	Aceptar
2	08/08	<i>Sábado de Reportajes Prime: Lugares que hablan Cap.: Costa del Maule-Iloca</i>	Reportaje	13,7	77	Sí	Sí	Sí	Aceptar
3	08/08	<i>Sábado de Reportajes Prime: City Tour on Tour Cap. 1: Milán (00:10 – 01:09)</i>	Reportaje	10,7	59	No	Sí	Sí	Rechazar
10 al 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 145									
4	15/08	<i>Sábado de Reportajes: Carnaval Cap.: México (parte 2)</i>	Reportaje	5,8	70	Sí	Sí	Sí	Aceptar
5	15/08	<i>Sábado de Reportajes Prime: Lugares que hablan Cap.: Panguipulli</i>	Reportaje	12,3	75	Sí	Sí	Sí	Aceptar
6	15/08	<i>Sábado de Reportajes Prime: City Tour on Tour Cap.: Génova (23:44 – 00:46)</i>	Reportaje	8,9	62	No	Sí	Sí	Rechazar
17 al 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 137									
7	22/08	<i>Sábado de Reportajes: Carnaval Cap.: Honduras (parte 1)</i>	Reportaje	5,3	65	Sí	Sí	Sí	Aceptar
8	22/08	<i>Sábado de Reportajes Prime: Lugares que hablan Cap.: Huilo-Huilo</i>	Reportaje	7,9	72	Sí	Sí	Sí	Aceptar
9	22/08	<i>Sábado de Reportajes: City Tour on Tour Cap.: Bologna-Modena (23:40 - 00:40)</i>	Reportaje	6,7	60	No	Sí	Sí	Rechazar
24 al 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 131									
10	29/08	<i>Sábado de Reportajes: Carnaval Cap.: Honduras (parte 2)</i>	Reportaje	5,1	60	Sí	Sí	Sí	Aceptar
11		<i>Sábado de Reportajes Prime: Lugares que hablan Cap.: Recoleta</i>	Reportaje	10,5	71	Sí	Sí	Sí	Aceptar
12	29/08	<i>Sábado de Reportajes Prime: City Tour on Tour Cap.: Roma (parte 2) (23:47 – 00:48)</i>	Reportaje	8,6	61	No	Sí	Sí	Rechazar

V.2 Análisis: Programas informados por los canales

En este informe, correspondiente al mes de agosto de 2015, incorporamos sólo las fichas técnicas y análisis de los programas que no han sido informados anteriormente al H. Consejo, a la luz de la nueva norma. Todos los demás pueden ser encontrados en los informes anteriores.

Telecanal

En el mes de agosto, el canal informó tres programas: *Caminando Chile*; *Reino animal* y *Documentales Imax*, distribuidos en los horarios requeridos por la normativa cultural. Todos han sido aceptados anteriormente por el H. Consejo y se presentan nuevamente con sugerencia de aceptación, puesto que no se aprecian elementos nuevos que puedan variar la estructura o el contenido requeridos legalmente.

La Red

En su parrilla de agosto, La Red informó once programas: *Cultura verdadera*; *Entrevista verdadera*; *Eco Sport*; *Desafío África*; *Plaza Sésamo*; *Los animales más graciosos del mundo*; *Águila roja*; *Caballos*; *Rodeo y chilenidad*; *La tierra en que vivimos* y *Los tiempos de Pablo Escobar*. Los programas *Caballos*; *Rodeo y chilenidad*; *Entrevista verdadera*; *Eco Sport* y *La tierra en que vivimos*, ya han sido aceptados en informes anteriores. En la revisión del período actual, las emisiones en referencia no han incorporado modificaciones en estructura y contenido, manteniendo sus características y cumpliendo con las exigencias de la normativa actual.

Plaza Sésamo ha sido rechazado por estar completamente fuera de horario⁹⁵. Se entregan, a continuación, los análisis de *Cultura verdadera*, espacio que el H. Consejo ha pedido informar en detalle, mes a mes, y el detalle del programa nuevo *Los tiempos de Pablo Escobar*, ambos con sugerencia de aceptación.

Programas aceptados

Cultura Verdadera

Día de emisión : lunes
Horario de emisión : 22:00 horas.
Duración : 121 minutos aprox.

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

En formato de conversación, el canal LA RED TELEVISIÓN transmite de lunes a viernes el programa *Mentiras Verdaderas*, donde el conductor Ignacio Franzani interactúa con personajes de distintos ámbitos y disciplinas, quienes generalmente protagonizan la noticia del momento. Desde la puesta

⁹⁵ Por instrucción del H. Consejo estos espacios fuera de bloque horario requerido por la norma, no son analizados, razón por la cual, tampoco son consignados dentro del detalle de tablas ni se indican antecedentes de audiencia.

en marcha de la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre Programación Cultural, en horario similar (desde las 22:30 horas) el canal emite en día lunes una versión del mismo programa destinada a temas culturales: *Cultura Verdadera*.

Durante agosto los capítulos analizados fueron: (03/08) *¿Cómo hemos superado las crisis económicas en Chile?*, (10/08) *¿Quiénes conforman tu hogar? La evolución de la familia chilena*, (17/08) *Chile y la historia de su sistema de educación*, (24/08) *Conociendo Chile por medio de sus mitos y leyendas*.

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

Los programas se presentan a través de la conversación y discusión entre panelistas especializados en los diversos temas que cada capítulo exhibe, permitiendo la reflexión y la interpretación de los televidentes. El capítulo dedicado a las crisis económicas en nuestro país se aborda a través del debate de expertos en economía, sociología e historiadores -todos ejerciendo en universidades nacionales y extranjeras-, que analizan las dificultades de la economía chilena en la historia del país. Se observa una preocupación de los panelistas invitados de explicar a los televidentes que el acceso al consumo, especialmente de los grupos de menores ingresos, está vinculado a las posibilidades de crédito que reciban del giro comercial. Sin embargo, el panorama de endeudamiento puede generar serias dificultades al consumidor dificultando los ámbitos financiero, económico y familiar. En esta medida, la discusión refuerza la formación cívica entregando nuevos antecedentes para generar una posición crítica respecto de un tema de relevancia para la población.

El segundo capítulo aborda la estructura de las familias chilenas y es analizado por sociólogos, historiadores e investigaciones que ha estudiado esta institución social durante la última década, tanto en nuestro país como Latinoamérica. Se destaca el rol de participación y de representación de las mujeres en la conformación de las familias, como jefas de hogar, lo que forma parte de la renovación que ha experimentado la sociedad actual, en el sentido que presenta un papel esencial en los procesos de configuración y consolidación de la identidad.

De igual forma, se observa una preocupación de los panelistas invitados por explicar en el tercer capítulo destinado al sistema educacional, desde el periodo de Arturo Alessandri Palma hasta el gobierno de Salvador Allende, una perspectiva del aporte de educación en el sistema público y las consecuencias que en su época tuvieron para el desarrollo político del país. Los historiadores buscan resaltar tanto los aspectos positivos como los negativos de los periodos analizados, y manifiestan que es fundamental saber cómo y cuánto invierte el país en educación -tanto pública como privada-, a través de los diversos actores involucrados. De este modo, el espacio representa un aporte a la formación cívica, que permite contribuir, más que con la entrega de información, al logro de una verdadera reflexión ciudadana, generadora de pensamiento y opinión en materias de interés para la ciudadanía.

Finalmente, en el cuarto capítulo sobre las historias de mitos y leyendas, se sostiene que la composición de los mitos se pierde en el tiempo porque son una manera de explicar las estructuras sociales y de poder que tienen relación con las culturales ancestrales. Los expertos abordan que las leyendas están asociadas a lo que se denomina el sustrato cultural de Chile que se encuentra en los mitos del norte, el centro y sur de nuestro país. Así, se conocen los relatos de El Pillán, Las tres Pascualas, El Trauco, entre otras leyendas. De esta forma, se destaca el valor que reviste el patrimonio cultural inmaterial, como son estas tradiciones orales heredadas de nuestros antepasados y que expresan la particular cosmovisión de una cultura.

III. CONCLUSIÓN.

En atención al mérito de lo expuesto, el programa parece contener suficientes elementos para ser considerado como cultural, según la actual normativa, salvo distinto parecer del H. Consejo.

Se continuará revisando emisión por emisión.

Los tiempos de Pablo Escobar

Día de emisión : viernes
Horario de emisión : 21:00 horas
Duración : 72 minutos

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Los tiempos de Pablo Escobar es un documental colombiano del 2012, dirigido por Alessandro Angulo y con la codirección de Felipe Zuleta y Carlos Julio Betancur, sobre el surgimiento y desarrollo del narco-paramilitarismo en Colombia, a partir la historia de uno de sus líderes, Pablo Escobar. Con apoyo de archivos de prensa y audiovisual de la época, se destacan los acontecimientos públicos más relevantes en la carrera política y criminal de Pablo Escobar, profundizados y evaluados a partir de entrevistas a personas que tuvieron una participación más directa en dichos sucesos. Testimonios de periodistas, ex miembros de los carteles de tráfico y personeros de los gobiernos de la época, además de policías y militares, permiten recorrer la vida de Escobar desde sus comienzos como político y benefactor popular, hasta su consolidación en el negocio del tráfico de drogas. Se consignan, como factores sociopolíticos que favorecieron el surgimiento de este tipo de líderes de organizaciones de narcotráfico, las diferencias sociales extremas en el país, y el débil sistema democrático y estatal, que las organizaciones criminales utilizaron para incrementar su poder por medio de la corrupción de la clase política y del poder eclesiástico. Posteriormente, las primeras amenazas de extradición por contrabando a EE.UU., van

a impulsar a Escobar y su organización a una escalada de violencia para desestabilizar el gobierno y desarrollar un sistema de poder paralelo, con el asesinato de jueces, periodistas y candidatos a la presidencia. El apoyo del gobierno al Cartel enemigo de Escobar para su captura y asesinato, no conseguirá poner un freno a los ataques y asesinatos, al contrario, traerá como consecuencia el desarrollo de la narco-guerrilla, aumentando y consolidando el clima de violencia en Colombia.

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

Uno de los aportes del documental es presentar el surgimiento del narcotráfico, sin reducirlo únicamente al surgimiento de personalidades individuales patológicas, sino como el efecto de deficiencias en la organización social y política del país, que permitieron que estas personalidades pudieran ejercer e incrementar su actividad delictiva al nivel de comprometer la seguridad nacional. El problema del narcotráfico y su desarrollo producto de las desigualdades sociales y de la corrupción político-estatal, son factores latentes en las sociedades democráticas. El documental permite conocer y analizar el caso reciente de la sociedad colombiana, que llegó a niveles extremos de violencia social. La evaluación que se realiza sobre los errores y deficiencias sociales y políticas, contribuye al reconocimiento de los riesgos que genera el que una sociedad subestime los hechos de corrupción de sus representantes políticos, descuide los principios democráticos en el manejo de la prensa y en la convivencia social, y sea negligente frente a las desigualdades de oportunidades para las clases más vulnerables. Por lo tanto, el documental aporta a nuestra formación cívica en el reforzamiento de los valores democráticos de luchar por la igualdad de oportunidades económicas, educacionales y políticas y la importancia de cuidar y velar por la responsabilidad pública de quienes ejercen cargos políticos.

III. CONCLUSIÓN.

El análisis anteriormente expuesto permite dar cuenta de elementos suficientes que calificarían dentro de la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre transmisión de programas culturales, en cuanto al reforzamiento de nuestra formación cívica, salvo distinto parecer del H. Consejo. Estos contenidos están emitidos íntegramente dentro del horario requerido por la Norma Cultural.

UCV TV

Durante el mes de agosto, UCV TV presentó once programas como culturales, de los cuales se aceptan diez por contenido y horario.

Los programas *Tempo; Vida conciencia; Otra cosa es con guitarra; Terra Santa; Revolviendo el gallinero; Hablemos hoy; Portal del campo y Nuestro ambiente*, ya han sido aceptados en informes anteriores. En la revisión del periodo actual, las emisiones en referencia no han incorporado modificaciones en estructura y contenido, manteniendo sus características y cumpliendo con las exigencias de la normativa cultural.

Los programas nuevos, *Margot por Chile* y *La mujer del cuadro*, se presentan con sugerencia de aceptación.

Se mantiene el rechazo de *Vidas*, de acuerdo a las anteriores decisiones del H. Consejo y considerando que no ha habido una variación de los elementos que ya fueron analizados.

a) Programas aceptados

Documental Margot Loyola

Día de emisión : domingo
Horario de emisión : 20:30 horas
Duración : 60 minutos

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Programa documental que revisa la vida y obra de la folklorista y Premio Nacional de Artes Musicales en 1994, Margot Loyola, denominado “Margot por Chile”. Con motivo de su reciente fallecimiento, el canal UCV, emitió de manera especial este programa homenaje. A través de imágenes de archivo, registros audiovisuales de la propia compositora, entrevistas y grabaciones de diferentes programas realizados en esa casa televisiva, se presenta el extenso trabajo y obra de esta compositora, recopiladora e investigadora de la música folklórica nacional.

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

El documental propone dar a conocer el legado de Margot Loyola, quien es considerada una de las más grandes investigadoras y folkloristas nacionales, junto a Violeta Parra y Gabriela Pizarro. Su origen campesino y sus estudios de piano en el Conservatorio Nacional de Música, dieron paso a numerosas investigaciones de música folklórica, abarcando casi la totalidad de expresiones del territorio nacional.

Conocer la obra de Margot Loyola, que descansa sobre el canto popular campesino fundamentalmente, es una propuesta que permite poner en perspectiva el valor de su legado. Su capacidad como recopiladora, intérprete y creadora, junto a su persistencia por difundir la música de raíz folclórica popular, trascendieron su propio proyecto artístico, traspasando fronteras y generaciones.

En consecuencia, se puede decir que la realización de este homenaje contribuye a la valoración de la creación y difusión artístico musical como un aporte a nuestra identidad y a nuestro patrimonio cultural.

III. CONCLUSIÓN

En mérito a lo expuesto, se considera que, tanto en contenido y tratamiento, el programa presentaría elementos suficientes para ser calificado como cultural, de acuerdo a la normativa vigente, salvo distinto parecer del H. Consejo.

La mujer del cuadro

Día de emisión : domingo
Horario de emisión : 20:30 horas
Duración : 60 minutos

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Miniserie nacional de ficción histórica, dirigida por Rodrigo Sepúlveda y Pablo Rojas, ganadora del Fondo del CNTV el año 2011. Compuesta por cuatro capítulos, la serie está inspirada en cuatro obras plásticas de destacados pintores nacionales de fines del siglo XIX y comienzos del XX, en las cuales las protagonistas son mujeres. La trama de cada capítulo, en clave de ficción, enlaza hechos históricos como: la formación de la Colonia Tolstoyana en San Bernardo, el Estado de Sitio impuesto por el General Ibáñez y la puesta en marcha de la Central hidroeléctrica Los Maitenes, con historias íntimas de mujeres chilenas, permitiendo conocer, no sólo detalles de la vida criolla en su aspecto más costumbrista, sino también su particular visión como testigos de importantes acontecimientos políticos y sociales ocurridos en nuestro país a principios del siglo XX.

Los capítulos emitidos en el mes de agosto fueron “La carta de amor” inspirado en la obra “La carta” de Pedro Lira, “Mujer con quitasol” basada en la obra homónima de Pablo Burchard y “La viajera” inspirada en la obra del mismo nombre del pintor Camilo Mori.

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

La serie entrega la posibilidad de visitar y abordar la historia de Chile, utilizando una obra pictórica como excusa para encadenar a través de los ojos de una mujer desconocida y anónima, un relato continuo entre la gran historia, esto es, hechos que marcaron el curso de la historia, por una parte, y la historia íntima y cotidiana de personas comunes por otra, permitiendo conocer y profundizar en nuestra historia y construcción de un “nosotros” como nación.

La “cita pictórica” convertida ahora en la cita audiovisual, utilizada como referente y punto de partida narrativo, acerca a la audiencia a hechos reales ocurridos en nuestro país a principios del siglo pasado, exponiendo a la vez, vivencias y emociones de sus protagonistas imaginarias. De esta forma y como resultado de esta propuesta, al ampliar la mirada sobre otras épocas e hitos del

pasado, y poner en valor obras de arte de la plástica nacional, se logra contribuir al fortalecimiento de las identidades nacionales y patrimonio cultural.

III. CONCLUSIÓN

En mérito a lo expuesto, el programa parece contener elementos y méritos suficientes para que se lo considere como programación cultural, salvo distinto parecer del H. Consejo.

TVN

En su informe de agosto, el canal presentó doce programas como parte de su parrilla cultural. Un total de ocho cumplirían con todos los requisitos normativos para ser consideradas como culturales.

Dos de ellos está completamente fuera de horario, razón por la cual, y según instrucciones del H. Consejo, no se someten a análisis, ni se consignan en las tablas: *Horacio y los Plasticines* y *Zona D Realizadores*.

Los programas nuevos que se presentaron para análisis, fueron: *Grandes chilenos: Violeta Parra y Sitiados*, *el documental*. Todos ellos se presentan con sugerencia de aceptación.

Los programas *Sitiados*; *Cambio global*; *Chile conectado*; *Frutos del país* y *Habitantes del Pacífico*, ya han sido aceptados en informes anteriores. En la revisión del periodo actual, las emisiones en referencia no han incorporado modificaciones en estructura y contenido, manteniendo sus características y cumpliendo con las exigencias de la normativa cultural.

En cuanto a su contenido, el espacio periodístico *Estado Nacional* es aceptado por concepto de formación cívica, sin reparo de emisiones. Aunque *El Informante* tampoco tiene reparos de contenido, en esta ocasión, todas sus emisiones traspasaron ampliamente el horario establecido por la norma, por lo que se presentan con rechazo.

Los programas *Informe Especial* - analizado emisión por emisión, por instrucción del H. Consejo- y *Cambio Global*, durante este mes se presentan con sugerencia de rechazo, sólo por horario, en tanto todas sus emisiones traspasan ampliamente el horario establecido por la norma.

A continuación, el detalle de análisis:

a) *Programas aceptados*

Grandes chilenos: Violeta Parra⁹⁶

Día de emisión : sábado
Horario de emisión : 18:30 horas
Duración : 60 minutos

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Programa documental realizado por el Área de Prensa de TVN y estrenado en julio de 2008, en el marco de las actividades previas a la celebración del Bicentenario. El espacio, conducido por la periodista Consuelo Saavedra, es la versión nacional del formato original de la BBC “Great Britons”, donde los telespectadores debían votar por quienes consideraban los personajes británicos más importantes de la historia. En su adaptación local, se emitieron diez documentales sobre la vida y obra de chilenos destacados en distintos ámbitos, elegidos por votación popular entre docentes y estudiantes del país. En cada capítulo, un rostro conocido de televisión – periodistas y actores entre otros – presenta y defiende a una figura considerada como célebre en la historia de Chile, para que posteriormente el público pueda elegir al más importante.

Durante el mes supervisado se exhibió el capítulo dedicado a Violeta Parra, quien fue defendida por la periodista Tati Penna.

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

A través de un repaso por los hitos de la vida de distintos personajes, cada uno referente en su área, el programa invita a los televidentes a acercarse a la historia del país -y por qué no, a su propia historia- en la conmemoración de los 200 años desde que se inició el proceso de independencia nacional.

En el capítulo supervisado, el espacio presenta de manera detallada la vida y obra de la cantautora nacional Violeta Parra. Su origen campesino, su humilde infancia en localidad de San Fabián de Alico -en la Región del Bio-Bío-, su migración a Santiago a los 15 años y sus presentaciones en quintas de recreo y cantinas. Se destaca el momento en que su hermano Nicanor la impulsa a rescatar y recopilar canciones del campo que no tuvieran registro y se menciona su trabajo en radio, el éxito alcanzado en el extranjero, amores, penas y alegrías de la artista. Todo converge en este documental que pretende realzar la figura de Violeta Parra y destacarla como una de las máximas exponentes del folclor, tanto en nuestro país como en el mundo.

Mediante profuso material de archivo de la cantante, como del contexto social en el que se desarrolló; audios en los que la misma cantautora relata pasajes de su vida; testimonios de amigos, músicos y personas que compartieron con ella; un recorrido por lugares emblemáticos de su

⁹⁶ El H. Consejo ya había aprobado bajo la antigua normativa cultural el programa *Grandes Chilenos*, desde su estreno en 2008 y todas las emisiones hasta el 2014.

carrera; y un repaso por su amplia trayectoria musical, el documental contribuye a la valoración de la música folclórica popular y, por sobre todo, a reconocer el carácter de universal que logró Violeta Parra como recopiladora e intérprete de este estilo musical, herencia considerada como pieza fundamental de nuestro patrimonio cultural.

III. CONCLUSIÓN

En mérito a lo expuesto anteriormente, y en atención a que fue emitido íntegramente en el horario requerido, el programa *Grandes Chilenos: Violeta Parra* tendría suficientes elementos para calificar dentro de la norma cultural. Esto, salvo distinto parecer del H. Consejo.

Sitiados: la derrota de un Imperio, el documental

Día de emisión : domingo
Horario de emisión : 18:30 horas
Duración : 60 minutos

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Documental basado en la realización de la miniserie nacional de ficción histórica *Sitiados*, que fue premiada con el Fondo del CNTV 2012, producida por Promocine, TVN y Fox International Channels. El registro expone los aspectos de investigación histórica, técnicos y artísticos, necesarios para rodar esta serie, compuesta por ocho capítulos, emitidos en julio de 2015.

Se muestran las locaciones elegidas tanto en el sur del país, que sirvieron para relatar los sucesos ocurridos en los alrededores del Fuerte Villarrica y a orillas del lago del mismo nombre, así como el set construido en la comuna de Cerrillos, que recreó el interior del fuerte.

Los hechos y contexto histórico en los que está basada la serie, son explicados por el historiador y director de Corporación Trawün, Nelson Lobos. Sucesos ocurridos entre 1598 y 1601, en el denominado “sitio de Villarrica”, que enfrentó de manera determinante a los conquistadores españoles y los pueblos originarios de la zona: mapuches y huilliches, en una lucha permanente por el dominio del territorio y explotación de sus riquezas.

Asimismo, se expone el trabajo de diseño de vestuario, en todas sus etapas: investigación, bocetos, diseño, confección y pruebas, así como el trabajo de dirección de arte, montaje y ambientación digital.

Se enlazan entrevistas de los actores principales como Andrés Parra (Juan de Salas), Benjamín Vicuña (Sargento Agustín González), Marimar Vega (Isabel de Bastidas) y Macarena Achaga (Rocío), con las del director Nicolás Acuña y la guionista Carmen Gloria López.

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

La propuesta del documental se basa en presentar el trabajo detrás de cámaras, y los múltiples desafíos que representa llevar adelante una superproducción de estas características. Rescatar un suceso histórico dramático de dominación, ambición y poder, además de abordar la conflictiva relación interétnica, propia de la Conquista, a través de una redescipción que exhibe el proceso cinematográfico y revela trabajo creativo de las personas involucradas en el proyecto hasta lograr su materialización.

Asimismo, se destaca la labor de investigación y puesta en valor de sucesos históricos, que en palabras del historiador Francis Goicovich “marca un antes y un después en la tensa relación interétnica que se venía gestando desde hace medio siglo en la compleja geografía del sur del reino de Chile [...] sentó las bases de lo que será el mundo fronterizo”⁹⁷, junto a una narrativa en clave de ficción, se traduce en una fórmula que sirve para acercar a una audiencia amplia a hechos históricos que marcaron nuestra identidad como nación, revalorizando de esta manera, nuestro patrimonio nacional.

De esta forma, la exploración del proceso - desde un enfoque deconstructivo - donde la obra final es el resultado de una superposición de acciones e interpretaciones, entrega a las audiencias la posibilidad de un acceso directo, que permite valorar el proyecto en una dimensión más amplia, significativa e informada.

III. CONCLUSIÓN

En atención al mérito de lo expuesto, el programa parece tener elementos suficientes para ser considerado como cultural, de acuerdo a la normativa vigente, salvo distinto parecer del H. Consejo.

b) Programa rechazado por horario

⁹⁷ GOICOVICH, FRANCIS. (2006). Alianzas geoétnicas en la segunda rebelión general: génesis y dinámica de los Vutanmapus en el alzamiento de 1958. *Historia (Santiago)*, 39(1), 93-154. Recuperado http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-71942006000100004&lng=es&tlng=es.

Informe especial

Día de emisión : miércoles
Horario de emisión : 22:50 horas
Duración : 60 minutos

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Programa de investigación periodística, con más de 30 temporadas en pantalla. Recorre temáticas surgidas del acontecer noticioso, tanto en Chile como en el extranjero, acercando al telespectador a diversas realidades y/o problemáticas contingentes como históricas.

Los temas emitidos y supervisados en el mes de agosto fueron los siguientes:

05/08: (1) La mina San José, cinco años después: Santiago Pavlovic conversa con algunos de los mineros que vivieron el derrumbe de la mina San José el año 2010, cinco años después del histórico rescate. Desde el relato personal y desde las emociones, se reconstruye el evento y junto con algunos de ellos, desciende a la mina para comprobar *in situ*, las condiciones actuales. Aunque la Fiscalía no perseveró en la investigación para buscar responsabilidades, bajo la premisa de que las condiciones técnicas y de seguridad no están dadas para entrar a recabar antecedentes, el equipo entrega una perspectiva distinta. (2) La batalla de “El Salvador”: La división más pequeña de Codelco, “El Salvador”, se encuentra en medio de un duro conflicto con subcontratistas, que suman el 35% de la fuerza laboral. Paralizada primero por las huelgas sindicales, los enfrentamientos escalaron hasta llegar a hechos policiales que se investigan. El programa entrega antecedentes desconocidos sobre estos últimos eventos.

12/08: (1) Niños golpeados; peligro puertas adentro: Presentando casos reales de maltrato infantil por parte de asesoras de hogar, el reportaje presenta las implicancias legales de este delito y deja al descubierto vacíos en nuestra ley respecto a la penalización de estos hechos. Los tratamientos psicológicos y las firmas mensuales a las que son condenadas las implicadas, dan cuenta de la poca conciencia que existe en nuestro país respecto al maltrato a los niños. Pero también se deja al descubierto las falencias de las personas a quienes los padres confían el cuidado de sus hijos. (2) Educación de calidad: maratón del talento: La Escuela de desarrollo de talentos, de la Universidad de Chile, es un proyecto innovador, que tiene por objeto entregar herramientas a jóvenes de estratos socioeconómicos bajos, que no tuvieron acceso a una educación de calidad, para que logren nivelarse y cursar, finalmente una carrera que les permita salir adelante y superar el círculo vicioso de la pobreza y la falta de recursos. Informe Especial nos presenta el origen y desarrollo de este “experimento”, junto con las experiencias prácticas de estudiantes que hace tres años son parte de este plan. Con ello, se abre una propuesta a un mejoramiento en la calidad de la educación en nuestro país.

19/08: (1) Azapa, el valle de los inmigrantes: Uno de las principales zonas de producción de verduras de nuestro país se ubica en el valle de Azapa, en el norte de Chile. Quienes trabajan en las cosechas, son en su gran mayoría inmigrantes que llegan buscando trabajo, pero sin información respecto a las condiciones laborales. *Informe especial* reporta sobre la realidad que viven estos trabajadores extranjeros y sus familias, incluyendo niños que quedan fuera del sistema educacional y de salud, por nombrar sólo algunos aspectos. Se deja en evidencia la precariedad y el abuso. (2) Alto Hospicio: lucha contra el abandono: El reportaje nos instala en la realidad de uno de los vertederos más grandes de nuestro país, uno ubicado en Alto Hospicio. Los habitantes, a pocos metros de esa nauseabunda realidad, han luchado para que se haga efectiva la ley sanitaria y se cierre un espacio que es foco de infecciones y que hace alrededor de cinco años ya ha traspasado los límites permitidos de gases y residuos tóxicos.

26/08: (1) Cárcel de mujeres, hijos condenados: En el centro de orientación y diagnóstico, mujeres que pertenecen a generaciones de familias de que han pasado por prisión, hablan de su vida, de sus experiencias y expectativas. El foco del reportaje está puesto en la figura de la mujer como “criadora” de hijos marcados por esta realidad de delincuencia, en la mayoría de los casos, y el círculo vicioso que redundo en una imposibilidad de rehabilitación real y total. (2) Berríos revoluciona la Chimba: El sacerdote jesuita Felipe Berríos, cumple sus labores de misionero en la Chimba - Región de Antofagasta- uno de los campamentos-tomas más pobres de nuestro país. El programa aprovecha este escenario de fuerte connotación social, para entrevistar al religioso y conversar sobre temas controversiales, como la inmigración extranjera en Chile, la droga, el aborto, el matrimonio homosexual, entre otros. Varios testimonios dan cuenta de la labor de Berríos y de la manera en que él ha organizado a la gente para ordenar los caminos, cercar el territorio a modo de humilde condominio, lo que ayuda a la seguridad

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

Informe Especial presenta, en esta ocasión, reportajes de gran contingencia social. Las emisiones reproducen temas y discusiones actuales en nuestra sociedad, en especial en el ámbito de la desigualdad, la injusticia, el abuso, la violencia a los más desvalidos, el rol que juegan las autoridades, los poderes del estado, de la iglesia. En este caso, el programa no parece pretender ser una investigación en profundidad, pero sí aportar elementos para que la opinión pública acceda a mayor información sobre ciertos temas -como la huelga y los enfrentamientos en la mina El Salvador o la lucha de Alto Hospicio por vivir en un espacio descontaminado -o simplemente pueda reflexionar con mayores herramientas, acerca de realidades cercanas, pero de las que no tomamos conciencia- como la pobreza en La Chimba o lo difícil de salir del círculo de la delincuencia.

El trabajo que se presenta en pantalla, es valioso precisamente para que el espectador acceda a un abanico más amplio de ideas, opiniones, visiones y se forme su propio pensamiento. Se trata de elementos primordiales en el desarrollo de una educación cívica adecuada.

Como se ha dicho en otras ocasiones, esto permite al mismo tiempo un enriquecimiento y un aporte a la democracia, visibilizando aspectos que no vemos a simple vista y contribuyendo a los análisis críticos y al debate.

Todos los capítulos presentan temas valiosos en este aspecto.

III. CONCLUSIÓN

Aunque las emisiones de agosto del programa *Informe Especial* parecen tener elementos suficientes para ser consideradas como culturales, todas ellas superan ampliamente el bloque horario establecido por la norma cultural vigente. Sólo por esa razón se presenta con rechazo, salvo distinto parecer del H. Consejo.

MEGA

El canal informó en esta ocasión, tres programas como culturales. Se trata de espacios ya conocidos que han sido analizados en ocasiones anteriores: *Las guerras mundiales*; *A orillas del río*; *II Guerra Mundial: los archivos perdidos* y *Más vale tarde, siempre hay tiempo para la cultura*. Los tres primeros ya han sido aceptados en informes anteriores. En la revisión del periodo actual, las emisiones en referencia no han incorporado modificaciones en estructura y contenido, manteniendo sus características y cumpliendo con las exigencias de la normativa cultural.

Como se ha hecho los meses anteriores, se analizó emisión por emisión, el espacio *Más vale tarde: siempre hay tiempo para la cultura* y se entregan los antecedentes para la aceptación de todos los capítulos de agosto.

a) *Programas aceptados*

Más vale tarde. Siempre hay tiempo para la cultura

Día de emisión : domingo
Horario de emisión : 15:00 horas
Duración : 60 minutos

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Programa de conversación, conducido por Álvaro Escobar. Se trata de una versión del programa del mismo género que se emite en horario nocturno, pero con una línea dirigida a un rescate de la llamada "cultura popular". El objetivo es presentar a diferentes exponentes de la música popular chilena, en especial que representen la historia musical reciente. El programa está dividido en las siguientes secciones: "La voz de la calle", "Desde el estudio", "Que tiempos aquellos", "Punto de

Encuentro”, “Retrato Chileno” y “Tributo”, esta última presenta a otro artista para que interprete una de las canciones más representativas del cancionero del invitado. A lo largo del programa, se entrega información adicional, por medio de franjas de generador de caracteres, ya sea respecto a datos biográficos o antecedentes sobre las canciones creadas, en el caso de los compositores. De alguna forma, se trabaja con un énfasis en la historia íntima de los protagonistas, para resaltar aspectos de su vida, que han marcado también la producción musical, y para hacer notar el vínculo generado con el público.

En el mes de agosto se exhibieron los siguientes capítulos: (09/08) Américo, (16/08) Illapu (R), (23/08) Los Galos, (30/08) Pedro Messone.

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

Dado el amplio alcance de la palabra “cultura”, la vida e historia de cantantes de música popular que han sido íconos importantes en nuestra sociedad, efectivamente pueden ser considerados temáticas culturales. De hecho, las canciones y la música popular son parte del patrimonio nacional.

El concepto de patrimonio hace referencia o crea la imagen de herencia, un legado que se recibe y que contribuye a la continuidad identitaria de una familia, de una sociedad, de una nación. Bajo esta noción, todo lo que nos rodea pudiera entonces constituirse en patrimonio [...]. Así también, el patrimonio cultural ha sido concebido como aquellos elementos materiales e inmateriales que socialmente se definen como imperativos de preservación y altamente valorados para la transmisión de la cultura e identidad de una comunidad, región o país⁹⁸.

Desde que comenzó la supervisión, en el mes de octubre de 2014, el programa ha tenido una importante evolución en la que se ha podido constatar la inclusión de mayor cantidad de datos, ya sea de la carrera de cada uno de los invitados, como de la entrega de contexto histórico, social y político.

A continuación, el detalle de las emisiones del mes de agosto 2015:

- a. **Américo.** En esta emisión se exhibe al cantante Américo como un destacado artista que se forma en el norte del país y favorece en el intercambio musical con los vecinos limítrofes, de Perú y Bolivia. El sociólogo Simón Palominos señala que la cumbia romántica tiene unos nexos directos con la balada que, al mismo tiempo, tiene una connotación tropical de baile y de ritmos, que se conocen como la cultura chilena. Así, se logra repasar la trayectoria

⁹⁸ Maillard, Carolina (2012). “Construcción social del patrimonio”. Daniela Marsal (Compiladora. Santiago: Fondart, 2012) Hecho en Chile.

Reflexiones en torno al patrimonio cultural, p. 19.

musical del invitado, el recuerdo de sus principales triunfos en escenarios internacionales, y su participación en el Festival de la Canción de Viña del Mar. Durante la transmisión del programa, el cantante interpreta algunos de sus éxitos musicales.

- b. **Illapu:** Repetición de lo exhibido en julio de 2015.
- c. **Los Galos:** El programa rinde un homenaje a esta agrupación nacional formada en 1965, al final de la Nueva Ola, por el joven compositor Carlos Baeza junto a otros aficionados provenientes del disuelto grupo The Douglas. El conjunto difunde por toda Latinoamérica su sello diferenciador, cantar balada romántica con sonidos de instrumentos inusuales para esos años. El conductor entrevista a Roberto Zúñiga, miembro fundador y vocalista del grupo, quien destaca el aporte de este grupo en la música popular chilena, e interpretan algunos de sus temas conocidos
- d. **Pedro Messone.** El espacio destaca el aporte del artista al folclore chileno, no sólo desde la música sino que también desde el teatro, con su actuación en la obra “La Pérgola de las flores” en la década de los años 60’. “El Solitario” fue el primer disco de Pedro Messone como solista que publicó en 1966. Más tarde grabó “El cigarrito”, un tema que hasta entonces nadie había grabado. Poco después el propio Víctor Jara la incluyó en su álbum debut, extendiendo la versión que se ha convertido en clásico. En 1982 obtuvo el triunfo en el Festival de la Canción de Viña del Mar con su canción “La Tejedora”. De esta manera, Messone se instala como representante de la música de raíces chilenas.

III. CONCLUSIÓN

El análisis anteriormente expuesto permite dar cuenta de elementos suficientes que calificarían dentro de la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre transmisión de programas culturales, en cuanto al patrimonio cultural, salvo distinto parecer del H. Consejo. Las emisiones fueron exhibidas íntegramente dentro del horario requerido por la Norma Cultural.

CHV

Chilevisión informó nueve programas como culturales durante el mes de agosto. Los espacios *Generación tierra; Wild Brazil y A prueba de todo*, ya han sido aceptados por el H. Consejo en meses anteriores. En la revisión del periodo actual, las emisiones en referencia no han incorporado modificaciones en estructura y contenido, manteniendo sus características y cumpliendo con las exigencias de la normativa cultural.

El programa *Tolerancia Cero* se acepta en todos capítulos, sin reparos del H. Consejo y en la convicción que este tipo de debate contribuye a la formación cívica de nuestra sociedad⁹⁹.

Se presenta el detalle de análisis de los programa nuevos: *En la mira; Grandes misterios del Universo; Hidden Kingdoms; Guerrilleros y Dolphins: Spy in the Pod*, todos ellos con sugerencia de aceptación. Sólo una de las emisiones de *En la mira* se rechaza por traspasar ampliamente horario estipulado por la norma.

a) Programas aceptados

En la Mira

Día de emisión : miércoles
Horario de emisión : 22:30 horas
Duración : 80 minutos

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Programa nacional de investigación periodística que borda temáticas surgidas del acontecer noticioso, con el objetivo de profundizar y esclarecer los presupuestos implícitos en el reportaje. Cada emisión plantea un tema unitario, que se expone a través de entrevistas a los protagonistas de los casos, así como a diversos representantes del mundo político y social, transparentando en algunas ocasiones las dificultades de acceso a fuentes complejas. En las emisiones supervisadas durante este mes, existe una amplitud de temas que expresan una representación de la realidad nacional.

Las emisiones del mes de agosto fueron:

05/08/2015: Niños futbolistas. Se expone la controversial realidad de los niños que aspiran a ser futbolistas profesionales, como una vía única para dejar a atrás la pobreza y precariedad en la que viven. Se aborda la institucionalidad deportiva existente en el país, el fichaje de los clubes profesionales y la vulnerabilidad de los derechos de los niños.

12/08/2015: El Derecho al agua. Se aborda la problemática por el derecho y acceso al agua en Chile. Los conflictos de interés y negligencia de algunas autoridades, así como la desigual distribución de este recurso cada vez más escaso.

19/08/2015: Masacre en Laja. Se revisa el caso de la desaparición de 19 personas - empleados y dirigentes sindicales - , que fueron asesinados en esa localidad en septiembre de 1973, y el pacto de

⁹⁹ Todas las emisiones exceden mínimamente el horario normativo, sin embargo se sugiere aceptación, en virtud de un posible desfase de reloj de grabación.

silencio que involucra a Carabineros, al Poder Judicial y algunos empresarios, que ocultaron por décadas este brutal hecho. El programa fue emitido parcialmente fuera de horario.

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

El programa propone un acercamiento a ciertos los hechos noticiosos nacionales, que dan cuenta de diversas realidades y conflictos, que permiten reflexionar sobre su dimensión social, acercando al telespectador a diversas realidades y problemáticas contingentes como históricas. De esta forma y tal como señala Manuel Castells “a lo largo de la historia, la comunicación y la información han constituido fuentes fundamentales de poder y contrapoder, de dominación y de cambio social. Esto se debe a que la batalla más importante que hoy se libra en la sociedad es la batalla por la opinión pública. La forma en que la gente piensa determina el destino de las normas y valores sobre los que se construyen las sociedades”¹⁰⁰, expresando el rol que le cabe a la información como promotor del pensamiento crítico y fundamento de formación cívica.

III. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, en atención al mérito de lo expuesto, habría elementos suficientes para considerar el programa *En la Mira*, como cultural, según lo determina la normativa, con excepción de la emisión del día 19 de agosto, por encontrarse parcialmente fuera del horario establecido, salvo distinto parecer del H. Consejo.

Grandes misterios del Universo

Día de emisión : domingo
Horario de emisión : 16:40 horas
Duración : 55 minutos

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Serie documental de Discovery Channel estrenada en 2010 y conducida por el actor estadounidense Morgan Freeman. Gracias a profuso material de archivo, recreaciones, imágenes generadas por computador y los comentarios de científicos de distintas áreas, el programa explora los misterios del universo y entrega respuestas a interrogantes que inquietan a la comunidad científica desde hace siglos.

¹⁰⁰ Comunicación, poder y contrapoder en la sociedad red (I), en TELOS 2009 <http://telos.fundaciontelefonica.com/telos/articuloautorinvitado.asp?idarticulo=1&rev=75.htm>

El programa *Grandes misterios del universo* fue emitido dentro del contenedor *Documentos* y los capítulos supervisados durante el mes fueron: ¿Qué sucedió antes del principio? Y ¿Estamos solos?

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

A través del análisis de teorías aceptadas por la comunidad científica, como es el caso de la teoría del Big Bang y la expansión del universo, y de los planteamientos e hipótesis de una nueva generación de investigadores, el programa explica de forma ágil y amena fenómenos cosmológicos y astrofísicos que permiten comprender el verdadero origen del tiempo, el espacio y la vida, entre otras temáticas.

A lo largo de la historia, la astronomía o la simple visión del cielo nocturno siempre ha generado profundo interés, como también ha demostrado gran influencia en la filosofía, religión y cultura de los pueblos. Desde esta perspectiva, la emisión de este tipo de contenidos representa un aporte a la promoción y protección del patrimonio universal de la humanidad y, por supuesto, al conocimiento científico asociado al estudio del universo.

El Centro de Patrimonio Mundial de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -Unesco- en su iniciativa temática denominada “Astronomía y Patrimonio de la Humanidad”, ofrece a los Estados Partes la posibilidad de evaluar y reconocer la importancia de la astronomía en términos de enriquecimiento de la historia de la humanidad y la promoción de la diversidad cultural¹⁰¹.

Es así como Discovery, a través de las pantallas de Chilevisión, entrega un programa instruccional-formativo que acerca de manera sencilla y en un lenguaje accesible la ciencia a los televidentes. A través de este tipo de contenidos, muchos de ellos incluidos en programas de estudio y en las bases curriculares del sistema educativo, el espacio promueve el desarrollo de la cultura y el conocimiento, cumpliendo así con uno de los requerimientos estipulados por el CNTV sobre la transmisión de programas culturales.

III. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto anteriormente, el programa *Grandes misterios del universo*, emitido por Chilevisión, tendría elementos suficientes para calificar dentro de la normativa cultural – destinado a promover el conocimiento y el patrimonio científico-, salvo distinto parecer del H. Consejo.

¹⁰¹ Convención del Patrimonio Mundial Unesco <http://whc.unesco.org/en/astronomy>.

Día de emisión : domingo
Horario de emisión : 17:35 horas
Duración : 60 minutos

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Hidden Kingdoms (Los Reinos Ocultos) es una serie documental sobre la vida animal centrada en las especies más pequeñas, que habitan en las sabanas, en los bosques y también en las ciudades cercanas a los bosques. A partir de la vida cotidiana de uno de estos animales, se va conociendo los medios de supervivencia que obtienen en sus ambientes, junto a los riesgos y peligros constantes que deben enfrentar al ser parte de la cadena alimenticia de otras especies mayores. La serie documental entrega información sobre estos factores de la vida animal, destacando el realismo de las imágenes, para intentar apreciar el mundo de estos pequeños animales en las dimensiones y proporciones que ellos lo viven. En los capítulos se exhibe la vida animal en sabana africana del este, el desierto americano de Sonora, los bosques del norte de América y las Islas de Borneo, así como la vida salvaje cercana a las ciudades de Río de Janeiro y Tokio.

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

Tomando como protagonista a un ejemplar específico de una determinada especie -una musaraña elefante, un ratón saltamontes, una ardilla y otra musaraña, el mono tití y el escarabajo rinoceronte-, la serie documental muestra la vulnerabilidad a la que están expuestos los animales más pequeños dentro de la sabana, del bosque, incluso en las ciudades. Dando cuenta de la competencia por la supervivencia en la que se enfrentan unas especies contra otras, donde el espectador puede tomar conciencia de la fragilidad de la vida en medio de la naturaleza, la precariedad de recursos para alimentarse, las exigencias climáticas que los animales más pequeños deben enfrentar, y la disparidad de recursos de ataque y de defensa que cada especie dispone frente a la lucha por sobrevivir.

El acento épico con el que se presentan las historias, junto al atractivo de las imágenes que refuerzan la gravedad de los peligros y, por lo tanto, el carácter heroico de la victoria final en cada enfrentamiento y hazaña de las pequeñas heroínas o héroes, también favorece una aproximación más emocional y empática hacia estos seres diminutos y por lo tanto más vulnerables. Esta cercanía emocional y el atractivo visual con que se presenta la vida animal, incentiva la formación de una actitud de protección y cuidado hacia la vida animal, además de contribuir al enriquecimiento de nuestro acervo cultural sobre la vida animal.

¹⁰² Informado como “Hidden Kingdoms”.

III. CONCLUSIÓN

En mérito a lo expuesto anteriormente, y en atención a que fue emitido en el horario requerido, la serie documental cumpliría con los requisitos de la Norma Cultural para ser admitido como un aporte al patrimonio universal en cuanto permite el conocimiento de la vida animal en diversos ámbitos ecológicos. Esto, salvo distinto parecer del H. Consejo.

Guerrilleros

Día de emisión : miércoles
Horario de emisión : 22:30 horas
Duración : 100 minutos

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Programa realizado por el Área de Prensa de Chilevisión y estrenado en agosto de 2015. La serie, realizada en formato documental y basada en el libro “Los fusileros” del periodista Cristóbal Peña, narra en cinco capítulos la historia del *Frente Patriótico Manuel Rodríguez* (FPMR), desde su génesis, pasando por las operaciones más conocidas del grupo armado, hasta el cese de sus actividades. Los grandes hitos que marcaron la lucha armada en contra de la dictadura de Augusto Pinochet son reconstruidos gracias a profuso material de archivo, imágenes inéditas del movimiento, representaciones icónicas y los testimonios de sus propios protagonistas.

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

La emisión supervisada corresponde al capítulo estreno del programa documental que repasa, con narración en *off* del actor Néstor Cantillana, distintos hechos que marcaron la década de los 80 en Chile, todos ellos de la mano del *Frente Patriótico Manuel Rodríguez*, como por ejemplo: el ataque al retén de Los Queñes en 1988, tras el cual el líder de la agrupación Raúl Pellegrin y Cecilia Magni - más conocida como “Comandante Tamara”- fueron torturados y asesinados; la primera proclama del movimiento a través de Radio Minería en 1984, cuando los frentistas se tomaron las dependencias de la radioemisora; y el ataque al Cuartel de Inteligencia del Ejército (DINE), en 1984; entre otros acontecimientos que marcaron la historia de lucha de los frentistas contra la dictadura militar.

Tras analizar el capítulo informado en agosto, se estima que el programa presenta elementos que contribuyen al acervo de información sobre nuestra historia reciente, como también representan un aporte al fortalecimiento del régimen democrático del país, al recordar los acontecimientos políticos y sociales ocurridos durante la década de los 80, previo a la llegada de la democracia.

Asimismo, se puede mencionar que el programa entrega al espectador los elementos necesarios para que ellos mismos formen juicios críticos sobre el alcance que tuvo la lucha armada en un época convulsionada y la evolución del país, además de realizar un reconocimiento de hitos que marcaron una década y que ameritan ser conocidos, considerados y transmitidos de una generación a otra.

III. CONCLUSIÓN

En mérito de lo expuesto, se estima que el programa tendría elementos suficientes para ser calificado como cultural, desde el aporte al conocimiento de la historia socio política del país, como también a la formación cívica de la audiencia, salvo distinto parecer del H. Consejo.

***Espía en el agua - Delfines*¹⁰³**

Día de emisión : domingo
Horario de emisión : 18:30
Duración : 67 minutos

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Documental de la BBC que a través de cámaras espía se infiltran en el mundo de los delfines, uno de los animales más inteligentes del planeta. El equipo responsable de este documental de dos capítulos ha utilizado cámaras subacuáticas escondidas en robots que simulan con gran perfección la forma y los movimientos de animales marinos como un atún, un calamar o una tortuga. Esta técnica de cámaras espía consigue captar la actividad natural de los delfines, sin interferir en su conducta.

Parte del documental muestra la actividad de un grupo de delfines formado por centenares de individuos, en una concentración de dimensiones muy poco habituales. En otra de las filmaciones más novedosas sobre la conducta de estos cetáceos, se ve a un pequeño grupo de delfines jóvenes que parecen jugar con un pez globo. Los delfines nadan rodeándolo, lo mordisquean y se lo pasan de unos a otros, a la vez que muestran una conducta que podría interpretarse como de euforia tras la ingestión de las toxinas que producen este tipo de peces, más conocidos por su capacidad de inflarse como respuesta de defensa. La filmación no está acompañada de estudios que demuestren que los delfines usan las toxinas de los peces globo como droga con finalidad lúdica pero según un zoólogo y productor de la serie, los delfines filmados junto a los peces globo parecen actuar

¹⁰³ Informado como *Dolphins-Spy in the Pod*

específicamente para conseguir la toxina de estos peces. Es posible apreciar que los delfines se acercan lentamente al pez globo y que, posteriormente, empiezan a actuar de una manera peculiar, dando vueltas con sus morros y tocando al pez globo y, según el productor del documental, los delfines parecen entrar en "un estado de trance" tras recibir la toxina.

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

El contenido y tratamiento del programa busca revelar el comportamiento de los delfines en una dimensión hasta ahora no explorada, registrar la vida de esta especie sin la intervención directa de un humano. De esta forma y gracias a los avances tecnológicos que posibilitan la ingeniería y desarrollo las cámaras espía, se obtienen imágenes sorprendentes e inéditas de estos curiosos animales filmados por primera vez desde su propio punto de vista. A la vez, es posible apreciar que desarrollan relaciones familiares y grupales muy fuertes y a menudo se unen a otras especies para encontrar comida, siempre divirtiéndose mientras lo hacen. Así, la serie documental contribuye a la valorización del patrimonio natural, fortaleciendo el valor del legado, bajo la forma de conservación y protección.

III. CONCLUSIÓN

En atención al mérito de lo expuesto, habría elementos suficientes para considerar los contenidos del programa *Espía en el agua- delfines*, como culturales, según lo definido por la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre transmisión de programas culturales, salvo distinto parecer del H. Consejo.

CANAL 13

En el mes de agosto, Canal 13 presentó diez programas como culturales. Nueve de ellos cumplirían con todos los requisitos normativos para ser considerados como culturales.

Los programas que ya han sido analizados y aceptados en meses anteriores son: *Recomiendo Chile; Cultura milenaria; Lugares que hablan; Crónicas de Chile; Grandes pequeños; Carnaval*. En la revisión del periodo actual, las emisiones en referencia no han incorporado modificaciones en estructura y contenido, manteniendo sus características y cumpliendo con las exigencias de la normativa cultural.

A pesar que el programa *City Tour on tour* contiene elementos de contenido que lo instalarían dentro de la categoría de cultural, sus emisiones traspasan el límite horario establecido por la norma, razón por la cual todos sus capítulos se presentan con rechazo. El programa *La gran capital* es rechazado por contenido.

Los programas *Los 1000 días* y *Homenaje Margot Loyola*, se presentan con análisis y sugerencia de aceptación.

Los 1000 días: la antesala del golpe

Día de emisión : sábado
Horario de emisión : 17:00 y 19:00 horas
Duración : 55 minutos

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Programa documental que narra los años previos al Golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973. Por medio de la utilización de imágenes de archivo, testimonios actuales de algunos protagonistas de la época y el relato del presentador, Aldo Schiapacasse, *Los 1000 días* aborda el contexto político y social que acompañó al gobierno de Salvador Allende desde su campaña política en el año 1970 hasta su muerte.

De esta manera, dando cuenta de las miradas divergentes frente a los hechos acontecidos, se presentan eventos tales como la campaña presidencial entre Radomiro Tomic, Jorge Alessandri y Salvador Allende; el asesinato del General René Schneider; las reacciones nacionales e internacionales ante la llegada democrática del comunismo al poder; las medidas que pretendía instaurar el gobierno de Allende para lograr la “vía chilena al socialismo” de manera pacífica; los avances en la Reforma Agraria y la Nacionalización del Cobre; el nacimiento del MIR y de su contraparte, Patria y Libertad; la polarización social que empieza a agudizarse aún más con la escasez de productos y la crisis económica; las distintas protestas, paros, tomas y manifestaciones que se desarrollaron en estos años; el tanquetazo del 29 de Junio de 1973; y, finalmente, los preparativos y la ejecución del Golpe de Estado.

El programa fue producido en el marco de la conmemoración de los 40 años del Golpe de Estado de 1973 y exhibido por primera vez de manera íntegra el año 2013.

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

Los 1000 días: la antesala del golpe resulta ser una contextualización de los acontecimientos previos al 11 de septiembre de 1973, lo que permite comprender de manera más acabada cuáles fueron los antecedentes que llevaron al Golpe de Estado. En este sentido, analizando tanto el contexto político como social de Chile y el mundo, se profundiza en estos hechos, explicando cómo se fueron desencadenando y entrelazando entre sí para generar la división al interior del país.

Así, es posible apreciar que los elementos presentes en el programa, pueden contribuir al acervo de información acerca de nuestra historia reciente, como también a una reflexión concientizada con respecto a los hechos que marcaron fuertemente el presente nacional y que posibilita no sólo comprender, sino también cuestionar los eventos acontecidos. A la vez, permite entregar al espectador los elementos necesarios para la formación de una opinión propia y crítica sobre el

desarrollo del país, tanto para aquellas generaciones que lo vivieron por su propia cuenta, como para las más recientes que sólo se han acercado a la historia por medio del relato ajeno.

Asimismo, se considera relevante el hecho de que por medio de programas de este tipo, que utilizan múltiples referentes y recaban información de manera más profunda, se pueda mantener vigente una memoria de país que permita acceder a las distintas generaciones a formar parte de ella y al mismo tiempo tomar conciencia de ciertos aspectos de nuestra identidad como país y que repercuten en el presente.

III. CONCLUSIÓN

Considerando el análisis y los contenidos revisados, se encontraron suficientes elementos que permitirían calificar el programa *Los 1000 días* dentro de la normativa actual vigente, tanto en temas de contenido como de horario, salvo distinto parecer del H. Consejo.

Homenaje a Margot Loyola

Día de emisión : domingo

Horario de emisión : 15:10 horas

Duración : 16 minutos

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El programa *Homenaje a Margot Loyola* es una recopilación de dos breves entrevistas realizadas a la folclorista Margot Loyola, emitidas de manera especial el día 9 de agosto de 2015 por Canal 13.

A lo largo de la emisión, la propia folclorista va relatando pasajes de su vida, lo que significa para ella la cueca, su relación de pareja, su opinión acerca de la muerte, la cercana amistad que tuvo con Violeta Parra, y el haber sido elegida Premio Nacional de Arte, entre otros temas. Asimismo, se muestran también los testimonios de gente de su entorno y de algunos alumnos que trabajaron con ella para preservar la cueca y las investigaciones realizadas por Margot Loyola con respecto a este tema.

Cabe mencionar que la emisión de este homenaje se realiza en el contexto del fallecimiento de Margot Loyola ocurrido el día 3 de agosto de 2015.

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

El programa homenaje, se realiza desde el relato en primera persona de la folclorista, de esta forma es posible conocer de manera breve lo que fue la vida y trayectoria de Margot Loyola, destacando además la importancia que ha representado para la cultura y patrimonio del país, tanto desde su propia perspectiva como de la gente que la rodea o trabaja con ella. Es así como, la mayoría de sus

relatos, son secundados por quien fuera su pareja por muchos años, Osvaldo Cádiz, quien aporta y complementa ciertos hechos, actitudes y opiniones de Loyola.

Se destaca a Margot Loyola como una folclorista nacional, que se dedicó por muchos años a la investigación y recopilación del folclor en Chile, recorriendo gran parte del país para descubrir desde su propia experiencia los ritos, tradiciones, semejanzas y diferencias existentes en los ritmos propios de la zona.

El mismo reconocimiento del Estado al nombrarla Premio Nacional de Artes Musicales el año 1994 y al decretar duelo nacional luego de su fallecimiento, dejan en evidencia la relevancia que Loyola tuvo para la cultura nacional, situación que resulta igualmente posible evidenciar por medio de la entrevista emitida en este homenaje. En otras palabras, se podría decir que Margot Loyola es en sí misma parte del patrimonio nacional del país al ser portadora del *canto del pueblo*, a la vez que fomenta y transmite la importancia de este mismo por medio de su propio trabajo. De este modo, la emisión de su homenaje serviría igualmente como forma de difusión y de conservación de su imagen, así como de la importancia que adquirió tanto ella como folclorista como la cueca y la tonada como símbolos de la nación.

III. CONCLUSIÓN

Considerando el análisis y los contenidos revisados, se encontraron suficientes elementos que permitirían calificar el programa *Homenaje a Margot Loyola* dentro de la actual normativa cultural vigente, tanto en temas de contenido -patrimonio nacional- como de horario, salvo distinto parecer del H. Consejo.

V.3 Tablas de programación informada por permisionarios de alcance nacional.

CLARO

Lunes a domingo

Horario 09:00 – 18:30 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
Semana del lunes 03 de agosto al domingo 09 de agosto de 2015 / Total minutos: 60						
1	08/08	<i>Secretos de la NASA T. 2, Ep. 2</i>	Serie	Discovery	12:28-13:28	60
Semana del lunes 10 al domingo 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 120						
2	15/08	<i>Archivos perdidos de la Segunda Guerra Mundial Cap.: La guerra en el aire</i>	Documental	History	18:00-20:00	120
Semana del lunes 17 al domingo 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 60						
	22/08	<i>Cazador de fieras</i>	Documental	Animal Planet	18:00-19:00	60
Semana del lunes 24 al domingo 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 120						
	30/08	<i>El tercer Reich</i>	Documental	History	13:00-15:00	120

Lunes a Domingo

Alta audiencia 18:30 – 00:00 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
Semana del lunes 03 de agosto al domingo 09 de agosto de 2015 / Total minutos: 300						
1	07/08	<i>El planeta en peligro</i>	Documental	NatGeo	20:00-21:00	60
2	07/08	<i>Terremoto en Nepal</i>	Documental	NatGeo	21:00-22:00	60
3	07/08	<i>Supersentidos Ep. 10 Noche</i>	Serie	Animal Planet	23:30-00:00	60
4	08/08	<i>El día después de Hiroshima</i>	Documental	NatGeo	20:00-21:00	60
5	09/08	<i>Enterrados vivos</i>		NatGeo	19:00-20:00	60
Semana del lunes 10 al domingo 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 300						
6	11/08	<i>Megaterremoto en Chile Cap.: ¿Sobreviviremos?</i>	Documental	NatGeo	20:00-21:00	60
7	12/08	<i>Mi cuerpo, mi desafío Ep. 1 Bebé de 31 años</i>	Serie	Discovery	22:00-23:00	60
8	14/08	<i>Supersentidos Ep. 11 Tierra</i>	Serie	Animal Planet	23:00-23:30	30
9	14/08	<i>Supersentidos Ep. 12 Comunicación</i>	Serie	Animal Planet	23:30-00:00	30
10	15/08	<i>China salvaje con Nigel Marven</i>	Serie	Animal Planet	23:00-00:00	60
11	16/08	<i>Parásitos asesinos Ep. 1 Mi hija está enloqueciendo</i>	Serie	Discovery	22:00-23:00	60
Semana del lunes 17 al domingo 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 420						
2	17/08	<i>Megaestructuras La Torre Inclinada de Abu Dabi</i>	Serie	NatGeo	19:00-20:00	60
13	19/08	<i>Mi cuerpo, mi desafío Ep. 3 Hombre árbol</i>	Serie	Discovery	22:00-23:00	60
14	21/08	<i>Supersentidos Ep. 13 Sentidos asombrosos</i>	Serie	Animal Planet	23:00-23:30	30
15	21/08	<i>Supersentidos Ep. 1 Visión</i>	Serie	Animal Planet	23:30-00:00	30
16	22/08	<i>Día D</i>	Documental	History	19:00-21:00	120
17	22/08	<i>Pequeñas criaturas Mundo salvaje</i>	Documental	Animal Planet	23:00-00:00	60
18	23/08	<i>Parásitos asesinos T. 5, Ep. 2 Virus del Nilo Oriental</i>	Serie	Discovery	22:00-23:00	60
Semana del lunes 24 al domingo 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 360						
19	26/08	<i>Mi cuerpo, mi desafío Ep. 3 Hombre árbol</i>	Serie	Discovery	22:00-23:00	60
20	28/08	<i>Los secretos de la Biblia</i>	Documental	History	19:00-20:00	60
21	28/08	<i>Supersentidos Ep. 2 Audición</i>	Serie	Animal Planet	23:00-23:30	30
22	28/08	<i>Supersentidos Ep. 3 Tacto</i>	Serie	Animal Planet	23:30-00:00	30
23	29/08	<i>Espadas legendarias</i>	Documental	Discovery	22:00-23:00	60
24	29/08	<i>Así cazan los tiburones</i>	Documental	Animal Planet	23:00-00:00	60
25	30/08	<i>Supercerebro</i>	Serie	Discovery	23:00-00:00	60

DIRECTV

Lunes a domingo

Horario 09:00 – 18:30 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
Semana del lunes 03 de agosto al domingo 09 de agosto de 2015 / Total minutos: 120						
1	04/08	<i>Encuentro de obras maestras</i>	Documental	D&W	17:30-18:30	60
2	05/08	<i>El universo de Stepehn Hawking</i>	Documental	Discovery	9:40-10:40	60
Semana del lunes 10 al domingo 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 120						
3	15/08	<i>Anthony Bourdain Sin reservas</i>	Telerrealidad	Discovery TLC	12:50-13:50	60
4	16/08	<i>Anthony Bourdain Sin reservas</i>	Telerrealidad	Discovery TLC	12:50-13:50	60
Semana del lunes 17 al domingo 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 120						
5	17/08	<i>Mi gran boda gitana</i>	Telerrealidad	Discovery TLC	13:54-14:55	60
6	22/08	<i>Cómo lo hace la tribu</i>	Telerrealidad	Discovery TLC	15:30-16:30	60
Semana del lunes 24 al domingo 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 125						
7	26/08	<i>Chef nómada</i>	Telerrealidad	Discovery TLC	13:00-14:00	60
8	29/08	<i>El oro del mar</i>	Telerrealidad	NatGeo	16:30-17:35	65

Lunes a Domingo

Alta audiencia 18:30 – 00:00 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
Semana del lunes 03 de agosto al domingo 09 de agosto de 2015 / Total minutos:120						
1	07/08	<i>Mentes brillantes</i>	Documental	NatGeo	22:00-23:00	60
2	09/08	<i>Mundo Jurásico</i>	Serie	H2	21:00-22:00	60
Semana del lunes 10 al domingo 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 120						
3	10/08	<i>La tierra desde el cielo</i>	Documental	NatGeo	22:55-23:55	60
4	14/08	<i>Todo lo que debes saber sobre...</i>	Documental	Discovery	18:20-19:20	60
Semana del lunes 17 al domingo 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 120						
5	18/08	<i>Indochina salvaje</i>	Documental	Discovery	13:54-14:54	60
6	23/08	<i>Hombres del Ártico</i>	Telerrealidad	Discovery	19:16-20:16	60
Semana del lunes 24 al domingo 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 185						
7	24/08	<i>Anthony Bourdain Sin reservas</i>	Telerrealidad	Discovery TLC	20:12-21:12	60
8	30/08	<i>Operación Titanic</i>	Documental	NatGeo	19:15-21:00	125

ENTEL

Lunes a domingo

Horario 09:00 – 18:30 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
Semana del lunes 03 de agosto al domingo 09 de agosto de 2015 / Total minutos: 240						
1	03/08	<i>La gran barrera de coral</i>	Documental	Animal Planet	9:00-10:00	60
2	08/08	<i>Cómo funciona el mundo</i>	Serie	NatGeo	15:00-15:30	30
3	09/08	<i>Reto al sistema</i>	Serie	NatGeo	11:00-11:30	30
4	09/08	<i>Nagasaki La bomba olvidada</i>	Documental	NatGeo	16:00-17:00	60
5	09/08	<i>Jeff Corwin en acción T. 3</i>	Serie	Animal Planet	11:00-12:00	60
Semana del lunes 10 al domingo 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 240						
6	11/08	<i>La torre Sears</i>	Documental	NatGeo	10:00-11:00	60
7	15/08	<i>Radiografía de un aeropuerto</i>	Serie	Discovery	17:00-18:00	60
8	16/08	<i>Desierto extremo</i>	Serie	Discovery	15:04-16:04	60
9	16/08	<i>Todo sobre huracanes</i>	Serie	NatGeo	16:00-17:00	60
Semana del lunes 17 al domingo 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 236						
10	17/08	<i>Fieras de ingeniería T. 3</i>	Serie	Discovery	9:32-10:28	56
11	19/08	<i>Vive libre o muere</i>	Serie	NatGeo	15:00-16:00	60
12	23/08	<i>Día D</i>	Documental	History	11:00-13:00	120
Semana del lunes 24 al domingo 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 240						
13	25/08	<i>Planeta en peligro</i>	Serie	NatGeo	14:00-15:00	60
14	27/08	<i>El estadio de Wembley</i>	Documental	NatGeo	10:00-11:00	60
15	30/08	<i>El Tercer Reich</i>	Documental	History	11:00-13:00	120

Lunes a Domingo

Alta audiencia 18:30 – 00:00 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
Semana del lunes 03 de agosto al domingo 09 de agosto de 2015 / Total minutos: 240						
1	03/08	<i>Alaska Peligro en el aire</i>	Telerrealidad	Discovery	21:00-22:00	60
2	05/08	<i>Kilos mortales T. 3</i>	Serie	Discovery	19:00-20:00	60
3	07/08	<i>Emperadores, reyes y faraones</i>	Documental	History	19:00-20:00	60
4	08/08	<i>La gran inundación</i>	Documental	History	22:00-23:00	60

Semana del lunes 10 al domingo 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 290						
5	10/08	<i>La Autobahn</i>	Documental	NatGeo	19:00-20:00	60
6	10/08	<i>Hombres primitivos T. 2</i>	Telerrealidad	Discovery	20:00-21:00	60
7	13/08	<i>Tesoros del antiguo Egipto</i>	Documental	Film&Arts	20:00-20:50	50
8	15/08	<i>La caída del Muro de Berlín</i>	Documental	History	21:00-23:00	120
Semana del lunes 17 al domingo 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 240						
9	21/08	<i>Reliquias misteriosas</i>	Documental	History	19:00-20:00	60
10	21/08	<i>Gente estelar</i>	Documental	History	23:00-00:00	60
11	22/08	<i>Radiografía de un aeropuerto</i>	Serie	Discovery	22:00-23:00	60
12	23/08	<i>Parásitos asesinos T. 5, Ep. 2 Virus del Nilo Occidental</i>	Serie	Discovery	20:00-21:00	60
Semana del lunes 24 al domingo 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 180						
13	24/08	<i>Puente entre rascacielos</i>	Serie	NatGeo	19:00-20:00	60
14	26/08	<i>La década de los 80</i>	Serie	NatGeo	21:00-22:00	60
15	27/08	<i>Pesca pesada</i>	Telerrealidad	NatGeo	21:00-22:00	60

GTD MANQUEHUE

Lunes a domingo

Horario 09:00 – 18:30 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
Semana del lunes 03 de agosto al domingo 09 de agosto de 2015 / Total minutos: 232						
1	08/08	<i>Fiebre del oro</i>	Telerrealidad	Discovery	15:08-16:04	56
2	08/08	<i>Monstruos de río</i>	Telerrealidad	Discovery	16:04-17:00	56
3	08/08	<i>La maldición de la isla</i>	Telerrealidad	History	17:00-18:00	60
4	09/08	<i>Megapuentes</i>	Serie	NatGeo	10:00-11:00	60
Semana del lunes 10 al domingo 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 176						
5	15/08	<i>Hangar 1</i>	Telerrealidad	History	12:00-13:00	60
6	16/08	<i>Unidos en el peligro</i>	Telerrealidad	Discovery	12:20-13:16	56
7	16/08	<i>Megafábricas Superautos</i>	Serie	NatGeo	9:00-10:00	60
Semana del lunes 17 al domingo 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 150						
8	22/08	<i>Mentes brillantes</i>	Documental	NatGeo	16:00-17:00	60
9	22/08	<i>Cómo funciona el mundo</i>	Serie	NatGeo	15:00-15:30	30
10	23/08	<i>Cazadores de tesoros</i>	Telerrealidad	History	18:00-19:00	60
Semana del lunes 24 al domingo 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 120						
11	29/08	<i>La maldición de la isla</i>	Telerrealidad	History	17:00-18:00	60
12	30/08	<i>El reinado del terror</i>	Documental	NatGeo	17:00-18:00	60

Lunes a Domingo

Alta audiencia 18:30 – 00:00 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
Semana del lunes 03 de agosto al domingo 09 de agosto de 2015 / Total minutos: 300						
1	03/08	<i>Alaska Hombres primitivos</i>	Telerrealidad	Discovery	20:00-21:00	60
2	03/08	<i>Megaestructuras</i>	Serie	NatGeo	19:00-20:00	60
3	05/08	<i>Hombres de montaña</i>	Telerrealidad	History	22:00-23:00	60
4	06/08	<i>Monstruos de río</i>	Telerrealidad	Discovery	22:00-23:00	60
5	08/08	<i>Man Caves</i>	Telerrealidad	Discovery	20:00-21:00	60
Semana del lunes 10 al domingo 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 330						
6	10/08	<i>Alaska Hombres primitivos</i>	Telerrealidad	Discovery	23:00-00:00	60
7	11/08	<i>El socio</i>	Telerrealidad	History	20:00-21:00	60
8	11/08	<i>Megaterremoto</i>	Serie	NatGeo	20:00-21:00	60
9	14/08	<i>Cámara testigo</i>	Telerrealidad	Discovery	18:30-19:00	30
10	14/08	<i>Secretos de la NASA</i>	Serie	Discovery	19:00-20:00	60
11	15/08	<i>Man caves</i>	Documental	Discovery	20:00-21:00	60
Semana del lunes 17 al domingo 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 300						
12	18/08	<i>Los secretos de la ingeniería</i>	Serie	NatGeo	19:00-20:00	60
13	19/08	<i>Solos</i>	Serie	History	20:00-21:00	60
14	20/08	<i>Monstruos de río</i>	Telerrealidad	Discovery	23:00-00:00	60
15	21/08	<i>Amish Historias de ultratumba</i>	Telerrealidad	Discovery	22:00-23:00	60
16	22/08	<i>Pesca mortal Cap.: Abulón</i>	Telerrealidad	Discovery	19:00-20:00	60
Semana del lunes 24 al domingo 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 480						
17	24/08	<i>Alaska Hombres primitivos</i>	Telerrealidad	Discovery	20:00-21:00	60
18	24/08	<i>Alaska Peligro en el aire</i>	Telerrealidad	Discovery	21:00-22:00	60
19	25/08	<i>Megaestructuras ancestrales</i>	Serie	NatGeo	19:00-20:00	60
20	25/08	<i>EEUU Encubiertos</i>	Serie	NatGeo	22:00-23:00	60
21	26/08	<i>Hombres de montaña</i>	Telerrealidad	History	22:00-23:00	60
22	28/08	<i>Secretos de la NASA</i>	Serie	Discovery	19:00-20:00	60
23	29/08	<i>Segundos catastróficos</i>	Serie	History	19:00-20:00	60
24	30/08	<i>Mentes brillantes Maratón</i>	Serie	NatGeo	19:00-20:00	60

TELEFÓNICA

Lunes a domingo

Horario 09:00 – 18:30 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
Semana del lunes 03 de agosto al domingo 09 de agosto de 2015 / Total minutos: 569						
1	03/08	<i>Exploración Inca</i>	Serie	H2	09:00-10:00	60

		<i>Collasuyo: El misterio de las construcciones megalíticas</i>				
2	04/08	<i>Planeta en Peligro Sequía Global</i>	Serie	NatGeo	14:00-15:00	60
3	05/08	<i>Mundo futuro Ep. 3 Peligros del futuro</i>	Serie	Discovery Theater HD	17:12-18:00	48
4	05/08	<i>Al pie del volcán</i>	Documental	Discovery Science	15:36-16:24	48
5	06/08	<i>Discovery en la escuela Ep. 780 La vida en Marte</i>	Serie	Discovery HD	09:40-10:40	60
6	07/08	<i>Destino Wild El Congo salvaje, La guarida de King Kong</i>	Serie	NatGeo Wild HD	14:00-14:45	45
7	08/08	<i>Grandes Felinos Felinos del futuro</i>	Documental	NatGeo Wild HD	10:20 – 11:10	50
8	08/08	<i>Batallas A.C César, trampa Mortal</i>	Serie	H2	12:00 – 13:00	60
9	09/08	<i>Ingeniería Extrema Ep. 6 Ciudad Flotante</i>	Serie	Discovery HD	11:32 – 12:28	48
10	09/08	<i>Ojo en Tinta</i>	Serie	13C	14:00 – 14:30	30
11	09/08	<i>Apocalipsis: La Segunda Guerra El fin de la pesadilla</i>	Serie	NatGeo	14:00-15:00	60
Semana del lunes 10 al domingo 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 596						
12	10/08	<i>Megaestructuras USS Ronald Reagan</i>	Serie	NatGeo	10:00-11:00	60
13	11/08	<i>La Historia no contada de México La República errante</i>	Serie	H2	09:00-10:00	60
14	12/08	<i>Discovery en la escuela Ep. 819 La guía máxima: Elefantes y grandes simios</i>	Serie	Discovery HD	09:40-10:40	60
15	12/08	<i>Curiosidad Marte, en busca de vida</i>	Documental	Discovery Science	13:12- 14:00	48
16	13/08	<i>Humanidad codificada Bienes de Lujo-La carrera armamentista</i>	Documental	H2	11:00-12:00	60
17	14/08	<i>Animales Asombrosos Conductas Extraordinarias: Bichos Raros del Aire</i>	Serie	NatGeo Wild	09:50-10:40	50
18	15/08	<i>Santuario de Orangutanes Ep. 7</i>	Serie	Animal Planet	14:00 – 14:30	30
19	15/08	<i>Ciencia Viva Ep. 2 Minería Lunar</i>	Serie	Discovery Theater HD	15:36 – 16:24	48
20	15/08	<i>Historia Secreta La Habana</i>	Serie	H2	17:00-18:00	60
21	16/08	<i>La caída del Muro de Berlín</i>	Documental	History	14:00-16:00	120
Semana del lunes 17 al domingo 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 574						
22	17/08	<i>Discovery en la escuela Elementos de Biología: Ecosistemas: Organismos y su medio ambiente</i>	Serie	Discovery HD	09:40-10:40	60
23	18/08	<i>Megaestructuras El aeropuerto espacial</i>	Serie	NatGeo	10:00-11:00	60
24	19/08	<i>Megapredadores Yo, depredador: El Tiburón blanco</i>	Serie	NatGeo Wild	12:20-13:10	50
25	20/08	<i>Grandes misterios del universo con Morgan Freeman T. 6 Ep. 4</i>	Serie	Discovery Science	12:24-13:12	48
26	21/08	<i>Ciencia viva Ep. 3 Gérmenes letales</i>	Serie	Discovery Theater HD	10:48-11:36	48
27	22/08	<i>Batallas A.C Josué</i>	Serie	H2	09:00 – 10:00	60
28	22/08	<i>Alaska Remota</i>	Serie	Discovery	16:24 – 17:12	48

		Ep. 3		Theater HD		
29	23/08	Día D	Documental	History	11:00 – 13:00	120
30	23/08	Ojo en Tinta	Serie	13C	14:00 – 14:30	30
31	23/08	Destino Wild Wild Japan: Snow Monkeys	Serie	NatGeo Wild	17:20 – 18:10	50
Semana del lunes 24 al domingo 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 448						
32	24/08	Exploración Inca Antisuyo: En busca de Paitití, El Dorado de los Incas	Serie	H2	09:00-10:00	60
33	25/08	Megapredadores- Yo, Depredador: El León	Serie	NatGeo Wild	12:20-13:10	50
34	26/08	Discovery en la escuela- Grandes Inventos con Bill Nye: Comunicaciones	Serie	Discovery HD	09:40-10:40	60
35	27/08	Secretos del cosmos- Ep. 4 - Expedición a Marte	Serie	Discovery Science	14:00-14:48	48
36	28/08	Recuperando la historia- El álbum de Hitler	Serie	H2	11:00-12:00	60
37	29/08	Clan Orangután- T2 Ep.6 Almas Gemelas	Serie	Animal Planet	14:30 – 15:00	30
38	29/08	La Maldición de la isla- El descubrimiento	Serie	History	17:00 – 18:00	60
39	30/08	Ojo en Tinta	Serie	13C	14:00 – 14:30	30
40	30/08	Namibia Salvaje	Documental	NatGeo Wild	17:20 – 18:10	50

Lunes a Domingo

Alta audiencia 18:30 – 00:00 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
Semana del lunes 03 de agosto al domingo 09 de agosto de 2015 / Total minutos: 438						
1	03/08	Objetos curiosos de América Lo máximo en ingeniería	Serie	H2	22:00 – 23:00	60
2	04/08	Reto al sistema Seguridad; restaurantes	Serie	NatGeo	21:00 – 22:00	60
3	05/08	Cuerpo humano al límite Ep.4 El cerebro	Serie	Discovery Theater HD	21:12- 22:00	48
4	05/08	Off the record Capítulo estreno	Serie	13C	23:30- 00:00	30
5	06/08	City Tour Capítulo estreno	Serie	13C	22:30 – 23:30	60
6	07/08	Tierra de nadie Vida o muerte	Serie	History	22:00 - 23:00	60
7	08/08	Grandes y feroces T 2. Ep. 1 Monstruos del pantano	Serie	H2	22:00– 23:00	60
8	09/08	Cuerpos extraños Ep. 6 Grandes y pequeños	Serie	Discovery HD	22:00 – 23:00	60
Semana del lunes 10 al domingo 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 543						
9	10/08	La Ciencia de lo absurdo Ep. 15 y Ep. 13	Serie	NatGeo	20:00 – 21:00	60
10	11/08	Civilización perdida	Documental	H2	20:00 – 22:00	120
11	12/08	Mi cuerpo, mi desafío Ep. 2 Tumor facial	Serie	Discovery HD	22:00 – 23:00	60
12	12/08	Off the record Capítulo estreno	Serie	13C	23:30 – 00:00	30
13	13/08	City Tour Capítulo estreno	Serie	13C	22:30 – 23:30	60

14	14/08	<i>Animales asombrosos Cerdos, lobos y cuervos</i>	Serie	NatGeo Wild	19:00- 19:45	45
15	15/08	<i>Ciencia viva Ep. 2 Minería lunar</i>	Serie	Discovery Theater HD	21:12- 22:00	48
16	16/08	<i>Chavín: La Roma de Los Andes</i>	Documental	NatGeo	20:00 – 21:00	60
17	16/08	<i>Mundo Jurásico Cazador cazado</i>	Serie	H2	21:00-22:00	60
Semana del lunes 17 al domingo 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 468						
18	17/08	<i>Monstruos de Río Amazonas Ep. 2 parte 2</i>	Serie	Discovery HD	20:00 – 21:00	60
19	18/08	<i>Cómo Funciona el Mundo Nuestro cuerpo; fuera del mapa</i>	Serie	NatGeo	23:00 – 00:00	60
20	19/08	<i>Off the record Capítulo Estreno</i>	Serie	13C	23:30 – 00:00	60
21	20/08	<i>Peces Monstruosos Taiwan</i>	Serie	NatGeo	23:00 – 00:00	60
22	21/08	<i>Discovery Atlas Italia</i>	Serie	Discovery Theater HD	21:12 – 22:00	48
23	21/08	<i>Batallas A.C Aníbal</i>	Serie	H2	20:00 – 21:00	60
24	22/08	<i>Hospital en el Cielo</i>	Documental	NatGeo	22:00 – 23:00	60
25	23/08	<i>Parásitos Asesinos T 5, Ep. 2 Virus del Nilo Occidental</i>	Serie	Discovery HD	22:00 – 23:00	60
Semana del lunes 24 al domingo 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 458						
26	24/08	<i>El Universo Pirámides</i>	Serie	H2	20:00 – 21:00	60
27	25/08	<i>Destino Wild Florida salvaje, La Costa del cocodrilo</i>	Serie	NatGeo Wild	23:00 – 23:50	50
28	26/08	<i>Mi Cuerpo, mi desafío Ep. 4 Jugadores especiales</i>	Serie	Discovery HD	22:00-23:00	60
29	27/08	<i>City Tour Capítulo Estreno</i>	Serie	13C	22:30 – 23:30	60
30	28/08	<i>Discovery Atlas Japón</i>	Serie	Discovery Theater HD	21:12-22:00	48
31	28/08	<i>Vietnam: Los Archivos Perdidos Ep. 1 El inicio</i>	Serie	H2	22:00-23:00	60
32	29/08	<i>Maravillas Modernas Máquinas</i>	Serie	H2	21:00 – 22:00	60
33	30/08	<i>Mentes brillantes Aviones: Hermanos Wright</i>	Documental	NatGeo	22:00 – 23:00	60

TUVES

Lunes a domingo

Horario 09:00 – 18:30 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
Semana del lunes 03 de agosto al domingo 09 de agosto de 2015/Total minutos: 60						
1	08/08	<i>Batallas A.C Trampa mortal</i>	Serie	H2	12:00-13:00	60
Semana del lunes 10 de agosto al domingo 16 de agosto de 2015/Total minutos: 0						
		Programación no informada				
Semana del lunes 17 de agosto al domingo 23 de agosto de 2015/Total minutos: 0						
		Programación no informada				

Semana del lunes 24 al domingo 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 0						
Programación no informada						

Lunes a Domingo
Alta audiencia 18:30 – 00:00 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
Semana del lunes 03 de agosto al domingo 09 de agosto de 2015 / Total minutos: 180						
1	03/08	<i>Juegos mentales</i>	Serie	NatGeo	22:00-23:00	60
2	06/08	<i>El efecto Nostradamus</i> <i>El Armagedón de Da Vinci</i>	Serie	H2	19:00-20:00	60
3	09/08	<i>Mundo jurásico</i> <i>Manadas asesinas</i>	Serie	H2	21:00-22:00	60
Semana del lunes 10 al domingo 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 288						
4	10/08	<i>El universo</i> <i>Stonehenge</i>	Serie	H2	19:00-20:00	60
5	14/08	<i>Fidel</i>	Documental	NatGeo	21:00-22:00	60
6	15/08	<i>La caída del Muro de Berlín</i>	Documental	History	21:00-23:00	120
7	16/08	<i>Otro planeta tierra</i>	Documental	Discovery Sciencie	20:48-21:36	48
Semana del lunes 17 al domingo 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 300						
8	19/08	<i>Buscando la verdad</i> <i>Cleopatra, el último faraón</i>	Documental	H2	22:00-23:00	60
9	21/08	<i>La máquina humana</i>	Documental	NatGeo	21:00-22:00	60
10	22/08	<i>Día D</i> <i>Lost films</i>	Documental	History	21:00-23:00	120
11	23/08	<i>Mundo jurásico</i> <i>Monstruos de la Era del Hielo</i>	Serie	H2	21:00-22:00	60
Semana del lunes 24 al domingo 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 288						
12	28/08	<i>Batalla de los dioses</i> <i>Pachamama</i>	Serie	H2	19:00-20:00	60
13	28/08	<i>Anatomía insólita</i>	Serie	NatGeo	21:00-22:00	60
14	29/08	<i>El Tercer Reich</i> <i>La caída</i>	Documental	History	21:00-23:00	120
15	30/08	<i>Vida en Marte</i>	Documental	Discovery Science	20:48-21:36	48

VTR

Lunes a domingo
Horario 09:00 – 18:30 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
Semana del lunes 03 de agosto al domingo 09 de agosto de 2015 / Total minutos:120						
1	03/08	<i>A prueba de todo</i>	Serie	Discovery	15:16-16:16	60
2	03/08	<i>Discovery en la escuela</i>	Serie	Discovery	9:40-10:40	60
Semana del lunes 10 al domingo 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 120						
3	10/08	<i>Discovery en la escuela</i>	Serie	Discovery	9:40-10:40	60
4	11/08	<i>Ciencia mágica</i>	Serie	Discovery	13:24-14:24	60

Semana del lunes 17 al domingo 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 120						
5	17/08	<i>A prueba de todo</i>	Serie	Discovery	15:16-16:16	60
6	18/08	<i>Secretos del futuro con James Woods</i>	Serie	Discovery	14:20-15:20	60
7	21/08	<i>Discovery en la escuela</i>	Serie	Discovery	9:40-10:40	60
Semana del lunes 24 al domingo 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 60						
8	25/08	<i>Ciencia mágica</i>	Serie	Discovery	13:24-14:24	60

Lunes a Domingo

Alta audiencia 18:30 – 00:00 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
Semana del lunes 03 de agosto al domingo 09 de agosto de 2015 / Total minutos: 120						
1	07/08	<i>Cámara testigo</i>	Telerrealidad	Discovery	20:00-21:00	60
2	09/08	<i>Cuerpos extraños</i>	Serie	Discovery	22:00-23:00	60
Semana del lunes 10 al domingo 16 de agosto de 2015 / Total minutos: 120						
3	12/08	<i>La década de los 80</i>	Serie	NatGeo	21:00-22:00	60
4	16/08	<i>Sala de emergencias</i>	Serie	Discovery	21:00-22:00	60
Semana del lunes 17 al domingo 23 de agosto de 2015 / Total minutos: 180						
5	20/08	<i>Sala de emergencias</i> <i>Historias inéditas</i>	Serie	Discovery	20:00-21:00	60
6	21/08	<i>La máquina humana</i>	Documental	NatGeo	21:00-22:00	60
7	22/08	<i>Radiografía de un aeropuerto</i>	Serie	Discovery	19:00-20:00	60
Semana del lunes 24 al domingo 30 de agosto de 2015 / Total minutos: 60						
8	24/08	<i>Alaska</i> <i>Peligro en el aire</i>	Telerrealidad	Discovery	23:00-00:00	60

V.4. Fichas técnicas de programas nuevos informados por Permisionarios de tv de pago¹⁰⁴

A prueba de todo

Permisionario(s) : VTR
 Duración : 60 minutos
 Señal : Discovery

¹⁰⁴ Las fichas de los programas que se detallan a continuación han sido confeccionadas sobre la base de información entregada de las revistas de permisionarios, las señales específicas, antecedentes de páginas de internet y registros de Informes culturales del CNTV. Sólo se incluyen las descripciones de programas que se informaron por primera vez en el mes de junio de 2015.

Descripción del Programa:

Programa en el que el presentador y ex miembro de las Fuerzas Especiales del Ejército Británico, Bear Grylls, utiliza sus conocimientos tácticos para enseñar a los televidentes cómo sobrevivir en situaciones extremas y en lugares inhóspitos del planeta.

Alaska: Peligro en el aire

Permisionario(s) : GTD Manquehue
Duración : 60 minutos
Señal : Discovery

Descripción del Programa:

Programa de telerealidad protagonizado por la familia del empresario Jim Tweto, quien junto a su esposa Ferno y sus hijas Ayla y Ariel, vuelan sus avionetas hacia las regiones más distantes de Alaska, en Estados Unidos, para transportar a personas necesitadas de asistencia médica, llevar alimentos y también realizar operaciones de salvamento y rescate. La aerolínea propiedad de la familia, *Era Alaska*, es la mayor empresa de transporte aéreo de ese estado; originalmente comenzó a funcionar con un solo avión y hoy cuenta con más de 90 naves, además de emplear a más de 900 personas, entre ellos los mejores pilotos del mundo.

Amish: Historias de ultratumba

Permisionario(s) : GTD Manquehue
Duración : 60 minutos
Señal : Discovery

Descripción del Programa:

Serie que relata algunos de los hechos más inquietantes que han ocurrido en la comunidad Amish. Por primera vez, un grupo de integrantes del grupo etnoreligioso narrará estas historias - muñecas sin rostro, fantasmas, criaturas extrañas, brujería y niños poseídos- y hará un recorrido escabroso hasta las profundidades de la tumba Amish.

Anatomía insólita- Huesos extraordinarios

Permisionario(s) : TuVes
Duración : 60 minutos
Señal : NatGeo

Descripción del Programa:

Programa que aborda en profundidad la fisiología de los huesos, examinando los cuerpos de seres humanos que padecen trastornos genéticos muy raros, como por ejemplo el caso de Jake, un niño que padece de osteogénesis imperfecta (OI), mal también conocido como *huesos de cristal*; y casos de fibrodiasplasia osificante progresiva (FOP), una inusual patología que hace que los huesos no paren de crecer y que músculos y tendones se osifiquen y formen un segundo esqueleto.

***Animales asombrosos*¹⁰⁵**

Permisionario(s) : Telefónica
Duración : 50 minutos
Señal : NatGeo Wild

Descripción del Programa:

Programa que, a través de imágenes generadas por computadora y registros exclusivos del mundo animal, revela aspectos poco comunes y conductas insólitas de diversas especies. NatGeo se sumerge en las profundidades del mar para conocer a las criaturas más extrañas, sobrevuela el cielo para acercarse a los seres alados más temidos y recorre el planeta para observar a los animales terrestres más feroces.

Así cazan los tiburones

Permisionario(s) : Claro
Duración : 60 minutos
Señal : Animal Planet

Descripción del Programa:

Los expertos en supervivencia, Cody Lundin y Dave Canterbury, -protagonistas del programa de telerrealidad *Desafío x 2*- se sumergen en las profundidades del océano para explicar cuáles son los métodos de caza que utilizan los tiburones, reconocidos por su capacidad para atrapar y devorar a su presa. Gracias a instrumentos de alta tecnología, como por ejemplo cámaras subacuáticas, los investigadores analizan los métodos de cacería de los escualos.

¹⁰⁵ En agosto el permisionario informó el capítulo denominado “Conductas extraordinarias: Bichos raros del aire”.

Buscando la verdad

Permisionario(s) : TuVes
Duración : 60 minutos
Señal : H2

Descripción del Programa:

Serie de History Channel cuyo nombre original es *Digging for the truth*. Con entrevistas a expertos e investigaciones en el lugar, el programa da cuenta de diversos misterios que aún no han sido develados: desde los moais de Isla de Pascua, las construcciones de piedra de Stonehenge, las pirámides y la vida de Cleopatra, entre otros¹⁰⁶.

Cámara testigo

Permisionario (s) : GTD Manquehue
Duración : 30 minutos
Señal : Discovery

Descripción del Programa:

Serie de reportajes que registra las experiencias de diversas personas que han grabado situaciones inusuales con su cámara de aficionado. El espacio permite al televidente explorar imágenes sorprendentes y arriesgadas, además de entregar información relevante para explicar el porqué de los hechos como: la erupción de un volcán, huracanes, crecida de ríos, ataques de animales y accidentes de toda índole.

Cazador de fieras

Permisionario (s) : Claro
Duración : 60 minutos
Señal : Animal Planet

Descripción del Programa:

Documental que muestra asombrosas escenas de animales feroces y depredadores mortales que atacan a seres humanos para defenderse. En el programa, el doctor Andrew West -biólogo marino y

¹⁰⁶ En agosto el permisionario informó el capítulo “Cleopatra, el último faraón”

científico ambiental- estudia los comportamientos de diversas especies y cómo éstas protegen su alimento y manada, poniendo a prueba las destrezas e instintos animales.

Ciencia viva¹⁰⁷

Permisionario(s) : Telefónica
Duración : 60 minutos
Señal : Discovery Theatre HD

Descripción del Programa:

Documental que de manera ilustrativa y amena, intenta acercar a los televidentes a temas científicos. Por ejemplo, descubrir el proceso evolutivo del hombre, la posibilidad de extraer recursos de la superficie lunar, entender el comportamiento de los animales, conocer la magnitud de los desastres naturales y reconocer los peligros que acarrearán los gérmenes, entre otros temas.

Clan orangután¹⁰⁸

Permisionario(s) : Telefónica
Duración : 60 minutos
Señal : Animal Planet

Descripción del Programa:

Serie en formato documental, compuesta de 13 episodios, que muestra el trabajo del centro de rehabilitación de Nyaru Menteng -proyecto liderado por Lone Droscher Nielsen- dedicado a la reinserción de orangutanes huérfanos a la selva. En el programa se podrá observar cómo 35 jóvenes orangutanes de Borneo formarán una nueva sociedad en una isla salvaje protegida, con el objetivo de que desarrollen habilidades de supervivencia para volver a su hábitat natural.

Cuerpo humano al límite¹⁰⁹

Permisionario(s) : Telefónica
Duración : 60 minutos
Señal : Discovery Theatre HD

Descripción del Programa:

¹⁰⁷ En agosto el permisionario informó el capítulo denominado “Minería lunar”.
¹⁰⁸ En agosto el permisionario informó el capítulo denominado “Almas gemelas”.
¹⁰⁹ En agosto el permisionario informó el capítulo denominado “El cerebro”

Documental en que se revela cómo reacciona el cuerpo humano en situaciones límites. A través de imágenes 3D generadas por computadora, recreaciones y comentarios de expertos se explican los complejos mecanismos de respuesta del organismo. Durante cuatro capítulos, Discovery explora los procesos asociados a la vista, la fuerza, el sistema nervioso y el cerebro.

Descifrando milagros

Permisionario (s) : Entel
Duración : 60 minutos
Señal : History

Descripción del Programa:

Programa que expone historias de milagros producidos en las últimas décadas en distintos lugares del planeta. El espacio presenta testimonios de creyentes que fueron partícipes de inexplicables eventos; tales como sanaciones espontáneas de enfermos, metales que se convierten en oro e imágenes de vírgenes que lloran sangre humana, todos sucesos que han sido asociados a la intervención divina. Como contraparte, científicos y escépticos examinan la evidencia e intentan dar explicaciones alternativas.

EEUU Encubiertos

Permisionario (s) : GTD Manquehue
Duración : 60 minutos
Señal : NatGeo

Descripción del Programa:

Serie documental que muestra el trabajo de investigación de la periodista y corresponsal de National Geographic, Mariana Van Zeller junto a su esposo, el camarógrafo Darren Foster, sobre la realidad social de las comunidades marginales de Estados Unidos. La pareja se inserta en las redes clandestinas y bandas criminales de la nación norteamericana para captar los sucesos más conflictivos. A través de cámaras ocultas, abordan problemáticas “encubiertas”: nuevas drogas sintéticas, la vida de los indigentes, la venta de armas y el tráfico sexual, por mencionar algunas.

El último sobreviviente¹¹⁰

Permisionario (s) : Entel
Duración : 60 minutos
Señal : Discovery

Descripción del Programa:

En formato de telerrealidad, el programa registra las experiencias de supervivencia de su protagonista, Bear Grylls, un ex soldado de las fuerzas británicas, y sus esfuerzos por resistir en condiciones extremas, en lugares alejados y deshabilitados del planeta.

El día después de Hiroshima

Permisionario (s) : Claro
Duración : 60 minutos
Señal : NatGeo

Descripción del Programa:

Documental que analiza los hechos ocurridos en Hiroshima, Japón, luego del lanzamiento de la primera arma nuclear que conoció la humanidad. El programa recrea los momentos previos al lanzamiento de la bomba y presenta testimonios de sobrevivientes de la catástrofe. Basándose en un informe del gobierno norteamericano, escrito por militares y científicos, se revelan las terribles consecuencias que produjo esta devastadora arma de destrucción masiva.

El reinado del terror

Permisionario (s) : GTD Manquehue
Duración : 60 minutos
Señal : NatGeo

Descripción del Programa:

Serie de tres documentales que analiza cómo el terrorismo internacional se ha adaptado a las nuevas tecnologías, tanto en armamento como en el área de las comunicaciones: el uso de internet y los teléfonos inteligentes. *El reinado del terror* se divide en los capítulos “La vocación de Al Qaeda”, “La toma de rehenes y los medios” y “la web y los ataques suicidas”.

¹¹⁰ Durante agosto el permisionario informó el episodio denominado “Desierto extremo”.

Emperadores, reyes y faraones¹¹¹

Permisionario(s) : Entel
Duración : 60 minutos
Señal : History

Descripción del Programa:

Serie que aborda la hipótesis de la presencia de seres extraterrestres en la Tierra, basándose en la existencia de vestigios de antiguas civilizaciones. A menudo se atribuía a los antiguos emperadores, reyes y faraones una fuerza, capacidad y sabiduría sobrenaturales, e incluso muchos de ellos eran considerados dioses por sus súbditos. ¿Es posible que los antiguos gobernantes estuvieran en contacto con fuerzas divinas o, como dirían algunos, extraterrestres? Incluso hay expertos que creen que aquellos grandes gobernantes de la Historia fueron 'elegidos' y guiados por extraterrestres. Y el llamado 'gen del liderazgo', en vez de ser producto de la evolución, ¿pudo haberlo heredado la humanidad de alguna fuente sobrenatural? Tales hipótesis son las que explora esta serie del canal History.

Encuentro de obras maestras

Sin información

Enterrados vivos

Permisionario (s) : Claro
Duración : 60 minutos
Señal : NatGeo

Descripción del Programa:

Documental que muestra los detalles de la operación que se realizó en la mina San José, ubicada en el desierto de Atacama en Chile, para salvar a un grupo de 33 mineros que estuvieron atrapados durante 70 días a más de 600 metros de profundidad. El programa presenta testimonios de los sobrevivientes, sus familiares y un grupo de rescatistas e ingenieros a cargo de esta hazaña.

¹¹¹ Emitido como *Alienígenas ancestrales: emperadores, reyes y faraones*

Espadas legendarias

Permisionario (s) : Claro
Duración : 60 minutos
Señal : Discovery

Descripción del Programa:

Programa que sigue el trabajo de Mike Craughwell, un artesano y soldador que elabora espadas de enorme tamaño. De su taller ubicado en los bosques de Irlanda, salen armas de increíble factura, inspiradas en diseños de conocidos mitos y leyendas, y otras de prototipos de películas de ciencia ficción y videojuegos.

Expedición wild: Norteamérica salvaje

Permisionario (s) : Telefónica Movistar
Duración : 60 minutos
Señal : NatGeo Wild

Descripción del Programa:

Serie de telerrealidad producida por National Geographic que lleva varias temporadas. Presenta la historia de Casey Anderson, actor y presentador de la televisión estadounidense, que se ha dedicado a la preservación de la vida silvestre en el Parque Nacional de Yellowstone, en el estado de Wyoming. Casey también entrena a su mejor amigo, un oso pardo llamado Brutus, que lo acompaña en todos los capítulos. Los televidentes podrán admirar la conmovedora amistad entre ambos y el seguimiento de los leones de montaña y osos pardos salvajes del parque.¹¹²

Exploración inca¹¹³

Permisionario(s) : Telefónica
Duración : 60 minutos
Señal : H2

Descripción del Programa:

¹¹² Durante agosto el permisionario informó el capítulo “Los carroñeros de Yellowstone”.

¹¹³ En agosto el permisionario informó el capítulo denominado “Collasuyo: El misterio de las construcciones megalíticas”.

Serie documental de cuatro episodios que recorre los sitios arqueológicos más representativos del Imperio Inca. Gracias a los conocimientos de destacados académicos y arqueólogos, los televidentes pueden conocer gran parte del Tawantinsuyo, su cultura, cosmovisión y legado de esta civilización precolombina.

Fieras de la ingeniería

Permisionario (s) : Entel
Duración : 60 minutos
Señal : Discovery

Descripción del Programa:

Serie en formato documental que muestra las maravillas modernas de la ingeniería: inventos y avances tecnológicos que desafían la forma de vida de los habitantes del planeta. En este programa se puede conocer desde el ingenio de los equipos de gestión de los diferentes proyectos, hasta los atributos de distintas máquinas. Asimismo, se observa el trabajo detrás de la construcción de puentes, carreteras y líneas ferroviarias, entre otros proyectos, en diversos lugares del mundo.

Hospital en el cielo

Permisionario(s) : Telefónica
Duración : 60 minutos
Señal : NatGeo

Descripción del Programa:

Documental de National Geographic estrenado en 2015 y presentado por la ex supermodelo Cindy Crawford, que expone el trabajo de la Fundación Orbis – ONG que brinda atención oftalmológica para evitar la ceguera en el mundo – en la ciudad de Trujillo, en Perú, donde por los altos niveles de radiación ultra violeta (UV) se registran cifras excepcionales de ceguera. En el espacio, se puede conocer la labor de médicos y voluntarios al interior de la nave DC-10, reacondicionada como hospital móvil y conocida como “el avión de los milagros”.

Humanidad decodificada¹¹⁴

Permisionario (s) : Telefónica
Duración : 60 minutos
Señal : H2

Descripción del Programa:

Serie que describe las doce fuerzas de la naturaleza que han impactado a la humanidad, tanto para adaptarse a la vida como para desarrollar nuevas tecnologías. El espacio revela cómo el género humano se ha formado con distintos patrones a través de la historia y cómo los descubrimientos han cambiado la forma de enfrentar la evolución.

Ingeniería ADN¹¹⁵

Permisionario (s) : Entel
Duración : 60 minutos
Señal : NatGeo

Descripción del Programa:

Serie en formato documental -National Geographic-, conducido por el periodista británico Richard Hammond, que viaja por el mundo para descubrir los secretos de algunos de los proyectos de ingeniería más ambiciosos del mundo: el estadio de Wembley en Londres, considerado el estadio más caro del mundo; el puente de Millau en Francia; la Casa de la ópera en Sydney; el portaviones HMS Illustrious en la Marina Real; el Aeropuerto Internacional de Hong Kong, uno de los más activos del mundo; el Museo Guggenheim de Bilbao, considerado el edificio más imponente de nuestro tiempo.

Ingeniería extrema¹¹⁶

Permisionario (s) : Telefónica
Duración : 60 minutos
Señal : Discovery

¹¹⁴ Durante agosto el permisionario informó los capítulos “Bienes de lujo” y “Carrera armamentista”.

¹¹⁵ Durante agosto el permisionario informó el episodio denominado “El estadio de Wembley”.

¹¹⁶ Durante agosto el permisionario informó el capítulo “Ciudad flotante”.

Descripción del Programa:

Serie que muestra una selección proyectos arquitectónicos desarrollados por el hombre en diversos lugares del mundo y que muchas veces exceden los límites técnicos de la ingeniería. A través del uso animaciones realizadas por computador, el público conoce las futuras edificaciones y recientes avances de la tecnología que hacen posible estas sorprendentes construcciones.

La Gran Barrera de Coral

Permisionario (s) : Entel
Duración : 60 minutos
Señal : Animal Planet

Descripción del Programa:

Serie en formato documental, compuesta de tres episodios, que busca explorar las maravillas naturales del mayor arrecife coralino del mundo, conocido como la Gran Barrera de Coral, situado frente a la costa de Queensland, al norte de Australia y declarado como parte del Patrimonio Universal en 1981. El arrecife, que se extiende por unos 2.600 kms. de longitud, genera gran interés científico y es el hábitat de casi dos mil especies, entre ellas algunas en peligro de extinción como la tortuga verde.

La gran inundación¹¹⁷

Permisionario(s) : Entel
Duración : 60 minutos
Señal : History

Descripción del Programa:

Documental que aborda la historia diluviana que se cuenta en más de 1.200 culturas del mundo. Los dioses enviaron una gran inundación para acabar con la humanidad por su desobediencia y maldad. Existen evidencias de este evento catastrófico, también reportes escritos que describen ciudades perdidas y relatos míticos de dioses apartando a la humanidad; en culturas antiguas alrededor del mundo hay una gran cantidad de historias sobre su parcial extinción a causa de inundaciones ¿Estos mitos se refieren a una inundación real que sepultó al mundo y dejó solo a unos elegidos? El capítulo indaga en diversas hipótesis sobre el mito.

¹¹⁷ Fue emitido como Alienígenas ancestrales: La gran inundación.

Los secretos de la ingeniería

Permisionario (s) : GTD Manquehue
Duración : 60 minutos
Señal : NatGeo

Descripción del Programa:

Serie de reportajes, conducido por el presentador británico Richard Hammond, que nos acerca a las sorprendentes ideas y desafíos que llevaron a la construcción de obras de ingeniería excepcionales. Entre las infraestructuras de ingeniería analizadas se encuentran por ejemplo: el puente vial más alto del mundo, el Viaducto de Millau en Francia; el Museo Guggenheim en España; el Estadio de Wembley en Inglaterra; y el Aeropuerto Internacional de Hong Kong, entre otros.

Man Caves

Permisionario (s) : GTD Manquehue
Duración : 30 minutos
Señal : Discovery

Descripción del Programa:

Programa de telerrealidad presentado por los actores Tony Siragusa y Jason Cameron, en el cual el dormitorio de una persona es reconstruido en función de incorporar sus entretenimientos y pasiones de un modo organizado. Elementos de golf, hockey, el rock y el surf son incorporados a las funcionalidades o al decorado o de la habitación.

***Megaestructuras*¹¹⁸**

Permisionario (s) : Entel
Duración : 60 minutos
Señal : NatGeo

Descripción del Programa:

Programa de National Geographic que muestra en detalle algunas de las obras y estructuras más grandes creadas en la época moderna. Construcciones que representan enormes y complejos

¹¹⁸ Durante agosto el permisionario informó el capítulo denominado “La Autobahn” y “La Torre Sears”.

trabajos de ingeniería, y que necesitaron para su ejecución el esfuerzo de miles de trabajadores y de la más alta tecnología.

Megaestructuras Ancestrales

Permisario (s) : GTD Manquehue

Duración : 60 minutos

Señal : NatGeo

Descripción del Programa:

Serie en formato documental donde se presentan algunas de las obras arquitectónicas y de ingeniería más importantes de la antigüedad. Se reconstruyen las funciones y características de estos proyectos arquitectónicos, las condiciones en que se llevaron a cabo, las dificultades y sacrificios sociales que implicaron, y la significación cultural y social que representaron. Algunos de los monumentos observados son: la pirámide de Giza en Egipto, Stonehenge en Inglaterra, la catedral de Chartres en Francia, Machu Picchu en Perú y la iglesia de Santa Sofía en Turquía, entre otros.

Mentes Brillantes

Permisario (s) : GTD Manquehue

Duración : 60 minutos

Señal : NatGeo

Descripción del Programa:

Serie en formato documental donde se indaga sobre avances tecnológicos o de esfuerzos profesionales que fueron impulsados por la competencia y rivalidad entre dos inventores o innovadores. Con recreaciones dramatizadas y testimonios de historiadores y expertos, se reconstruyen los desafíos y confrontaciones que llevaron al mejoramiento de una tecnología o proyecto en particular.

Nagasaki

Sin información

Namibia salvaje

Permisionario (s) : Telefónica
Duración : 60 minutos
Señal : NatGeo Wild

Descripción del Programa:

Serie documental que muestra la vida animal en Namibia, país ubicado en el suroeste de África, en la costa atlántica. En un recorrido por el desierto más antiguo e inhóspito de la tierra, el programa revela cómo la fauna local –leones, primates, elefantes, jirafas y antílopes, entre otros- sobrevive y cohabita en condiciones extremas.

Off the record

Permisionario (s) : Telefónica
Duración : 30 minutos
Señal : 13C

Descripción del Programa:

Programa de conversación conducido por el periodista Fernando Villagrán. En el espacio, que atraviesa actualmente su séptima temporada, se realizan entrevistas para conocer las historias de vida de los más relevantes exponentes culturales de la escena nacional e internacional. Asimismo, promueve y difunde distintas expresiones artísticas como: literatura, teatro, música y ballet, entre otras.

Ojo en tinta

Permisionario (s) : Telefónica
Duración : 30 minutos
Señal : 13C

Descripción del Programa:

Programa de conversación, compuesto por 12 capítulos, conducido por los periodistas Patricio Contreras, Pablo Espinoza y Nicolás Rojas, quienes en forma separada entrevistan a escritores, ilustradores y diversos personajes vinculados al mundo de la literatura. Los encuentros con los invitados se desarrollan en cafés literarios, bares y restaurantes, lugares donde se conoce el lado

humano de los autores, las historias tras los personajes y la estrecha relación entre el cine y la literatura, entre otros temas.

Otro planeta tierra

Sin información

Puente entre rascacielos

Sin información

Radiografía de un aeropuerto

Permisionario (s) : Entel
Duración : 60 minutos
Señal : Discovery

Descripción del Programa:

Serie documental, compuesta por cinco capítulos, que presenta cómo funciona uno de los aeropuertos más grandes y transitados del mundo, el Aeropuerto de Frankfurt en Alemania. Con más de 78 mil trabajadores y capacidad de 60 millones de pasajeros al año, este terminal aéreo sirve como escala para la mitad de los pasajeros que viajan a Europa. Gracias a animaciones generadas por computador, el programa analiza toda la cadena de operaciones y servicios, desde el control de equipaje hasta la carga de combustible de los aviones.

***Recuperando la historia*¹¹⁹**

Permisionario (s) : Telefónica
Duración : 45 minutos
Señal : H2

Descripción del Programa:

Programa en el que el escritor estadounidense Brad Meltzer intenta descubrir el paradero de objetos que han sido claves en sucesos históricos, pero que se han perdido a lo largo de la historia.

¹¹⁹ En agosto el permisionario informó el capítulo denominado “El álbum de Hitler”.

El novelista emprende la tarea de encontrar dichos elementos en el mercado informal, casas de empeño o bodegas particulares, con el objetivo de devolverlos al lugar donde corresponden.

Reliquias misteriosas

Sin información

Secretos del Cosmos¹²⁰

Permisionario (s) : Telefónica
Duración : 50 minutos
Señal : Discovery Science

Descripción del Programa:

Documental que aborda los últimos avances en la investigación de los planetas y el universo. Utilizando imágenes generadas por computadora, dan cuenta de la formación de los planetas, la dinámica de los campos de fuerzas y los agujeros negros, entre otros fenómenos. Las preguntas que dieron origen a la ciencia, sobre el principio del cosmos y su evolución, siguen generando interés en la comunidad científica.

Secretos del futuro con James Wood

Permisionario (s) : VTR
Duración : 50 minutos
Señal : Discovery

Descripción del Programa:

Serie documental, conducida por el actor estadounidense James Woods, que presenta los nuevos adelantos tecnológicos que generarán transformaciones radicales en nuestra forma de vida. Lo que en la historia de la humanidad se consideraron como poderes y capacidades sobrenaturales, propias de los dioses, en la actualidad se han ido alcanzando, cuestionando los límites de lo humano. Los progresos, pero también las inquietudes sobre la mecanización de la vida y el poder de las máquinas, serán indagados a partir de lo que la investigación científica va desarrollando.

¹²⁰ En agosto el permisionario informó el capítulo denominado “Expedición a Marte”.

Supercerebro

Permisionario (s) : Claro
Duración : 60 minutos
Señal : Discovery

Descripción del Programa:

Serie documental dedicada a la ciencia en la que el conductor australiano-canadiense Todd Sampson intenta convertir su propio cerebro en un “súper cerebro”, gracias a entrenamiento neuronal y a los últimos avances científicos en la materia. El programa cuenta con dos temporadas de tres episodios cada una, en las que Sampson busca ser más creativo, inteligente y valiente.

Supersentidos¹²¹

Permisionario (s) : Claro
Duración : 45 minutos
Señal : Animal Planet

Descripción del Programa:

Programa que presenta los mecanismos de percepción que poseen los animales, algunos de ellos bastante extraños, pero que sin embargo los ayudan a la supervivencia. Sentidos superdesarrollados como por ejemplo la velocidad de vuelo, la capacidad de divisar a su presa desde miles de metros de altura, visión nocturna o térmica, magnetorecepción o la exaltación del olfato, son algunas de las habilidades extrasensoriales que diferencia a animales de humanos.

Todo sobre huracanes

Permisionario (s) : Entel
Duración : 60 minutos
Señal : NatGeo

Descripción del Programa:

Serie que muestra cómo la energía de los huracanes puede causar gran devastación en los lugares que afecta, llevándose consigo todo lo que encuentran a su alcance: casas, autos, edificios, etc. Este

¹²¹ Durante agosto, el permisionario informó el episodio 9 denominado “Cielo”.

fenómeno meteorológico se forma en muchas regiones oceánicas del mundo, siempre precedido por el alza en la temperatura del mar.

V.5. Parrillas por canal

Como lo indica la norma cultural, la programación informada por los permisionarios de servicios limitados de televisión, debe ser parte de oferta básica. A continuación, las parrillas básicas de cada operador.

CLARO



DIRECT TV

Pack Bronce	
CHN #	Canal
148	RED TV
149	TVN CHILE
150	MEGA
151	CHILEVISION
152	Canal 13 CHILE
155	Canal de Diputados
201	ON DIRECTV
202	Fox
206	Warner
207	A&E
208	Sony
209	AXN
213	TNT SERIES
215	COMEDY CENTRAL
216	TBS
217	FX
218	Universal
220	TRUTV
221	HOLA TV
222	E! Entertainment
225	Pasiones
226	Canal de las Estrellas
227	Tlnovelas
229	Discovery Home & Health
230	Casa Club
231	Fox Life
232	EL GOURMET
233	FOOD NETWORK
264	MTV
269	Quiero música en mi idioma
272	HTV
304	Cartoon Network
308	Nickelodeon
312	Disney
315	Disney Junior
316	Disney XD
321	ZOOMOO
330	Discovery Kids
334	Boomerang
350	EWTN
352	Enlace
502	TNT - LATIN AMERICA
504	TCM
505	FILM ZONE
507	CINECANAL OESTE
508	Studio Universal
509	CINEMAX
514	CINELATINO
518	SPACE
520	I-SAT
524	HBO ESTE
607	FOX SPORTS CHILE
610	DIRECTV sports

Prepago Familiar	
CHN #	Canal
148	RED TV
149	TVN CHILE
150	MEGA
151	CHILEVISION
152	Canal 13 CHILE
155	Canal de Diputados
201	ON Directv
202	Fox
206	Warner
207	A&E
208	Sony
213	TNT Series
218	Universal
222	E! Entertainment
225	Pasiones
226	Canal de las Estrellas
227	Tlnovelas
229	Discovery Home & Health
230	Casa Club
231	Fox Life
264	MTV
269	Quiero música en mi idioma
272	HTV
304	Cartoon Network
308	Nickelodeon
312	Disney
316	Disney XD
330	Discovery Kids
350	EWTN
352	Enlace
502	TNT - LATIN AMERICA
504	TCM
505	FILM ZONE
508	Studio Universal
514	CINELATINO
518	SPACE
520	I-SAT
607	FOX Sports Chile
610	DIRECTV Sports
612	DIRECTV Sports 2
621	ESPN
632	CDF Básico
704	CNN EN ESPANOL
707	CCN Chile
708	TVN 24 HORAS
716	TODO NOTICIAS
720	Canal 26
722	Telesur
724	Globovision
726	Canal Rural
730	National Geographic
732	Discovery Channel
742	History Channel

612	DIRECTV sports2
621	ESPN INTERNACIONAL
625	ESPN+
630	FORMULA 1
632	CDF Básico
704	CNN EN ESPANOL
707	CCN Chile
708	TVN 24 HORAS
716	TODO NOTICIAS
720	Canal 26
722	Telesur
724	Globovisión
725	Nuestra Tele Noticias 24hs
726	Canal Rural
727	Cable Noticias de Colombia
729	El tiempo TV
730	National Geographic
732	Discovery Channel
734	Animal Planet
742	History Channel
747	AMC
760	TV España
762	ANTENA 3
766	RAI Internacional
768	BBC
770	Deutsche Welle
772	CARACOL NACIONAL
775	NUUESTRA TELE
778	RTP Internacional
784	El Trece Internacional
786	TELEFE Internacional

760	TV Española
762	ANTENA 3
784	El Trece Internacional
786	TELEFE Internacional

***Plan Básico Televisión**  (58 Canales, incluye 6 en HD) **\$16.900** mensuales

series y películas	 80  82  84  86  88  90  92  94  102  104  106  108  110  112  114  116  118	Canales HD
	 81  109  22  213	
noticias	 50  52  54	culturales
	 98  100  30  178  24  32	
música	 190  200	deportes
	 210  212  214  218  220	
tendencias	 170  172  174  176  180  182	infantiles
	 4  6  8  10  12  14	
nacionales	 62  63  64  65  66  67	canales de audio
	Reggaetón Disco House Clásicos del Caribe Chill Out Pop Rock Romance Rock en Español Clásica 60's & 70's Tango	

GTD MANQUEHUE – TELEFONICA SUR

plan INICIAL  52 Canales

INFANTIL	 8	 9	 10	 11	 12	 13	 14	 15		
MÚSICA	 35	 36	 181	 182						
DEPORTES	 82	 83	 84	 85	 92	 95				
MUNDO	 103	 146	 147							
VARIEDADES	 23	 37	 44	 202	 203	 204	 205	 206	 210	 211
NOTICIAS	 128	 129	 131	 132	 133					
SERIES	 151	 152	 153	 154	 155	 156	 157	 158	 159	 160
CINE	 251	 254	 255	 260	 261					
	 161									

TELEFONICA MOVISTAR

Plan HD Pro Incluye canales HD + 1 decodificador HD

Plan HD Inicia Incluye 1 decodificador HD

Servicio Online Incluido

TUVES S. A.

PLAN HD SUPER TOP HD

107 CANALES

\$15.990 AL MES

CON 9 HD

NADIE TE DA MÁS CANALES POR TAN BAJO PRECIO

CANALES HD INCLUIDOS EN TU PLAN

CINE/SERIES

FOX UNIVERSAL
WB
AE
AXN
FX
S
tbs
glitz
nick
HBO

STUDIO
GISAT
ECR
SPACE
MUNDOFOX
EDGE
20th
MGM
TNT
CINECANAL
cinemax

NACIONALES

la red
TVN
MEGA

3
13

VARIEDADES

HOLLYWOOD
CLUB
FOX life
h&h
Novelas
YELEVARDO
T
CHILE
AMERICA

tve
4
5
CN
CN
VH1
EWING

DEPORTES

GOLTV
ESPN
ESPN +

ESPN 3
CDF
FOX CHILE

INFANTILES

CN
nick

nick jr.

CULTURALES

NATIONAL GEOGRAPHIC CHANNEL
turbo

Civilization
Discovery

MÚSICA

TLC
MTV

tru

*Señales disponible próximamente

6000 81 6000 / www.tuves.cl / [f tuveshdchile](https://www.facebook.com/tuveshdchile)

FOX SPORT PREMIUM	\$8.000	TE DAMOS MÁS DEPORTE
MOVIECITY PREMIUM	\$4.990	LLEVA EL ONE A TU HOGAR
HBO PREMIUM	\$4.990	CINE, SERIES Y DOCUMENTALES PREMIUM
ESPN HD	\$990	TV GLOBO
CDF PREMIUM	\$6.290	XPLICIT PREMIUM
CINE PREMIUM	\$1.990	UFC PREMIUM

VTR

Televisión
Ver Factibilidad

productos disponibles en:

RM - Metropolitana Santiago Ver Disponibilidad

tv mipack DIGITAL	tv hogar DIGITAL	tv full HD DIGITAL
<p>\$12.990 mensuales</p> <p style="background-color: red; color: white; padding: 2px 5px; display: inline-block;">¡Lo quiero!</p> <p style="font-size: small; color: #ccc;">Ver Restricciones ></p>	<p>\$18.990 mensuales</p> <p style="background-color: red; color: white; padding: 2px 5px; display: inline-block;">¡Lo quiero!</p>	<p>\$24.990 mensuales</p> <p style="background-color: red; color: white; padding: 2px 5px; display: inline-block;">¡Lo quiero!</p>
<p>Si contratas en vtr.com costo de instalación Gratis</p>		<p>Si contratas en vtr.com costo de instalación Gratis</p>
<p> 21 canales d-BOX Canales Abiertos</p>	<p> 77 canales d-BOX HD Canales Abiertos</p>	<p> 89 canales + 23 canales HD d-BOX HD Canales Abiertos</p>

Ver Triple Packs

compara los canales

▶ Abierto (9)

 16 Telecanal	 17 La Red	 18 UCV Valparaíso
 19 TVN	 20 Mega	 21 Chilevisión
 22 Canal 13	 95 Canal del Senado	 96 Canal de Diputados

▶ Abierto Alta Definición (0)

▶ Alta Definición (0)

▶ Cine y Series (5)

▶ Cultural (3)

 41 National Geographic	 43 ARTV	 61 Discovery Channel
-------------------------------	----------------	-----------------------------

▶ Deportes (2)

▶ Estilos & Tendencias (2)

▶ Infantil (3)

▶ Internacional (1)

▶ Música (2)

▶ Noticias (2)

▶ VOD

V.6. Catastro de canales regionales y resultados de informes

CONCESIONARIOS REGIONALES						
Nombre Fantasía o Comercial	Razón Social	Canal	Inicio de Servicio	Área de Servicio	Región	Informa
ANTOFAGASTA TV	CNC INVERSIONES S. A.	30	14-dic-10	ANTOFAGASTA	II	No
BAHIA TV	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES. JORCY LIMITADA	7	14-feb-05	TALTAL	II	No
BIENVENIDA LIMITADA	SOC. DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION BIENVENIDA LIMITADA	10	09-ene-15	PICHIDEGUA	VI	No
BLANCA ATENAS Y COMPAÑÍA	BLANCA ATENAS Y COMPAÑÍA	10	06-jul-96	MELIPILLA	XIII	No
CANAL 2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO	2	12-nov-09	CASTRO	X	No
CANAL 2 TELEVISION VALLENAR	SOCIEDAD COMERCIAL NOHE LIMITADA	2	30-ago-05	VALLENAR	III	Sí
CANAL 2 TV QUELLON	AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA	2	19-nov-09	QUELLON	X	Sí
CANAL 2 TV SAN ANTONIO	SOCIEDAD. DIFUSORA DE RADIO Y TELEVISION SAN ANTONIO LIMITADA	2	05-jul-04	SAN ANTONIO	V	Sí
		3	06-ago-05	MELIPILLA	XIII	Sí
CANAL 2 VALLE TELEVISION	COMUNICACIONES SALTO DEL SOLDADO LIMITADA	2	11-nov-08	SAN FELIPE Y LOS ANDES	V	Sí
CANAL 3 TV COMUNAL DIEGO DE ALMAGRO	ILUSTRE MUNIC. DE DIEGO DE ALMAGRO	3	14-abr-98	DIEGO DE ALMAGRO	III	No
CANAL 6 SEÑAL ABIERTA TALCA	RADIODIFUSORA AMIGA LIMITADA	6	22-may-00	TALCA	VII	No
CANAL 7 TV CHONCHI	RADIODIF. Y TELEC. ALEX NAHUELQUIN	7	13-abr-09	CHONCHI	X	Sí
CANAL 8 MUNICIPAL	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA	8	23-ene-06	PUERTO SAAVEDRA	IX	No
CANAL 9 BIO BIO TELEVISION	R.D.T. SOCIEDAD ANONIMA	7	12-oct-99	CHILLAN	VIII	Sí
		9	22-ene-92	CONCEPCION	VIII	
		4	19-feb-12	LOS ANGELES	VIII	
		9	14-sep-99	TEMUCO	IX	
		4	13-oct-99	OSORNO	X	
CANAL 10 CURARREHUE	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE	6	31-dic-12	PANQUI	IX	No
		10	04-jun-14	CURARREHUE	IX	
CENTRO T.V. LIMITADA	CENTRO VISION T.V. LIMITADA	4	13-jun-08	PICHILEMU Y ALTO COLORADO	VI	No

CONTIVISION LIMITADA	TELEVISION CONTIVISION LIMITADA	4	23-oct-15	PAPIRUA	VII	Sí
		3	05-ago-98	CONSTITUCION	VII	
CORDILLERA FM LIMITADA	SOC. DE RADIODIFUSION CORDILLERA FM LTDA	5	20-may-07	ANGOL	IX	No
DECIMA TV COMUNICACIONES	MANSILLA BARRIA, CLAUDIO MARCELO EIRL	9	25-ene-08	ANCUD	X	Sí
		8	28-ago-14	CASTRO	X	
EVAVISION	RADIODIFUSORA VICTOR NAVARRO E.I.R.L.	4	01-sep-10	PUERTO NATALES	XII	No
EXODO TELEVISION	COMUNICACIONES Y ASOCIADOS LIMITADA	2	07-ago-07	MARCHIGÜE	VI	No
GC COMUNICACIONES	COMUNICACIONES CARLOS DEL CARMEN GONZALEZ E.I.R.L.	2	29-ene-09	PUERTO NATALES	XII	No
GIROVISUAL TELEVISION	INVERSIONES EN COMUNIC., PUBLICIDAD Y TV. GIROVISUAL LTDA.	7	11-mar-08	EL QUISCO	V	Sí
HOLVOET TELEVISION	EDWIN HOLVOET Y COMPAÑIA LIMITADA	7	02-oct-08	LOS LOROS	III	Sí
		11	02-oct-08	ALTO DEL CARMEN	III	
		13	03-oct-08	DIEGO DE ALMAGRO	III	
		11	03-oct-08	DOMEYKO	III	
		11	03-oct-08	HUASCO	III	
		4	06-jun-01	COPIAPO	III	
		5	07-sep-06	CHAÑARAL	III	
		4	17-feb-11	EL SALVADOR	III	
2	29-may-13	CALDERA	III			
I-NET TV. DIGITAL	SOCIEDAD I-NET TELEVISION DIGITAL LTDA.	2	11-mar-08	OSORNO	X	Sí
INSAMAR LTDA.	COMUNICACIONES E INVERS. SANTA MARIA LIMITADA	10	25-feb-13	LOS ALAMOS	VIII	No
		6	25-feb-13	CAÑETE	VIII	No
		4	30-jun-09	ANGOL	IX	No
ITV PATAGONIA	TELEVISION DE LA PATAGONIA ITV LTDA.	11	06-jul-96	PUNTA ARENAS	XII	Sí
LITORAL DE LOS POETAS	INVERSIONES EN COMUNICACIONES LITORAL DE LOS POETAS	11	20-dic-12	ALGARROBO Y EL QUISCO	V	Sí
MATA OTE RAPA NUI	ILUSTRE MUNIC. DE ISLA DE PASCUA	13	11-abr-00	ISLA DE PASCUA	V	No
ANDACOLLO ATV	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO	11	07-oct-01	ANDACOLLO	IV	No

CANAL 5 - CHILE CHICO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO	5	12-dic-09	CHILE CHICO	XI	No
CANAL 8 - LOS SAUCES	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES	8	19-feb-03	LOS SAUCES	IX	No
MEJILLONES TV	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES	2	05-dic-03	MEJILLONES	II	No
CANAL 3 - MELIPEUCO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO	12	31-dic-12	CERRO PAILEPILE	IX	No
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA	5	09-dic-13	VICUÑA	IV	No
SAN FRANCISCO TV	OBISPADO DE VALDIVIA	9	21-dic-03	FUTRONO	XIV	No
PATAGONIA TV	SOCIEDAD COMERCIAL AGRICOLA E INVERSIONES CAMPERO LTDA.	5	03-nov-09	PANGUIPULLI	XIV	Sí
PEDRO AMIGO E HIJOS LIMITADA	PEDRO AMIGO E HIJOS LIMITADA	2	29-oct-07	CAUQUENES	VII	No
PINGÜINO MULTIMEDIA	PATAGONICA PUBLICACIONES S. A.	4	05-ago-96	PUNTA ARENAS	XII	Sí
PLAYA BLANCA TELEVISION	CLUB DEPTVO.PESQUERA PLAYA BLANCA	11	30-ago-96	CALDERA	III	No
PUCON TV	ARCAYA Y ARCAYA PRODUCCIONES LIMITADA	5	10-feb-09	PUCON	IX	Sí
PUERTO MAGICO COMUNICACIONES LIMITADA	COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA	8	10-mar-12	CABILDO	V	No
		2	05-may-12	ZAPALLAR	V	
		13	12-jun-13	NOGALES	V	
RADIO MALLECO	RADIO MALLECO LIMITADA	12	31-ago-08	VICTORIA	IX	No
RADIO MAS TELEVISION	FERNANDO GONCALVES B. COMUNIC. E.I.R.L.	7	03-mar-11	LOS VILOS	IV	No
POLAR TV	RADIO POLAR SPA	2	12-sep-07	PUNTA ARENAS	XII	No
SANTA CRUZ TELECANAL	SOCIEDAD TELEVISIVA MAGIC TOUCH LTDA.	11	25-oct-06	SAN CRUZ	VI	Sí
SCR TELEVISION	A & F BROADCAST SYSTEM LIMITADA	8	17-mar-06	SANTA CRUZ	VI	No
CANAL 10 - CARAHUE	SENDA COMUNICACIONES Y COMPAÑÍA LTDA	6	22-nov-07	CARAHUE	IX	No
SALAMANCA TV – CANAL 4	HUGO QUIROGA E HIJO LIMITADA	4	05-feb-05	SALAMANCA	IV	No
MARANATA TV	SOC. DE COMUNIC. EL SHADDAI LTDA.	2	14-dic-08	PUERTO AYSEN	XI	No
CRISARLU	SOC. COM. DE COM. Y PROD. CRISARLU LTDA	3	09-oct-03	VILLARRICA	IX	No
TELEOCHO ILLAPEL TELEVISION	SOCIEDAD PUBLICITARIA Y DE RADIODIFUSION RAUL MUSA U. LIMITADA	8	14-oct-12	ILLAPEL	IV	No

TELESUR AYSÉN TV --- ATV CANAL 5	AYSÉN DE LA PATAGONIA PRODUCCIONES HUGO GUERRERO E.I.R.L.	5	27-ago-08	PUERTO AYSÉN	XI	Sí
THEMA TELEVISION	COMUNICACIONES Y SERVICIOS THENOUX Y MANQUEZ LIMITADA	2	05-oct-00	OVALLE	IV	Sí
TV2 CHOAPA	AVILA Y AVILA COMUNICACIONES LTDA.	2	02-oct-03	ILLAPEL	IV	Sí
TV5 LINARES	COMUNICACIONES DEL SUR LIMITADA	5	15-dic-06	LINARES	VII	Sí
TVMUNDO	RADIO DIFUSION EL MUNDO ABASOLO LATORRE	12	05-jul-05	PARRAL	VII	No
TVR CANAL 11 CURICO	INTEGRAL MEDIOS LIMITADA	11	25-jun-00	CURICO	VII	Sí
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE	SOC. DE TELEVISION Y RADIODIFUSION S. A.	2	20-jun-07	TEMUCO	IX	Sí
WARA WARA TV	FRATERNIDAD ECOLOGICA UNIVERSITARIA	2	10-jun-14	HUARA	I	No
X7 COSMOS TELEVISION	INVERSIONES RADIO COSMOS LIMITADA	7	23-may-02	QUILLOTA	V	No

V.7. LINEAMIENTOS CONCEPTUALES¹²²

A continuación un desglose de los conceptos normativos, que son utilizados en el análisis de los programas:

Formación cívica

Relacionada a un concepto amplio, no sólo circunscrito al ámbito político. Civilidad, en términos de cultura urbana, tiene que ver con las actividades que nos permiten vivir armónicamente en sociedad, desde el respeto, tolerancia y equilibrio interno y externo (lo público y lo privado).

- Mediante pautas de conocimiento se adquiere la capacidad de interpretar información política o de desarrollar un análisis crítico de la democracia y del papel de los ciudadanos
- Comprensión de la información y procesos sociales: Identifica información y comprende procesos.
- Valoración de los derechos y deberes ciudadanos: Comunica posiciones y valora.
- Evaluación y participación en una sociedad plural: Evalúa y participa activamente.

¹²² Estos lineamientos son un resumen de las directrices que la Unidad Cultural utilizó para el análisis de los programas informados por los canales.

- Cumple objetivos que superan el ámbito político y la organización para gobernar y dejarse gobernar:
 - a. *Promueve conocimiento sobre derechos y responsabilidad ciudadanos*
 - b. *Desarrolla habilidades para resolución de conflictos*
 - c. *Promueve pensamiento crítico e independiente*
 - d. *Promueve respeto y protección al medio ambiente*
 - e. *Promueve conocimiento sobre instituciones sociales, políticas y cívicas*
 - f. *Apoya estrategias para lucha contra racismo y xenofobia*

Fuente: Cox, Jaramillo, Reimers: Educar para ciudadanía y la democracia en las Américas (2005:21)

Identidades multiculturales

Pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Es fuente de intercambios, de innovación y de creatividad y su existencia en la cultura social es tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos.

Fuente: UNESCO. 2002. Declaración Universal sobre Diversidad cultural. Johannesburgo.

Identidades nacionales, regionales, locales: Vinculada, por ejemplo, –y según dice la propia norma– a las fiestas y celebraciones costumbristas. Se refiere, principalmente a las tradiciones que realzan lo que somos como pueblo y que crea una filiación, al unirnos en semejanza con cada punto de nuestra geografía.

Patrimonio universal

Conjunto de bienes valiosos, materiales o inmateriales, heredados de los antepasados. Ellos reflejan el espíritu de una época, de una comunidad, de una nación, y de la propia humanidad. El patrimonio, que se va decantando de generación en generación, conforma el sello distintivo de un pueblo. Por ello el patrimonio es una manera de acercarse al conocimiento de la identidad nacional. Dentro de esta misma línea, el ***Patrimonio nacional*** es parte medular de su identidad como nación, pues distingue a un pueblo como nación.

V.8. Oficio a Concesionarios regionales



ORD.: Nº 256

MAT.: Reitera aplicación de Normas sobre la transmisión de programas culturales.

SANTIAGO, 22 ABR 2015

DE: OSCAR REYES PEÑA
PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

A : SEÑORES REPRESENTANTES LEGALES DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN REGIONAL Y LOCAL; SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

Por la presente, y en razón de las facultades que me confieren la Constitución y la Ley, vengo en hacer presente a Uds. lo siguiente:

- 1) Con fecha 29 de mayo de 2014 fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 20.750, que vino a modificar la Ley N° 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión.
- 2) Luego de su modificación, el Art. 12° literal l) de la Ley N° 18.838 dispone:
Artículo 12°. El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:
 - l) Establecer que los concesionarios deberán transmitir a lo menos cuatro horas de programas culturales a la semana, entendiéndose por tales aquellos que se refieren a los valores que emanen de las identidades multiculturales existentes en el país, así como los relativos a la formación cívica de las personas, los destinados al fortalecimiento de las identidades nacionales, regionales o locales, como fiestas o celebraciones costumbristas y aquellos destinados a promover el patrimonio universal y, en particular, el patrimonio nacional. Dos de estas cuatro horas deberán transmitirse en horarios de alta audiencia fijados por el Consejo, quedando a criterio de cada concesionaria determinar el día y la hora dentro de dichos horarios. El equivalente en tiempo de las otras dos horas, determinado también por el Consejo, podrá transmitirse en otros horarios. Cuando en una misma zona de servicio se opere, controle o administre más de una señal de televisión, la obligación deberá cumplirse en cada una de las señales. En el caso de los permisionarios de servicios limitados de televisión, esta exigencia se cumplirá considerando el total de señales que conformen su oferta básica.
- 3) En uso de las atribuciones conferidas por la Ley, el Consejo Nacional de Televisión procedió a dictar las Normas sobre Transmisión de Programas Culturales que fueron publicadas en el Diario Oficial de 25 de agosto de 2014.
- 4) El artículo 14 de las Normas sobre Transmisión de Programas Culturales dispone:
 14. Los representantes legales de concesionarios o permisionarios, o quienes se encuentren legalmente habilitados para subrogarlos, deberán informar mensualmente al Consejo su programación cultural, debiendo enviar los antecedentes, por escrito, y dentro de los últimos cinco días hábiles del mes anterior al informado.

- 5) Finalmente, resulta importante hacer presente que el Título V de la Ley N° 18.838 faculta al Consejo Nacional de Televisión para que, en caso de incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias por parte de los servicios de televisión, aplique las sanciones correspondientes, las que van desde la amonestación, hasta la suspensión de las transmisiones en caso de infracciones graves y reiteradas.

Por tanto, en mérito a lo anteriormente expuesto, se insta a los representantes legales de todos los servicios regionales y locales de televisión, a cumplir con la normativa vigente en materia de emisión de contenidos culturales, a fin de evitar incurrir en posibles infracciones administrativas.

Saluda atentamente a usted,



OSCAR REYES PEÑA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

Distribución:

- 1.- Sr. Claudio Marcelo Mansilla Baria, Representante Legal “Decima TV Comunicaciones”.
- 2.- Sr. Víctor Javier Navarro Turna, Representante Legal “Eva Visión”.
- 3.- Sr. Fernando Goncalves Bustamante, Representante Legal “Radio Mas Televisión”.
- 4.- Sr. Pedro Pablo Edmunds Paoa, Representante Legal “Canal Mata Ote Rapa Nui”.
- 5.- Sr. Gastón Mella, Ilustre Municipalidad de Los Sauces.
- 6.- Sr. Juan de Dios Paillafil Cafulen, Representante Legal “Canal 8 Municipal”.
- 7.- Sr. Nelson Hugo Aguila Serpa, Representante Legal “Canal 2”.
- 8.- Sr. Luperciano Segundo Muñoz Gonzalez, Ilustre Municipalidad de Chile Chico.
- 9.- Sr. Angelo Alejandro Carrasco Arias, Representante Legal “Geralamaya – Esteban Cruz”.
- 10.- Sr. Abel Rubén Paine filo Barriga, Representante Legal “Canal 10 Curarrehue”.
- 11.- Sr. Obispo Ignacio Ducass Medina, del Obispado de Valdivia.
- 12.- Sr. Juan Carlos Espinoza Perez, Representante Legal “Canal TV 3 – Canal TV 12”.
- 13.- Sr. Claudio Valdivia Guzmán, Representante Legal “Wara Wara TV”.
- 14.- Sr. Mauricio Javier Vidal Guerra, Representante Legal “Pingüino Multimedia”.
- 15.- Sr. Patricio A. Huaiquin Montalva, Representante Legal “I-Net TV Digital”.
- 16.- Sra. Maria Teresa Hernández López, Representante Legal “Centro TV Limitada”.
- 17.- Sr. Jose Andres Pons Márquez, Representante Legal “Girovisual Televisión”.
- 18.- Sr. Cesar Augusto Ramos Silva, Representante Legal “Puerto Mágico Comunicaciones Ltda.”
- 19.- Sr. Rene Miguel Venegas Olmedo, Representante Legal “Radio Polar SPA”.
- 20.- Sr. Ricardo A. Castillo Riveros, Representante Legal “ “Exodo Televisión”.

- 21.- Sr. Werner Hans Hansen Leiva, Representante Legal "Senda Comunicaciones y Compañía Limitada".
- 22.- Sr. Carlos del Carmen Gonzalez Baeza, Representante Legal "GC Comunicaciones Ltda. E.I.R.L."
- 23.- Sr. Alex M. Nahuelquin Nahuelquin, Representante Legal "Canal 7 TV Chonchi".
- 24.- Sr. Hugo Ulises Guerrero Salamanca, Representante Legal "Telesur Aysén TV ATV Canal 5".
- 25.- Sr. Adrián Remigio Escobar Aravena, Representante Legal "X7 Cosmos Televisión".
- 26.- Sr. Francisco Rodriguez Cea, Representante Legal "TVR Canal 11 Curicó".
- 27.- Sr. Alejandro Enrique Millán Aldunate, Representante Legal "AMA TV Producciones Limitada."
- 28.- Sra. Cecilia de las Mercedes Rojas Soto, Representante Legal "TV 5 Linares".
- 29.- Sr. Jose Ramón Agüero Villacén, Representante Legal "Canal 2 TV Quellón".
- 30.- Sra. Erica Ester Linnebrink Jaramillo, Representante Legal "Patagonia TV".
- 31.- Sr. Marco Aurelio Meléndez Escandor, Representante Legal "Santa Cruz Telecanal".
- 32.- Sr. Luis Rubén Cano Gomez, Representante Legal "Soc. Com. de Com. y Prod. Crisarlu Ltda."
- 33.- Sr. Francisco Javier Guzmán Aravena, Representante Legal "SCR Televisión".
- 34.- Sr. Lorenzo Javier Marusic Kusanovic, Representante Legal "ITV Patagonia".
- 35.- Sr. Jose Roberto Aburto Barría, Representante Legal "Soc. de Com. El Shaddai Limitada".
- 36.- Sr. Hugo de Jesús Quiroga Olivares, Representante Legal "Hugo Quiroga e Hijo Limitada".
- 37.- Sr. Hugo Eduardo Soto Opazo, Representante Legal "Contivisión Limitada".
- 38.- Sr. Rubén Manuel Jerez Atenas, Representante Legal "Blanca Atenas y Cía."
- 39.- Sra. Marta del Rosario Gonzalez Maureira, Representante Legal "Pedro Amigos e Hijos Ltda."
- 40.- Sra. Natalia Andrea Arcaya Bakit, Representante Legal "Pucón TV".
- 41.- Sra. Maria Teresa Hernández López, Representante Legal "Bienvenida Limitada".
- 42.- Sra. Gladys Maria Cretton Delarze, Representante Lega "Radio Malleco".
- 43.- Sra. Haydee Maria Angélica Vega Urrutia, Representante Legal "Canal 6" señal abierta Talca.
- 44.- Sr. Simón Antonio Abasolo Latorre, Representante Legal "TV Mundo".
- 45.- Sr. Mauro Alessio Mosciatti Olivieri, Representante Legal "Canal 9 Bío Bío Televisión".
- 46.- Sr. Sergio Enrique Zuñiga Ibáñez, Representante Legal "Universidad Autónoma de Chile".
- 47.- Sr. Víctor Héctor Guerrero Cossio, Representante Legal "Cormudesi" Corporación Municipal de desarrollo social de Iquique.
- 48.- Sr. Jose Pedro Labbe Jara – Rector, Representante Legal "Uniac" Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación".
- 49.- Sra. María Teresa Hernández López, Representante Legal "Centro T.V. Limitada".
- 50.- Sr. Rodrigo Errazuriz Ruiz-Tagle, Representante Legal "3 T.V."
- 51.- Sr. Eduardo Salvador Contreras Reyes, Representante Legal "Canal 33".
- 52.- Sr. Claudio Humberto Maureira Aliaga, Representante Legal "Canal 21".
- 53.- Sr. Salvador Enrique Castro Carrasco, Representante Legal "TBN Enlace Chile S. A."
- 54.- Sr. David Antonio Ramirez Zuñiga, Representante Legal "LIV TV."
- * 55.- Sr. Marcelino Carvajal Ferrera, Ilustre Municipalidad de Mejillones.
- * 56.- Sr. Juan Carlos Alfaro Aravena, Ilustre Municipalidad de Andacollo.
- * 57.- Sr. Rafael Enrique Vera Castillo, Ilustre Municipalidad de Vicuña.
- * 58.- Sr. Isaías Florencio Zavala Torres, Representante Legal "Canal 3 TV, Comunal Diego de Almagro".
- * 59.- Sr. Ociel Renato Salinas Araya, Representante Legal "Playa Blanca Televisión".

- * 60.- Sr. Julio Juan Noemi Godoy, Representante Legal "Canal 2 Televisión Vallenar".
- * 61.- Sr. Wilmo Antonio Galleguillos Neyth, Representante Legal "Bahía TV".
- * 62.- Sr. Julio Orlando Ávila Gonzalez, Representante Legal "TV 2 Choapa".
- * 63.- Sr. Edwin Hernán Holvoet Tapia, Representante Legal "Holvoet Televisión".
- * 64.- Sr. Raúl Eduardo Musa Ureta, Representante Legal "Tele Ocho Illapel Televisión".
- * 65.- Sr. Juan Carlos Thenoux Ciudad, Representante Legal "Thema Televisión".
- * 66.- Sr. Uziel Janssen Alvarado de la Fuente, Representante Legal "Corporación Iglesia de los Adventistas Del Séptimo Día".
- * 67.- Sr. Marcelo Justiniano Mendizabal Terrazas, Representante Legal "Antofagasta TV".

(*). Atendiendo los difíciles momentos por los que pueden estar atravesando los concesionarios de las zonas afectadas por la catástrofe climática ocurrida en el norte de Chile, se autoriza para que las empresas identificadas, informen su "Programación cultural" a partir de **Mayo** del presente año.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy aprobó, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, el Informe de Programación Cultural correspondiente a la programación emitida durante el mes de Agosto de 2015, con la siguiente prevención: que su aprobación, en esta oportunidad, no comprende la fórmula utilizada en la fiscalización a los permisionarios de televisión pagada; y, sobre la base de los antecedentes contenidos en el Informe aprobado, acordó:

A. FORMULAR CARGO A TELECANAL POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 8° DE LAS NORMAS SOBRE LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES DURANTE LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA SEMANAS DEL PERÍODO AGOSTO-2015 (INFORME SOBRE PROGRAMACIÓN CULTURAL AGOSTO-2015).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a) y l); 33° y 34° de la Ley N°18.838;
- II. El Informe sobre Programación Cultural Agosto-2015, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el Art. 1° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales obliga a las concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción a transmitir, a lo menos, cuatro horas (240 minutos) de programas culturales a la semana;

SEGUNDO: Que el Art. 6°, del mismo cuerpo normativo, establece que *“Al menos dos de las cuatro horas de programación cultural deberán transmitirse en horarios de alta audiencia, que se fijan en este reglamento, quedando a criterio de cada concesionaria, determinar el día y la hora dentro de dichos horarios”*;

TERCERO: Que el Art. 7°, del precitado reglamento, establece que *“De lunes a Domingo, ambos días inclusive, el horario de alta audiencia será el comprendido entre las 18:30 y las 00:00”*;

CUARTO: Que el Art. 8°, del mismo reglamento, establece que *“De lunes a domingo, ambos días inclusive, las restantes horas obligatorias de programación cultural deberán transmitirse entre las 09:00 y las 18:30 Hrs.”*;

QUINTO: Que el Art. 4°, del precitado texto normativo, establece que se entenderán como programas culturales aquellos que se refieren a los valores que emanan de las identidades multiculturales existentes en el país, así como los relativos a la formación cívica de las personas, los destinados al fortalecimiento de las identidades nacionales, regionales o locales, como fiestas o celebraciones costumbristas, y aquellos destinados a promover el patrimonio universal y, en particular, el patrimonio nacional;

QUINTO: Que el Art. 14°, del tantas veces citado texto, establece la obligación de los regulados de, informar mensualmente al Consejo Nacional de Televisión, su programación cultural, por escrito, y dentro de los últimos cinco días hábiles del mes anterior al informado; lo anterior, para efectos de fiscalizar los referidos programas y ver si éstos permiten ser reputados como culturales, conforme la normativa citada precedentemente;

SEXTO: Que, del mérito del informe cultural tenido a la vista, resulta posible constatar el pleno cumplimiento por parte de la concesionaria, de lo referido en los Considerandos Segundo y Tercero del Presente Acuerdo en lo que concierne el periodo de Agosto de 2015;

SÉPTIMO: Que, en el período Agosto-2015 Telecanal, por consiguiente, informó como programas de carácter cultural a emitir¹²³, en el horario contemplado en el artículo 8° de las Normas Especiales sobre la Transmisión de la Programas Culturales, durante

- a) la primera semana (03 - 09 de Agosto/2015), “Caminando Chile”, “Reino Animal, Roedores”, “Caminando Chile” y “Reino Animal, La clasificación de los animales”;

¹²³ Si bien informó, además, la transmisión de “Plaza Sésamo”, la emisión del mismo fue realizada fuera de todo bloque horario legal, por lo que, por instrucción del H. Consejo, no son analizados.

- b) la segunda semana (10-16 Agosto/2015) “Reino Animal, El mundo Sensorial de los animales”, “Caminando Chile”, Reino Animal, Amos del disfraz” y “Caminando Chile”;
- c) la tercera semana (17-23 Agosto /2015), Reino Animal, En la Granja”, “Caminando Chile”, Reino Animal, Los Monstruos del Reino Animal” y “Caminando Chile”;
- d) la cuarta semana (24-30 Agosto /2015), Reino Animal, Costas de Florida”, “Caminando Chile”, Reino Animal, Hace Millones de Años Atrás” y “Caminando Chile”;

OCTAVO: Que, de conformidad a lo indicado en el informe tenido a la vista, Telecanal no habría emitido el mínimo legal de programación cultural en el horario establecido en el Art. 8° de las Normas Sobre Transmisión de Programas Culturales durante:

- a) la primera semana del mes de Agosto de 2015, en razón a que los cuatro programas informados, pese a ser culturales, su minutaje en conjunto (6, 30, 6 y 28 minutos, respectivamente) no resulta suficiente para satisfacer el mínimo legal;
- b) la segunda semana del mes de Agosto de 2015, en razón a que los cuatro programas informados, pese a ser culturales, su minutaje en conjunto (26, 5, 30 y 6 minutos, respectivamente) no resulta suficiente para satisfacer el mínimo legal;
- c) la tercera semana del mes de Agosto de 2015, en razón a que los cuatro programas informados, pese a ser culturales, su minutaje en conjunto (39, 6, 30 y 6 minutos, respectivamente) no resulta suficiente para satisfacer el mínimo legal;
- d) la cuarta semana del mes de Agosto de 2015, en razón a que los cuatro programas informados, pese a ser culturales, su minutaje en conjunto (27, 6, 27 y 6 minutos, respectivamente) no resulta suficiente para satisfacer el mínimo legal;

NOVENO: Que, de lo relacionado en los Considerandos anteriores, resulta que la concesionaria de radiodifusión televisiva de libre recepción Telecanal habría infringido el Art. 8° de las Normas Sobre Transmisión de Programas Culturales, durante la primera, segunda, tercera y cuarta semanas del período Agosto-2015; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy acordó, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, formular cargo a Telecanal por infringir, presuntamente, el artículo 8° de las Normas Sobre Transmisión de Programas Culturales, lo que se configuraría por no haber transmitido, en el horario establecido en la norma precitada, el mínimo legal de programación cultural

durante la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta semanas del período Agosto-2015. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- B. FORMULAR CARGO A COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISION, LA RED, POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 8° DE LAS NORMAS SOBRE LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES DURANTE LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA SEMANAS DEL PERÍODO AGOSTO-2015 (INFORME SOBRE PROGRAMACIÓN CULTURAL AGOSTO-2015).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a) y l); 33°y 34° de la Ley N°18.838;
- II. El Informe sobre Programación Cultural Agosto-2015, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el Art. 1° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales obliga a las concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción a transmitir, a lo menos, cuatro horas (240 minutos) de programas culturales a la semana;

SEGUNDO: Que el Art. 6°, del mismo cuerpo normativo, establece que *“Al menos dos de las cuatro horas de programación cultural deberán transmitirse en horarios de alta audiencia, que se fijan en este reglamento, quedando a criterio de cada concesionaria, determinar el día y la hora dentro de dichos horarios”*;

TERCERO: Que el Art. 7°, del precitado reglamento, establece que *“De lunes a Domingo, ambos días inclusive, el horario de alta audiencia será el comprendido entre las 18:30 y las 00:00”*;

CUARTO: Que el Art. 8°, del mismo reglamento, establece que *“De lunes a domingo, ambos días inclusive, las restantes horas obligatorias de programación cultural deberán transmitirse entre las 09:00 y las 18:30 Hrs.”*;

QUINTO: Que del mérito del informe cultural tenido a la vista, resulta posible constatar el pleno cumplimiento por parte de la concesionaria, de lo referido en los Considerandos Segundo y Tercero del Presente Acuerdo en lo que concierne el periodo de Agosto de 2015;

SEXTO: Que el Art. 9°, del mismo texto normativo, establece que desde el punto de vista de la supervisión, y para ser considerados en la medición, los programas deberán ser emitidos íntegramente en el horario señalado en el Art. 8 ya referido;

SÉPTIMO: Que el Art. 4°, del precitado texto normativo, establece que se entenderán como programas culturales aquellos que se refieren a los valores que emanan de las identidades multiculturales existentes en el país, así como los relativos a la formación cívica de las personas, los destinados al fortalecimiento de las identidades nacionales, regionales o locales, como fiestas o celebraciones costumbristas, y aquellos destinados a promover el patrimonio universal y, en particular, el patrimonio nacional;

OCTAVO: Que, el Art. 14° del tantas veces citado texto, establece la obligación de los regulados de, informar mensualmente al Consejo Nacional de Televisión, su programación cultural, por escrito, y dentro de los últimos cinco días hábiles del mes anterior al informado; lo anterior para efectos de fiscalizar los referidos programas, y ver si estos permiten ser reputados como culturales, conforme la normativa citada precedentemente;

NOVENO: Que, en el período Agosto 2015, Compañía Chilena de Televisión, La Red, informó como programas de carácter cultural a emitir, en el horario contemplado en el artículo 8° de las Normas Especiales sobre la Transmisión de la Programas Culturales, durante :

- a) la primera semana (al 03 Agosto-09 Agosto/2015), “Eco Sport, Cap. La nieve en Valle Central y Volcán Puyehue”, “Desafío África(1)”, y “Los Animales Mas Graciosos del Mundo(1)”,
- b) la segunda semana (10-16 Agosto/2015), “Eco Sport, Cap. La nieve en Valle Central 2ª Parte”, “Desafío África(2)”, y “Los Animales Mas Graciosos del Mundo(2);
- c) la tercera semana (17-23 Agosto/2015) “Eco Sport, Cap. La nieve en Valle Central 3ª Parte”, “Desafío África(3)”, y “Los Animales Mas Graciosos del Mundo(3);
- d) la cuarta semana (24-30 Agosto/2015) “Eco Sport, Cap. La nieve en Valle Central 4ª Parte”, “Desafío África(4)”, y “Los Animales Mas Graciosos del Mundo(4);

DÉCIMO: Que, de conformidad a lo indicado en el informe tenido a la vista, Compañía Chilena de Televisión, La Red, no habría emitido el mínimo legal de programación cultural de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales, durante:

- a) la primera semana del mes de Agosto de 2015; ello, debido a que son rechazados como culturales, los programas “Desafío África (1)” y “Los Animales más Graciosos del Mundo (1)”, toda vez que no cumplen con los requisitos necesarios para ser reputados como “culturales”, conforme a la normativa vigente, compartiendo este Consejo los razonamientos contenidos en el Informe Cultural Agosto-2015, a este efecto;
- b) la segunda semana del mes de Agosto de 2015; ello, debido a que son rechazados como culturales los programas “Desafío África (2)” y “Los Animales más Graciosos del Mundo (2)”, toda vez que no cumplen con los requisitos necesarios para ser reputados como “culturales”, conforme a la normativa vigente, compartiendo este Consejo los razonamientos contenidos en el Informe Cultural Agosto-2015, a este efecto;
- c) la tercera semana del mes de Agosto de 2015, ello, debido a que son rechazados como culturales los programas “Desafío África (3)” y “Los Animales más Graciosos del Mundo (3)”, toda vez que no cumplen con los requisitos necesarios para ser reputados como “culturales”, conforme a la normativa vigente, compartiendo este Consejo los razonamientos contenidos en el Informe Cultural Agosto-2015, a este efecto;
- d) la cuarta semana del mes de Agosto de 2015, ello, debido a que son rechazados como culturales los programas “Desafío África (4)” y “Los Animales más Graciosos del Mundo (4)”, toda vez que no cumplen con los requisitos necesarios para ser reputados como “culturales”, conforme a la normativa vigente, compartiendo este Consejo los razonamientos contenidos en el Informe Cultural Agosto-2015, a este efecto;

En efecto, atendido lo resuelto anteriormente, el minutaje del único programa aceptado como cultural (Eco Sport), emitido durante la primera (33), segunda (31), tercera (30) y cuarta (27) semanas, resulta insuficiente para satisfacer el mínimo legal establecido en el artículo 8° de las Normas Sobre Transmisión de Programas Culturales;

DÈCIMO PRIMERO: Que, de lo relacionado en los Considerandos anteriores, resulta que la concesionaria de radiodifusión televisiva de libre recepción Compañía Chilena de Televisión, La Red, habría infringido el Art. 8° de las Normas Sobre Transmisión de Programas Culturales durante la primera, segunda, tercera y cuarta semanas del período Agosto-2015; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, formular cargo a Compañía Chilena de Televisión, La Red, por infringir, presuntamente, el artículo 8° de las Normas Sobre Transmisión de Transmitir Programas Culturales, lo que se configuraría por no haber transmitido el mínimo legal de programación cultural durante la primera, segunda, tercera y cuarta semanas del período Agosto-2015. Se deja

establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

C. FORMULAR CARGO A LA CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO, UCV TELEVISION, POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 8° DE LAS NORMAS SOBRE LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES DURANTE LA SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA SEMANAS DEL PERÍODO AGOSTO-2015 (INFORME SOBRE PROGRAMACIÓN CULTURAL AGOSTO 2015).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a) y l); 33° y 34° de la Ley N°18.838;
- II. El Informe sobre Programación Cultural Agosto-2015, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el Art. 1° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales obliga a las concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción a transmitir, a lo menos, cuatro horas (240 minutos) de programas culturales a la semana;

SEGUNDO: Que el Art. 6°, del mismo cuerpo normativo, establece que *“Al menos dos de las cuatro horas de programación cultural deberán transmitirse en horarios de alta audiencia, que se fijan en este reglamento, quedando a criterio de cada concesionaria, determinar el día y la hora dentro de dichos horarios”*;

TERCERO: Que el Art. 7°, del precitado reglamento, establece que *“De lunes a Domingo, ambos días inclusive, el horario de alta audiencia será el comprendido entre las 18:30 y las 00:00”*;

CUARTO: Que el Art. 8°, del mismo reglamento, establece que *“De lunes a domingo, ambos días inclusive, las restantes horas obligatorias de programación cultural deberán transmitirse entre las 09:00 y las 18:30 Hrs.”*;

QUINTO: Que el Art. 4°, del precitado texto normativo, establece que se entenderán como programas culturales aquellos que se refieren a los valores que emanan de las identidades multiculturales existentes en el país, así como los relativos a la formación cívica de las personas, los destinados al fortalecimiento de las identidades nacionales, regionales o locales, como fiestas o celebraciones costumbristas, y aquellos destinados a promover el patrimonio universal y, en particular, el patrimonio nacional;

SEXTO: Que el Art. 14°, del tantas veces citado texto, establece la obligación de los regulados de, informar mensualmente al Consejo Nacional de Televisión, su programación cultural, por escrito, y dentro de los últimos cinco días hábiles del mes anterior al informado; lo anterior para efectos de fiscalizar los referidos programas, y ver si estos permiten ser reputados como culturales, conforme la normativa citada precedentemente;

SÉPTIMO: Que del mérito del informe cultural tenido a la vista, resulta posible constatar el pleno cumplimiento por parte de la concesionaria, de lo referido en los Considerandos Segundo y Tercero del Presente Acuerdo en lo que concierne el periodo de Agosto de 2015;

OCTAVO: Que, en el período Agosto-2015, UCV Televisión, informó como programas de carácter cultural a emitir, en el horario establecido en el artículo 8° de las Normas Especiales sobre la Transmisión de Programas Culturales, durante:

- a) la segunda semana (10 Agosto- 16 Agosto/2015) “País Cultural, Tempo, Cap. Gonzalo Palma Trío”, “País Cultural: Vida Conciencia, Cap. Regeneración Cultural” y “Revolviendo el Gallinero, Cap. Grupo Ambrosía Isleña”;
- b) la tercera semana (17-23 Agosto/2015) “País Cultural, Tempo, Cap. *Ensamble Quintessence*”, “País Cultural: Vida Conciencia, Cap. Esclerosis Múltiple” y “Revolviendo el Gallinero, Hermanos Cancino”;
- c) la cuarta semana (24-30 Agosto/2015), “País Cultural, Tempo, Cap. Aluzinati”, “País Cultural: Vida Conciencia, Cap. Alzheimer” y “Revolviendo el Gallinero, Cap.: Chepo Sepúlveda”;

NOVENO: Que, de conformidad a lo indicado en el informe tenido a la vista, UCV Televisión no habría emitido el mínimo legal de programación cultural en el horario establecido por el artículo 8° de las Normas Especiales sobre la Transmisión de Programas Culturales durante:

- a) la segunda semana del mes de Agosto de 2015; ello, debido a que el minutaje de los programas informados (57, 25 y 30 minutos, respectivamente) resulta insuficiente para efectos del cumplimiento del mínimo legal de programación cultural a transmitir;
- b) la tercera semana del mes de Agosto de 2015; ello, debido a que el minutaje de los programas informados (57, 27 y 32 minutos, respectivamente) resulta insuficiente para efectos del cumplimiento del mínimo legal de programación cultural a transmitir;
- c) la cuarta semana del mes de Agosto de 2015; ello ,debido a que el minutaje de los programas informados (51, 22 y 32 minutos, respectivamente) resulta insuficiente para efectos del cumplimiento del mínimo legal de programación cultural a transmitir;

DÉCIMO: Que, de lo relacionado en los Considerandos anteriores, resulta que la concesionaria de radiodifusión televisiva de libre recepción Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso, UCV Televisión, habría infringido el Art. 8° de las Normas Sobre Transmisión de Programas Culturales, durante la segunda, tercera y cuarta semana del período Agosto-2015, al no haber emitido el minutaje mínimo legal establecido en la normativa vigente; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, formular cargo a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso, UCV Televisión, por infringir presuntamente el artículo 8° de las Normas Sobre Transmisión de Transmitir Programas Culturales, lo que se configuraría por no haber transmitido el mínimo legal de programación cultural durante la segunda, tercera y cuarta semanas del período Agosto-2015. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

D. FORMULAR CARGO A UNIVERSIDAD DE CHILE POR INFRINGIR , A TRAVÉS DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN, EL ARTÍCULO 8° DE LAS NORMAS SOBRE LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES DURANTE LA CUARTA SEMANAS DEL PERÍODO AGOSTO-2015 (INFORME SOBRE PROGRAMACIÓN CULTURAL AGOSTO 2015).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a) y l); 33° y 34° de la Ley N°18.838;
- II. El Informe sobre Programación Cultural Agosto-2015, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el Art. 1° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales obliga a las concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción a transmitir, a lo menos, cuatro horas (240 minutos) de programas culturales a la semana;

SEGUNDO: Que el Art. 6°, del mismo cuerpo normativo, establece que *“Al menos dos de las cuatro horas de programación cultural deberán transmitirse en horarios de alta audiencia, que se fijan en este reglamento, quedando a criterio de cada concesionaria, determinar el día y la hora dentro de dichos horarios”*;

TERCERO: Que el Art. 7°, del precitado reglamento, establece que “*De lunes a Domingo, ambos días inclusive, el horario de alta audiencia será el comprendido entre las 18:30 y las 00:00*”;

CUARTO: Que el Art. 8°, del mismo reglamento, establece que “*De lunes a domingo, ambos días inclusive, las restantes horas obligatorias de programación cultural deberán transmitirse entre las 09:00 y las 18:30 Hrs.*”;

QUINTO: Que el Art. 4°, del precitado texto normativo, establece que se entenderán como programas culturales aquellos que se refieren a los valores que emanan de las identidades multiculturales existentes en el país, así como los relativos a la formación cívica de las personas, los destinados al fortalecimiento de las identidades nacionales, regionales o locales, como fiestas o celebraciones costumbristas, y aquellos destinados a promover el patrimonio universal y, en particular, el patrimonio nacional;

SEXTO: Que el Art. 14°, del tantas veces citado texto, establece la obligación de los regulados de, informar mensualmente al Consejo Nacional de Televisión, su programación cultural, por escrito, y dentro de los últimos cinco días hábiles del mes anterior al informado; lo anterior para efectos de fiscalizar los referidos programas, y ver si estos permiten ser reputados como culturales, conforme la normativa citada precedentemente;

SÉPTIMO: Que del mérito del informe cultural tenido a la vista, resulta posible constatar el pleno cumplimiento por parte de la concesionaria, de lo referido en los Considerandos Segundo y Tercero del Presente Acuerdo en lo que concierne el periodo de Agosto de 2015;

OCTAVO: Que, en el período Agosto-2015, Universidad de Chile, a través de Red de Televisión Chilevisión, informó como programas de carácter cultural a emitir, en el horario establecido en el artículo 8° de las Normas Especiales sobre la Transmisión de Programas Culturales, durante la cuarta semana del periodo Agosto de 2015, “*Documentos, Dolphins, Spy in the Pod, Cap. Delfines*”, y “*Documentos, Wild Brasil, Cap. A dangerous world*”;

NOVENO: Que, de conformidad a lo indicado en el informe tenido a la vista, Universidad de Chile, a través de Red de Televisión Chilevisión, no habría emitido el mínimo legal de programación cultural en el horario establecido por el artículo 8° de las Normas Especiales sobre la Transmisión de Programas Culturales durante la cuarta semana del mes de Agosto de 2015; ello, debido a que el minutaje de los programas informados (51 y 59 minutos, respectivamente) resulta insuficiente para efectos del cumplimiento del mínimo legal de programación cultural a transmitir;

DÉCIMO: Que, de lo relacionado en los Considerandos anteriores, resulta que la concesionaria de radiodifusión televisiva de libre recepción Universidad de Chile, a través de Red de Televisión Chilevisión, habría infringido el Art. 8° de las Normas Sobre Transmisión de Programas Culturales, durante la cuarta semana del período Agosto-2015, al no haber emitido el minutaje mínimo legal establecido en la normativa vigente; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, formular cargo a Universidad de Chile por infringir, presuntamente, a través de Red de Televisión Chilevisión, el artículo 8° de las Normas Sobre Transmisión de Transmitir Programas Culturales, lo que se configuraría por no haber transmitido el mínimo legal de programación cultural durante la cuarta semana del período Agosto-2015. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

E. FORMULAR CARGO A TELEVISION NACIONAL DE CHILE POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 6° DE LAS NORMAS SOBRE LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES DURANTE LA SEGUNDA Y CUARTA SEMANAS DEL PERÍODO AGOSTO-2015 (INFORME SOBRE PROGRAMACIÓN CULTURAL AGOSTO-2015).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a) y l); 33° y 34° de la Ley N°18.838;
- II. El Informe sobre Programación Cultural Agosto-2015, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el Art. 1° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales obliga a las concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción a transmitir, a lo menos, cuatro horas (240 minutos) de programas culturales a la semana;

SEGUNDO: Que el Art. 6°, del mismo cuerpo normativo, establece que *“Al menos dos de las cuatro horas de programación cultural deberán transmitirse en horarios de alta audiencia, que se fijan en este reglamento, quedando a criterio de cada concesionaria, determinar el día y la hora dentro de dichos horarios”*;

TERCERO: Que el Art. 7°, del precitado reglamento, establece que *“De lunes a Domingo, ambos días inclusive, el horario de alta audiencia será el comprendido entre las 18:30 y las 00:00”*;

CUARTO: Que el Art. 8°, del mismo reglamento, establece que *“De lunes a domingo, ambos días inclusive, las restantes horas obligatorias de programación cultural deberán transmitirse entre las 09:00 y las 18:30 Hrs.”*;

QUINTO: Que, del mérito del informe cultural tenido a la vista, resulta posible constatar el pleno cumplimiento por parte de la concesionaria, de lo referido en el Considerando Cuarto del Presente Acuerdo, en lo que concierne el periodo de Agosto de 2015;

SEXTO: Que el Art. 9°, del mismo texto normativo, establece que desde el punto de vista de la supervisión, y para ser considerados en la medición, los programas deberán ser emitidos íntegramente en el horario señalado en el Art. 7° ya referido;

SÉPTIMO: Que el Art. 4°, del precitado texto normativo, establece que se entenderán como programas culturales aquellos que se refieren a los valores que emanan de las identidades multiculturales existentes en el país, así como los relativos a la formación cívica de las personas, los destinados al fortalecimiento de las identidades nacionales, regionales o locales, como fiestas o celebraciones costumbristas, y aquellos destinados a promover el patrimonio universal y, en particular, el patrimonio nacional;

OCTAVO: Que el Art. 14°, del tantas veces citado texto, establece la obligación de los regulados de informar, mensualmente al Consejo Nacional de Televisión, su programación cultural, por escrito, y dentro de los últimos cinco días hábiles del mes anterior al informado; lo anterior, para efectos de fiscalizar los referidos programas y ver si éstos permiten ser reputados como culturales, conforme la normativa citada precedentemente;

NOVENO: Que, en el período Agosto-2015, Televisión Nacional de Chile informó como programas de carácter cultural a emitir¹²⁴, en el horario contemplado en el artículo 6° de las Normas Especiales sobre la Transmisión de la Programas Culturales, durante:

- a) la segunda semana (10 Agosto-16 Agosto/2015), “El Informante”, “Informe Especial, Niños Golpeados”, “peligro puertas adentro-Educación de Calidad: maratón de talento”, “Cine Chileno”, “Sitiados y “Habitantes del Pacífico, Cap. Puerto Gala, Región de Aysén”;

¹²⁴ Si bien informó además la transmisión de “Horacio y los Plastilines” y “Zona D Realizadores”, la emisión de los mismos fue realizada fuera de todo bloque horario legal, por lo que, por instrucción del H. Consejo, no son analizados.

- b) la cuarta semana (24 Agosto-30 Agosto/2015) “El Informante”, “Informe Especial, Cárcel de Mujeres, hijos condenados-Berrios revoluciona la Chimba”, “Cine Chileno”, “Sitiados y “Habitantes del Pacifico, Isla Grande de Tierra del Fuego”;

DÉCIMO: Que, de conformidad a lo indicado en el informe tenido a la vista, Televisión Nacional de Chile no habría emitido el mínimo legal de programación cultural de conformidad a lo establecido en el artículo 6° en relación al artículo 7° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales, durante:

- a) la segunda semana del mes de Agosto de 2015; ello, debido a que son rechazados como cultural los programas “El Informante” -exhibido entre las 23:29 y 01:16 Hrs.- e “Informe Especial” -emitido entre las 23:29 y 00:37 Hrs.-, por no transmitirlo íntegramente dentro del horario que exige la normativa, máxime que la película de cine chileno a emitir no fue exhibida;
- b) la cuarta semana del mes de Agosto; ello, debido a que son rechazados como cultural los programas “El Informante” -exhibido entre las 23:33 y 01:09 Hrs.- e “Informe Especial” -transmitido entre las 23:38 y 00:46 Hrs.-, por no emitirse íntegramente dentro del horario que exige la normativa, máxime que, tanto la película de cine chileno como la serie “Sitiados”, no fueron exhibidas;

En efecto, atendido lo resuelto anteriormente, el minutaje de aquellos programas aceptados como culturales, emitidos durante la primera (Sitiados: 56 y Habitantes del Pacífico, Puerto Gala, Región de Aysén: 55) y cuarta semana del periodo agosto 2015 (Habitante del Pacífico, Isla Grande de Tierra del Fuego: 65) resulta insuficiente para satisfacer el mínimo legal establecido en el artículo 8° de las Normas Sobre Transmisión de Programas Culturales;

DÉCIMO PRIMERO: Que, de lo relacionado en los Considerandos anteriores, resulta que la concesionaria de radiodifusión televisiva de libre recepción Televisión Nacional de Chile habría infringido el Art. 6° en relación al Art. 7° de las Normas Sobre Transmisión de Programas Culturales, durante la segunda y cuarta semanas del período Agosto-2015; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, formular cargo a Televisión Nacional de Chile por infringir, presuntamente, el artículo 6° de las Normas Sobre Transmisión de Programas Culturales, lo que se configuraría por no haber transmitido el mínimo legal de programación cultural durante la segunda y cuarta semanas del período Agosto-2015. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

F. FORMULAR CARGO A VTR COMUNICACIONES SpA POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 1° DE LAS NORMAS SOBRE LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES, DURANTE LA CUARTA SEMANA DEL PERÍODO AGOSTO-2015 (INFORME SOBRE PROGRAMACIÓN CULTURAL AGOSTO-2015).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a) y l); 33° y 34° de la Ley N°18.838;
- II. El Informe sobre Programación Cultural Agosto-2015, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el Art. 1° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales obliga a los permisionarios de servicios limitadas de televisión, transmitir, a lo menos, cuatro horas (240 minutos) de programas culturales a la semana;

SEGUNDO: Que el Art. 4°, del precitado texto normativo, establece que se entenderán como programas culturales aquellos que se refieren a los valores que emanan de las identidades multiculturales existentes en el país, así como los relativos a la formación cívica de las personas, los destinados al fortalecimiento de las identidades nacionales, regionales o locales, como fiestas o celebraciones costumbristas, y aquellos destinados a promover el patrimonio universal y, en particular, el patrimonio nacional;

TERCERO: Que el Art. 14°, del ya citado texto, establece la obligación de los regulados de informar, mensualmente al Consejo Nacional de Televisión, su programación cultural, por escrito, y dentro de los últimos cinco días hábiles del mes anterior al informado; lo anterior, para efectos de fiscalizar los referidos programas y ver si éstos permiten ser reputados como culturales, conforme la normativa citada precedentemente;

CUARTO: Que, en el período Agosto-2015, VTR Comunicaciones SpA informó como programas de carácter cultural a emitir durante la cuarta semana (24-30 agosto de 2015), “Ciencia Mágica” y “Alaska, Peligro en el Aire”;

QUINTO: Que, de conformidad a lo indicado en el informe tenido a la vista, la permisionaria no habría emitido el mínimo legal de programación cultural establecido en el artículo 1° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales, durante la cuarta semana del mes de agosto de 2015, en razón a que el minutaje de los programas referidos en el Considerando anterior, (60 minutos cada uno) resulta insuficiente para satisfacer el mínimo legal establecido en el artículo 1° ya referido;

SEXTO: Que, de lo relacionado en los Considerandos anteriores, resulta que la permisionaria habría infringido el Art. 1° las Normas Sobre Transmisión de Programas Culturales, durante la cuarta semana del período Agosto-2015; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, formular cargo a VTR Comunicaciones SpA por infringir, presuntamente, el artículo 6° de las Normas Sobre Transmisión de Transmitir Programas Culturales, lo que se configuraría por no haber transmitido el mínimo legal de programación cultural durante la segunda y cuarta semanas del período Agosto-2015. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- i. **FORMULAR CARGO A LOS CONCESIONARIOS QUE SE DETALLAN, POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 1° DE LAS NORMAS SOBRE LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES, DURANTE TODO EL PERIODO DE AGOSTO 2015 (INFORME SOBRE PROGRAMACIÓN CULTURAL AGOSTO 2015).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a) y l); 33° y 34° de la Ley N°18.838;
- II. El Informe sobre Programación Cultural Agosto-2015, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el Art. 1° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales obliga a las concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción y a los permisionarios de servicios limitados de televisión transmitir, a lo menos, cuatro horas (240 minutos) de programas culturales a la semana;

SEGUNDO: Que el Art. 6°, del mismo cuerpo normativo, establece que *“Al menos dos de las cuatro horas de programación cultural deberán transmitirse en horarios de alta audiencia, que se fijan en este reglamento, quedando a criterio de cada concesionaria, determinar el día y la hora dentro de dichos horarios”*;

TERCERO: Que el Art. 7°, del precitado reglamento, establece que *“De lunes a Domingo, ambos días inclusive, el horario de alta audiencia será el comprendido entre las 18:30 y las 00:00”*;

CUARTO: Que el Art. 8°, del mismo reglamento, establece que “De lunes a domingo, ambos días inclusive, las restantes horas obligatorias de programación cultural deberán transmitirse entre las 09:00 y las 18:30 Hrs.”;

QUINTO: Que el Art. 14°, del tantas veces citado texto, establece la obligación de los regulados de, informar mensualmente al Consejo Nacional de Televisión, su programación cultural, por escrito, y dentro de los últimos cinco días hábiles del mes anterior al informado;

SEXTO: Que, los siguientes concesionarios no informaron qué programas de contenido cultural transmitirían, en horario de alta audiencia ni tampoco aquéllos entre las 09:00 y 18:30 Hrs., de lunes a domingo inclusive, de todo el periodo Agosto 2015:

Nombre Fantasía o Comercial	Razón Social	Canal	Inicio de Servicio	Área de Servicio	Región	Informa
WARAWARA TV	FRATERNIDAD ECOLOGICA UNIVERSITARIA	2	10-jun-14	HUARA	I	No
ANTOFAGASTA TV	CNC INVERSIONES S. A.	30	14-dic-10	ANTOFAGASTA	II	No
BAHIA TV	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES. JORCY LIMITADA	7	14-feb-05	TALTAL	II	No
MEJILLONES TV	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES	2	05-dic-03	MEJILLONES	II	No
CANAL 3 TV COMUNAL DIEGO DE ALMAGRO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO	3	14-abr-98	DIEGO DE ALMAGRO	III	No
PLAYA BLANCA TELEVISION	CLUB DEPTVO. PESQUERA PLAYA BLANCA	11	30-ago-96	CALDERA	III	No
SALAMANCA TV - CANAL 4	HUGO QUIROGA E HIJO LIMITADA	4	05-feb-05	SALAMANCA	IV	No
TELEOCHO ILLAPEL TELEVISION	SOCIEDAD PUBLICITARIA Y DE RADIODIFUSION RAUL MUSA U. LIMITADA	8	14-oct-12	ILLAPEL	IV	No
SCR TELEVISION	A & F BROADCAST SYSTEM LIMITADA	8	17-mar-06	SANTA CRUZ	VI	No
RADIO MAS TELEVISION	FERNANDO GONCALVES B. COMUNIC. E.I.R.L.	7	03-mar-11	LOS VILOS	IV	No
CANAL 5 DE VICUÑA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA	5	09-dic-13	VICUÑA	IV	No

ANDACOLLO ATV	ILUSTRE MUNICIPALIDAD. DE ANDACOLLO	11	07-oct-01	ANDACOLLO	IV	No
X7 COSMOS TELEVISION	INVERSIONES RADIO COSMOS LIMITADA	7	23-may-02	QUILLOTA	V	No
MATA OTE RAPA NUI	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA	13	11-abr-00	ISLA DE PASCUA	V	No
PUERTO MAGICO COMUNICACIONES	COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA	8	10-mar-12	CABILDO	V	No
		2	05-may-12	ZAPALLAR	V	No
		13	12-jun-13	NOGALES	V	No
BIENVENIDA LIMITADA	SOC. DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION BIENVENIDA LIMITADA	10	09-ene-15	PICHIDEGUA	VI	No
CENTRO T.V. LIMITADA	CENTRO VISION T. V. LIMITADA	4	13-jun-08	PICHILEMU Y ALTO COLORADO	VI	No
EXODO TELEVISION	COMUNICACIONES Y ASOCIADOS LIMITADA	2	07-ago-07	MARCHIGÜE	VI	No
MAGNA TV	PEDRO AMIGO E HIJOS LIMITADA	2	29-oct-07	CAUQUENES	VII	No
CANAL 6 SEÑAL ABIERTA TALCA	RADIODIFUSORA AMIGA LIMITADA	6	22-may-00	TALCA	VII	No
TV MUNDO	RADIO DIFUSION EL MUNDO ABASOLO LATORRE	12	05-jul-05	PARRAL	VII	No
INSAMAR LTDA.	COMUNICACIONES E INVERS. SANTA MARIA LTDA.	10	25-feb-13	LOS ALAMOS	VIII	No
		6	25-feb-13	CAÑETE	VIII	No
		4	30-jun-09	ANGOL	IX	No
CANAL 8 MUNICIPAL	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA	8	23-ene-06	PUERTO SAAVEDRA	IX	No
CANAL 10 CURARREHUE	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE	6	31-dic-12	PANQUI	IX	No
		10	04-jun-14	CURARREHU E	IX	
CORDILLERA FM	SOC. DE RADIODIFUSION CORDILLERA FM LTDA.	5	20-may-07	ANGOL	IX	No

CANAL 8 LOS SAUCES	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES	8	19-feb-03	LOS SAUCES	IX	No
CANAL 3 MELIPEUCO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO	12	31-dic-12	CERRO PAILEPILE	IX	No
RADIO MALLECO	RADIO MALLECO LIMITADA	12	31-ago-08	VICTORIA	IX	No
CANAL 10 CARAHUE	SENDA COMUNICACIONES Y COMPAÑÍA LTDA.	6	22-nov-07	CARAHUE	IX	No
CRISARLU	SOC. COM. DE COM. Y PROD. CRISARLU LTDA.	3	09-oct-03	VILLARRICA	IX	No
CANAL 2 CASTRO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO	2	12-nov-09	CASTRO	X	No
CANAL 5 CHILE CHICO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO	5	12-dic-09	CHILE CHICO	XI	No
MARANATA TV	SOC. DE COMUNIC. EL SHADDAI LTDA.	2	14-dic-08	PUERTO AYSEN	XI	No
EVAVISION	RADIODIFUSORA VICTOR NAVARRO E.I.R.L.	4	01-sep-10	PUERTO NATALES	XII	No
GC COMUNICACIONES	COMUNICACIONES Y ASOCIADOS LIMITADA E.I.R.L.	2	29-ene-09	PUERTO NATALES	XII	No
POLAR TV	RADIO POLAR SPA	2	12-sep-07	PUNTA ARENAS	XII	No
SEÑAL 10 DEL MAIPO	BLANCA ATENAS Y COMPAÑÍA	10	06-jul-96	MELIPILLA	XIII	No
SAN FRANCISCO TV	OBISPADO DE VALDIVIA	9	21-dic-03	FUTRONO	XIV	No

SÉPTIMO: Que, de conformidad a lo indicado en el informe tenido a la vista, todos los regulados, enunciados en el Considerando Sexto precedente, no habrían dado cumplimiento a lo referido en el Considerando Quinto del presente acuerdo, por lo que este organismo no pudo efectuar la pertinente fiscalización y calificación como de contenido cultural a programa alguno, por lo que todos ellos se encontrarían en situación de incumplimiento de lo prescrito en el Art. 1° de las Normas sobre la Transmisión de Programas Culturales, en lo que respecta a la transmisión de programas culturales, en horario de alta audiencia, como también respecto a la obligación de transmitirlos en bloque horario de las 09:00 a las 18:30 Hrs., de todo el periodo Agosto de 2015; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, formular cargo a los concesionarios referidos en el Considerando Sexto del presente acuerdo, por infringir, presuntamente, el Art. 1° de las Normas Sobre Transmisión de Programas Culturales, en lo que respecta al minutaje mínimo semanal de programas culturales, en horario de alta audiencia, como también en el bloque horario comprendido entre las 09:00 y las 18:30 Hrs., de todo el periodo Agosto-2015.

Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de los concesionarios, quienes tienen el plazo de cinco días para hacerlo.

17. INFORME DE PROGRAMACION DE PROGRAMACION CULTURAL DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.

El Consejo conoció el informe del epígrafe y quedó en resolver a su respecto en una próxima sesión.

18. NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISION.

El Consejo acordó incluir el asunto del epígrafe en la Tabla de la Sesión de Consejo del día 14 de diciembre de 2015.

19. SOLICITUD DE MODIFICACION DE LOS PARAMETROS TECNICOS DE LOS CONCESIONARIOS HABILITADOS SOBRE LA BASE DE LA INFORMACION TECNICA CONSOLIDADA AUTORIZADA POR SUBTEL EN EL PROCESO DE MIGRACION DE LA TECNOLOGIA ANALOGICA A DIGITAL.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y
- II. Lo dispuesto en los artículos 14°, bis letra c), y 30° de la Ley N°18.838 y los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley N°20.750;
- III. Que, para realizar el proceso de migración de tecnología analógica a digital se envió una comunicación vía e-mail, con fecha 21 de abril de 2015, a los concesionarios de Servicios de Radiodifusión Televisiva analógica, de libre recepción, en la banda VHF y UHF, para que declararan los parámetros técnicos con que actualmente explotan cada una de sus concesiones;
- IV. Que, mediante oficio CNTV ORD. N°376, de fecha 18 de junio de 2015, complementado por oficio ORD. N°699, de 14 de octubre de 2015, se remitió la información proporcionada por los concesionarios a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para que ésta validara e informara, en forma consolidada al CNTV, la potencia de transmisión, la ubicación y la zona de cobertura de cada concesión, con el fin de fijar las características técnicas de las concesiones analógicas, que servirán de base hasta el fin de la migración a la tecnología digital;

- V. Que por Oficio ORD. N°13.953/C, de 28 de octubre de 2015, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió la información técnica requerida, ingresada en Oficina de Partes de este CNTV con el N°2.375, de 02 de noviembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el CNTV, en el contexto de la nueva Ley de Televisión Digital, solicitó a los concesionarios de radiodifusión televisiva de libre recepción que actualizaran los parámetros técnicos de sus concesiones;

SEGUNDO: Que, el CNTV solicitó a SUBTEL que informara, en forma consolidada, la aprobación de la modificación de los parámetros técnicos enviados por cada uno de los concesionarios (ORD. CNTV N°376, de fecha 18 de junio de 2015);

TERCERO: Que, los concesionarios que no respondieron -que no están incluidos en la lista consolidada remitida por SUBTEL-, y que reservaron frecuencia en UHF para migrar a digital, se les considerarán los parámetros técnicos autorizados a la fecha;

CUARTO: Que, los concesionarios que habiendo respondido no informaron su zona de servicio, mantendrán la autorizada a la fecha según su resolución vigente; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó posponer su decisión y solicitar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, a través del Departamento Jurídico del CNTV, que evacue un informe sobre los procedimientos aplicados en la elaboración de la lista de información técnica consolidada.

20. VARIOS.

A solicitud del señor Presidente, Oscar Reyes, el Consejo acordó sesionar durante el mes de diciembre de 2015 los días 14, 21 y 28.

Se levantó la sesión, a las 15:41 Hrs.